DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 21 de Diciembre de 1967

TOMO 249 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17735

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Resolución. — Se dispone la publicación de los "Indices de los Precios del Consumo" para el Departamento de Montevideo, elaborados por la Dirección General de Estadística y Censos

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA ECONOMICA

Sección Estadística de Precios

NOVIEMBRE 1967

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

FLUCTUACIONES DE LOS INDICES DE LOS PRECIOS AL POR MENOR DE LOS ARTICULOS Y SERVICIOS, CONSUMIDOS POR LA CLASE TRABAJADORA EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO

BASE AGOSTO 1962 = 100

	Octubre 1967		Noviembre 1967		Porcentaje de variación respecto al mes anterior	
ALIMENTACION		1.153,17		1.198,94		+ 3,97
I — Bebidas		1.119,71		1.158,71		+ 3,48
Agua Mineral	1.373,49		1.408,43		+ 2,54	
Cerveza	1.122,27		1.148,18		+ 2,31	
Refrescos	1.511,59		1.542,75		+ 2,06	
Vino	763,98		815,33		+ 6,72	

DIRIJANSE A LA DIRECCION, LAS OBSERVACIONES O QUEJAS QUE MEREZCAN LOS SERVICIOS DE "DIARIO OFICIAL"

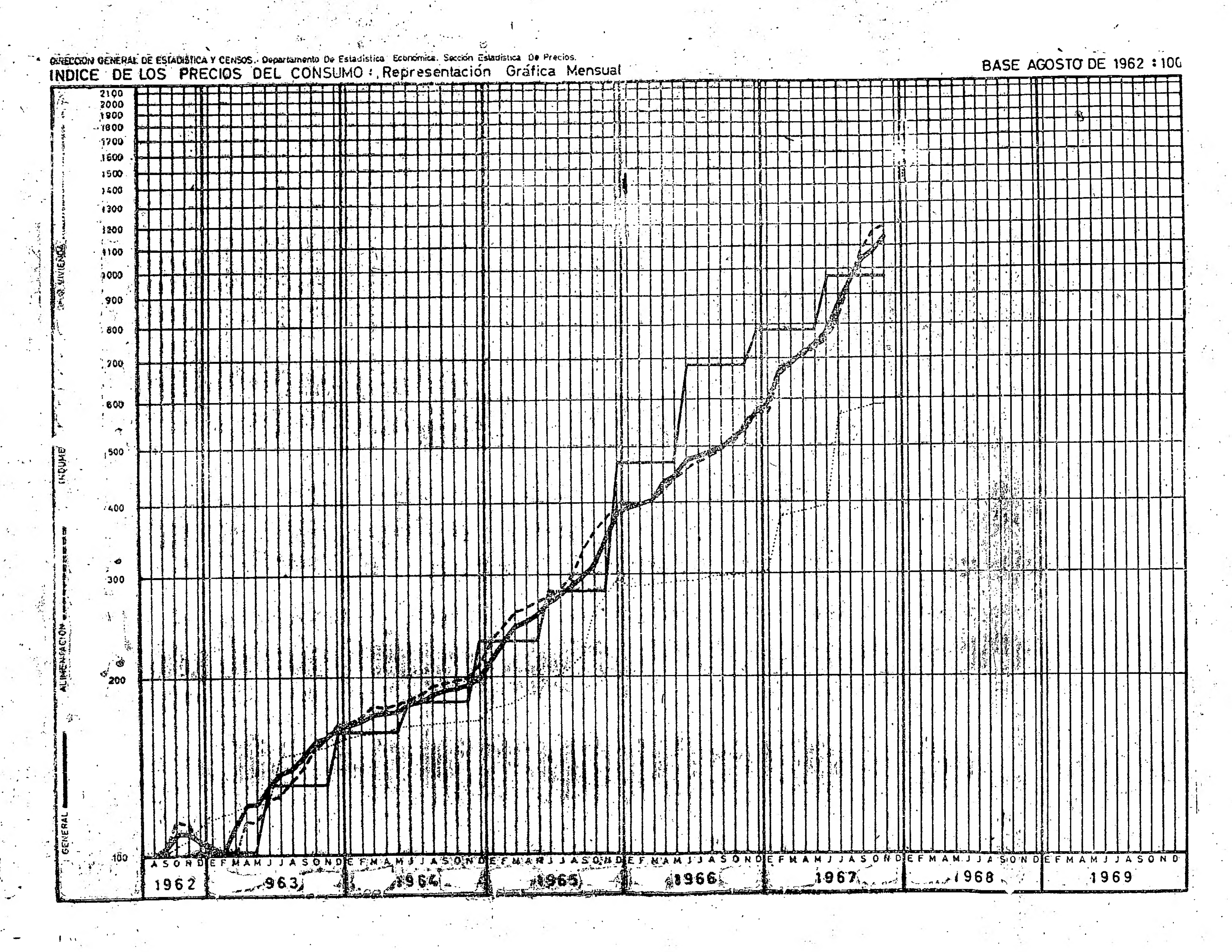
BASE AGOSTO 1962 = 100

	Octubre 1967	Noviembre 1967	Porcentaje de variación respecto al mes anterior
II — Carnes, Embutidos y Pescado	1.426,40	1.465,91	+ 2,77
Carne de Vacuno (*) (1)	1.484,24	1.525,33	+ 2,77
Carne de Ave (**)	1.501,05	1.484,65	— 1,09
Fiambres y Embutidos	1.310,42	1.418,68	+ 8,26
Pescado	694,25	694,25	=
III — Cereales y Derivados	871,53	887,61	+ 1,85
Arroz	1.287,37	1.453,00	+ 12,87
Harina de Trigo	917,83	920,39	+ 0,28
Bizcochos	1.111,11	1.111,11	=
Pan	734,18	734,18	=
Pastas (***)	891,86	923,60	+ 3,56
IV — Frutas Legumbres y Verduras	1.145,55	1.171,22	+ 2,04
Frutas (***)	970,96	1.339,57	+ 37,96
Boniatos	2.530,91	2.748,18	+ 64,25
Cebollas	2.281,78	1.014,97	— 55,52
Lechugas	1.748,65	2.283,78	+ 30,60
Papas	755,61	732,09	— 3,11
Zanahorias	1.412,00	1.368,00	— 3,12
Zapallo	1.478,46	1.795,90	+ 21,47
V — Grasas y Aceites	798,30	852,45	+ 6,78
Aceite	579,79	584,08	+ 0,74
Tocino	1.826,95	2.115,79	+ 15,81
VI — Leche, Productos Lácteos y Huevos	1.266,37	1.265,07	— 0,10
Leche (precio corriente)	1.400,00	1.400,00	=
Leche (precio expendio)	1.666,67	1.666,67	=
Dulce de Leche	1.042,16	1.050,17	+ 0,77
Queso Duro	1.949,34	1.999,34	+ 2,56
Queso Fresco	1.352,15	1.163,83	— 13,93
Huevos	801,61	878,06	+ 9,54
VII — Varios Alimentos no Clasificados	928,31	1.136,81	+ 22,46
Azúcar	821,92	1.024,20	+ 24,61
Café	1.272,70	1.595,36	+ 25,35
Dulce de Membrillo	680.10	751,99	+ 10,57
Té	722.36	818,29	+ 13,28
Yerba	1.124,68	1.310,90	+ 16,56
INDUMENTARIA	946,45	946,45	=
I — De hombre	842.05	842,05	=
II — De mujer	1.028,51	1.028,51	=
III — De niño	973,66	973,66	=

(*) Se consideran 5 tipos.
(1) Temporalmente eliminado el abasto de carne vacuna por decretos Nos. 633|967 del 21|IX|67 y 720|967 del 27|X|67 se estimó el índice incrementándolo con la misma tendencia promedial con que evolucionaron los otros artículos que componen el subgrupo.
(**) Se consideran 2 tipos.
(***) Se consideran 3 variedades.

BASE AGOSTO 1962 = 100

	Octubre 1967	Noviembre 1967	Porcentaje de variación respecto al mes anterior
VARIOS	1.283,72	1.360,19	+ 5,96
I — **Aseo**	801,32	835,94	+ 4,32
Peluquerías	752,06	767,69	+ 2,08
Jabón de Tocador	999,06	1.109,91	+ 11,10
II — **Educación**	769,70	842,43	+ 9,45
Escuelas	757,77	757,77	=
Libros y Utiles	798,22	1.044,67	+ 30,87
III — **Esparcimientos**	1.442,54	1.793,82	+ 24,35
Cigarrillos	1.279,07	1.620,35	+ 26,68
Diarios	2.026,00	2.700,00	+ 33,27
Localidades	1.122,43	1.203,77	+ 7,25
Tabaco	1.562,50	1.963,28	+ 25,65
IV — **Menaje**	1.255,98	1.344,65	+ 7,06
Alcohol Azul	1.121,74	1.121,74	=
Detergente	1.016,13	1.058,87	+ 4,21
Escobas	1.226,65	1.357,61	+ 10,68
Jabón Común	1.035,45	1.210,00	+ 16,86
Keroseno	1.650,00	1.650,00	=
Vasos	1.254,65	1.302,33	+ 3,80
V — **Asistencia Médica**	1.373,24	1.373,24	=
Cuota de Sociedades Médicas	1.373,24	1.373,24	=
VI — **Transporte**	1.560,84	1.560,84	=
Locomoción	1.750,00	1.750,00	=
Combustible	1.266,99	1.266,99	=
VIVIENDA	552,96	558,40	+ 0,98
Alquiler	305,25	311,81	+ 2,15
Energía Eléctrica	1.835,10	1.835,10	=
Teléfono	1.133,33	1.133,33	=
INDICE GENERAL	1.075,66	1.117,21	+ 3,86



DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS. Departamento De Estadística Económica. Sección Estadística De Precios.
INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO : Representación Gráfica Mensual
BASE AGOSTO DE 1962 : 100
GENERAL
ALIMENTACION
VIVIENDA
100
200
300
400
500
600
700
800
900
1000
1100
1200
1300
1400
1500
1600
1700
1800
1900
2000
2100
A S O N D
1962
E F M A M J J A S O N D
1963
E F M A M J J A S O N D
1964
E F M A M J J A S O N D
1965
E F M A M J J A S O N D
1966
E F M A M J J A S O N D
1967
E F M A M J J A S O N D
1968
E F M A M J J A S O N D
1969

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Departamento de Estadística Económica

Sección Estadística de Precios

NOVIEMBRE — 1967

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

SERIE ANUAL Y MENSUAL POR GRANDES RUBROS

Base 1955 = 100

Años		Alimentación	Indumentaria	Vivienda	Varios	Indice General
1957		129,0	120,2	100,1	119,8	122,4
1958		155,9	143,6	100,1	138,6	143,8
1959		234,1	184,2	100,1	186,2	200,6
1960		330,3	269,4	103,6	252,0	278,4
1961		378,0	405,6	104,2	335,3	341,1
1962	(1)	420,9	434,6	105,1	385,1	378,3
1963		496,6	489,8	124,3	512,1	458,5
1964		749,4	702,2	148,9	706,0	653,1
1965		1.199,3	1.138,6	209,5	1.106,4	1.022,4
1966		1.938,0	2.556,3	298,8	2.171,2	1.773,7
1967						
Enero		2.345,5	3.375,3	315,9	3.203,7	2.265,8
Febrero		2.773,9	3.375,3	374,7	3.285,8	2.519,0
Marzo		2.927,6	3.375,3	377,5	3.572,0	2.651,8
Abril		3.004,2	3.375,3	381,8	3.704,2	2.717,2
Mayo		3.044,9	3.375,3	388,8	3.690,2	2.737,6
Junio		3.211,0	4.153,3	397,4	3.857,3	2.933,1
Julio		3.621,0	4.153,3	562,4	4.793,5	3.399,1
Agosto		4.028,5	4.153,3	566,3	4.886,3	3.617,3
Setiembre		4.620,0	4.153,3	571,5	5.052,2	3.939,8
Octubre		4.935,9	4.153,3	577,6	5.271,1	4.139,5
Noviembre		5.131,5	4.153,3	583,2	5.585,2	4.299,2

Base Agosto 1962 = 100

Años	Alimentación	Indumentaria	Vivienda	Varios	Indice General
1963	116,3	113,5	119,3	129,5	119,2
1964	175,1	159,9	142,8	178,5	169,7
1965	280,1	259,5	200.7	273,8	265,7
1966	452,8	582,5	286,2	528,7	460,9
1967					
Enero	548,0	769,2	302,5	780,2	588,8
Febrero	648,1	769,2	358,8	800,2	654,6
Marzo	684,0	769,2	361,5	869,9	689,1
Abril	701,9	769,2	365,6	902,1	706,1
Mayo	711,4	769,2	372,3	898,7	711,4
Junio	750,2	946,5	380,5	939.4	762,2
Julio	846,0	946,5	538,5	1.167,4	883,3
Agosto	941,2	946.5	542,2	1.190,0	940,0
Setiembre	1.079,4	946,5	547,2	1.230.4	1.023,8
Octubre	1.153,2	946.5	553.0	1.283,7	1.075,7
Noviembre	1.198,9	946,5	558,4	1.360,2	1.117,2

(1) A partir de Setiembre el Indice está calculado con una nueva encuesta básica.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

NOVIEMBRE — 1967

Departamento de Estadística Económica.

Sección Estadística de Precios.

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

SERIE MENSUAL DE LOS INDICES GENERAL Y DE LA ALIMENTACION

INDICE GENERAL

	BASE 1955 = 100									BASE AGOSTO 1962 = 100				
Mes	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1963	1964	1965	1966	1967
Enero	165,1	241,8	335,2	362,8	390,2	566,4	790,4	1.482,1	2.265,8	101,4	147,2	205,4	385,2	588,8
Febrero	174,5	252,3	333,9	364,1	381,3	582,2	817,8	1.517,1	2.519,0	99,9	151,3	212,4	394,3	654,6
Marzo	181,5	247,1	326,5	364,7	403,7	604,1	855,0	1.556,0	2.651,8	104,9	156,9	222,2	401,4	689,1
Abril	181,5	252,3	322,8	364,9	423,7	607,2	875,0	1.628,7	2.717,2	110,1	157,8	227,4	423,3	706,1
Mayo	190,5	258,0	338,8	367,1	422,9	611,1	894,6	1.652,9	2.737,6	109,9	158,8	232,5	429,6	711,4
Junio	201,8	269,1	340,2	371,8	443,3	639,3	957,7	1.782,3	2.933,1	115,2	166,1	248,9	463,2	762,2
Julio	207,3	275,0	344,2	381,3	461,4	653,2	987,7	1.803,2	3.399,1	119,9	169,7	256,7	468,6	883,3
Agosto	214,8	294,7	346,1	384,8	471,0	675,5	1.050,4	1.850,9	3.617,3	122,4	175,5	273,0	481,0	940,0
Setiembre	218,5	309,2	350,1	389,0(1)	489,9	697,4	1.139,3	1.899,8	3.939,8	127,3	181,2	296,1	493,7	1.023,8
Octubre	218,1	316,3	349,1	399,0	520,2	708,2	1.186,2	1.961,4	4.139,5	135,2	183,9	308,3	509,7	1.075,7
Noviembre	219,1	298,9	352,5	397,1	529,9	727,4	1.277,4	2.001,4	4.299,2	137,7	189,0	332,0	520,1	1.117,2
Diciembre	235,3	320,7	353,7	393,3	564,9	765,0	1.438,2	2.148,4	—	146,8	198,8	373,8	558,3	—

INDICE DE LA ALIMENTACION

	BASE 1955 = 100									BASE AGOSTO 1962 = 100				
Mes	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1963	1964	1965	1966	1967
Enero	181,0	287,9	386,9	407,4	424,1	634,7	908,7	1.635,0	2.345,5	99,1	148,3	212,3	382,0	548,0
Febrero	195,7	302,1	378,0	401,3	411,3	659,1	950,2	1.695,3	2.773,9	96,1	154,0	222,0	396,1	648,1
Marzo	207,0	290,3	364,8	400,7	417,7	692,9	1.004,6	1.718,8	2.927,6	97,6	161,9	234,7	401,6	684,0
Abril	208,0	298,5	358,2	400,9	456,2	690,0	1.021,7	1.778,3	3.004,2	106,6	161,1	238,7	415,5	701,9
Mayo	223,1	307,7	375,3	404,2	453,3	694,2	1.049,9	1.808,3	3.044,2	105,9	162,2	245,3	422,5	711,4
Junio	235,0	309,6	369,9	408,0	479,5	719,9	1.081,6	1.878,2	3.211,0	115,2	168,2	252,7	438,8	750,2
Julio	244,5	318,6	375,6	421,6	485,4	746,8	1.133,4	1.914,4	3.621,0	113,4	174,4	264,8	447,3	846,0
Agosto	257,5	352,5	377,3	428,0	500,8	791,8	1.255,8	1.988,1	4.028,5	117,0	185,0	293,4	464,5	941,2
Setiembre (1)	261,0	378,2	383,0	435,3(1)	529,0	813,2	1.395,3	2.074,6	4.620,0	123,6	189,9	326,0	484,7	1.079,4
Octubre	258,6	391,0	382,6	456,2	574,4	824,3	1.435,1	2.163,2	4.935,9	134,2	192,6	335,3	505,4	1.153,2
Noviembre	260,0	359,7	388,6	450,7	591,1	851,3	1.529,2	2.239,8	5.131,5	138,1	198,9	357,3	523,3	1.198,9
Diciembre	276,7	367,2	395,7	436,6	636,4	874,0	1.626,0	2.362,2	—	148,7	204,2	379,9	551,9	—

(1) A partir de Setiembre el Indice está calculado con una nueva encuesta básica.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Departamento de Estadística Económica

Sección Estadística de Precios

NOVIEMBRE — 1967

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro demostrativo de los precios promedios ponderados al por menor de algunos artículos que se consideran para la determinación del Indice

Artículos		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiem.	Octubre	Nov.
Agua Mineral	Bot. Grande	7.56	7.63	7.66	8.92	9.16	9.29	10.52	11.40	**11.69**
Cerveza	Bot. Grande	15.99	16.17	16.16	18.42	19.56	19.45	21.70	24.69	**25.26**
Refrescos	Bot. Grande	13.32	13.32	13.41	13.44	13.49	16.67	19.49	20.86	**21.29**
Vino	Litro	11.74	11.89	12.77	13.77	15.16	16.02	16.37	19.94	**21.28**
Asado	Kg.	34.00	34.00	34.00	34.00	35.25	35.25	53.52	66.75	**68.60**
Costilla sin Lomo	Kg.	44.12	44.12	44.12	44.12	46.63	46.63	71.52	89.20	**91.67**
Pulpa de Cuadril	Kg.	55.49	55.49	55.49	55.49	60.19	60.19	82.77	103.23	**106.09**
Pulpa de Nalga	Kg.	44.75	44.75	44.75	44.75	48.82	48.82	74.97	93.50	**96.09**
Puchero	Kg.	21.43	21.43	21.43	21.43	23.31	23.31	34.51	43.04	**44.23**
Gallina	Kg.	62.80	64.51	63.81	67.75	80.53	102.25	109.00	162.00	**158.25**
Pollo	Kg.	81.90	83.12	82.04	93.76	107.93	136.55	146.25	181.29	**181.29**
Chorizos	Kg.	66.12	68.87	73.08	80.17	82.90	104.77	113.30	121.21	**134.52**
Jamón	Kg.	215.25	208.83	198.23	202.71	208.44	234.07	294.88	397.97	**412.09**
Mortadela	Kg.	75.00	77.02	81.06	86.86	93.67	106.41	120.88	139.36	**140.15**
Salame	Kg.	107.55	112.09	115.78	126.37	135.12	154.11	180.68	254.51	**285.95**
Pescado	Kg.	18.00	27.00	27.00	27.00	27.00	27.00	33.00	33.00	**33.00**
Arroz	Kg.	16.66	19.54	20.75	21.11	21.86	21.55	23.32	24.87	**28.07**
Harina de Trigo	Kg.	8.67	8.79	8.83	9.02	9.88	10.24	10.36	10.44	**10.47**
Bizcochos	Unidad	1.35	1.35	1.35	1.35	1.50	1.50	1.50	2.00	**2.00**
Pan	Kg.	10.80	10.80	10.80	10.80	11.60	11.60	11.60	11.60	**11.60**
Fideos	Kg.	18.59	19.35	19.01	19.63	21.74	22.97	23.70	25.66	**27.57**
Bananas	Docena	21.32	22.19	19.98	19.94	22.77	27.07	30.15	36.78	**56.97**
Duraznos	Kg.	—	—	—	—	—	—	—	—	**—**
Manzanas	Kg.	18.89	14.82	17.13	22.66	23.18	26.47	29.14	30.88	**35.20**
Naranjas	Docena	22.82	22.82	18.77	16.31	16.79	20.92	25.66	29.83	**41.38**
Cebollas	Kg.	13.91	15.51	14.90	22.93	30.29	51.01	74.03	76.21	**33.90**
Lechugas	Unidad	3.85	4.41	4.95	4.99	10.93	15.19	7.48	6.47	**8.45**
Papas	Kg.	6.20	7.01	6.72	7.86	10.73	14.80	22.31	14.13	**13.69**
Zanahorias	Unidad	2.49	2.46	2.27	3.62	7.59	6.79	4.15	3.53	**3.42**
Zapallo	Kg.	7.25	7.72	8.25	9.09	10.71	14.06	23.01	28.83	**35.02**
Aceite	Litro	27.20	28.81	32.11	33.78	34.57	32.89	32.80	32.41	**32.65**
Tocino	Kg.	57.92	62.91	71.41	81.87	91.68	112.86	130.10	173.56	**201.00**
Leche (Pr. corriente)	Litro	10.80	10.80	10.80	10.80	10.80	14.00	14.00	14.00	**14.00**
Leche(Pr. expendio)	Litro	9.30	9.30	9.30	9.30	9.30	10.00	10.00	10.00	**10.00**
Dulce de Leche	Kg.	35.73	40.17	40.89	42.54	47.26	51.52	58.82	59.82	**60.28**
Queso Duro	Kg.	64.43	76.26	85.46	92.76	124.26	159.35	210.65	235.49	**241.52**
Queso Fresco	Kg.	61.67	76.02	86.59	93.77	127.61	153.17	193.26	157.39	**135.47**
Huevos	Docena	30.55	33.05	40.62	44.77	51.36	43.83	41.03	49.70	**54.44**
Azúcar	Kg.	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	18.00	**22.43**
Café	Kg.	92.53	95.37	98.12	102.51	104.83	110.73	129.69	142.67	**178.84**
Dulce de Membrillo	Kg.	32.53	34.01	32.60	33.37	33.15	32.08	32.66	34.17	**37.79**
Té	Kg.	127.46	128.63	138.21	130.84	135.83	143.97	166.05	177.71	**201.33**
Yerba	Kg.	25.79	27.51	28.64	29.14	31.03	29.14	34.38	35.09	**40.90**
Alcohol Azul	Litro	19.00	21.50	21.50	25.80	25.80	25.80	25.80	25.80	**25.80**
Cigarrillos	Cajilla	18.00	18.00	18.00	18.00	22.00	22.00	22.00	22.00	**27.87**
Detergente	Litro	7.96	8.45	9.22	9.45	9.37	10.94	11.91	12.60	**13.13**
Jabón Común	Unidad	5.77	5.83	5.89	5.97	6.22	6.91	8.66	11.39	**13.31**
Escobas	Unidad	32.56	35.18	36.65	39.72	41.48	44.50	47.47	48.33	**53.49**
Keroseno	Litro	3.90	5.40	5.40	6.60	6.60	6.60	6.60	6.60	**6.60**

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2

Decreto 820|967. — Se amplía la disposición por la que se fijaron detracciones para las exportaciones de cueros.

Ministerio de Industria y Comercio.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 14 de diciembre de 1967

Visto: el decreto de 1.o de diciembre de 1967, por el que se fijó detracciones para las exportaciones de los productos que se enumeran en su artículo 1.o;

Considerando: que en el inc. b) del Art. 1.o del mencionado decreto se ha padecido error, al omitirse los cueros pickelados, por lo que corresponde proceder a su modificación a fin de incorporar dicho tipo de cueros:

Considerando: que el señor Ministro de Hacienda se excusó de intervenir en los asuntos de la naturaleza del presente, por lo que se facultó al titular de la Cartera de Industria y Comercio para subrogarlo;

Atento: a lo expuesto:

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el inciso b) del artículo 1.o del decreto de fecha 1.o de diciembre de 1967, por el que se fijó detracciones para las exportaciones de los productos que en el mismo se enumeran, el que quedará redactado de la siguiente manera:

b) Cada cien (100) kilogramos de cueros vacunos salados y|o pickelados.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General, comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — HORACIO ABADIE SANTOS. — MANUEL FLORES MORA.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

3

Decreto. — Se introducen modificaciones a la Legislación Impositiva Departamental de Soriano

La Junta Departamental de Soriano

DECRETA:

Modificaciones a la legislación Impositiva Departamental.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA URBANA

Sustitúyese a partir del 1o. de enero de 1968 el decreto del 3 de setiembre de 1965 sobre Contribución Inmobiliaria Urbana por el siguiente articulado:

Artículo 1o. Los propietarios de bienes inmuebles urbanos y suburbanos pagarán el Impuesto de Contribución Inmobiliaria de acuerdo a las siguientes escalas cuatrimestrales:

Especificaciones

Aforo	1er. Cuatrimestre ‰	2.o Cuatrimestre ‰	3.er Cuatrimestre ‰
de $ 0 a $ 15.000	12	14	16
" " 15.001 " " 25.000	17	19	21
" " 25.001 " " 35.000	20	22	26
" " 35.001 " " 45.000	24	26	30
" " 45.001 " " 55.000	28	32	36
" " 55.001 en adelante	32	36	42

Artículo 2o. El aforo vigente se multiplicará al solo efecto de la Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana, por el coeficiente que corresponda a cada padrón según la antigüedad de dicho aforo expresada en la tabla siguiente:

Vigencia del aforo	Coeficiente
1946|47	10
48|49	9
50|51	8
52|53	7
54|55	6
56|57	5
58|59	4
60|61	3
62|63	2
1964	1.8
1965	1.5
1966 y siguientes	1.2

Artículo 3o. Este impuesto se liquidará y pagará de acuerdo a las tasas que correspondan al cuatrimestre en que se efectúe el pago, sin aplicarse recargos durante el año a que corresponde el impuesto. Vencido el año sin que el contribuyente lo hubiera abonado, al total adeudado se le agregará por concepto de recargos el 5 o|o mensual hasta un máximo del 120 o|o. Llegado a este estado, se agregará el recargo a la deuda y el monto resultante generará el 12 o|o de interés anual. Los mismos recargos se aplicarán a los demás impuestos, tasas, predios o contribuciones de mejoras que se recauden en la misma planilla que este impuesto. En todos los casos la fracción de tiempo menor de un mes no se tomará en cuenta a los efectos de los recargos.

Artículo 4o. El aforo o la suma de los aforos redondeados de los padrones para los que posean más de una propiedad, determinará el monto imponible y este a su vez la tasa a aplicar, integrándose dicho conjunto económico con los bienes de pertenencia de los cónyuges sean o no gananciales y aún cuando se haya operado la disolución de la Sociedad Conyugal, con la sola excepción de que el vínculo matrimonial se haya disuelto por divorcio.

Artículo 5o. Cuando el o los bienes sean poseídos en condominio se determinará el monto imponible por la parte de cada condómino quien acrecentará a su vez sobre otro bien que poseyera.

Artículo 6o. Los promitentes compradores en las ventas a plazo serán considerados como propietarios a los efectos de este impuesto, siempre que hayan ocupado el bien personalmente, lo sigan ocupando y sea

su única propiedad. Se considerará promitente comprador a estos efectos al que lo sea en virtud de compromiso de compra-venta público o privado inscripto en el Registro General de Inhibiciones.

Artículo 7o. En caso de sucesiones la fecha de la muerte del causante paralizará hasta cumplir un año de la fecha del fallecimiento, como máximo, la modificación de la escala por cuatrimestre y recién al finalizar ese año civil se aplicará los recargos establecidos en el Art. 3o.). La escala cuatrimestral se volverá a aplicar cuando quede ejecutoriado el auto de declaratoria de herederos. En la indivisión sucesoria será aplicado el mismo criterio del Art. 5o.).

Artículo 8o. El propietario de todo inmueble urbano o suburbano con destino a habitación, cuyo permiso para edificar se encuentre otorgado entre el 1o. de enero de 1967 y el 31 de diciembre de 1971, queda exonerado para el futuro y por cinco años del pago de este impuesto, siempre que sea su única propiedad, la habite personalmente y la construcción responda a las categorías "a" y "b" de la tasación respectiva.

Artículo 9o. Los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados abonarán la totalidad de los impuestos, tasas y demás tributos que en el ejercicio de su competencia decrete el Gobierno Departamental de Soriano, dejándose sin efecto las modificaciones o exoneraciones estipuladas en leyes y decretos anteriores. Esta disposición se entiende sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 69 de la Constitución de la República. Declarándose asimismo exonerados de este impuesto a los bienes propiedad de Entes Docentes, de Previsión Social y a los de las instituciones deportivas con personería jurídica.

Artículo 10. En ningún caso este Impuesto por cada padrón podrá ser menor de $ 200.00. Esta disposición se aplica incluso a los propietarios que se beneficien con exoneraciones.

Artículo 11. Una vez determinados los valores reales de la propiedad que servirán de monto imponible, se adecuarán las tasas convenientemente.

IMPUESTO GENERAL MUNICIPAL

Artículo 1.o Multiplícanse por el factor 2,5 las tasas vigentes a la fecha, del Impuesto General Municipal, aplicadas sobre el aforo sin actualizar.

Artículo 2.o Derógase el Inciso E) del artículo 3.o del decreto del 23|6|64, modificado por el del 5|11|65.

Artículo 3.o Este impuesto se liquidará y pagará en las planillas de Contribución Inmobiliaria y en las mismas fechas.

IMPUESTO A LOS TERRENOS BALDIOS

Artículo 1.o Modifícanse las escalas de impuestos de todo el articulado sobre Terrenos Baldíos multiplicándose por el coeficiente cinco y sustitúyese el artículo 5.o por el siguiente:

"Artículo 5.o Los terrenos con frente a plazas, boulevares, ramblas o parques, con excepción de los ubicados en la primera zona, se considerarán a los efectos del impuesto, como ubicados en la segunda zona. Los terrenos comprendidos en la 3a., 4a. y 5a. zona que tengan frente a pavimento hormigonado, adoquinado o bituminado, se considerarán a los efectos del impuesto como integrantes de la zona inmediata anterior".

IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO

Sustitúyense los decretos del 8|14|60, 5|10|61 y 23|6|64 relativos al Impuesto denominado "Alumbrado Público", por el siguiente articulado:

Artículo 1.o En las ciudades, villas y pueblos del departamento que tengan establecido el servicio de luz eléctrica, los propietarios de inmuebles que se beneficien con el alumbrado público, abonarán un impuesto de acuerdo a la escala y clasificación siguiente, por cada metro lineal de frente sobre todos los terrenos edificados o no, ubicados en las calles, plazas y paseos públicos.

Artículo 2.o La escala se establecerá de acuerdo a las siguientes zonas:

Mercedes

Zona primera: Frente a la Avenida Asencio, desde calle Gomensoro a 19 de Abril y frente a Plaza "Independencia", **$ 80.00 metro lineal.**

Zona segunda: Desde Rambla "José Batlle y Ordóñez" por Gomensoro hasta Ledesma, por ésta a Sarandí y por ésta hasta la Rambla, **$ 50.00 el metro lineal.** 1

Zona tercera: Por Avenida Lavalleja desde de la Rivera hasta Fregeiro; por ésta hasta Sarandí y por ésta hasta Ledesma, Florencio Sánchez desde Sarandí a 19 de Abril y por ésta hasta la Rambla, **$ 30.00 el metro lineal.**

Zona cuarta: Por calle Galarza desde Río Negro a Casagrande; por ésta a Tomás Gómez, por ésta a Río Branco por ésta a 19 de Abril, por ésta a Ledesma por ésta a Rincón, por ésta a F. Sánchez, por ésta a Agraciada, por ésta a Detomasi, por ésta a 21 de Setiembre y por ésta hasta la Rambla, **$ 10.00 el metro lineal.**

Dolores

Zona primera: 18 de Julio desde S. Vázquez a Paysandú, por ésta a José P. Varela, por ésta hasta S. Vázquez, por ésta hasta 18 de Julio, **$ 50.00 el metro lineal.**

Zona segunda: Calle Salto desde Cheveste a Paysandú, por ésta hasta S. Gadea, por ésta hasta Cheveste y por ésta hasta Salto. **$ 30.00 el metro lineal.**

Zona tercera: Calle Misiones desde Cheveste a Paysandú, por ésta hasta Miní por ésta hasta Cheveste, por ésta hasta Misiones. **$ 10 00 el metro lineal.**

Cardona

Zona primera: Calle Dr. Rogelio C. Sosa desde Boulevard Cardona hasta J. Suárez, por ésta hasta Treinta y Tres, por ésta hasta Boulevar Cardona, **$ 30.00 el metro lineal.**

Zona segunda: Calle Pacheco y Obes, desde calle "A" hasta Viera y Benavídez, por ésta hasta Boulevard Cardona y por ésta hasta Calle "A", **$ 10.00 el metro lineal.**

J. E. Rodó

Zona primera: Frente a la Carretera Nacional en la planta urbana, **$ 30.00 el metro lineal.**

Zona segunda: Zona de influencia una vez delimitada la planta urbana, **$ 10.00 el metro lineal.**

Las demás localidades del Departamento serán tributarias dentro de las zonas de influencia de las respectivas plantas urbanas, a razón de **$ 10.00 el metro lineal.**

Artículo 3.o En las ciudades de Mercedes, Dolores y Cardona, todo lo que no esté comprendido dentro de las limitaciones establecidas para los cuadros zonales, quedarán exonerados de este Impuesto.

Artículo 4.o Las propiedades ubicadas en calles con pavimento de macadam que presenten dos frentes o formen esquinas y cuyo aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria no exceda de $ 15.000.00, pagarán el Impuesto sólo por el frente de mayor extensión.

IMPUESTO PATENTE DE RODADOS

Artículo 1.o Quedan obligados al pago de una patente anual a cargo de sus propietarios o usuarios los vehículos que se determinan a continuación:

1) Los empadronados y matriculados en el Departamento de Soriano.
2) Los empadronados y|o matriculados en el exterior o en el interior del país que transiten en el departamento de Soriano por un lapso mayor al que permiten las disposiciones en vigor.
3) Los que transiten en Soriano con permisos precarios otorgados exclusivamente por el Intendente, aunque no estén empadronados o matriculados.
4) Se considerarán sujetos al pago permanente de la patente de rodados respectivas todos aquellos vehículos empadronados y matriculados en el departamento de Soriano, cuyos propietarios y|o usuarios mantengan en su poder la chapa de matrícula del mismo.
5) No estarán comprendidos en el inciso anterior aquellos vehículos por los cuales sus propietarios entreguen la chapa de matrícula en la oficina correspondiente. La exención del semestre siguiente al recibo de la misma.
6) Considéranse semestre los períodos comprendidos entre el 1.o de enero y 30 de junio y 1.o de julio y 31 de diciembre. La patente anual se regulará de acuerdo a las normas que se indican a continuación, la que podrá ser pagada en una cuota anual o dos semestrales.
7) A los efectos de la obligatoriedad del empadronamiento de los vehículos en el departamento, se tendrá en cuenta el domicilio que determinan los artículos 24 al 38 del título 2.o del Código Civil (Del domicilio de las personas), quedando obligado su propietario conductor y|o usuario a regularizar su situación dentro del término de 10 (diez) días.
8) La infracción a lo previsto en el apartado anterior dará lugar a la aplicación de una multa equivalente de la patente de que debió haberse munido, sin perjuicio de abonar la patente respectiva.

I) Vehículos de tracción a sangre:

a) Vehículos para carga, **breaks**, que se limiten a la conducción de mercaderías, carretillas y zorras, todos con **elástico, hasta 800** kgs. de capacidad por $ 200.00 **anuales.**
De 801 kgs. a 1.800 **kgs. de capac.** $ 300.00 anuales.
De 1.801 kgs. a 3.000 kgs. de capac. $ 400.00 anuales.
De 3.001 kgs. a 5.000 kgs. de capac. $ 500.00 anuales.
De más de 5.000 kgs. de capacidad $ 600.00 anuales.
b) Vehículos de dos ruedas para el transporte de personas, arrastrados por poneys o petizos $ 100.00 anuales.
c) Charrets para personas o cargas $ 100.00 anuales.
d) Vehículos de 4 ruedas con elásticos para transporte de hasta 2 personas $ 200.00 anuales.
e) Vehículos de 4 ruedas con elásticos para transporte de 3 o más personas, $ 300.00 anuales.
f) Carrozas Fúnebres, $ 1.000.00 anuales.
g) Carros Fúnebres, $ 800.00 anuales.
h) Chapas de prueba vehículos tracción a sangre, $ 600.00 anuales.

Los vehículos especificados en los apartados anteriores y que pertenezcan a establecimientos de enseñanza, pagarán el 50 o|o de las patentes establecidas en los mismos.

Los vehículos pertenecientes a "fleteros" que se registren como tales ante el Municipio estarán exonerados del pago del impuesto.

II) Las bicicletas abonarán una patente de acuerdo a la siguiente discriminación:

Casas de comercio, mensajerías y agencias telegráficas, $ 100.00 anuales.
De alquiler, $ 100.00 anuales.
De uso particular, $ 60.00 anuales.

Se excluyen las bicicletas cuyo diámetro de rodado no exceda de los cincuenta centímetros.

III) Vehículos tracción mecánica (Automóviles particulares y|o similares):

a) Los automóviles particulares y|o similares abonarán una patente anual de acuerdo a lo que establecen las tablas oficiales que para el seguro fija el Banco de Seguros del Estado, **vigentes** al 1|6|67.

La patente anual se regulará de acuerdo a la siguiente escala:

Hasta $ 50.000.00, $ 500.00.
De $ 50.001.00 a $ 200.000.00, 1 o|o.
De $ 200.001.00 a $ 500.000.00, 1,5 o|o.
De $ 500.001.00 en adelante, 1,75 o|o.

b) Las camionetas pick-up, rurales y jeep pagarán por la tasación especial del Banco de Seguros del Estado y de no existir ésta se tomarán las tasaciones para los modelos de 1950.
c) Chapas de prueba para vehículos de tracción mecánica: máximo una chapa por comerciante, mensual pesos 2.000.00.
d) Los permisarios de automóviles con taxímetro que hayan importado unidades al amparo de leyes especiales y las mantengan en uso en el servicio de taxímetro, quedarán exoneradas por las mismas del 50 o|o del impuesto. Los demás propietarios de automóviles con taxímetro pagarán el total de la patente.

c) Automóviles de remise $ 1.000.00 anuales.
f) Ambulancias: exoneradas.
g) Las carrozas fúnebres automóviles cualquiera sea su categoría pagarán anualmente pesos 1.000.00.
h) Los autobuses destinados exclusivamente al servicio especial del transporte de colegiales quedan exonerados.
i) Autobuses del servicio especial o regular de turismo, especial mixto de turismo y transporte de colegiales, abonarán una patente anual de $ 5.000.00.

IV) **Motocicletas, motonetas y bicicletas con motor:**

a) Las motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, abonarán una patente anual del 1 o|o que fijen las tablas oficiales que para el seguro establece el Banco de Seguros del Estado, vigentes al 1|6|67. De no existir aforo se aplicará la norma establecida en el Inc. II, de este artículo.
b) Las que tengan además sidecar abonarán un suplemento anual de $ 100.00.
c) Triciclos con motor para carga, igual que la disposición anterior, 350 c. c. de cilindrada.
d) Triciclos sin motor, anual $ 100.00.
e) los triciclos con motor con carrocería para el transporte de pasajeros hasta 350 c. c. de cilindrada, abonarán la patente anual de acuerdo a la escala que precede más el 25 o|o de recargo.

Estarán comprendidos en las escalas para motocicletas, motonetas y bicicletas con motor, los siguientes vehículos: motocicletas con o sin sidecar, triciclo para carga hasta 350 c. c. de cilindrada y en general vehículos de dos ruedas accionados.

f) Chapas de prueba para motocicletas, motonetas, bicicletas con motor y triciclo para carga, máximo una chapa por comerciante, anual $ 1.000.00.

V) **Vehículos de tracción mecánica destinados al Transporte de carga, camiones, hormigoneras, perforadoras o semejantes en sus usos y características:**

a) Los empadronados hasta el 31 de diciembre de 1935, pagarán:

Hasta		20 HP	$	300.00
De 21	a	30 HP	"	400.00
Más de		30 HP	"	500.00

Los empadronados entre el 1º de enero de 1936 y el 31 de diciembre de 1947, pagarán:

Hasta		20 HP	$	600.00
De 21	a	30 HP	"	700.00
Más de		30 HP	"	800.00

Los empadronados entre el 1º de enero de 1948 y el 31 de diciembre de 1955, pagarán el 0.75 sobre el valor de aforo que establecen las tablas oficiales del Banco de Seguro del Estado vigentes al 1|6|67, que en ningún caso podrá ser menor a los que se encuentran comprendidos en la escala precedente.

Los empadronados después del 31 de diciembre de 1955 pagarán el 1 o|o sobre el valor de aforo que establecen las tablas oficiales del Banco de Seguros del Estado vigentes al 1|6|67. A los efectos de la aplicación de la fecha de empadronamiento se tomará en cuenta la más antigüa que figura en los documentos de propiedad de todos los municipios del país.

b) Tractores para remolques, semiremolques, perforadoras, hormigoneras y toda máquina movida por propulsión propia, pagarán:

Hasta		20 HP	$	500.00	anuales
De 21	a	25 HP	"	600.00	"
De 26	"	30 HP	"	700.00	"
De 31	"	40 HP	"	800.00	"
De 41	"	50 HP	"	900.00	"
De 51	"	60 HP	"	1.000.00	"
De 61 en adelante			"	200.00	anuales en más cada 10 HP o fracción de exceso.

VI) **Vehículos acoplados a remolques, semirremolques y a cualquier vehículo movido a propulsión propia:**

					Anuales $
Pagarán: Hasta			1.500	Kgs.	600.00
De	1.501	a	2.000	"	800.00
De	2.001	"	2.500	"	900.00
De	2.501	"	3.000	"	1.000.00
De	3.001	"	3.500	"	1.100.00
De	3.501	"	4.000	"	1.200.00
De	4.001	"	4.500	"	1.300.00
De	4.501	"	5.000	"	1.400.00
De	5.001	"	6.000	"	1.500.00
De	6.001	"	7.000	"	1.600.00
De	7.001	"	8.000	"	1.800.00
De	8.001	"	9.000	"	2.000.00
De	9.001	"	10.000	"	2.200.00
De	10.001	"	11.000	"	2.400.00
De	11.001	"	12.000	"	2.900.00
De	12.001	"	13.000	"	3.300.00
De	13.001	"	14.000	"	3.700.00
De	14.001	"	15.000	"	4.200.00

De 15.001 en adelante $ 500.00 más cada mil kilogramos en exceso.

VII) **Autobuses de transporte colectivo interdepartamental de pasajeros.**

Abonarán una patente anual de $ 10.000.00 debiendo abonar en Soriano sólo un semestre de acuerdo con la regla establecida por el decreto del Poder Ejecutivo del 17 de enero de 1935, siempre que el Gobierno Departamental que haya autorizado el permiso de circulación aplique el mismo tratamiento que reconoce el de Soriano. Los de transporte departamental exclusivamente pagarán $ 5.000.00 anuales los de más de 35 asientos. Los de menos asientos pagarán proporcionalmente.

VIII) **Los rodados patentados fuera del Departamento:**

Cuando hubieran pertenecido al padrón de éste, no podrán conservar el número bajo petente que le corespondería abonar.

Artículo 3.o Por cada transferencia y|o mutación de titular, los propietarios de vehículos comprendidos en la escala de automotores, abonarán por concepto

de derecho el 50 o|o de la patente. El aludido derecho que se abonará por cada transferencia y|o mutación del titular, a que se refiere el presente artículo, será de cargo del vendedor y se pagará previamente a la iniciación de la gestión. El rempadronamiento sin cambio de titular no está gravado.

Artículo 4.o En todas las gestiones que se realicen ante las distintas dependencias del Gobierno Municipal y que se refieran a un vehículo, deberán exhibirse los recaudos que acrediten estar al día en el pago de la patente de rodados respectiva relativos a ese vehículo, o probar que no le corresponde abonarlos.

Artículo 5.o Las patentes se abonarán por año o semestre adelantado, en los meses de enero y julio respectivamente.

Artículo 6.o Los contribuyentes por "Patente de Rodados" que no cumplan con su obligación en los plazos fijados tendrán un recargo del 10 o|o (diez por ciento) por cada mes o fracción de morosidad.

Artículo 7o. Cuando se trate de vehículos recién adquiridos el valor de la patente respectiva se graduará por duodécimos a vencer, tomando el mes en curso como mes entero.

Artículo 8.o Sólo podrán hacer uso de la "Patente de Prueba" los agentes vendedores de automóviles y|o talleres mecánicos establecidos en el departamento, que acrediten su calidad de tales.

Artículo 9.o Todo propietario de vehículos automotrices, queda obligado previo al expendio de la patente, a la inspección técnica de los mismos, en la forma que reglamentará la Intendencia Municipal. Por tal concepto abonará una tasa igual al 2 o|o de la patente entera en todo caso.

Artículo 10. El derecho de usufructo de las chapas de matrícula, queda sujeto al pago de los siguientes precios:

Para vehículos a tracción mecánica, el juego pesos 400.00.

Para motocicletas, motonetas o similares c|u. pesos 150.00.

Para bicicletas o similares c|u. $ 25.00.

Para vehículos a tracción a sangre c|u. $ 100.00.

Artículo 11. Para que un propietario de cualquier vehículo pueda abonar la patente anual por el segundo semestre sin haberlo hecho por el primero, tendrá que tener depositadas en el Municipio las chapas de los vehículos respectivos; de lo contrario abonará la patente por el año entero.

Artículo 12. Fíjase en ochenta pesos ($ 80.00) el precio de la libreta de circulación de vehículos automotrices en general y en veinte pesos ($ 20.00) para los de tracción a sangre, bicicletas y similares.

Artículo 13. Todo vehículo que se encuentre en la vía pública y no haya cumplido con el pago de los impuestos, tasas o precios, que se establecen en el presente decreto, será detenido por los inspectores y su propietario será pasible de una multa equivalente al valor de la obligación incumplida, sin perjuicio de abonar el impuesto, tasas o precios que correspondan dentro del plazo de 48 horas, en las oficinas recaudadoras y en caso de resistirse al pago prescripto en el párrafo anterior, el inspector procederá al secuestro del vehículo, para lo cual requerirá la colaboración de la policía, el que será depositado de inmediato en un local municipal, y sólo en caso de que no se dispusiera de éste, con carácter provisorio en la comisaría más próxima, de todo lo cual se labrará un acta que firmarán el inspector y el funcionario que esté encargado del local donde se hace el depósito, y el propietario o conductor de vehículo. En caso de que el dueño o conductor se negara a firmar. Se hará constar esta circunstancia en el acta, siendo indispensable la firma de dos testigos. El inspector inmediatamente de haber procedido como se indica, lo pondrá en conocimiento de la oficina respectiva de la Intendencia, acompañando el acta labrada en la que deberá hacerse constar la infracción cometida y patente adeudada, siendo de cuenta del infractor los gastos de depósito, costo, costas y demás gastos que se originen por su tramitación. Levantada el acta referida, el Intendente podrá disponer en su caso el depósito en predio propio o nombrar depositario del vehículo.

Artículo 14. En caso de extravío de la libreta de circulación, el contribuyente deberá gestionar la expedición de un certificado de la misma extendido por la Secretaría Municipal, previo informe de las oficinas respectivas, el que deberá contener la siguiente información: Número de libreta extraviada, valor del impuesto de patente de rodados abonado, nombre del propietario, padrón del vehículo, número de la chapa de matrícula y tarjeta adicional, número del motor si éste fuera vehículo mecánico y fecha en que fuera expedida. Este certificado deberá extenderse en los sellados correspondientes y sólo tendrá valor durante el ejercicio; en el ejercicio siguiente el contribuyente deberá obtener un duplicado de la libreta de circulación.

Artículo 15. Los contribuyentes de otros departamentos que durante la vigencia de este decreto se radicaran definitivamente en Soriano, podrán circular libremente hasta finalizar el año, debiendo proceder dentro del término de quince días de su llegada, a su rempadronamiento en el registro que a estos efectos se lleva en las oficinas municipales, debiendo abonar la diferencia si la patente expedida en el departamento de procedencia fuera inferior.

Artículo 16. Los conductores de vehículos que al transitar por los caminos del departamento destruyan por imprudencia o voluntariamente los árboles u obras de arte construídas para facilitar el tránsito, quedarán obligados a efectuar las reparaciones que sean necesarias, sin perjuicio de sufrir las penalidades determinadas en el código respectivo; subsidiariamente responderá el propietario.

Artículo 17. Si se constatara que un vehículo circula con la libreta de empadronamiento o con chapas, matrículas de otros, como igualmente dos o más vehículos transitan a la vez con recaudos pertenecientes a uno de ellos, sus propietarios serán sancionados con una multa igual al valor de los derechos defraudados o pretendido defraudar.

Artículo 18. Si las características del vehículo difieren de las establecidas en la libreta de empadronamiento y el Impuesto abonado por "Patente de Rodados" fuera inferior al que correspondiese, su propietario está obligado a abonar la diferencia de los derechos impagos, debiendo pagar además una multa igual al valor defraudado o pretendido defraudar.

Artículo 19. Derógase la legislación actual sobre "Patente de Rodados" que se oponga al presente decreto.

ORDENANZA GENERAL DE TRANSITO

Derógase la sanción prevista en el artículo 84 de la Ordenanza General de Tránsito promulgada por el decreto N.o 2558 del 20 de setiembre de 1946, para el caso de incumplimiento y|o violación de lo dispuesto por el artículo 72 de la misma. El Ejecutivo Comunal aplicará las sanciones previstas en las normas legales establecidas para el contralor y fiscalización de los concesionarios de servicios públicos, comunicándolas luego a la Junta Departamental, para su debido conocimiento y modifícanse los siguientes artículos de la Ordenanza, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 11. Las contravenciones que anteceden serán penadas con $ 50.00 la primera vez y con $ 100.00 las sucesivas dentro del año.

Artículo 15. Las infracciones a los artículos de este Capítulo, serán penadas con multas de $ 20.00 la primera vez y $ 40.00 las sucesivas.

Artículo 20. Las infracciones a los artículos de este Capítulo, serán penadas con multas de $ 50.00 a pesos 200.00 según los casos.

Artículo 26. Las infracciones a lo indicado en este Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 a pesos 250.00 y duplicadas en caso de reincidencias.

Artículo 32. Las infracciones a los artículos del presente Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 la primera vez y $ 250.00 las reincidencias.

Artículo 38. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 a pesos 250.00 a juicio de la autoridad municipal y duplicadas en caso de reincidencia.

Artículo 45. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 250.00 a pesos 500.00 a juicio de la autoridad municipal y duplicadas en caso de reincidencia.

Artículo 51. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 a pesos 250.00 a juicio de la autoridad municipal y duplicadas en caso de reincidencia.

Artículo 54. Las infracciones a las disposiciones de este Capítulo serán penadas con multas de $ 50.00 a $ 100.00 y duplicadas en caso de reincidencia.

Artículo 61. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 a pesos 250.00 y duplicadas en caso de reincidencia.

Artículo 94. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 100.00 a pesos 150.00 según los casos y duplicados en caso de reincidencia.

Artículo 97. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 40.00 la primera vez y $ 100.00 en caso de reincidencia.

Artículo 102. Las infracciones a lo dispuesto en este Capítulo serán penadas con multas de $ 50.00 la primera vez y $ 100.00 en caso de reincidencia.

Artículo 105. La Intendencia Municipal expedirá a solicitud de los interesados las siguientes categorías de licencias para conducir vehículos automotores:

I) **Licencia "A".** — Para conducir automóviles y camionetas hasta 700 kilogramos (uso particular) en calidad de "amateur" exclusivamente. Derechos municipales $ 160.00.

II) **Licencia "A" (bis).** — Para conducir automóviles y camionetas de uso particular. Derechos municipales $ 130.00.

III) **Licencia "B".** — Para conducir automóviles, camionetas y camiones de uso particular. Derechos municipales $ 160.00.

IV) **Licencia "C".** — Para conducir automóviles, camionetas, camiones, ómnibus y otros vehículos en carácter "profesional". Derechos municipales pesos 130.00.

V) **Licencia "D".** — Para conducir motocicletas o similares solamente. Derechos municipales $ 100.00.

Artículo 118. El propietario del vehículo a tracción mecánica que utilice para conductor a personas no autorizada o a quien se lo haya suspendido o anulado la licencia, será penado en $ 500.00 la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia. Igual pena cabe al conductor del vehículo.

Artículo 119. El no cumplimiento de lo indicado en el artículo 117, será penado con una multa de $ 50.00 la primera vez, duplicándose en caso de reincidencia.

Artículo 159. El conductor de todo vehículo implicado en un accidente que cause daños a la propiedad del Estado o particular, parará inmediatamente su vehículo en el lugar del accidente, dará su nombre, domicilio, número de la matrícula de su vehículo y presentará su carnet de conductor a la persona encargada de controlar esta Ordenanza que se encuentre más próxima y al particular perjudicado cuando el daño haya sido causado en la propiedad particular. Toda persona que viole esta disposición será castigada con una multa de $ 100.00, aparte de la responsabilidad civil que le corresponde.

Artículo 167. La violación de cualesquiera de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza para las que no se indican expresamente otra pena, será castigada con una multa de $ 100.00 a $ 500.00 según la gravedad de la infracción a juicio de la autoridad municipal.

SERVICIOS EN LOS MATADEROS MUNICIPALES

Artículo 1o. Fíjase en $ 0.10 y $ 0.06 respectivamente los precios a que se refiere el artículo 2o. del decreto del 5|10|61.

IMPUESTO GENERAL DE ABASTO

Artículo 1o. Modifícase la escala del artículo 1o. del decreto del 5|10|6- por la siguiente:

Por cada animal vacuno	$	50.00
Por cada animal porcino ...	"	50.00
Por cada animal lanar	"	10.00
Por cada animal cabrío	"	10.00

TORNAGUIAS

Artículo 1o. Modifícase el valor de la Tornagüía (artículo 46, Ley 9.515), elevándose a $ 1.00 por cada animal anotado en los certificados, guías para las transacciones rurales.

Artículo 2o. Este tributo será satisfecho en la Tesorería Municipal o en las respectivas Juntas Locales, previo al pago del Impuesto General de Abasto.

PRODUCCION Y EXPENDIO DE LECHE

Modifícanse los siguientes artículos del decreto relativo a "Leche y Derivados", "Producción y Expendio", que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 8o. Llenando las condiciones que disponen los artículos 3o., 4o., 5o., 6o. y 7o., la Dirección de Higiene Municipal entregará al inscripto el permiso de producción y expendio sin pago de derechos.

Artículo 40. Las infracciones a lo estipulado en el artículo 2o., serán sancionadas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30, de la siguiente manera:

1a. Infracción: Multa de $ 150.00.
2a. Infracción: Multa de $ 300.00 y retiro del permiso de expendio o producción por treinta días.
3a. Infracción: Multa de $ 500.00 y retiro de permiso de expendio o producción por dos años, a contar de la fecha de la sanción.

Artículo 41. Los que expendan leche y|o derivados sin el permiso de producción y|o expendio, que disponen los artículos 8o. y 10, serán sancionados con multas de $ 400.00, decomiso inmediato de la leche y|o derivados y clausura del local o establecimiento.

Artículo 42. Los que expenden leche en vehículos sin llenar las condiciones del artículo 24 o sin llevar el número de matrícula que dispone el artículo 27, o fuera de los horarios autorizados por el artículo 31, serán sancionados con una multa de $ 200.00.

Artículo 43. Los que se opongan u obstaculicen la extracción de muestras que dispone el artículo 21, serán sancionados con una multa de $ 400.00 y el reti-

ro del permiso de expendio por un año a partir de la fecha de esta sanción.

Artículo 44. Las infracciones a lo estipulado en los artículos 25 y 26, serán sancionados con decomiso inmediato de la leche y con una multa de $ 150.00; en caso de reincidencia se aplicarán las mismas sanciones y retiro del permiso por treinta días.

Artículo 45. A los que infrinjan lo dispuesto en los artículos 29, inciso A), 30, 32 y 33, serán sancionados con decomiso de la leche y multa de $ 150.00.

Artículo 46. Los que no posean el certificado de sanidad del ganado, serán sancionados con una multa de $ 500.00 sin perjuicio de dar intervención a los servicios veterinarios regionales en lo que es de su competencia.

Artículo 47. Los locales de expendio de leche, tambos o locales de ordeñe que no cumplan lo dispuesto en los Capítulos IV, V y IX de la presente ordenanza serán sancionados con una multa de $ 400.00, clausurándosele hasta tanto se ponga en las condiciones exigidas.

IMPUESTO A LOS PERMISOS PARA AVISOS Y PROPAGANDA

Sustitúyense las tasas fijadas por decreto 8|4|60, para el "Impuesto a los Permisos para Avisos y Propaganda" por las siguientes. determinadas por artículo, inciso y orden:

Artículo 1º.

Inciso a) $ 100.00; $ 60.00; $ 100.00; $ 60.00; pesos 60.00; $ 25.00; $ 25.00; $ 20.00.
Inciso d) $ 60.00; $ 40.00; $ 1.00.
Inciso e) $ 250.00; $ 400.00.
Inciso f) $ 2.000.00 y $ 1.200.00.
Inciso g) $ 800.00; $ 80.00; $ 200.00.
Inciso h) $ 40.00; $ 25.00; $ 2.00; $ 0.20; $ 4.000.00; $ 2.400.00; $ 600.00.
Inciso i) $ 100.00 (por día).
Inciso j) $ 50.00.
Inciso k) $ 100.00; $ 100.00.

Artículo 7º 4 o|o.
Artículo 11. $ 40.00.

Sustitúyese el Inciso c) del artículo 1º por el siguiente: **"Vidrieras, vitrinas, escaparates y aberturas destinadas a exhibición".** Por cada una de ellas con frente a la vía pública $ 100.00 en la zona "A" y $ 50.00 en la zona "B", que se determinan así:

Zona "A": Comprende el espacio contenido en el perímetro formado por la Avenida Asencio, Ituzaingó, F. Sánchez y 18 de Julio.

Zona "B": Comprende el espacio contenido en el perímetro formado por la Avenida Ascencio, Lavalleja, Fregeiro y Paysandú, con exclusión de la zona "A". Por semestre o fracción el 50 o|o y las localidades que tengan delimitadas sus plantas urbanas, pagarán conforme a la zona "B".

PAPEL SELLADO, CERTIFICADOS Y TESTIMONIOS

Artículo 1º Toda exposición o petición que se formule ante cualquier dependencia del Gobierno Departamental, así como cualquier situación ante las mismas, se extenderá en Papel Sellado que proporcionará la Intendencia Municipal al precio de $ 15.00 cada foja y al cual se agregará por cada foja, una Estampilla Municipal, en relación con la cuantía del hecho o materia que motiva la gestión, de conformidad con la siguiente escala:

Cuantía del Hecho	Timbrado por Foja
Hasta $ 1.000.00	$ 10.00
De más de $ 1.000.00 hasta $ 5.000.00	" 15.00
De más de $ 5.000.00 hasta $ 10.000.00	" 20.00
De más de $ 10.000.00 hasta $ 20.000.00	" 30.00

De más de $ 20.000.00 en adelante 2 o|o sobre la cuantía redondeándose ésta en más o en menos según la fracción, hasta alcanzar una cifra divisible por pesos 10.000.00.

Cuando el hecho no fuera susceptible de apreciación pecuniaria, la estampilla de cada foja será de $ 15.00.

Todos los documentos no gravados por el tributo de sellos que se presenten en los expedientes se repondrán en el acto de su presentación con estampillas del mismo valor del que corresponda a la que deba utilizarse en dicho expediente.

Estarán exentos de reposición los documentos omitidos por órganos del Estado eximidos del tributo de Sellos.

Los testimonios y certificados de constancia del expediente se extenderán en fojas de valores equivalentes cada una al que corresponda al expediente respectivo.

Las partidas certificadas y testimonios que expida la Oficina del Registro Civil pagarán los siguientes derechos:

Partidas en Sellados Municipales

1 foja valorada $ 15.00.
1 estampilla municipal $ 15.00.
1 estampilla Registro Estado Civil o Comercial pesos 30.00.
Copia de expediente matrimonial (como las Partidas) $ 60.00.
Segunda foja y siguientes Sellado de $ 10.00 y Estampilla Municipal de $ 3.00 en cada foja.

Certificados en Papel Simple

Papel Municipal sin valor.

Cédula Policial, $ 15.00 en estampillas.
Registro Civil, $ 30.00 en estampillas.
Para otros trámites en otras oficinas, $ 30.00 en estampillas.
Para justificar estado civil, $ 30.00 en estampilla.
Para negativos en Caja de Jubilaciones, $ 30.00 en estampillas.
Para Hogar Constituído, $ 15.00 en estampillas.
Para Asignaciones Familiares, Código del Niño, Carta de Ciudadanía, Consejo del Niño, Pensiones a la Vejez, Pobreza y Credencial Cívica: Gratis.

Testimonios en Papel Simple

Jubilación Rural (ley 11.617-20|10|50, Art. 57), pesos 15.00 en estampillas.
Jubilación Civil (Leyes 9155 de 11|1.34, artículo 5º y 9940 de 2|7|40 artículo 87), $ 15.00 en estampillas.
Subsidio (leyes 20|11|37 y 18|9|50) Sucesión menor de $ 10.000.00 (ley 12.804-30|11|60), $ 15.00 en estampillas.
Enrolamiento, $ 15.00 en estampillas.
Matrimonio gratis (ley 9.653 de 30|12|39), $ 15.00 en estampillas.
Inscripción Tardía ante el Juzgado Letrado (Ley 27 de noviembre de 1923), $ 15.00 en estampillas.
Legitimación Adoptiva, Carta de Ciudadanía, Asignaciones Familiares (ley 12|11|43, artículo 58), Código del Niño, Pensión Alimenticia, ley 12.689 de 29|12|59 (Invalidez, actas nacimientos y reconocimientos), Consejo del Niño, Pensiones a la Vejez, Pobreza y Credencial Cívica, Gratis.

El compareciente deberá expresar al comienzo de la gestión el valor que atribuye al hecho o moratoria objeto de la misma, sin perjuicio de tener que hacer la reposición que resultare de la estimación que al res-

pecto podrá efectuar la Administración en cualquier etapa del trámite. La reposición del Papel Sellado se hará antes de dictarse resolución. Transcurrido seis meses de paralizado el expediente, la oficina respectiva pondrá constancia en el mismo de la cuantía de la reposición que se adeuda y se notificará al interesado dicha liquidación. Notificado el mismo de la liquidación no podrá presentar escrito mientras no efectúe la correspondiente reposición, con excepción del recurso de reposición y apelación contra dicha liquidación conforme a la ley N.o 9515. En cada página de papel sellado no podrá escribirse más de veinticinco líneas manuscritas o a máquina de las características que establezca la reglamentación, debiendo respetarse el margen en ella señalado, salvo la firma y las anotaciones de inscripciones y otras similares posteriores al acto, que podrán extenderse en el margen. Por lo general no podrán entrar más de cuarenta y cinco letras en cada línea, sea cual fuere la clase o forma de escritura. Cuando se proceda a la reposición de documentos otorgados en papel común con más de veinticinco líneas, se contará como una foja a reponer. Cuando la petición consista en la interposición de un recurso contra sanciones municipales, se reintegrará el importe de este tributo cuando la misma tuviera resultado definitivo satisfactorio para el recurrente. Las peticiones de interés general a juicio de la Intendencia Municipal, podrán presentarse en papel común.

Artículo 2.o Deróganse los decretos del 8|4|60 y 5|10|61 relativos a Estampillas Municipales.

ESPECTACULOS PUBLICOS

Sustitúyese el decreto sobre Impuestos a los Espectáculos Públicos de 5|10|61, el que tendrá la siguiente redacción:

Artículo 1.o Todo espectáculo público pagará un impuesto equivalente al 10 o|o del precio de venta al público de las entradas.

Artículo 2.o Los bailes de carácter público, aunque no se haya establecido el precio de la entrada, cuando se exija una paga ,ya sea por guardarropa, por consumición, o por cualquier otro concepto, con o sin boletería abierta, abonarán por los derechos de permiso e inspección la suma de $ 250.00 por cada reunión.

Los bailes para los cuales se haya señalado precio de entrada en la forma corriente, abonarán el mismo impuesto del artículo anterior.

IMPUESTO POR EL MERCADO

Deróganse los artículos 21 y 22 del Reglamento y Arancel de Mercados, comprendidos en el artículo 1.o del decreto del 5|10|61 y cuadruplícansé los tributos referidos en el artículo 19 del mismo artículo 1.o y modifícanse el artículo 1.o del decreto del 8|4|60 que contiene el artículo 24 del decreto del 8|11|55 el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 24. El servicio de las cámaras frigoríficas, se ajustará a la siguiente tarifación la que deberá abonarse en la Oficina Recaudadora que indique la Intendencia Municipal:

Carne. — De vacuno, lanar y porcino: $ 0.20 el kgs. el primer día; del segundo en adelante, $ 0.10 el kgs. por día.

Aves. — En envases de dimensiones medias (30 x 60 x 35 cmts.), a $ 20.00 por semana.

Frutas. — En cajones tipo mercado de dimensiones 50 x 38 x 28 cmts.) $ 10.00 cada 10 días o fracción.

Verduras. — Cajones tipo mercado, $ 5.00 cada 10 días o fracción.

Huevos. — Cajones de 30 docenas (30 x 60 x 35) $ 12.00 cada 10 días o fracción.

Manteca. — Cajones de 30 kgs. $ 20.00 cada 10 días o fracción.

Queso. — No se permite la entrada de queso a las cámaras.

Leche. — Por cada 10 litros o fracción: primer día $ 1.00, cuatro días $ 2.00.

Cerveza. — Por 25 litros mínimo, $ 15.00 cada 10 días o fracción.

IMPUESTO A LOS PERMISOS DE EDIFICACION Y REMOCION DE PAVIMENTO EN LA VIA PUBLICA

Modifícanse los siguientes artículos del decreto del 8|4|60 por la siguiente redacción:

Artículo 1.o Modifícase el actual impuesto de edificación, por el siguiente: Sobre los valores de tasación para las obras que se realicen en las siguientes plantas urbanas: Mercedes 5 o|oo; Dolores 4,5 o|oo; Cardona 4 o|oo y el 3 o|oo para las zonas suburbanas, balnearios y otros centros poblados, conforme a la siguiente clasificación:

1) Tipo: Galpones. (Se considerarán dentro de esta categoría los locales destinados a depósito o fines industriales, talleres, fábricas, barracas, etc.).
   a) Categoría económico: (Sin revocar, piso tierra, techo armadura), el metro cuadrado pesos 2.000.00.
   b) Categoría medio: (Revocado, piso portland, techo armadura), el metro cuadrado pesos 3.500.00.
   c) Categoría confortable: (Techo hormigón armado, piso baldosa o mosaico y revocado), el metro cuadrado $ 5.500.00.
2) Tipo: Locales Comerciales. (Almacenes, provisiones, carnicerías, bares, hoteles, etc.).
   a) Categoría económico: (Techo armadura, revocado, piso de portland, vidrieras simples), el metro cuadrado $ 3.000.00.
   b) Categoría medio: (Techo hormigón, revocado, piso de baldosas o mosaicos, vidrieras simples), el metro cuadrado $ 5.500.00.
   c) Categoría confortable: (Estructura de hormigón, revestimientos especiales, piso de mosaicos, monolíticos o madera, etc.). (Escaparates especiales), el metro cuadrado $ 7.500.00.
   d) Categoría suntuoso: (Características anteriores, además de empleo de materiales nobles, mármoles, granitos, etc., carpintería o herrería de especial jerarquía), el metro cuadrado $ 8.500.00.
3) Tipo: Salas de Espectáculos, el metro cuadrado, $ 9.000.00.
4) Tipo: Locales de Salud, el metro cuadrado, pesos 7.500.00.
5) Tipo: Casa Habitación:
   a) Categoría económica: (Techos hormigón armadura cubierta de chapas, sin cielorraso piso de baldosas, paredes revocadas, carpintería y|o herrería común), el metro cuadrado pesos 2.000.00.
   b) Categoría mediana: (Techos de hormigón armado, armadura y cubiertas de chapas con cielorraso, piso de baldosas, revocada carpintería y|o herrería común, revestimiento de azulejos en baño y cocina), el metro cuadrado $ 4.500.00.
   c) Categoría confortable: (Techos de hormigón armado con o sin cubierta de tejas, pisos de

baldosas monolíticas y|o madera, revestimiento de cerámica vidriadas, ladrillos aparentes, etc., carpintería y|o herrería de calidad superior, cortinas de enrollar), el metro cuadrado $ 6.500.00.

d) Categoría especial: (Techos de hormigón con o sin cubiertas de tejas, pizarras, etc., carpintería y|o herrería de calidad superior, instalaciones de calefacción central o aire acondicionado), el metro cuadrado $ 10.000.00.

e) Para la tasación de las reformas y|o ampliaciones se seguirá el mismo criterio de avaluación de los incisos anteriores.

CONSTRUCCIONES Y REMOCIONES EN LA VIA PUBLICA

Artículo 6.o Todas las obras que se realicen en la vía pública por instituciones oficiales, empresas de servicios públicos, o particulares, cualquiera sea su destino, y que implique remoción o modificación de calzadas, veredas, cordones y en general todas aquellas que afecten el suelo o subsuelo de la vía pública, quedan sujetas a las prescripciones del presente decreto.

Artículo 7.o No podrá realizarse ninguna obra en la vía pública sin la previa autorización de la Intendencia Municipal salvo el caso previsto en el artículo 3o. Cuando el Municipio reponga el pavimento por omisión de hacerlo quien lo removió, será sancionado con una multa de $ 1.000.00, además de pagar el costo del servicio. La omisión se tipifica a las 48 horas de haber cursado el Municipio telegrama colacionado denunciando el hecho.

MODIFICACIONES EN TASAS Y PRECIOS POR SERVICIOS Y VENTAS EN EL CEMENTERIO

Sustitúyese el decreto del 8|4|60 y su modificativo por el siguiente:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos que a continuación se expresan del decreto 3.431 del 14|8|46, relativos a "Cementerios", en los siguientes términos:

Artículo 26. (Sustitución del párrafo final). La Intendencia efectuará el revestimiento en mármol de los Nichos del Primer Cuerpo del Cementerio de Mercedes, mediante el pago del precio que determine como costo la División de Arquitectura. El pago se realizará de acuerdo a la reglamentación que oportunamente dicte el Intendente Municipal.

Artículo 41. (Sustitutivo). Las parcelas para Panteones y Nichos tendrán el valor que se fija a continuación:

a) Parcelas Primer Cuerpo Mercedes, $ 30.000.00.
b) Parcelas Segundo Cuerpo Mercedes, $ 18 000 00.
c) Parcelas Primer Cuerpo Dolores, $ 9.000.00.
d) Parcelas Segundo Cuerpo Dolores, $ 6.000.00.
e) Parcelas tres primeras filas Cardona, $ 6.000.00.
f) Parcelas subsiguientes Cardona, $ 4.500.00.
g) Parcelas Rodó, Egaña, Agraciada, Villa de Soriano y Palmitas, $ 4.500.00.
h) Nichos de Mercedes, Primer Cuerpo, 1.a, 2.a, y 3.a fila, $ 18.000.00.
Nichos en Mercedes, Primer Cuerpo 4.a fila, pesos 10.000.00.
i) Nichos en Mercedes, Tercer Cuerpo, 1.a, 2.a y 3.a fila, $ 5.000.00.
Nichos en Mercedes, Tercer Cuerpo, 4.a y 5.a fila, $ 3.000.00.
j) Nichos Cementerios de Dolores y Cardona, 1.a, 2.a y 3.a fila, $ 5.000.00.
Nichos Cementerios de Dolores y Cardona, filas subsiguientes, $ 3.000.00.
Nichos en los Cementerios de Egaña, Rodó, Soriano, Agraciada y Palmitas, 2.a y 3.a fila, pesos 3.000.00.
Nichos en los Cementerios de Egaña, Rodó, Soriano, Agraciada y Palmitas, 4.a y 5.a fila, $ 2.000.00
La venta de nichos se efectuará por riguroso orden correlativo.
k) Tapas de Nichos, $ 100.00.
Lápidas y Jardineras cuyo usufructo será por el término que permanezca el cadáver en la fosa pesos 250.00.
Arrendamiento de Fosas por 3 años $ 300.00.
Arrendamiento Nichos subterráneos por 3 años, pesos 300.00.
l) Derecho de sepultura de cada cadáver procedente de otro departamento. $ 500.00.
m) Derecho de sepultura de cada cadáver procedente de otro país, $ 3.000.00.
n) Por ingresos de restos procedentes de otro departamento, $ 250.00.
Por ingreso de restos procedentes de otro país, pesos 1.500.00.
Se entiende por procedente de otro departamento o país, cuando en vida residía en éste o aquel.
ñ) Derecho de desinfección $ 100.00

En los casos que los interesados justifiquen mediante la presentación de un certificado expedido por el Juez de Paz de la Sección que corresponda, su calidad de pobre, quedarán exonerados de los derechos por traslado de restos o cadáveres y demás que se especifican en los incisos "l" y "m".

SERVICIO AVION AMBULANCIA

Artículo 1.o Derógase toda la legislación relativa al uso y tenencia del Avión Ambulancia.

ENTRADA DE AUTOS A LA ISLA

Artículo 1.o Derógase el decreto del 5|10|61, modificativo del de fecha 27|11|51, relativo a la "Entrada de Autos a la Isla del Puerto".

TASA POR SERVICIOS MUNICIPALES

Artículo 1.o Derógase el decreto del 23|6|64 en la parte que se refiere a Tasa por Servicios Municipales.

CAPITULO UNICO

Artículo 1.o Todos los impuestos, tasas, precios, contribuciones de mejoras o cualquier otra categoría de gravamen creada o por crearse con excepción de los regulados por leyes especiales y los que tuvieren un régimen especial determinado pagarán por concepto de recargos e intereses según lo establecido en el artículo 3.o del Decreto sobre "Contribución Inmobiliaria Urbana y Suburbana".

Artículo 2.o Declárase de carácter permanente todos los recursos de este Gobierno Departamental.

Tercero: Insértese, comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Soriano a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN C. IANNANDREA, Presidente. — César A. Guimaraens, Secretario.

Mercedes, diciembre 13 de 1967.

Visto:

El Presupuesto General de este Gobierno Departamental, aprobado por la rama legislativa, siga al Tribunal de Cuentas de la República y si recae dictamen favorable: Cúmplase, insértese publíquese y archívese. — RUBEN A. TARUSELLI, Intendente. — Wilfredo H. Itxassa, Secretario.

interpretación que hizo ayer el señor senador Vaz ante una observación, creo que del señor senador Gil, con respecto a la presencia de estas Comisiones.

¿No se aligeraría la ley, no sería más fácil su desarrollo si no se diera a estas Comisiones, repito, una fisonomía y una presencia que luego no podrá ser modificada sino por otra ley?

Evidentemente el propósito de todo este cuerpo de disposiciones es, como dijo muy bien el señor Ministro, no desplazar ni anular la Ley de Consejos de Salarios, sino establecer un contralor, una conducción y una intervención expresamente autorizada por algunas de estas disposiciones del Poder Ejecutivo, cuando este Poder administrador considerara, desde el punto de vista de su responsabilidad para conducir la política económica de la Nación, que tuviera que producirse esa intervención.

Pregunto si en un momento dado la proliferación de estas Comisiones con fisonomía propia creada por la ley y con atribuciones de las cuales no se podrá desprender porque la norma obliga a que las practique en cierto modo, no es autolimitar las facultades que el Poder Ejecutivo busca esencialmente con esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Es evidente que estas Comisiones pueden ser creadas por decreto. Es más; tenemos el propósito de crearlas de inmediato. Ya habíamos hablado algo con los estimados compañeros de la Comisión Intersectorial a los efectos de posibilitar la inmediata instalación de una Comisión de este tipo.

Pero, en primer lugar, como lo señalé al principio de mi disertación al analizar el artículo, la mayor parte de las facultades que se le dan a la Comisión Asesora, y, por ende, al Poder Ejecutivo, no estarían otorgadas porque sin la ley careceríamos de la facultad de proponer el salario mínimo, de participar en el establecimiento de índices que hoy no están admitidos, de estudiar la incentivación de la productividad, de extender los convenios colectivos, de reglamentar o uniformizar la periodicidad de los salarios, etc.

Es decir que necesitamos la ley, más que a los efectos de crear la Comisión, a los efectos de crear las facultades.

El otro aspecto de la pregunta del señor senador Lepro: ¿el Poder Ejecutivo podría reclamar estas facultades —supongo que sería esa su idea— y crear o no la Comisión?

Nosotros entendemos, como decía el señor senador Rodríguez, aun cuando de cualquier manera oiríamos a los sectores profesionales de acuerdo a la política que seguimos en el Ministerio, que una ley debe establecer normas generales, no en atención a las personas sino de acuerdo con los caracteres objetivos que reclama la norma, que es muy importante que el Poder Ejecutivo tenga esta limitación. Es decir, estoy un poco en la posición intermedia entre los señores senadores Rodríguez y Lepro. No creo como el señor senador Rodríguez que la Comisión no sirva para nada, porque el Poder Ejecutivo puede hacer lo que quiere. Entiendo que una vez que la Comisión, especialmente cuando los dos sectores estén de acuerdo, obtenga una mayoría respecto del asesoramiento de un determinado punto, se le hará difícil, al Poder Ejecutivo, moralmente, establecer una política distinta.

Es lo mismo que sucede con la Comisión Asesora de Seguridad Social y con otras, cuyo asesoramiento se establece en forma preceptiva, aunque parezca un poco contradictorio hablar de asesoramiento preceptivo porque si es asesoramiento no importa que se dé o no, pues, en definitiva, el órgano asesorado puede resolver lo que quiera. Es indudable que dada la composición de la Comisión y la intervención de los sectores profesionales, el Poder Ejecutivo, tiene, por lo menos, la obligación moral de atender ese punto de vista sobre todo cuando es dado por unanimidad.

De cualquier manera estas son las razones que nos han impulsado a poner este capítulo. No obstante, como es natural, queda en manos de la Comisión del Senado, y del Cuerpo en definitiva, tanto suprimirlo totalmente como introducirle modificaciones.

SEÑOR LEPRO. — Frente a la explicación del señor Ministro pregunto cuál es la diferencia existente en que estas Comisiones estén establecidas por la ley a que el Poder Ejecutivo la pueda establecer por decreto.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Que puede no crearlas.

SEÑOR LEPRO. — El señor Ministro entiende que si en la ley no se establecen estas disposiciones, ¿el Poder Ejecutivo no las tiene?

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — ¿Se refiere a las Comisiones o a las facultades?

SEÑOR LEPRO. — No, a lo que tienen que hacer las Comisiones.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — He dicho que la mayor parte de las facultades de la Comisión no las tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR LEPRO. — Habría que incorporarlas en una ley al Poder Ejecutivo y no en las Comisiones. Eso es lo que sostengo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Por eso decía que nosotros entendemos que la circunstancia que haya obligatoriamente que oír a una Comisión con los sectores profesionales, importa un cierto contralor para el Poder Ejecutivo que nosotros mismos estamos proponiendo como autolimitación; pero que nos parece, como es natural, que hay muchas autolimitaciones que son razonables, que están dentro de las normas, y dentro del imperio del derecho y deben ejercerse.

Queda claro que podrían aprobarse las facultades sin la Comisión. No hay impedimento legal ni constitucional.

SEÑOR LEPRO. — Al margen de esta incidencia, a mí me parece —es una opinión personal y, desde luego, no condiciona de ninguna manera, mi actuación en el futuro de la ley— que este capítulo referente a la legislación social y laboral, que tiene tantas implicancias, sería más práctico y más efectivo que constituyera, por sí solo, el tema de otro proyecto de ley y no que esté dentro de esta Ley de Emergencia.

Creo que es una cosa diferente, por ejemplo, al que está latiendo actualmente en el desglose de los artículos 141 y 142, por la razón de que la financiación del objetivo que se busca con esas disposiciones, está comprendido en otras partes de la ley. No sé si lo que hemos estado conversando esta tarde está en el mismo caso; pienso que no.

Además, la amplitud del tema y su repercusión en el ámbito social y económico, es de tal naturaleza, que tiene la envergadura suficiente como para ser motivo de otro proyecto, hasta por razones prácticas de coordinación de opiniones en el propio Parlamento, porque si bien es cierto que estas materias afectan una determinada militancia social, diríamos, es evidente que el contexto general y el objetivo que se busca, está por encima de apreciaciones de carácter partidario, que son las que suelen dividir a las bancadas en el Parlamento. Hasta por la propia viabilidad del proyecto, dada las circunstancias actuales que no necesito referirlas por ser conocidas, pienso que sería mucho más práctico si no estuviera incluído entre las disposiciones del proyecto de Ley de Emergencia.

Digo esto sin que signifique una posición indeclinable, sino que se trata de un simple aporte de orden práctico para conseguir el propósito del Poder Ejecutivo que, en esta materia y en lo fundamental, son absolutamente compartidos por el que habla.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Respecto a lo que expresa el señor Senador Lepro, me remito a lo que dije hace unos instantes ante una cuestión similar planteada por el señor senador Rodríguez, las razones por las cuales integra este capítulo un todo con la ley, están expresadas en la exposición de motivos por entender que el problema actual, especialmente el económico-financiero, está relacionado con distintos aspectos, entre los que se incluye, también, la política de ingresos, en la mencionada ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminada la consideración de este capítulo, correspondería pasar al siguiente, que es de Seguridad Social.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Con respecto a este capítulo, existen 5 normas relacionadas entre sí, que se refieren a 3 aspectos diferentes.

El primero está relacionado a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo, Banco de Previsión Social y al Consejo Central de Asignaciones Familiares para implantar un régimen distinto en la aportación social.

Es indudable que el actual régimen de avaluadores, ha merecido muchas objeciones y resistencias, especialmente en el medio rural; pero lo más grave es que ha permitido que solamente un pequeño porcentaje de los establecimientos de campo, estén actualmente importando.

Se ha pensado —y en esto hay acuerdo, especialmente, del Consejo Central de Asignaciones Familiares, que está trabajando hace mucho tiempo en el problema, de algunos funcionarios de la Caja Rural, de distintas gremiales y de interesados rurales— en un sistema ficto, con lo

que el mecanismo de recaudación sería más simple, sencillo y eficaz, aunque no podemos dejar de reconocer que pueden obtener la estricta justicia que encierra el sistema de llegar a cada establecimiento, para estudiar el caso de obrero por obrero, en todo el medio rural.

El régimen vigente ,no sólo tiene el inconveniente de la dificultad de contralor, sino que lleva dificultades para el productor rural, especialmente, para el que carece de medios y asesoramientos para cumplir con las disposiciones legales. La presentación de múltiples declaraciones, hace compleja esa tarea.

El sentido que tienen estos dos primeros artículos, es dar posibilidad a la Caja Rural y al Consejo Central de Asignaciones Familiares con respecto a las aportaciones rurales, cambiando el sistema con determinados límites, en el sentido de que no se puede exceder del monto total de aportaciones legales para el sector patronal, según normas vigentes —es una garantía para el patrono— y que no se pueden suspender, suprimir o rebajar los beneficios actualmente establecidos es decir, que es también una garantía para los beneficiarios del sistema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite ,señor Ministro?

Quiere decir, entonces, que el total de la recaudación teóricamente prevista para el sistema a implantarse, no podrá superar el total de la recaudación prevista en el régimen vigente; pero queda sin definir como se distribuye eso dentro del sector afectado.

A mi juicio es absolutamente inconstitucional la delegación, sobre todo, cuando en ese artículo se establecen diversos posibles procedimientos, algunos de los cuales pueden tener una enorme incidencia y obedecer orientaciones completamente distintas.

Coincido con el objetivo que la ley persigue; pero lo que no creo es que pueda ser establecido por vía reglamentaria. Si estableciéramos los aportes en función del área —que sería una buena solución— paralelamente estaríamos fijando un subsidio que la ganadería haría al sector agrícola, por lo que pagarían mucho más que proporcionalmente aquellos establecimientos que utilizan un porcentaje inferior de mano de obra.

Todo el sector agrícola quedaría, proporcionalmente, muy desgravado.

Puede ser una buena solución, pero esto no quita que un pronunciamiento sobre esta materia, necesite, evidentemente, emanar del Parlamento.

Por este procedimiento, el Poder Ejecutivo puede multiplicar por 10, por 15 o por 20, las aportaciones a que está sometido un productor de acuerdo con el régimen vigente, y puede aplicar una política muy variada, tomando en cuenta el área, el tipo de explotación, la ubicación territorial, etc.

Por lo expuesto, entiendo que la orientación general del sistema, por lo menos, necesita un pronunciamiento legislativo.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Este tema había sido estudiado en el Consejo Central de Asignaciones Familiares y entendía que el cambio significaba sólo una modificación en la manera de cobrar el aporte, por lo que no hay una delegación. Pero si el Parlamento considera que debe existir un mecanismo legal al respecto, nosotros trataremos de traer un proyecto articulado, pero señalamos que la demora en establecer un nuevo régimen de aportación deja sin financiación a la Caja Rural.

Creo que durante el Ministerio del actual senador Ferreira Aldunate, también se presentó algún proyecto orientado hacia el mismo sistema, porque, en realidad, las evaluaciones no se hacen desde fines del año pasado, en que se suspendieron, debiendo significar que el régimen de avaluadores creó una gran conmoción, que no se hasta dónde era justificada o no.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El inconveniente de este sistema es que, naturalmente, los ajustes de recaudación se producen únicamente sobre aquellos productores que cumplen con sus obligaciones, y el que actualmente está pagando va a pagar más, pero el que no paga nada sigue sin hacerlo.

Otro inconveniente es que el costo que el contribuyente debe pagar representa dos o tres veces el monto de lo que el Estado percibe, por lo cual sería más económico triplicar el impuesto y simplificar su recaudación.

Por otra parte, acá no se trata de que el Parlamento entienda o no que debe existir un mecanismo legislativo, sino que se trata de cumplir con el ordenamiento constitucional. El señor Ministro tendrá que convenir en que no puede funcionar un sistema que atribuya al Poder Ejecutivo la competencia de ajustar la totalidad del sistema, fijando bases, escalas y tasas, con la única limitación de que el sector, en general, no pague más que antes.

SEÑOR BELTRAN. — Con el agravante de que figura aquí la palabra "etcétera", a la que le tengo horror, porque esto quiere decir que el Poder Ejecutivo lo puede calcular en función de cualquier factor.

Con respecto a esta palabra, habrá de recordar el señor senador Lepro, que tuvo un pasaje por el Ministerio de Obras Públicas, que en una oportunidad, entre los distintos rubros adjudicados a ese Ministerio, había uno llamado "Muebles, Utiles, etcétera". Cuando advertimos que se había tomado personal con cargo a ese rubro, hicimos la reclamación correspondiente y se nos señaló que en el concepto "etcétera" podía caber la toma de personal.

En este caso, el concepto discrecional inicial se subraya con esta palabra, que es de una vaguedad tal, que significa que el Poder Ejecutivo habrá de moverse en esta materia, sin control de clase alguna.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Si ese fuera el escrúpulo, no habría inconveniente, más que sacar el etcétera", en establecer a título expreso los elementos únicos y exclusivos que se deben tomar en cuenta.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor Ministro puede, con gran rapidez, proyectar una fórmula legal a este respecto, para proponerla al Parlamento, con el fin de que se establezca el sistema.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Voy a acompañar el criterio del proyecto por la razón de que, hasta ahora, los sistemas legislativos no han dado ningún resultado.

Siendo Directores de la Caja Rural, vimos hasta qué punto era imposible conseguir la afiliación y la aportación de un promedio razonable de los miles de trabajadores y patronos que debieran ser aportadores de esa Caja.

En una exposición realizada por el ex-Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor Pivel Devoto, estableció que sólo el 16 o|o de los que debían aportar estaban afiliados y contribuyendo a la Caja.

El legislador intentó establecer asistemas extremadamente severos y, en colaboración con el ex-Consejo Nacional y distinguido legislador en materia de seguridad social, fuimos al sistema de las avaluaciones que comprobamos ahora que tuvo resultados deplorables y que, además, es de un costo elevadísimo.

Lo mismo ocurre en materia de Asignaciones Familiares. El sistema que era próspero, se fue descapitalizando, en virtud de servir, con la masa de los aportadores de la actividad urbana, los servicios rurales.

Los legisladores hemos imaginado 40 sistemas, desde los más severos hasta los más liberales, y no se ha llegado a ningún resultado, porque parecería que las características del trabajador y del patrono rural son tan especiales, que los hace remisos en cumplir con estas leyes sociales.

Vamos a darle al Poder Ejecutivo la oportunidad de que, con ductilidad —y en mi caso también con amplia confianza, con un cheque en blanco— establezca un sistema para que todos aporten, porque, de lo contrario, peligra la Asignación Familiar y la estabilidad de la Caja Rural.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Estoy de acuerdo con lo que expresa la señora senador, pero no en lo que respecta a que está conforme con el sistema de este proyecto, pues a este respecto no puedo coincidir ni dejar de hacerlo, porque no sé cuál es.

Aquí no hay resistencia a establecer un régimen de aportes, pero creo que no se pueden delegar estas funciones. La señora senador dice que tiene confianza, pero yo repito lo que una vez expresó el doctor Martín C. Martínez: "A nosotros nos pusieron aquí para desconfiar". Es nuestra obligación constitucional, máxime porque estas leyes tienen carácter permanente y el Poder Ejecutivo cambia.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Con respecto a los artículos 141 y 142, es suficientemente conocido el fundamento de los mismos.

Se ha planteado la posibilidad de desglosar estos artículos. Nosotros señalamos que el Poder Ejecutivo considera que no pueden ser desglosados porque están indisolublemente ligados a la financiación de los aportes adeudados por el Ministerio de Hacienda a las Cajas de Jubilaciones Rural y Civil, que en estos momentos no puede pagarlos por carecer de recursos, y a través de este mecanismo se permite la regularización de esos aportes.

Como ya se ha expresado, en este momento nadie aporta, porque al haberse suspendido las avaluaciones, aquellos que venían pagando han dejado de hacerlo.

Esto tenemos que sacarlo de un lado o de otro, con la posibilidad de la financiación a los efectos de poder pagar el aumento complementario de las asignaciones jubilatorias.

Con respecto a los seguros de salud, ustedes saben que hay total desarmonía, lo que impide, en algunos casos, el funcionamiento de esos seguros, todos ellos en total déficit, por lo cual proponemos un mecanismo que importa delegar la coordinación, a los efectos de poder, y luego más adelante, traer una ley general de seguros de salud, la solución de fondo, que no puede ser arbitrado por esta ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Adhiero a los elogios que hizo el señor senador Fleitas en cuanto al ajuste con que han sido redactados los capítulos de esta ley emanados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Haremos una pequeña excepción con ese capítulo tercero, que no está tan ajustado.

El artículo 139, establece una facultad que debe ser otorgada por el Parlamento. Lo referente a literatura: "... organización y ajuste ...". El inciso 2º es innecesario, aunque me imagino que lo habrán puesto al solo efecto de tranquilizar al señor senador Enrique Rodríguez.

El tercero, ya no tiene mucho sentido. Es más; interpretado literalmente, quiere decir lo contrario de lo que se ha querido expresar.

(Lee el inciso 3º).

Por otra parte, es evidente, aunque no lo diga, que para suprimir una disposición como ésta hay que mandar un proyecto.

El artículo 140 dice algo que no tiene por qué expresar.

(Lee el artículo 140).

Desde luego, si no se modifica la ley, sigue en vigencia.

Lo único real del artículo, es la superintendencia.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Quiero agregar dos pequeñas cosas.

En la página 45, en el inciso d), debe decir "régimen racional" y no "nacional".

En el artículo 134, página 48, proponemos un pequeño agregado que se nos ha sugerido. Donde dice: "Las remuneraciones fictas para los obreros...", debe agregarse "y empleados", porque al establecer el salario mínimo nacional para todas las remuneraciones jubilatorias, puede distorsionarse el problema de los patronos y de las sociedades anónimas que tienen regímenes especiales y modificaríamos leyes llegando a límites no previstos.

Nada más.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero preguntar al señor Ministro si haciendo un esfuerzo financiero muy excepcional por parte del Ministerio de Hacienda y del Ministro que está presente, no se podrían pagar los aumentos con los nuevos porcentajes que resultarán de la aplicación de los artículos 140 y 141.

La situación de las clases pasivas es muy especial y esto sería el adelanto de un mes en el pago. Se ha dicho por ahí que sería tomar a los trescientos mil jubilados como rehenes para que se apruebe esta ley, pero no es ese el espíritu.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. — Me remito a lo dicho hoy por los Directores del Banco de Previsión. Ellos creen que ni siquiera con esta ley van a poder pagar.

En cuanto al Ministerio de Hacienda, sé que su Ministro va a decir que no porque no podrá hacerlo. Las Cajas están totalmente desfinanciadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se agradece al señor Ministro y Asesores su colaboración con la Comisión.

Continuaríamos mañana a la hora 15, porque se está llamando a Sala para la sesión del Senado, con el Ministro de Industria y Comercio, que ayer no terminó su exposición, si no hay otro criterio.

(Apoyados).

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 14 de junio de 1967, presidida por el señor senador **Mastali**, con la asistencia de los señores senadores miembros **Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez, Ubillos, Vaz, Zabalza**. Asistieron además los señores senadores **Beltrán, Guelman, Rodríguez Camusso, Viera** y los señores diputados **Barrán, Cigarida** y **Singer**.

Especialmente invitado concurrió el señor Ministro de Industria y Comercio **Lacarte Muró**.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 35 minutos).

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Quisiera proponer a la Comisión una modificación en el horario de trabajo, es decir, que en vez de sesionar de 15 a 22 horas, lo hiciéramos de 16 a 21 horas, a fin de disponer de un pequeño margen de tiempo para otros asuntos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Gil.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: AFIRMATIVA. — Unanimidad).

Tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio, para continuar con la consideración del Título VI de la Ley de Emergencia.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Habíamos llegado anteayer al artículo 112. El artículo 113, por el que se crea la Comisión Honoraria de la Leche, es una disposición que, tal como fluye de su texto, corresponde, más bien, al Ministerio de Ganadería y Agricultura. Se observará que se establece que dicha Comisión deberá constituirse por convocatoria de dicho Ministerio, por lo cual me permito sugerir si no sería más conveniente, o más del deseo de la Comisión, considerar este artículo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, luego de lo cual yo quedaría a disposición de la Comisión para cualquier precisión ulterior.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En realidad, creo que habría que considerar esta disposición con la presencia de los dos Ministros, ya que se trata de uno de los artículos que crea más problemas y que, a mi juicio, configura un grave error.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO. — Entonces, señor Presidente, se me ocurre que habría interés en escuchar de inmediato al señor senador Ferreira Aldunate o a algún otro señor senador que quiera ocuparse del tema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo, señor Presidente, mantiene la integración de la actual Comisión Honoraria de la Leche, introduciendo dos modificaciones. En primer lugar, se limita su cometido a dar asesoramiento al Poder Ejecutivo para la fijación del precio justo y razonable que la CONAPROLE va a pagar al productor por el litro de leche cuota. En segundo lugar, se modifican las fechas de los períodos en los cuales se fijará el precio de la leche.

Además, se altera el régimen vigente en cuanto a que por esta vía ya no se determina, también, el precio de venta al público, aunque esto puede ser solucionado con las facultades que el Poder Ejecutivo tiene por la Ley de Subsistencias. El proyecto recoge la solución tradicional por la cual el régimen de libre competencia no es adaptable a la determinación del precio de un producto como la leche, de consumo indispensable, demanda rígida y oferta elástica. En todo el mundo es así y no hay más remedio, para asegurar la continuidad del abastecimiento, que fijar precios uniformes que sean compensatorios en el balance resultante, quizás insuficiente en épocas de oferta reducida y con elevado costo, en períodos invernales, y que puede

significar beneficios excesivos en otros períodos; pero, en el balance; se busca un precio estable en régimen de cuota, que siempre tendrá que existir, para asegurar el abastecimiento nacional. Además, la experiencia demuestra que, desde este punto de vista, el régimen dio resultados.

Pero el inconveniente que advierto en el sistema propuesto, es que en primer lugar, se pierde la oportunidad de fijar anualmente el precio de la leche. La fijación semestral trae una excesiva sensibilidad del precio de la leche a factores estacionales, muchas veces episódicos. Una sequía incide sobre el precio de la leche por el año entero, aun después de desaparecidas las causas, y se sabe que los procesos de encarecimiento en esta materia casi siempre son irreversibles.

En segundo lugar, la modificación que se hace a la fecha de los períodos, no es ajustada. El régimen vigente trabaja con el año calendario y divide en dos semestres iguales el año civil, no ajustado a los ciclos de la producción. Se mejora en cuanto a que los períodos comprenden del 1º de febrero al 31 de julio y del 1º de agosto al 31 de enero; pero no se llega a lo que se debiera llegar. Desde la Ley de Arrendamientos de 1927, existe una fecha clásica en el Uruguay, muy bien elegida, la del 30 de abril, que señala dos momentos completamente diferenciados de la producción agropecuaria y que es válida, también, para la lechería y, si no se trabaja con años, sino con semestres es buena, además, para fijar la iniciación del segundo semestre a fines de octubre, fecha del comienzo de la primavera desde el punto de vista productivo. Pero estas no son las observaciones de mayor importancia.

Para mí, lo más grave es que se insiste en un sistema que ha dado muy malos resultados. Se dice: "... con el cometido de asesorar al Poder Ejecutivo sobre el precio justo y razonable ..."; es decir; no existe ninguna definición objetiva de las bases sobre las cuales debe determinarse el precio. Lo de "justo y razonable" es algo subjetivo, lo que es muy grave cuando se trata de producción lechera, sobre todo referida a abastecimiento de Montevideo. La población está soportando la incidencia en el precio de factores estructurales que afectan la producción, a pesar del progreso que el país tuvo desde la aparición de CONAPROLE en el mejoramiento zootécnico de la producción lechera, que es absolutamente indiscutible. La calidad de los rodeos lecheros desde el año 35 hasta hoy, ha aumentado vertiginosamente, y hoy tenemos un aparato zootécnico de producción equiparable a los mejores del mundo que, no obstante, se ha traducido en que el promedio de leche por hectárea ha disminuido. En la cuenca lechera que abastece Montevideo, apenas se producían en 1935, 767 litros por hectárea, y hoy se producen 761. No es del caso entrar ahora a analizar las causas de esto; hay un enorme atraso técnico, muchas veces acentuado por el Estado, que ha aplicado sus estímulos mal, creyendo que para ayudar a esta producción había que subsidiar los concentrados, con lo cual se fue creando una vaca de tambo uruguaya, que comía de vianda, y no transformaba pasto en leche, sino que transformaba en leche alimentos concentrados, distorsionando la producción.

Los trabajos de la unidad de lechería de la Estanzuela, bajo la dirección del técnico holandés Van Veelzen, han demostrado que con los medios de que se dispone en el país, se puede producir, por hectárea, más de cinco veces la leche que se está logrando actualmente y sin esfuerzo desmedido de inversión.

Además, aquí los problemas de estructura, de tamaño y de tenencia, operan con más intensidad que en el resto de la producción agropecuaria. Hay un problema de minifundio lechero tremendamente grave.

Preferiría no entrar en todos esos problemas, que son muy importantes, pero creo que se pierde un poco la oportunidad de contribuir a abordarlos.

Creo que la determinación del precio de la leche, como dice aquí, en base a "precios justos y razonables", va a conducir a lo que hoy sucede, es decir, fijar un precio a la leche a nivel del costo para el productor marginal, con lo cual no solucionamos el problema del pequeño lechero, que por tener una unidad económica insuficiente con cualquier precio no hace negocio y creamos millonarios lecheros que, trabajando en mejores condiciones técnicas, aprovecha del criterio de fijación, en daño del consumo. Algunas medidas aparentemente democratizadoras, como por ejemplo, la que establece la libre adjudicación de 60 litros de cuota a cualquiera que comparezca es, en el fondo, un tremendo error, porque contribuye a agudizar la existencia de estos minifundios lecheros, pues en ningún tambo con 60 litros de cuota puede ser una empresa económica.

El Poder Ejecutivo envió al Parlamento, con fecha 20 de mayo de 1965, un proyecto que, entre otras cosas, abordada la fijación del precio de la leche. Establecía una fórmula que, a mi juicio, es teóricamente inobjetable, aunque puede ser corregida o mejorada en su formulación concreta. Determina el principio ineludible a que tendríamos que ceñirnos en esta materia.

En cuanto a la fijación de precios, dice que el Poder Ejecutivo, previo informe de las dependencias técnicas de los Ministerios de Ganadería y Agricultura e Industria, estimará las variaciones en los factores que integran el costo de la explotación lechera y en el proceso de industrialización y comercialización, realizados en las condiciones de exigencia mínima que la reglamentación establecerá.

En otros términos, se construye un cuadro de costos y la tarea de fijación de precios se vuelve totalmente objetiva. No consiste en otra cosa que en calcular matemáticamente la variación de los precios de cada uno de los factores de costo, lo cual, a su vez, libera, en gran medida, a los poderes públicos de los medios de presión a que normalmente están sometidos en esta fijación.

Paralelamente, el artículo agrega otra cosa importante. Dichas condiciones de eficiencia mínima se reajustarán cada dos años —puede ser cada dos o cada cuatro, pero periódicamente— a los efectos de contemplar los progresos técnicos que se registren y promover su aplicación efectiva.

De maner que el Estado va ajustando los precios de estos factores de costo anualmente y cada vez que se opera el transcurso de un determinado período de años que se fija, a su vez, va recogiendo las variaciones que a la composición de ese cuadro de costos va introduciendo el progreso técnico.

Creo que, de una vez por todas, debemos salir de este círculo vicioso en que va cayendo la producción lechera, que es de una enorme importancia económica y, además, de una trascendencia social indudable, pues compromete a multitud de pequeños y medianos productores que trabajan en condiciones difíciles y les permitiría salir de un dilema de hierro en que los estamos metiendo al no permitirles absorber el progreso técnico. La forma de hacerlo es lograr que con los mismos costos los productores obtengan dos o tres veces más leche que la que están logrando actualmente.

Lamento la extensión de la exposición, pero es mi posición sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia consulta a la Comisión si se resuelve invitar al Ministro de Ganadería y Agricultura en el día de hoy.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que sería útil que recibamos la visita de dicho Ministro porque tengo entendido que no terminó el otro día de responder a las preguntas de los señores senadores, y manifestó que quedaba a las órdenes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que determinar la hora en que se le invitaría.

SEÑOR PENADES. — La Mesa podría concertarla con el señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Me han parecido sumamente interesantes las manifestaciones del señor Senador Ferreira Aldunate. Además, tiene sobrados motivos para dominar el tema.

Me pregunto si algún otro señor senador quiera formular alguna consideración sobre este artículo.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Preguntaría si el cambio que se hace es nada más que el de que esta Comisión asesorará en vez de fijar los precios.

Ahora lo que es evidente es que de acuerdo con las manifestaciones del señor senador Ferreira Aldunate, éste es un problema que entra más típicamente en la órbita del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Conozco algunas zonas lecheras, fundamentalmente en Canelones y en el sur de Florida, y el problema es, como decía alguien, alguna vez, inteligentemente, que si el problema de la carne se solucionaba con carne, el de la leche se soluciona con leche.

La característica de los lecheros de Rincón de Conde, en las cercanías de Tala y en el sur de Florida, es la de constituir minifundios, fundamentalmente, pero están en una situación desventajosa donde no puede progresar nunca la lechería, porque los contratos de arrendamientos son puramente verbales.

(Apoyados).

Son verbales porque se aprovechan de disposiciones existentes en materia de aportes a Caja Rural, que benefician al propietario, ya que le permiten mantener al arrendatario, que es el lechero, que es el productor, permanentemente en el aire. La Comisión le fija un precio e inmediatamente el propietario obtiene toda la ganancia sobre el productor. De manera que el productor vive exclusivamente para pagar mayores rentas.

Es un problema típicamente del campo. Es la observación fundamental que tendría que hacer en este tema.

SEÑOR CAPUTI. — La acotación que ha hecho el señor senador Zabalza es exacta en toda la cuenca lechera. Los contratos de arrendamientos sufren variantes, automáticamente, según el precio que se le fija a la leche en planchada.

Fundamentalmente, lo que hace que el sistema de producción lechera en nuestro país esté un tanto en dispersión es lo que señalaba con acierto el señor senador Ferreira Aldunate. Es evidente que se utiliza demasiado campo, para tan poca leche. Hay pocos tambos modelos.

SEÑOR ZABALZA — En esa zona, el 97 o|o son arrendatarios; de manera que con esto está todo dicho. Se trata de arrendatarios sin contrato, en régimen puramente verbal.

Si vamos a tratar a fondo este problema, podríamos desglosar estas disposiciones y considerar aparte el problema general de abastecimiento de la leche a todo el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quería informar a la Comisión que nos hemos puesto en comunicación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura y se nos ha informado que el señor Ministro se encuentra en el interior y no regresará hasta las últimas horas de la noche. Quedaría, entonces, para el día de mañana.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Creo que las últimas intervenciones han expresado, en parte, mi muy discreta sugerencia en el sentido de que podríamos tratar este tema con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. El señor senador Zabalza me ha dado la razón.

El artículo 114 es el primero de una serie que tiene que ver con las sanciones que se aplican a las infracciones a la Ley de Subsistencias.

En la actualidad, las multas fijadas son absolutamente insuficientes y no constituyen un freno adecuado para las violaciones que se producen. Por ese motivo, en el artículo 114 se fijan nuevos montos que pueden constituir un elemento de saneamiento del ambiente, porque quien arriesga medio millón de pesos por una infracción, va a tener que meditar dos veces antes de incurrir en ella.

También se había pensado en vincular la multa al valor de la mercadería involucrada en la infracción, con lo cual cualquier cambio en el valor de la moneda, no incidiría sobre el importe de la multa; pero entre una y otra alternativa se optó por ésta.

A continuación, se incorporan distintos artículos que están destinados a mejorar el régimen de sanción a las infracciones a la Ley de Subsistencias. El propósito que se persigue es fortalecer al organismo y permitirle reprimir, con mayor eficacia, las violaciones que se puedan producir. En este sentido, sería muy valioso conocer las opiniones de los señores senadores al respecto, en cuanto a la meta que se persigue, y en cuanto al mecanismo propuesto, si uno y otro son aceptables, y, en caso negativo, cuáles serían los cambios o mejoras que se podrían incorporar.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: en oportunidad de ejercer el Ministerio de Industrias elevamos al Parlamento un proyecto de ley que tenía esta tendencia en cuanto a aumentar las penalidades. Este proyecto estuvo en Comisión dos o tres años. La experiencia demostró, sin embargo, mientras el que habla ocupaba su cargo en el Ministerio, que ni con éstas ni con otras penalidades se podía realizar un contralor eficaz de los precios.

Está presente en Sala uno de los ex-miembros del Consejo Nacional de Subsistencias, el actual Diputado Singer, que, por supuesto, debe estar al tanto de esto. El Ministerio llevaba, semanalmente, la relación de las inspecciones que hacía Subsistencias en los comercios de toda la República. El 99 o|o de los casos eran sin infracción; casi nunca aparecía una infracción. Los Consejeros muchas veces observaban justamente que no se explicaban cómo habiendo tanta especulación no aparecían infracciones.

Por supuesto que con esto no quiero establecer ninguna clase de sospecha sobre los inspectores; no tengo derecho a hacerlo y, además, nunca se les pudo probar alguna culpabilidad al respecto, salvo pocos casos en que fueron sumariados y pasados a la Justicia. El Poder Ejecutivo tomó algunas medidas, por decreto: los antiguos inspectores pasaron en comisión a distintos Ministerios y fueron sustituidos por funcionarios públicos voluntarios, a los que se les daba el carácter de inspectores, a pedido de los mismos y, en determinado momento, el señor Ministro Storace Arrosa disolvió el equipo.

Se ha tratado, por todas las formas posibles ,de ejercer un contralor sobre los precios, pero no se ha podido llevar a la práctica esa finalidad.

Tuve a mi cargo, en el Ministerio, en cierta oportunidad, un grupo de inspectores, de particular confianza, autorizados por decreto, que cumplieron una misión importante, no sólo en el comercio sino también en las ferias vecinales donde se llegó a sanear bastante el abuso que existía en la comercialización de artículos de primera necesidad.

Ya lo he dicho en la interpelación que tuvo lugar en la Cámara de Representantes, y lo reitero ahora aquí, que no creo que haya medidas completamente eficaces: hay que ir a todas las medidas represivas. Es obligación del Gobierno ejercer un contralor en todo cuanto esté a su alcance, ya que el Gobierno no puede declararse impotente frente a los abusos de los comerciantes. Pero lo más importante no son las medidas económicas. Regular el mercado con abundancia de productos y competencia es la única forma de realizar el control del comercio en general.

En aquellos casos de escasez de ciertos productos como el azúcar, kerosene, etc., las medidas represivas son indispensables y hay que llevarlas a los extremos más excesivos que se pueda. Todo eso se intentó hacer. En ese sentido nos hemos movilizado en forma intensa, pero creo que no fuimos totalmente eficaces.

Esta multa de medio millón de pesos va ser para el Estado. Entonces, todos los señores senadores se darán cuenta de lo que eso significa en cuanto a los grandes intereses que se manejan.

No quiero hablar de sospechas, pero es indudable que frente a los grandes intereses debemos realizar una buena vigilancia por lo que puede acontecer.

No estoy en desacuerdo con el proyecto, porque algo hay que hacer y cuanto más fuertes seamos los legisladores, más pronto podremos llegar a los límites más amplios, pero debo decir que no soy muy optimista en cuanto a la eficacia del proyecto y no puedo decir que encuentre otra forma, porque las hemos procurado sin hallarlas.

SEÑOR ZABALZA. — Tengo el criterio de que la Comisión Nacional de Subsistencias, el Instituto Nacional de Alimentación y algunos otros que se denominan nacionales, término que está muy en boga, poco tienen de nacional. Tienen de nacional sólo el nombre porque son típicamente metropolitanos, montevideanos sobre todo, ya que es aquí donde ejercer su influencia preponderante, por la propia organización administrativa.

Digo esto porque en el interior su influencia, desde la fundación del Consejo Nacional de Subsistencias, ha sido bastante anodina. Si algún Municipio o Concejo Departamental no adquiría productos a través de Subsistencias y los colocaba, con un control muy limitado, muy superficial —puedo asegurar que en ciudades de 20 o 30 mil habitantes se beneficiaban no más de 600 o 700 personas — era poco lo que actuaba Subsistencias.

Recuerdo que estando en el Municipio de Lavalleja, durante cuatro años, concurríamos a los alrededores y solicitábamos el auxilio del Cuerpo de Inspectores de Subsistencias. Diligentemente se labraban las actas. Todos los carniceros, lecheros, y en general todos los abastecedores faltaban al cumplimiento de las disposiciones sobre los precios fijados. Pero se labraban las actas y nunca se obtenía realización y ejecución de la multa. Quiere decir que el Consejo de Subsistencias era totalmente ineficaz.

Si leemos el artículo 8o. vemos que sólo se refiere a que las Comisiones Departamentales tendrán tal o cual competencia; pero, en general, sólo habla de "proponer al Concejo", de "proponer los precios", o sea proponer, proponer y proponer. De diez facultades casi todas hablan de proponer y la primera se refiere a asesorar sobre el estado del mercado local, que dadas las capacidades que tienen los departamentos, es algo también absolutamente ineficaz.

Entonces, se iba a aplicar la multa y en seguida el Concejo decía que no, que las multas correspondientes eran tales o cuales, pero como el artículo 18, inciso 7o.), dice que compete al Consejo Nacional imponer en primera instancia, las sanciones que se fijen, ninguna multa departamental podían establecer las comisiones vecinales, ni los municipios ni ningún organismo.

Entonces, por el exceso de trabajo que tiene el Cuerpo Técnico encargado de esa tarea en la Comisión Nacional de Subsistencias, estas multas no se cobran nunca. Se pierde la eficacia de la sanción, y vemos que en algunos departamentos se demora en cobrarlas tres o cuatro años, y esa no es la finalidad del organismo.

Diría si no es preferible —ya que se van a incorporar estas disposiciones sobre sanciones, que después no se aplican en el interior de la República— dar una nueva organización, en los departamentos, o sea que las multas se establezcan en primera instancia allí, pero no por las comisiones departamentales en la forma en que están organizadas, con vecinos. No conozco un solo vecino, por honorable que sea, ya que generalmente pertenecen a los cuadros políticos que triunfan en el departamento, que se atreva a luchar contra el comerciante, contra el carnicero o el lechero. Esa es la verdad. Porque no van a perder el voto o a molestar al caudillo.

Entonces, pienso que debiéramos buscar un sistema administrativo por el cual se aplique inmediatamente la sanción y, en segundo lugar, que ella no dependa de esos factores locales que pesan mucho y que son inevitables.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha tocado un punto que estoy, prácticamente, obligado a contestar.

Efectivamente las comisiones departamentales, salvo muy raras excepciones —lo dije alguna vez en el Consejo Nacional de Gobierno y también en la Cámara de Diputados— funcionaron en forma muy irregular.

Pero una de las cosas principales es la que ha planteado el señor Sendor Zabalza. Esas comisiones están integradas por un delegado del Concejo Depaprtamental, otro de la Junta, y por buenos vecinos de la localidad, y éstos no quieren aplicarlas. Esa es la verdad, y lo hemos dicho ya muchas veces.

Además, son cargos honorarios y a menudo se desintegraban esas comisiones, de manera que no hubo un funcionamiento regular.

Casi toda la carga de la administración de Subsistencias en cuanto a la aplicación de sanciones, en cuanto a la venta de mercaderías o a la fijación de los precios, dependía de Subsistencias. La función social, "los pueblos están alejados", estaba a cargo de funcionarios administrativos los que, desgraciadamente, son muy pocos. Un funcionario administrativo o dos por departamento, eran insuficientes para cumplir un cometido tan importante y tan vasto como el que se les confiaba.

De manera que hay deficiencias, porque Subsistencias está muy mal provista. La ley fue sabia y previó una integración que creo lógica y ajustada. Hay en ella delegados del Concejo, de la Junta Departamental, representantes del Poder Ejecutivo; pero todo es ineficaz, porque no han actuado, salvo muy raras excepciones.

A la vez, las funciones están a cargo de empleados administrativos que no pueden cumplir con la parte social, porque no tienen facultades.

Esas deficiencias se han sentido.

En cuanto a la aplicación de las sanciones, debo decir que todas fueron diligentemente llevadas a cabo, mientras estuve en el Ministerio. Se elevan las actas al Consejo Nacional, éste las pasa a Subsistencias y luego se aplican de inmediato.

En muchos casos pusimos buen cuidado, sobre todo en la vigilancia del precio del pan, así como cuando hubo escasez de aceite y de yerba. La yerba no llegaba al interior y ustedes se pueden imaginar lo que ocurre; allí podría faltar cualquier cosa a nuestros criollos, pero no la yerba. Enviamos brigadas de inspectores al interior, que llenaron una gran función. Encontraron acaparamiento y pudieron, dentro de lo posible, actuar. En bella Unión se dio el caso de sacar a la calle mil o dos mil latas de aceite y ponerlas a la venta en la misma vereda, para que el público se beneficiara.

Ocurrieron cosas así, pero son trámites muy costosos. Hay que enviar funcionarios de Montevideo, y todo está a cargo de funcionarios administrativos, porque los buenos vecinos ocupan cargos honorarios y no cumplen normalmente con sus funciones.

El señor Senador Zabalza dice que debiera modificarse la Comisión. Creo que está bien integrada. Se habla de ella en el artículo 122.

SEÑOR ZABALZA. — Para mí es que al fijarse la multa ésta no tenga que correr todo este trámite burocrático del Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR UBILLOS. — ¿El señor senador dice que se aplique en el mismo ambiente? Pero es que allí es donde se mueven más las influencias y donde menos se aplican. Prefiero que vayan funcionarios de Montevideo a aplicarlas.

SEÑOR SINGER. — Quisiera hacer unas breves consideraciones en función de las manifestaciones que formuló el señor Senador Ubillos quien, desde luego, ha recogido una experiencia muy directa en la materia, cuando ejerció el Ministerio de Industrias y Trabajo en los últimos tiempos.

Cuando integramos el Consejo Nacional de Subsistencias, se nos planteó muchas veces el problema de las multas y de la posible participación que pudiera tener en ellas los inspectores. Y el obstáculo que encontrábamos siempre, era que el inspector cuando concurría a un comercio a verificar la correcta aplicación de las mismas sobre precios, encontraba prácticamente imposible documentar fehacientemente la violación de esos precios.

Imagínese que si un inspector tiene facultades para perseguir a los presuntos violadores de los precios y a su vez tiene participación en las multas, irá a un comercio, levantará el acta y dirá que allí se estaban violando los precios. El comerciante se va a encontrar en serias dificultades para decir que no, porque sería su palabra contra la del funcionario y, seguramente, frente a la administración, tendría que valer más la palabra del inspector que la del comerciante, pues lo contrario no tendría sentido.

Por esa vía los inspectores podrían acumular ingresos mensuales por sumas millonarias recorriendo todos [illegible] las ciudades y pueblos persiguiendo a los comerciantes. Ese es el obstáculo que siempre se ha encontrado para darle participación en las multas al personal inspectivo, con el objeto de hacer más efectiva la fiscalización.

Ese sistema rige en otras instituciones del Estado como, por ejemplo, Impuestos Directos e Impuestos Internos, frente a defraudaciones que son fácilmente comprobables porque hay una documentación que las respalda, pero en el comercio minorista, que vende sin entregar ninguna boleta, es difícil llegar a esa comprobación.

La experiencia que hemos recogido en el Consejo Nacional de Subsistencias, es que las medidas de carácter policial que se toman para defender a la población, frente a la especulación, resultan a la postre totalmente ineficaces.

Por otra parte, hemos recogido asesoramientos respecto de medidas de este tipo, aplicadas en otros países mejor organizados, con un desarrollo de la cultura popular, llamémosle así, más avanzado, y también hemos visto que han fracasado, inclusive en regímenes muy duros donde el Poder Ejecutivo tenía a su alcance facultades totales.

De modo que este régimen de multas contenido en el proyecto de ley viene a adecuar los montos de las multas, que actualmente son ridículos, con la finalidad fundamental de actuar frente a defraudadores de gran volumen.

Muchas veces, desde Subsistencias, se ha perseguido a pequeños comerciantes por cobrar dos centésimos más un oído de primus, se les ha aplicado multas y a veces hasta han ido presos.

Evidentemente, esa no puede ser la finalidad de la ley; esa no es la especulación que hay que combatir, no es la que produce ese fenómeno de características tan perniciosas para la economía del país y de perjuicios sociales enormes para el consumidor. La especulación que es necesario reprimir es la que se organiza en la etapa intermedia y ahí este régimen puede ser eficaz porque ya no actúa un simple inspector sino que, frente a los mayoristas, se manda un equipo de contadores, se revisa la contabilidad de la firma, se ve cómo funciona y se puede comprobar si defrauda o no al Estado.

La actuación de Subsistencias, en defensa del consumo tiene que dirigirse a la etapa primera de la especulación por el agio, que radica, fundamentalmente, en el fenómeno inflacionario y también en la escasez. Cuando hay una inflación desenfrenada o escasez, se produce el factor que habilita para realizar la maniobra especulativa y la forma de evitarla es interviniendo en la comercialización, actuando en el terreno económico, en el mismo terreno y no en otro.

La política represiva, pues, no tiene que estar dirigida a castigar la especulación después que se produce, sino a evitar que suceda, y la manera de hacerlo es interviniendo en las etapas de comercialización. Para eso Subsistencias debe contar con recursos y una organización eficaz, de la que actualmente carece.

El señor senador Ubillos se refería al caso de la escasez de yerba, que conmovió a la opinión pública y creó serios problemas en el interior. La verdad es que ese pro-

blema no se solucionó hasta que hubo yerba. Subsistencias llegó a traer, inclusive, yerba de la Argentina, porque las organizaciones que estaban actuando en el consumo, no se presentaban a las licitaciones de Subsistencias.

Estimo que la única forma en que se puede conducir ese organismo es dotándolo de los recursos imprescindibles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Comercio.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Tengo muy poco que expresar porque coincido casi con todo lo que se ha dicho, tanto por el señor senador Ubillos —cuya experiencia desborda muy lejos la mía en la materia, que ha expuesto una serie de puntos en los que estoy de acuerdo, porque ha llegado, en poco tiempo, a la misma conclusión, a través de la observación personal y de los asesoramientos que he recogido— como por el señor senador Zabalza y el señor diputado Singer.

En realidad, no se busca resolver el problema de Subsistencias a través de este articulado; pero sí se trata de actualizar el régimen represivo vigente que, por pérdida de valor de nuestro signo monetario, ha llegado a un punto en que las multas que se pueden aplicar de acuerdo a la ley son de monto irrisorio.

Se pretende, pues, actualizar las multas para que tengan importancia y puedan resultar un factor serio de represión de las actividades de los especuladores.

Coincido con las muy concretas limitaciones que han sido apuntadas a este tema de las multas. Repito que sólo se trata de ponerlas al día.

Por lo demás, coincido, también, en las soluciones básicas de orden económico y no otras, a que ha aludido el señor diputado Singer, con la experiencia que haa dquirido en el Consejo Nacional de Subsistencias, en el último período.

Ahí pasamos, rápidamente, a un plano que en un aspecto escapa directamente, que es el de los precios al productor nacional, tema que retomamos en una segunda etapa, una vez que han sido concertados por el Ministerio del ramo.

El señor senador Zabalza ha aludido al problema del interior y el señor senador Ubillos ha hecho referencias que coinciden de nuevo por entero con las informaciones que he recogido, en el sentido de que las Comisiones departamentales, integradas por los vecinos del lugar, tienden a ser muy benevolentes con los compañeros de rueda de café y de amistad. Eso es humano y prácticamente inevitable que ello ocurra.

Recojo la preocupación del señor senador Zabalza de que las multas correspondientes a infracciones que se produzcan en el interior, tengan mayor agilidad.

El señor diputado Singer, ha explicado los motivos por los cuales es difícil pensar en adjudicar al inspector, una parte del producido de la multa. Uno de los elementos que más me ha impresionado en los contactos con el comercio en las últimas semanas, es, precisamente, hasta qué punto el comercio minorista siente la presión del inspector y se preocupa por el peligro de una multa mal aplicada. Ello ha surgido con tanta frecuencia y en términos tan análogos, que no puedo menos que suponer que refleja una honda preocupación de los comerciantes. Evidentemente, si al inspector se le adjudica una parte del beneficio de la multa, debemos suponer que va a arriesgarse a arreciar una sola ola de sanciones sobre el comercio; pero no queremos sanciones porque sí, esa no es nuestra finalidad.

En estos momentos, el Poder Ejecutivo, está tratando de armar un régimen de convenios de precios con el comercio e industria, que ojalá pueda darnos alguna tranquilidad en torno al tema de los precios, es decir, que se está haciendo un llamado a la cooperación y a la buena voluntad de ellos. En la medida que eso dé resultado seguramente, el arma de la multa de Subsistencias, deberá quedar más bien en el arsenal y no pasará al campo de batalla.

SEÑOR ZABALZA. — En algunos países se ha ensayado ese acuerdo sobre precios con los comerciantes e industriales. No recuerdo bien las disposiciones en ese aspecto, pero sé que los que cumplen con el acuerdo, reciben una serie de estímulos en materia de créditos y creo que también en materia impositiva.

Creo que nosotros, desgraciadamente, vamos a ir al fracaso. Toda la filosofía de América Latina, y, sobre todo del Uruguay, es que el contralor de precios puede regir permanentemente. Sin embargo, el contralor de precios es un instituto creado en épocas de calamidad pública, cuando hay un terremoto, inundaciones, guerras para evitar la especulación masiva a raíz de esos hechos extraordinarios. Pero ese procedimiento rigiendo en la normalidad a la economía, evidentemente fracasa. Siempre aparece su majestad, el mercado negro, hacia el que se desvían todas las soluciones.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — En realidad, no se trata de realizar un contralor de precios rígido, que creo que no sería realista en el momento que vive el país e iría, seguramente, al más estrepitoso fracaso.

Se trata de encauzar los movimientos de precios a través de contactos permanentes entre el comercio y la industria y el Gobierno.

Este régimen previsible de convenios de precios, estaría acompañado con la creación de Comisiones asesoras integradas con el Poder Ejecutivo, con el Consejo Nacional de Subsistencias, con representantes de las Cámaras de Industria y de Comercio. A través de ellas se realizaría un contacto interesante entre el Gobierno y las empresas privadas y se irían regulando los precios. Es evidente que si se vuelca a un sector industrial cualquiera, supongamos sobre UTE o ANCAP, un Consejo de Salarios, no se puede exigir que mantengan los precios exactamente en el mismo nivel pero sí que cualquier elaboración de precios que se produzca al por menor, sea la mínima.

El propósito que se persigue es encauzar y ensamblar todo este cuadro de convenios de distintos productos en las diversas etapas de comercialización para armonizarlo con otros elementos de la economía, de manera de lograr algún resultado concreto y práctico.

SEÑOR ZABALZA. — Querría saber si esa asistencia financiera o crediticia y esa rebaja en la tasa de los impuestos, se realiza previamente a la firma del acuerdo.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Después: primero que cumplan y después se habla.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Una observación casi de orden gramatical. En el artículo 115, casi estoy tentado de saltear el hecho de que en el segundo parágrafo se dice: "Se regularán según la gravedad del..." y se hace regir una en singular. Luego del punto y coma, midiendo los criterios para estimar la gravedad de las infracciones, dice: "A las facilidades de que disponga o haya dispuesto para reproducir la infracción o escapar al castigo..." Esto, en castellano, estaría a la inversa de toda la doctrina del derecho represivo. Las penas son más severas cuanto mayores son los obstáculos que ha vencido el infractor. Se me ocurre que puede tratarse de un anglicismo, de que "facilidades" puede estar tomado por los medios de que disponía el infractor. En ese caso, habría que decirlo así, porque, de lo contrario, el concepto expresa alo que no debe ser.

El artículo 116 en su parte final dice: "Si existieran varios expedientes en trámite relativos a dichos hechos, se unificarán los procedimientos tendientes a su represión previamente a la resolución de primer grado en vía administrativa". Esto está bien en cuanto permite aplicar la sanción en función de la totalidad de las infracciones cometidas; pero tiene una consecuencia inevitable en nuestro Derecho Administrativo. Esta disposición hace imposible aplicar las sanciones para todos los reincidentes habituales. Todo aquel que comete una infracción cada 15 días, nunca podría ser sancionado porque habrá que esperarse para resolver, la incorporación y sustanciación de la nueva que se agrega.

Creo que esto es riesgoso y que puede conducir a una situación difícil.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Los dos comentarios que ha hecho el señor senador Ferreira Aldunate son atendibles y se les tendrá en cuenta.

En lo que tiene que ver con la palabra "facilidades" pido que se me exima de culpa porque la redacción pertenece a los asesores letrados de Subsistencias.

En lo que dice relación con el artículo 116, creo que es exacto el comentario formulado y lo plantearemos de inmediato a quienes se encargaron de su redacción.

Seguiríamos adelante con el artículo 120.

Ya se ha terminado con la parte relativa a las infracciones y se inicia la que corresponde a la gestión comercial de Subsistencias.

Aquí se prevé la centralización de tal gestión, radicándola en el Departamento Comercial del organismo, incluída, también, la que desarrollan hasta ahora las Comisiones Departamentales.

El propósito perseguido es el de darle mayor ejecutividad al organismo, teniendo en cuenta, entre otras razones, que la actuación de las Comisiones Departamentales ha sido juzgada como no enteramente satisfactoria.

En esto se inspiraría, pues, el artículo 120, aprovechando la experiencia de quienes han estado manejando, de cerca, lo relativo a Subsistencias.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite una interrupción?

Tendría que repetir, más o menos, las mismas palabras que dije en la sesión anterior: con este artículo el organismo se va a reforzar enormemente en su esfera comercial.

El señor diputado Singer —que formó parte del Consejo de Subsistencias— ha señalado que la solución del problema del contralor de precios está por vías de orden económico. Comparto, en general, su tesis: pero creo que con estas atribuciones y con este dinero que se le da al organismo, vamos a crear una institución que va a ser —como dijo el señor senador Ferreira Aldunate— una pequeña IAPE, organización argentina que fue un verdadero descalabro.

Para poder estar en condiciones de actuar en el orden económico, el instituto va a tener que instalarse a todo vapor, atendiendo requerimientos de funcionarios, locales, flota de camiones, etc., en todos los departamentos. Sólo así, aparentemente, podrá estar en condiciones de combatir la especulación o el encarecimiento producido por esa especulación, concretada por el comercio deshonesto que parece estar a la orden del día en el país.

Pero vamos a suponer que el comerciante deshonesto desaparece y que, por consiguiente, ya no hay especulación. Subsistencias, organismo creado para combatirla, que actúa como comerciante o que está a la expectativa para asumir tal calidad ante encarecimientos indebidos, ¿en qué situación quedaría? Si no hay más especulación, ¿qué basa con todo ese mecanismo y burocracia creado con una finalidad determinada? ¿No tendremos, acaso, que recibir en el Parlamento, todos los años, pedidos de recursos para poder seguir manteniendo el organismo, tal como ha ocurrido con SOYP y AFE, por ejemplo?

Esta parte es terminante. Refuerza la situación de Subsistencias, dándole la posibilidad de conseguir créditos por $ 250:000.000.00, además de otros $ 30:000.000.00 en una línea especial, sin perjuicio del monto que, al respecto, autorice el Poder Ejecutivo para la adquisición e importación de mercaderías, en cumplimiento de la respectiva disposición de la Ley N.o 10.940.

SEÑOR CAPUTI. — Pero no puede haber pérdidas.

SEÑOR PASSADORE. — Si se encarece el costo de actuación del organismo, con un Presupuesto elevado y con la atención de todos los requerimientos que el ejercicio de sus funciones plantea, es evidente que no estará en las condiciones de los demás, en lo que tiene que ver con la comercialización, de los productos: tendrá que vender a pérdida, o, en caso contrario, más caro, lo que, por otra parte, ya ha ocurrido en este instituto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción? Me interesa referirme sobre lo que se ha dicho en cuanto a la transformación de Subsistencias en una pequeña IAPI, en primer término; y, en segundo lugar, quiero precisar algún aspecto de lo señalado con respecto a que, posiblemente, el Parlamento tuviera que estar votando recursos permanentemente para atender la situación deficitaria del organismo.

Creo que lo de la situación deficitaria no se va a dar, por lo que no habrá necesidad de pedir recursos, ni, tampoco, se va a transformar en una pequeña IAPI porque, en realidad, estamos creando un monstruo impresionante.

El Estado contribuye a la capitalización de Subsistencias. El señor diputado Singer sabe bien que, durante la gestión del Poder Ejecutivo anterior, se mantuvo una posición coherente en cuanto a la necesidad de capitalizar Subsistencias. Pues bien, aquí se capitaliza el Instituto. ¿En qué forma? Por un lado, con un aporte de pesos 250:000 000.00, con cargo a Rentas Generales: por otro, con un crédito de $ 280:000.000.00, de los cuales $ 250:000 000.00 son para las adquisiciones necesarias para el giro normal del organismo, con la posibilidad de préstamos hasta $ 30:000.000.00, con garantía de las máquinas y útiles de la Institución.

Hay un verdadero cheque en blanco con esto —y, al respecto, haremos los planteamientos que correspondan cuando recibamos al señor Ministro de Hacienda— que va a determinar que se eluda toda intervención del Parlamento en materia de potestad de contralor de emisión del Banco Central. Se va a crear la perspectiva de que se emita por las cantidades que el Gobierno quiera y en la medida que desee, a través de una línea de crédito especial sin tope. Damos aquí, pues, un verdadero cheque en blanco por cien millones, por 300 millones, por 500 millones, por mil millones, o por la cifra que se les ocurra a los señores senadores en favor de este organismo, que, por consecuencia, no va a tener necesidad de que le votemos recursos.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite una interrupción? Decía el señor Senador Passadore que podría suceder que, al elevarse los costos de funcionamiento del organismo, éste tuviera que vender por encima de los precios de plaza. Esto ya ha sucedido.

Conozco el funcionamiento de la Comisión Departamental de Subsistencias en Rocha; allí, los comerciantes, en determinados casos, prefieren comprar a los mayoristas que venden más barato que el organismo estatal. De manera que, con esto que se proyecta, la situación se agravará aún más.

Entonces, frente a los supermercados, frente a los almacenes en cadena, la presencia de Subsistencias hace una fuerza enorme, pues, para poder competir, y que la gente que va a Subsistencias venga a los supermercados o almacenes en cadena, comercializan esos artículos a pérdida, ya que saben que quien va a comprar un kilo de yerba, no sólo lleva eso, sino que lleva café, arroz y otros productos, con los que él gana.

Esto está ocurriendo en los supermercados con la carne. Todos sabemos que la comercializan a pérdida; pero lo hacen, porque es un artículo llamador y la gente que va a comprar carne, compra un montón de otras cosas, sobre todo que con la organización de éstos, ajustada a métodos modernos, la gente en una recorrida compra lo que necesita y lo que no necesita.

SEÑOR PASSADORE. — Nombró tres artículos tarifados, yerba, café y azúcar.

Los supermercados han sido una solución, no dejo de reconocerlo. Es un sistema llamativo y un incentivo para que la gente gaste. Hay gente que gasta dinero en propaganda y usa de artículos llamadores; pero hay países que están subvencionando la instalación de estos comercios, para producir una competencia entre ellos, en tanto que ahora nosotros los criticamos.

SEÑOR SINGER. — Nosotros no estábamos atacando los supermercados, al contrario, los defendemos, al punto que muchas veces, en entrevistas que hemos mantenido con representantes del Centro de Almaceneros Minoristas, les hemos manifestado que la organización de los almacenes es arcaica y que, económicamente, a esta altura de la evolución social del país, es contraproducente y que sería conveniente que los almaceneros minoristas se unieran en una gran organización que les permitiría trabajar mejor y ganar más. No es lo mismo que un almacén minorista compre a un mayorista, a que lo hagan todos juntos, por grandes cantidades. Esta es la ventaja que tienen los supermercados, por lo que entendemos que es un sistema moderno, que sirve mejor los intereses de la empresa y del consumidor.

Lo que estaba diciendo en defensa de la presencia de Subsistencias como un testigo, era porque hemos tenido evidencias prácticas en tal sentido. Subsistencias actúa como un freno para que los precios no sigan subiendo o no vayan más allá de determinado límite

Esa es, a nuestro juicio, una razón importante para que este organismo siga actuando en la comercialización de la mercadería.

Quiero decir algo más, señor Presidente: que ésta ha sido la línea de acción que le hemos tratado de imponer cuando éramos miembro de la minoría del Consejo de Subsistencias. Subsistencias no tiene por qué ser un competidor, y mucho menos un competidor desleal del comercio, sino un colaborador, que puede y va a serlo, tanto del comercio minorista como de las cooperativas de consumo y, fundamentalmente, de los productores

Esa es la finalidad que se perseguía con la ley de creación del organismo. Lo que ocurre, es que se ha seguido una política equivocada, porque no se han comprendido los verdaderos problemas.

En cierta oportunidad tuvimos una reunión con los representantes de las cooperativas de consumo, con la finalidad de comprar en conjunto.

Piensen los señores legisladores la ventaja que habría en que Subsistencias comprara conjuntamente con las cooperativas de consumo o con el Centro de Almaceneros Minoristas: piensen en cuántos intermediarios parasitarios desaparecerían, de esos que pululan y distorsionan la economía; piensen en las ventajas que habría, incluso para los productores, asegurándoles una comercialización correcta, evitando etapas intermedias. Habría un abatimiento en los precios de compra, que iría en favor del productor y del consumidor.

Por todo esto, entendemos que la presencia de Subsistencias en la economía del país, es absolutamente imprescindible, desde luego que actuando bien, con recursos, con eficacia en su conducción.

El señor senador Passadore hacía referencia a algunas distorsiones provocadas por la intervención de Subsistencias en la comercialización de papas. Se provocó porque a Subsistencias no le dieron los recursos, o, mejor dicho, se le dieron tarde, habiendo actuado muchas veces por mandato del Poder Ejecutivo y en momentos en que no era necesario o que era inconveniente que lo hiciera.

En los problemas de regulación de precios, uno de los mecanismos de comercialización clave es el actuar en el momento preciso, ni antes ni después. Hay que estar vigilante, tratando de anteponerse a los acontecimientos sin esperar a que se produzcan, no ir en el último vagón, sino adelante, en la locomotora. Si se actúa en el momento preciso, vamos a defender al productor; pero además, hay otra cosa.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite?

En cuanto a lo de la locomotora, tiene razón el señor representante; pero hubo un momento en que la locomotora funcionó muy bien. Lo recuerdo porque tengo una gran estima por el Coronel Ventura Rodríguez, fue un hombre dinámico, que realizó obra en ese Consejo. Es correligionario nuestro.

Yo estaba presente un día en el despacho del Consejero Alonso, a quien él venía a imponer que había que importar papas, por Subsistencias o por quien fuera.

Yo había estado un día antes en la Confederación Granjera, que había traído declaraciones de productores de que el Uruguay tenía papas suficientes, y lo único que se podía importar era cierta cantidad de toneladas, insignificante, en el mes de octubre, momento en el que podía faltar; pero con la fuerza que tenía el Coronel Ventura Rodríguez, consiguió que se hiciera la importación que llegó al filo de la cosecha de primor, de Salto, Artigas y Carrasco, cuando se empezaba a arrancar, con lo cual se provocó un desánimo para la plantación de este producto que hizo que al año siguiente hubiera un verdadero desastre, por el desánimo en que quedaron todos los plantadores.

Todo eso se fue rehaciendo, porque tanto el señor Ferreira Aldunate como el señor Ubillos, actuaron al frente de sus Ministerios con gran valentía. Creo que también Subsistencias reaccionó, y lo mismo la Dirección de Abastecimiento, al punto de que este último año no hubo que importar un solo quilo, hubo encarecimiento un mes y posteriormente se normalizó. Se estimuló a los productores a plantar y, este año, con el problema de la sequía no sé lo que ha de pasar.

Ruego al señor representante que me disculpe esta pequeña interrupción con motivo de su referencia a la locomotora. Es realmente cierto que hay locomotoras, como lo fue el Coronel Ventura Rodríguez, que convenció a todos de que faltaban papas y se importaron 5 o 10 mil toneladas que creo hasta hicieron que perdieran plata quienes la importaron, porque se dio cabida no sólo a Subsistencias, sino a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, a todos los importadores que protestaron porque no se les dejaba importar, y tenían razón. Se abrió la válvula y todos lo hicieron y, cuando el productor fue a arrancar sus papas, se encontró con que valía $ 0.70, lo que determinó que fueran a reclamar a Subsistencias que les comprara papas a mayor precio, y el Organismo no tenía con qué hacerlo, ni tampoco podía, porque tenía mercadería importada.

En este problema estoy con el señor legislador; creo que es importante que se busquen soluciones para el consumo, de modo que pueda tener mayor poder adquisitivo, sobre todo por parte de las clases humildes, y por ello pedí al señor Ministro que lo viera muy bien, para que no se fuera a hacer una organización que, al querer ser tan perfecta nos obligue después a hacer lo que tenemos que hacer con el Frigorífico Nacional y otros organismos deficitarios, es decir, votarles millones de pesos, no solamente de créditos, sino en subvenciones para permitir la permanencia de una burocracia instalada, que después que lo está resulta difícil desplazar hacia otros organismos, hacia los cuales, aparte de ya estar saturados, muchas veces no quiere ir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor representante Singer.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Yo mantengo esta posición porque alguna práctica tengo y me he visto envuelto en estos problemas, no personalmente, cuando se ha entrado a hablar de la defensa de la producción granjera.

Yo mencioné el caso de la papa; no creo que toda la culpa la tenga Subsistencias, pero es evidente que ha sido un factor de perturbación en estos dos últimos años. Espero que este año se solucionen esos problemas y, por otra parte, creo que las condiciones climáticas del país a veces lo solucionan.

Veo que ahora aparece Subsistencias en los diarios, comprando papa a tal o cual precio, en los meses de setiembre a octubre. No sé si lo sproductores encuentran eso atinado o no, pero es muy posible que ellos aspiren, seguramente, a mejores precios, sobre todo al final del año, ya que han usado antigerminadores, clasificaciones de papas para una mejor conservación, etc. Pero, en fin, no entro a lo que sucederá este año.

Eso sí, fue insólito lo que ocurrió hace dos años, cuando hubo escasez de limones. No había abundancia; estaban caros; pero se aproximaba la nueva cosecha y era cuestión de esperar un mes o dos, para que se solucionara el problema. Entonces, Subsistencias se disponía a traer no sé que cantidad de limones, llamando a licitación, y se produjo una situación que a las granjas no les iba a acarrear una gran perturbación, pero que, entonces, abría el camino para futuras cosas demasiado importantes, relacionadas con ese tema. Creo que el señor senador Ubillos estaba entonces en el Ministerio y bastante hizo para que la importación proyectada no se realizara, lo cual consiguió.

En último término, no faltaron los limones; se pagaron algo más caros...

SEÑOR CAPUTI. — Dos pesos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A dos pesos no vendían los productores. El que ganaba era el que les compraba a éstos y los ponía en la cámara del frío.

SEÑOR PASSADORE. — No creo que el señor senador Caputi, que es un amplio asesor de los productores, pueda criticar eso. Como la naturaleza es muy pródiga, al otro año vino una cosecha formidable, pero Subsistencias no apareció a defender al productor, surgieron las plantas industrializadoras de Salto, para elaborar, como ensayo, concentrados de jugo de limón, por lo que se les envió toda la producción sin que se les dijera a qué precio, al que saliera. Por lo menos, los limones no se tiraron, como ocurrió muchas veces, en muchas oportunidades de cosechas sucesivas.

En este problema de Subsistencias, como se lo dije al señor Ministro, creo que hay que ser prudente. Reconozco, como el señor diputado Singer que muchas veces Subsistencias está impedida de controlar a los comerciantes; creo que si no se logra eso, no sé qué es lo que se podría hacer, salvo que Subsistencias venda en cada esquina, haciendo desaparecer a los comerciantes del país, y si ello es en beneficio del consumidor y de los productores, que en buena hora sea. Pero digo que cuando tengamos que recaudar impuestos y pagar sueldos, entonces me remito a las declaraciones del señor César Batlle cuando dijo, durante mi primera legislatura, en la que sólo tuve cuatro meses, que los comerciantes, que eran los que pagaban los impuestos, tendrían que venderse a ellos mismos y, en consecuencia, desaparecerían automáticamente.

Con estas palabras muy sencillas, fruto de la experiencia de los años, ya que he actuado en un comercio honesto vendiendo productos a los precios más económicos posible, llamo a recapacitación al señor Ministro, esperando que Subsistencias pueda cumplir su misión de contralor de precios y solucionar el problema del consumo y también el problema al que se ha referido el actual Consejero, señor Virgili, de la producción, sin causar perturbaciones al comercio.

SEÑOR SINGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado Singer.

SEÑOR SINGER. — Nosotros quisiéramos hacer algunas consideraciones sobre lo que acaba de manifestar el señor Senador Passadore.

En primer lugar queremos manifestar que el señor senador parte de la base de que puede existir en algún momento, un régimen de competencia perfecta, que haga absolutamente innecesaria la actuación del Estado en materia de regulación de precios o comercialización como testigo.

Creo que la competencia perfecta nunca se ha dado y nunca se dará; aunque no haya el propósito de la especulación, siempre hay problemas en la producción, en la intermediación, en el consumo, en los desniveles entre oferta y demanda, que harán indispensable la intervención del Estado en defensa tanto del productor como del consumidor, porque Subsistencias ha sido creada con la finali-

dad de defender a ambos. Cuando no lo ha hecho, ha sido porque no se le han dado los medios para hacerlo, o porque ha actuado mal, que es distinto. Aquí de lo que se trata es de darle los medios para que pueda actuar, y bien; y ese es el propósito que en estos momentos tiene el Gobierno y que el Ministro sustenta, en lo cual coincidimos.

Se dice que muchas veces Subsistencias comercializa algunos productos a precios superiores al comercio de plaza, y es cierto. ¿Pero por qué es cierto? Ocurre así, precisamente, porque está actuando Subsistencias.

Nosotros lo hemos visto muchas veces, y tanto es así, que en una oportunidad, para ponerlo de manifiesto, propuse, en el seno del Consejo —pedí que fuera en forma reservada y que no quedara constancia en actas, aunque ahora lo digo aquí— que se suspendiera la comercialización de algunos productos, y el Consejo así lo hizo. A los dos días esos productos estaban subiendo de precio, y cuando intervino Subsistencias nuevamente, bajaron. ¿Por qué? Porque Subsistencias está comercializando artículos que son de demanda muy grande, los que se llaman artículos "llamadores", como café, yerba, azúcar, harina, arroz.

SEÑOR SINGER. — Cuando nosotros hablamos de locomotora, nos referimos a una máquina que anduviera bien y a velocidad adecuada, porque si anda a destiempo, entonces no funciona correctamente.

Estamos tratando de solucionar el problema a los efectos de ver en qué condiciones puede comprar Subsistencias con los objetivos que le cometió la ley de su creación y que nosotros queremos que se cumplan.

No creo que sea el momento oportuno para entrar en algunos detalles concretos, como el que planteaba el señor senador respecto a la comercialización de papa. Nosotros podríamos hacer toda una historia muy completa para demostrar en qué punto radicaron los errores, pero queríamos expresar otra cosa.

Cuando recién ingresamos al organismo, propiciamos sea en acuerdo con coperativas de productores o por sí sola, se proveyera de un par de plantas frigoríficas ubicadas estratégicamente en el interior, y también, en otro aspecto que en lo relativo a la papa fue soslayado.

El gran problema de la papa es el de su conservación. El señor senador Passadore lo conoce muy bien.

Los productores se encuentran, en el momento de auge de la cosecha, con sobreabundancia de la oferta y el precio caro. Como no pueden conservarla la venden a cualquier precio pues la cuestión está en cobrar. Si la conservan lo hacen con grandes riesgos y lo más probable es que se pudra.

Eso es lo que ha venido ocurriendo en el país, y se les da facilidad a los acaparadores que la guardan en cámaras frigoríficas y en el momento oportuno, cuando la demanda aumenta, y sobrepasa la oferta, la lanzan a la plaza en pequeñas dosis.

Subsistencias también va a tener que intervenir en el problema de la conservación, así como otros organismos competentes en la materia.

La instalación de frigoríficos estratégicamente ubicados, a nuestro juicio, es necesaria.

Quiero señalar algo referente a la capitalización del organismo.

¿Qué es lo que ocurre con Subsistencias? El Estado nunca la ha subvencionado. Primer asunto sobre el cual conviene dejar una constancia precisa.

Lo que ha recibido son créditos en las mismas condiciones que los particulares, y en algunos casos en condiciones desventajosas. Alguna vez concurrí al Consejo de Gobierno en compañía del Ministro Ubillos para decir que había empresas particulares que tenían en el Banco de la República más crédito que Subsistencias. De manera que no tiene ninguna clase de ventaja que la coloque en plano de superioridad competitiva frente a los particulares.

Capital sí, puesto que si es del Estado, es éste quien debe proporcionárselo.

¿Qué ha venido ocurriendo? Subsistencias, hace años, con veinte millones, podía comprar, por ejemplo, trabajando con cifras arbitrarias, mil cosas. Ahora, con esa misma suma, puede comprar treinta cosas. Entonces, toda su organización comercial para comercializar treinta volúmenes, resulta excesivamente costosa.

Si no se le da más capital no puede comercializar. Eso es lo que ha ocurrido. Ha habido una descapitalización de Subsistencias, no por pérdida de dinero, sino porque el volumen de comercialización ha descendido en función del aumento de precio. Se trata, mediante más capital, que pueda comercializar lo mismo que hace años, que no era mucho.

Este artículo tiene el objetivo concreto de adecuar a Subsistencias a las posibilidades que tenía años atrás y que ahora no tiene por lo que hemos dicho.

Un señor senador hacía referencia a una disposición —creo que fue el señor senador Beltrán— sobre una línea especial de crédito. La finalidad de esa línea de crédito es muy concreta: intervenir en defensa del productor, como se hizo el año pasado en la comercialización de la papa en forma incorrecta, pues se realizó a destiempo, y en circunstancias muy difíciles.

Eso, señor Presidente, el senador Beltrán, que era Consejero de Gobierno, lo conoce muy bien, pues me consta que Consejeros de la mayoría trataron de superar algunos problemas en medio de dificultades muy grandes que nosotros comprendimos y estuvimos solidarios con la mayoría, acompañándola en una lucha muy dura, sin estar totalmente de acuerdo con la política que se seguía.

Si mañana el Estado tiene necesidad de intervenir en la comercialización de una cosecha, tiene que contar con una línea de crédito especial. No le vamos a dar capital para inmovilizarlo. Damos una línea especial de crédito, que en el momento oportuno se usará. Cuando se deja de usar, el Banco sigue girando contra eso para otros destinos.

SEÑOR BELTRAN — ¿Me permite?

No critiqué la línea especial de créditos. Lo que censuré fue la falta de tope. Se crea la perspectiva de que por cifras fabulosas esté Subsistencias girando contra el Banco de la República.

Admito que hay que capitalizarla y darle la posibilidad, en determinada emergencia, de recurrir a medios de créditos especiales; pero siempre moviéndonos dentro de márgenes. Esos cheques en blanco, para darle créditos por cantidades ilimitadas, que se le ocurra en determinado momento al Banco República, corresponda a un pedido de Subsistencias, es un precedente peligrosísimo.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Hago notar a la Comisión, señor Presidente, que oímos con mucho interés al señor diputado Singer, pero la Ley de Emergencia tiene 148 artículos. Estamos oyendo exposiciones de los Ministros sobre orientaciones generales de la ley. No desearía entrar ahora a una discusión muy pormenorizada, como por ejemplo, sobre el procedimiento de comercialización de la papa. Deseo acotar que no es exacto que los productores no puedan conservar la papa. El único procedimiento para conservar la papa, y que no se puede admitir, es el de la cámara frigorífica.

No, la única manera de conservar la papa es por los productores y si no la han conservado es por falta de aliciente económico, para tratar de venderla un poco mas cara, posteriormente.

Creo que no es el momento de entrar a un análisis demasiado pormenorizado. Me preocupa el hecho de que vayan transcurriendo inexorablemente los días...

SEÑOR RODRIGUEZ — Apoyado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — ...que la Constitución fija. Yo desearía que nos quedáramos en la orientación general. Está bien que tratemos el problema de la capitalización de Subsistencias, ya que es un tema de orientación pero no debemos ir a los detalles.

Advierto además otra cosa. En este momento la Comisión está sesionando con la presencia de cuatro senadores de la Bancada del Gobierno.

SEÑOR SINGER — No sé, señor Presidente, si las manifestaciones del señor senador son una especie de reconvención. En ese caso, deben haber sido dirigidas al señor senador Passadore, ya que sólo estaba tratando de puntualizar algunas precisiones que se hicieron en Sala, no por parte del Ministro, sino por parte de algunos señores senadores de la oposición, a los efectos de aclarar cuál es el pensamiento de los que somos legisladores del Gobierno.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE — Sólo la parte final de mi interrupción, tenía intención política.

SEÑOR SINGER — Además, deseo aclarar que yo no dije que había que conservar las papas en cámaras frigoríficas; hablé con carácter general.

Sobre el tema concreto de la capitalización del organismo, quiero expresar que la ausencia de un tope para una línea general de crédito, en esta disposición, está dirigida, fundamentalmente a darle, no a Subsistencias, sino al Gobierno un margen de flexibilidad para poder actuar frente a situaciones absolutamente imprevistas.

Véase que cuando el Gobierno decide intervenir en la comercialización de alguna cosecha, como lo hizo el año pasado, debe recurrir al Banco de la República. En esa oportunidad, pidió 90 millones de pesos. Antes, sólo pedía de 20 a 25 millones de pesos. Entonces, yo pregunto si en determinado momento el Poder Ejecutivo va a ve-

sir al Parlamento a pedir que se dicte una ley. Yo creo que no, señor Presidente. Se le da una línea especial de crédito a Subsistencias, que para poder utilizarla tiene que tener, previamente, un mandato del Poder Ejecutivo. Así lo dispone el artículo. Quiere decir que nos estamos refiriendo a aquellos casos excepcionales en que es necesario intervenir. Este es el alcance de la disposición, porque la línea normal de crédito, es la de los 250 millones de pesos, y el resto se le asigna a título de capitalización del organismo. Esto es lo que tendrá Subsistencias para moverse. El día que el Poder Ejecutivo le diga, por ejemplo, a Subsistencias: compren la cosecha de girasol, porque la circunstancia del mercado, etc., etc. hace necesaria su intervención, entonces accederá a esa línea de crédito, que no tienen tope como no tienen otras líneas, como por ejemplo la del redescuento.

Me permitía hacer estas indicaciones, destacando nuestro apoyo a la referida disposición.

SEÑOR BELTRAN — Yo desearía que el señor Ministro se refiriera a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Singer. ¿Este crédito se concede al Poder Ejecutivo? ¿Se computa a los dos duodécimos, o es un crédito especial al Consejo Nacional de Subsistencias y no se computa al crédito corriente que tiene el Estado contra el Banco de la República? Si está dentro de este último caso quiere decir que no es un crédito al Poder Ejecutivo o sería un crédito del Poder Ejecutivo que se suma al anterior.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Yo entiendo que tal como está redactada esta cláusula, se trata de una línea de crédito especial y por lo tanto para Subsistencias.

SEÑOR BELTRAN. — Yo hacía la observación de que puede ser que estemos creando una especie de Frankestein administrativo con estas posibilidades de crédito ilimitado que le estamos dando a Subsistencias. La capacidad de emisión del Banco de la República va a ser casi ilimitada; va a escapar a todo contralor del Poder Legislativo y la línea de crédito que, en determinado momento, puede ser de cien o doscientos millones, podrá extenderse a cantidades insospechadas.

En el correr de cinco años, por ejemplo, si existe una pequeña inflación, hablaríamos de cifras astronómicas. ¿Cree prudente eso el señor Ministro, al margen de la legalidad?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Creo que el señor senador Beltrán toca, con mucho acierto, la esencia del problema.

Evidentemente, hay una limitación lógica, razonable y racional a la eventual utilización de la línea de crédito especial aquí prevista, que va a derivarse, por un lado, de las necesidades de Subsistencias y por otro lado, de las disponibilidades que, en materia de crédito, se tengan y, en tercer lugar, también, del buen criterio del Poder Ejecutivo que sabrá limitar la utilización de cualquier línea de este orden.

Creo que hay tres frenos que no podemos perder de vista.

Ahora, hay un hecho real que ha destacado el señor senador y es que tal como está redactada la disposición escapa al ámbito del Poder Legislativo.

SEÑOR BELTRAN. — A mí me preocupa esto, no porque la línea de crédito especial escape a la intervención del Poder Legislativo, sino porque, paralelamente, en esta Ley de Emergencia estamos creando un mecanismo para la emisión por el cual mañana se podrá emitir sin ninguna intervención del Poder Legislativo y por las cifras que quiera el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PENADES. — Apoyado.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que quiere decir, si relacionamos una cosa con la otra, que esta línea de crédito puede adquirir cifras absolutamente insospechadas.

SEÑOR GIL. — Quisiera señalar, señor Presidente, otro aspecto que tiene su interés en esta materia.

Muchas veces, en el correr de la historia política del país, se han dictado leyes facultando algunas veces y otras veces obligando al Banco de la República, a emitir o a otorgar créditos para solucionar determinados problemas de la vida social, política y económica del país.

El Banco de la República, por lo general, ha resistido estas leyes: vale decir que cuando se dictó una disposición legal autorizándolo para extender una línea de crédito a los efectos de resolver, por ejemplo, el problema de los obreros de FUNSA en huelga, el Banco, haciendo uso de su autonomía constitucional, sencillamente, no cumplió, no extendió el crédito.

Lo pongo a título de ejemplo y ocurrió decenas de veces, porque el Banco reinvindicó siempre la facultad legal y constitucional de manejar el crédito y el Departamento de Emisión de manejar la moneda; es decir, graduar la dimensión de la emisión monetaria, de acuerdo con lo que, según entendía la autoridad bancaria y monetaria, era la necesidad del país. Pero dentro de la actual Constitución, esas facultades del Banco Central y del de la República, están mediatizadas por la superintendencia jerárquica que el sistema vigente otorga al Poder Ejecutivo.

Quiere decir que, dentro de los regímenes constitucionales anteriores, podría votarse una disposición así, sin mayor alarma, pensando que la autoridad bancaria y monetaria, a pesar de la disposición legal o a un pedido del Poder Ejecutivo, graduaría, de acuerdo a las conveniencias económicas generales el monto de esa posible emisión adicional o sencillamente no la autorizaría.

Repito que dentro del sistema actual, quien va a decir la última palabra, en esta materia, con la opinión favorable o contraria del Banco Central, es el Poder Ejecutivo. Eso hace que debemos ser especialmente prudentes en esta materia y si, en definitiva, el parlamento resolviera prever la posibilidad de líneas adicionales, en todo caso debe ser con límites muy precisos y definidos.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de ayer, cuando estuve presente en la sesión de la Comisión, cada tanto expresamos, al cabo de un intercambio de ideas, alguno de ellos casi tan interesante e intenso como el actual, que se habían formulado comentarios que merecían un estudio cuidadoso. Creo que sobre este punto se podría dar la misma contestación, que constituye, en lo que me concierne, el compromiso de profundizar de nuevo en el tema, de conversarlo con algunos compañeros, porque como bien se ha destacado aquí, estamos pasando de mi competencia a otra tan respetable, que deberemos atender.

De manera que, con autorización de los señores senadores, si es que ninguno de ellos desea agregar alguna nueva consideración, me llevaré los comentarios que hemos escuchado hoy, lo consultaré con los compañeros y en una reunión posterior, si la Comisión así lo desea, podremos volver sobre el tema.

(Apoyados).

—Habíamos llegado al artículo 120, del que, aunque pueda parecer mentira, derivó este interesante debate. Tan sólo voy a dar una aclaración ante algunos de los temores del señor senador Passadore.

Por un lado, no existe, por cierto, ningún propósito de burocratizar Subsistencias, más de lo que ya lo está.

Se ha realizado un censo y creo que la cifra que me dió el actual Presidente —no quiero equivocarme— es de 1.385 funcionarios, que en una u otra forma, dentro y fuera de planillas, cobran en Subsistencias.

De manera que puedo tranquilizar a los presentes, aclarando que no existe ningún propósito de agregar a ese pequeño ejército al que acabo de aludir, ningún otro funcionario. Más bien podríamos hacer otra cosa.

Eso por un lado. En segundo lugar, el artículo 120, evidentemente, no persigue fines de burocratización del organismo, sino, sencillamente, de convertido en uno más eficaz y en eso, creo que todos estamos de acuerdo.

El artículo 121 dice: "Autorízase al Poder Ejecutivo a fijar el número máximo de etapas de comercialización de toda clase de mercaderías importadas o de producción nacional, cualquiera fuere su destino, de los artículos de primera necesidad".

Creo que en el debate celebrado, ya se ha hecho alusión a la conveniencia de eliminar etapas superfluas, que signifiquen un encarecimiento absolutamente innecesario del precio final del artículo.

En alguna reunión celebrada con uno de los órganos privados representativos de nuestro medio, se me expresó el temor, que contesté que era infundado, de que por esta vía se quisiera suprimir a intermediarios legítimos.

Mi respuesta, repito, fue naturalmente que no, que en todas las actividades industriales y comerciales existen etapas de intermediación normales legítimas, y casi diría imprescindibles y que todas ellas se respetarían; pero que

en la medida en que pudieran llegar a existir, o amenazar existir etapas innecesarias, que serían de especulación y de una ganancia que no arrojaría ningún beneficio para la economía, a través de este artículo, podría el Poder Ejecutivo obrar para acortarlas o eliminarlas.

SEÑOR GIL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Señor Presidente: una vez más me corresponde decir que, difícilmente, puede discreparse con la intención que mueve o que inspira este artículo. Hay acuerdo unánime entre todas las personas sensatas —en la medida en que ellas abunden— acerca de que, al extenderse excesivamente la comercialización de un producto, al crecer la intermediación, el producto llega más caro a manos del público. Es una afirmación compartida.

El propósito de eliminar la intermediación parasitaria encarecedora es loable. Lo que no veo muy claro, señor Presidente, es con qué medio jurídico, con qué instrumentos hábiles puede contar un Gobierno para llegar a ese objetivo. Puede ser por vías fiscales, por vías punitorias o por la persuasión. Recursos habría; en un estado totalitario sería una cosa relativamente fácil, pero no en una sociedad como la nuestra y con instituciones tales como las que nos rigen tradicionalmente, no veo cuál puede ser la manera de lograr, si no ese desiderátum, por lo menos una aproximación.

Tal vez alguna aclaración del señor Ministro en su momento, pudiera ser ilustrativa para la Comisión.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — ¿Me permite?

Se observará, señor Presidente —y contesto el comentario del señor senador Gil— que el proyecto alude a los artículos de primera necesidad, a los que rige la Ley de Subsistencias.

El Consejo Nacional de Subsistencias está en condiciones, no sólo en condiciones, sino que tiene la función y el deber de poner su mirada permanentemente en los costos de los distintos productos que giran en su órbita.

Voy a dar un ejemplo. Si hacemos ahora convenio de precios para un producto cualquiera, vamos a hacerlo en la etapa industrial o en la del productor, según el artículo, y también en la etapa de venta al por menor. Tomando los costos, digamos, del industrial, se llega a un cálculo que determina el precio al por menor. Imaginemos que se descubra —invento este ejemplo, pero es concebible— o que se encuentre en el proceso que lleva de la etapa industrial a la venta en el mostrador que se está produciendo una intermediación absolutamente superflua sin motivo económico ni social, la Comisión asesora, a la que aludí anteriormente, integrada por representantes de la industria, del comercio, de Subsistencias y del Poder Ejecutivo, podrá, en ese caso, no reconocer esa etapa en la fijación del costo o del precio final. Podrá, legítimamente, sostener que existe una etapa de intermediación superflua, que está dando una ganancia económica y socialmente injustificada.

Pienso que si esa comprobación está bien realizada, habrá acuerdo entre industriales y comerciantes en que es una etapa que está sobrando y sin forma coercitiva de ningún orden, se habrá logrado suprimirla.

Es un ejemplo que se me ocurre, pero de aplicación que podría producirse en los próximos treinta días.

El señor senador podrá comentar que con o sin este artículo se puede hacer lo mismo, y en eso estoy de acuerdo. Pero, de cualquier manera, se me ocurre que entre los aquí presentes se podrían idear otros casos en los cuales la existencia de este artículo pudiera facilitar una acción del Poder Ejecutivo, siempre tendiente a la eliminación de eslabones superfluos en la cadena existente entre la producción y el consumo.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Ministro?

Es posible que en la legislación vigente, en especial en la Ley de Subsistencias, haya instrumentos adecuados para que los artículos de primera necesidad lleguen a manos del público a precios razonables. Creo que dentro del cuadro de la legislación actual este artículo 121 no agrega mucho, porque su presencia en este nuevo texto aparece como una carta de intención o una manifestación de propósitos.

SEÑOR SINGER. — ¿Me permite una interrupción?

Creo que no es simplemente una enunciación de propósitos, sino que puede tener un efecto muy concreto, en razón de que las facultades de que actualmente dispone el Poder Ejecutivo en función de la Ley de Subsistencias, son para hacer esto mismo que se dice acá, pero por la vía de la fijación de precios. Esta disposición va a permitir cumplir el mismo propósito pero sin necesidad de fijar precios, es decir, estableciendo las etapas de comercialización.

Si el Poder Ejecutivo fija un precio al mayorista, de éste al minorista, o del productor a aquél, ya está eliminando etapas, porque aunque haya 10 mayoristas, el precio va a ser uno solo.

Quiere decir que se trata de una disposición que le da la facultad al Poder Ejecutivo de actuar sin necesidad de fijar el precio.

SEÑOR PENADES. — No veo los medios.

SEÑOR GIL. — El señor Diputado Singer expresa que el Poder Ejecutivo estaría facultado para prohibir determinadas intermediaciones; vale decir, que podría disponer que un artículo "X" saliera de la fábrica y pudiera pasar por las manos de dos o tres intermediarios y nada más. ¿Cómo se hace eso? ¿Cuáles son las consecuencias? Si un neumático de FUNSA llega al consumidor en Cabellos, a través de cinco intermediarios y no de cuatro como dispuso el Poder Ejecutivo, ¿qué pasa?

SEÑOR PENADES. — No hay una sanción.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor Ministro?

Tengo alguna experiencia en la organización de cooperativas agr... de pequeños productores, porque la Ley de Cooperativas ha sido tergiversada y se utiliza como subterfugio de gente poderosa. Me refiero a pequeñas cooperativas agropecuarias, que colman ese vacío de Subsistencias en el amparo al minifundio y también a los pequeños pueblos.

Esas cooperativas muchas veces tienen que vender artículos más caros que el propio comercio de la zona, que ya los vende a precios bastante elevados, por el sistema de transporte por caminos rurales, por la desconexión con los centros informativos de precios, etc.

¿A qué se debe eso? Se debe a que las cooperativas que desean abastecerse en conjunto, por medio de la Federación de Cooperativas del Interior, concurren a una casa poderosa y si consiguen que les venda lo que necesitan, se los vende a precio superior.

Esa es una tentativa concreta de mantener intermediarios que son parasitarios.

Por otra parte, he podido comprobar que algunas cooperativas de agricultores que han querido adquirir maquinaria agrícola, no sólo tienen grandes dificultades para obtener financiación a través del Banco de la República, sino que obligan a los productores a concurrir a determinadas sociedades financieras, que no sé si entrar dentro de la comercialización de esos elementos.

Parecería que si se hiciera jugar una disposición que impidiera que esas cosas pudieran ocurrir, se obtendrían grandes beneficios.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Insisto en lo que decía el señor Senador Gil. Esta es una demostración de cómo el análisis de las circunstancias económicas y la comprobación de algunos vicios en la comercialización, lleva a muchos programadores al afán de solucionar las cosas por el simple procedimiento de dictar disposiciones legales.

En los países colectivistas, ese problema se soluciona por decisión estatal. En nuestra economía, se soluciona por mecanismo económicos, que le dicte el Legislador, y los términos medios no existen. Por esta razón en nuestro régimen de organización, estas cosas no funcionan. El Estado puede dictar un decreto diciendo que de aquí para adelante quedan prohibidas más de tres etapas en la comercialización de tractores, por ejemplo. Entonces, Juan importa un tractor, se lo vende a Diego, éste a José y este último, que comercializa tractores con ánimo de lucro, haciendo de ello un acto abierto de comercio, se encuentra con la prohibición de vender el tractor. Entonces, ¿qué hace? ¿Se lo come?

No hay ninguna posibilidad de aplicar esta disposición en los hechos.

SEÑOR SINGER. — Se fijan porcentajes de ganancias.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El único camino es controlar, si es posible, el precio final para el consumidor. Si éste es insuficiente para albergar dentro del costo una cadena de intermediación sucesiva, ésta se reduce sola.

Estos procedimientos no resultan eficaces, pero el Estado tiene a su alcance los medios para promover el mecanismo de comercialización por sí mismo, o propiciando organizaciones cooperativas o similares.

No debemos hacernos la ilusión de que porque el Estado resuelva que las etapas de comercialización son 3 y no 5, se va a solucionar el problema totalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — El punto que había destacado el señor senador Gil significa que no discrepa con la intención pero, sí, que tiene ciertas dudas sobre el mecanismo que se ha ideado.

Esto, en cuanto al artículo 121.

Por el artículo 122 se propone disminuir el número de integrantes de las Comisiones Departamentales de Subsistencias, en procura de una mayor agilidad que, hasta el presente, parece no haberse logrado, tal como se señalaba al comienzo de esta sesión. No creo que haya mayores discrepancias sobre esto.

Correspondería, entonces, pasar al artículo 123.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — En verdad, señor Presidente, me ericé cuando leí este artículo; confieso que, cuando lo hice, pensé en los viejos zares, al comprobar la suma de poderes que se le otorga aquí al Poder Ejecutivo, implantando una auténtica dictadura económica de incalculables dimensiones.

Fíjense lo que dice el artículo: "cuando un bien o servicio...

(Lee)

...recomendaciones".

Y el artículo siguiente señala esto: "Si las recomendaciones...

(Lee)

...medidas".

Primera comprobación a hacer.

El señor diputado Singer, joven y capaz legislador que a sus condiciones intelectuales une una larga experiencia por su actuación durante 4 años en Subsistencias, dijo una frase que me parece oportuno repetir y que el señor Ministro, distinguido economista, sabe que es exacta: "La competencia perfecta nunca se da, ni se puede dar".

Aquí se determina la intervención permanente del Poder Ejecutivo, y se habla de condiciones perturbadoras de la libre competencia que, como se ha reconocido, nunca se da ni se puede dar.

El Poder Ejecutivo puede intervenir, para formular recomendaciones —previo contacto con los interesados— en cualquier actividad: ni siquiera se apunta el límite de que se trata de artículos de primera necesidad: puede ser fabricación de chicles, propaganda radial, el comercio de los peleteros, el cine, en definitiva, cualquier cosa.

Si las recomendaciones que se hacen a los interesados al efecto de que cesen esas condiciones perturbadoras de la libre competencia —que nunca pueden cesar íntegramente, porque partimos de la base de que no existe en los hechos una situación de libre competencia ideal, que nunca se da— no surten resultado, el Estado queda facultado, sin que haya ninguna norma limitativa, nada menos que para esto: imponer precios. No dice qué precios, ni a qué régimen debe someterse para su determinación El proyecto no expresa nada al respecto.

Recuerdo que la Ley de Subsistencias, hablaba de que se podían imponer precios en determinadas circunstancias; pero se establecían condicionantes: debían ser artículos de primera necesidad, y había que tener en cuenta el costo además de una ganancia personal. Este aspecto de la Ley de Subsistencias fue tachado de inconstitucional, porque se entendió que daba excesivos poderes al Poder Ejecutivo. Y aquí, señor Presidente, vamos a establecer nada menos que la potestad del Poder Ejecutivo de imponer precios sin someterse a limitación o condición de ninguna clase. El Poder Ejecutivo puede imponer precios; puede establecer márgenes de utilidad —sin referencia a que los márgenes sean o no razonables, como lo indica la ley de Subsistencias— como mejor lo entienda, puede prescribir programas, señalar normas de producción (además de lo relativo a la fabricación, distribución o comercialización) según lo que al respecto opine: en fin, puede hacerlo todo, internándose, íntegramente, en la vida industrial del país sin tener que someterse a ninguna norma que le dicte el legislador.

Pongamos un ejemplo extremo, absurdo, porque a veces, por este camino, los errores parecen más claros.

Supongamos que el Poder Ejecutivo entiende que hay una competencia desleal en materia de neumáticos y, entonces, determina que los neumáticos deben ser cuadrados y que FUNSA o EGSA, por ejemplo, deben fabricarlos en esa forma. Esto es, naturalmente, un absurdo. Si tal cosa sucediera, se moverían los resortes administrativos e intervendrían los organismos jurisdiccionales correspondientes; pero, el error inicial, con todas sus consecuencias, sería un hecho inevitable como resultado de estas potestades del Poder Ejecutivo.

Es evidente que estamos creando un Poder, al que se le da facultades que acrecen, aún más, las ya muy incrementadas potestades de que goza el Poder Ejecutivo. Entiendo que no podemos agregarle más, de ninguna manera. Si tal cosa ocurre, estaremos, en verdad, dando las condiciones conducentes a la creación de una verdadera dictadura económica. Y no creo que la calificación sea exagerada.

Nada más.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

Quiero expresar, simplemente, que en la sesión que ayer realizó el Senado, hice referencia a varias inconstitucionalidades de este proyecto de ley. Una de las señaladas era, precisamente, ésta. Si bien entiendo que la finalidad de estas disposiciones es la de crear un instrumento contra los "Trust", la verdad es que eso es de competencia exclusiva del Parlamento.

El señor senador Beltrán ha desarrollado, con mucha elocuencia, los extremos a que pueden llevar estas disposiciones.

Me permito proponer, solamente, que, habiendo sido tachadas de inconstitucional éstas y otras disposiciones —incluida la propia calificación de urgencia— se designe una Subcomisión para que estudie este texto en particular, sin perjuicio de lo que corresponda con la ley en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: *Afirmativa. — Unanimidad*).

SEÑOR CAPUTI. — Creo que es lógico que la Comisión sea integrada con miembros de la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR PENADES. — Podría integrarla la Mesa.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el planteamiento sobre inconstitucionalidad es correcto. Además, por las razones que muy bien expuso el señor senador Beltrán, están reñidas con las disposiciones análogas que algunas otras legislaciones han tratado de establecer en la materia. No es solamente una disposición anti-trust; puede tender a la coordinación de la trustificación en algunas normas de la industria. Es decir, que el Estado puede entender conveniente la marcha coherente de determinados sectores industriales; pero los países en que ello ha ocurrido, siempre se han movido sobre la base de entendimientos con organizaciones profesionales. Estas cosas podrían ser aceptables en alguna emergencia, por la vía del entendimiento del Estado con grupos o sectores de la actividad económica. Lo que parece absurdo es que surjan como imposición estatal, fijándole normas a la actividad privada.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Creo que se ha nombrado una Subcomisión. Ahí se podrá ahondar el tema en profundidad y extensión.

Si no hay objeción a esto, llegamos al artículo 125, que se me ocurre podrá merecer mejor recepción que los dos anteriores

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

El artículo 125 reproduce un Mensaje elevado, por tres veces, por el Gobierno anterior al Parlamento y que no tuvo la suerte de ser considerado en ninguna de las oportunidades en que se propuso.

Si no se acepta esta norma, no puede funcionar un mercado a término: sobre todo, tratándose de cereales es absolutamente indispensable para regular racionalmente el precio para disminuir, en enorme medida, los requerimientos financieros en la comercialización de la cosecha, puesto que permite a un sector considerable de productores vender a término, reservar el producto, a la espera de mejores precios. Asimismo, disminuye, considerablemente, la incidencia de la especulación.

SEÑOR FLEITAS — ¿Me permite, señor Presidente

Ya que el señor Ministro ha terminado, quería plantear un problema que me parece fundamental, relacionado con la Ley N.o 13.564, por la cual se creó el Fondo Especial de Estabilización de Carnes. Si se aprobara el proyecto tal como fue elaborado por el Poder Ejecutivo, este Fondo

quedará sin recursos, y es un Fondo capital para el mantenimiento de la actividad frigorífica.

La ley que dictó el Gobierno anterior, permitió utilizar los recursos de dicho Fondo "...para establecer compensaciones a las exportaciones de carnes... (lee) ... de la presente ley".

Ese Fondo está en crisis, porque las detracciones a la carne, prácticamente, se han reducido a un mínimo. Entiendo que existe un pedido de informes en la Cámara de Representantes sobre los fundamentos de la eliminación de las detracciones para la exportación de carnes.

Este Fondo no está en condiciones de atender las obligaciones fundamentales que la ley puso a su cargo. No encuentro ninguna norma específica dentro del capítulo que el señor Ministro ha traído a consideración de la Comisión, que trate este problema.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

Según mis informes, este Fondo recaudó veinticinco millones de pesos, desde el momento de su creación. Un solo establecimiento frigorífico, en principio, tendría crédito por más de sesenta millones contra ese Fondo.

SEÑOR FLEITAS. — Me parece que la consideración específica de este tema debe merecer la atención del señor Ministro y, naturalmente, también, por la competencia respectiva en la medida que supone que proporciona los recursos necesarios, la del señor Ministro de Hacienda.

Por lo tanto, solicitaría al señor Ministro que estudiara alguna solución, trayéndola a Comisión, para agregarse al proyecto actualmente a estudio.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Le agradezco al señor senador Fleitas que realizara el planteamiento, porque, precisamente, se refiere a un punto que nos ha tocado atender en estos últimos días con distintos representantes de la industria frigorífica.

Sin duda alguna, el Fondo es insuficiente para atender los legítimos reclamos que se pueden formular en torno al mismo. El Ministerio está terminando la reglamentación de la cláusula a que aludió el señor senador, al punto que hemos llegado a la conclusión de que el Fondo, en ningún caso, podrá atender, en las presentes circunstancias, los reclamos pertinentes. Por lo tanto no sólo para atender una situación de futuro, sino para tener en cuenta los compromisos actuales derivados de la vigencia de la ley, sería conveniente incorporar a la Ley de Emergencia alguna cláusula que nos permita cumplir la finalidad que perseguía el legislador cuando aprobó aquella disposición. Por lo tanto, si los señores senadores están de acuerdo obraría en ese sentido.

SEÑOR FLEITAS. — De acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha integrado la Subcomisión votada anteriormente con cinco miembros que son los señores senadores Fleitas, Vaz, Cigliuti, Penadés y Gil.

Si no se observa, queda integrada la Subcomisión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, sólo resta agradecer la presencia del señor Ministro de Industria y Comercio y las informaciones que nos ha proporcionado.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. — Ya que el señor Presidente hace mención a mi presencia y la agradece, debo manifestar que soy yo quien debo agradecer a la Comisión la deferencia con que me ha escuchado.

Muchas gracias.

SEÑOR GIL. — Lo hemos oído con mucho gusto.

SEÑOR PASSADORE. — Hago mías las palabras del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si los señores senadores no tienen objeción, se levanta la sesión hasta el día de mañana a la hora 16 con la presencia del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

(Así se hace a la hora 18 y 7 minutos).

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 15 de junio de 1967

Presidente: Escribano Juan C. Mastalli.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, E. Rodríguez, Ubillos.

Senadores Asistentes: Carresse, Fernández de Borges, Guelman y Viera.

Ministro de Obras Públicas: Heraclio Ruggia.

Diputados: Amorín Larrañaga, Croci, de la Sierra, Forteza, García Costa, García Pintos, Jude, Lanza, Lapido Díaz, Ortiz, Rodríguez Labruna y Vila y el señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas don Juan José Castro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 25 minutos).

En primer término, la Mesa debe dar cuenta de que acaba de tener una conversación con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, en la que dicho Secretario de Estado, le ha hecho saber que le resulta imposible concurrir al seno de esta Comisión, en el día de hoy, a cuyo efecto había sido invitado ayer.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ante el anuncio que formula el señor Presidente de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, estaba convocado para el día de hoy a la hora 16, para colaborar con esta Comisión en temas que le son específicos a su Cartera, vamos a solicitar un cuarto intermedio, que se me ocurre podría ser hasta las 17 y 30, a efecto de invitar para esa hora a otro señor Ministro que podría ser el de Obras Públicas, de modo tal que pudiéramos seguir avanzando en el estudio del proyecto al que estamos abocados.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre.

Los señores legisladores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa — Unanimidad**).

—La Comisión pasa a cuarto intermedio hasta la hora 17 y 30.

(Así se hace siendo la hora 16 y 29 minutos).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en número la Comisión, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 40 minutos).

Se encuentran en Sala el señor Ministro de Obras Públicas y el señor Subsecretario. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Cuando se proyectaba el Plan de Emergencia, se consultó al Ministerio sobre las obras que éste aconsejaría incorporar al Plan de Obras y que se incluirían en dicha ley.

El criterio que adoptó el Ministerio para la elección de estas obras, fue el siguiente: en materia de obras que le corresponde ejecutar al Ministerio, la determinación de aquellas que podrían ser realizadas y que significaban la terminación y habilitación en el correr del presente año o principios del año próximo. Después, se incluían, naturalmente, los problemas inherentes a viviendas económicas y al Aeropuerto de Carrasco, el que representaba la contribución de nuestro país para poder concretar préstamos internacionales que estaban otorgados y que no se había podido llevar a la práctica por la falta de contribución en moneda uruguaya.

Otro aspecto que consideró el Ministerio fue la necesidad de iniciar el programa de caminos vecinales, en colaboración con las Intendencias del Interior, a efectos de promover adelantos en las zonas rurales y acercar la producción a las vías principales y a las estaciones ferrocarrileras.

En otro aspecto; consideró la necesidad del equipo vial para la obra de conservación, obra que el Ministerio estima es de capital importancia a atender.

Estos fueron los cinco puntos principales que consideró el Ministerio para determinar sus necesidades.

En materia de obras de arquitectura, es decir, de obras que podían terminarse en el correr de los próximos meses, hizo la determinación siguiente:

"La Escuela N.o 68, al aire libre en San José, pesos 1:200.000400..."

(Lee)

...del Hospital Vilardebó, $ 2:000.000.00".

En total: $ 25:700.000.00.

Esto fue lo que propuso el Ministerio de Obras Públicas, es decir, que definió como plan de emergencia las obras que podían realizarse inmediatamente y que podían significar terminación y habilitación de las obras a que estaban destinados estos recursos.

Las demás obras que están incorporadas al plan, fueron determinadas por los Ministros correspondientes; el Ministro de Cultura propuso todas las demás obras en materia de enseñanza secundaria, de enseñanza industrial y Universidad de la República.

SEÑOR UBILLOS — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Con mucho gusto...

SEÑOR UBILLOS — Al decir "Ministros", ¿se refiere a propuestas del Ministerio o de los organismos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — A propuesta del Ministro de Cultura, que fue el que las realizó. Y los organismos habrán seguido el camino que siguió el señor Ministro.

SEÑOR UBILLOS. — Lo preguntaba, porque en los planes de Obras Públicas, que generalmente se han estudiado en esta materia, quienes seleccionaban las prioridades, eran los organismos, como Secundaria, Primaria, Salud Pública, etc. Pero, sobre todo en materia de enseñanza, eran Primaria y Secundaria los que fijaban los planes, las prioridades para sus escuelas, liceos, etc.

Como el señor Ministro hace mención de que ese plan lo propuso el Ministerio de Cultura, estos organismos pueden tener relación directa en los planes de Obras Públicas. Faltaría saber, entonces, si esto es elección del Ministro de Cultura, o si esto está avalado por la opinión de Enseñanza Primaria, de Enseñanza Secundaria y de la Universidad del Trabajo y la Universidad de la República. No sería suficiente con la opinión exclusiva del Ministro de Cultura; tendría que estar avalada por los organismos correspondientes.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Esa información no se la puedo dar; podría darla el Ministro que hizo la propuesta.

SEÑOR UBILLOS — Yo solicitaría que por intermedio de la Comisión se obtuviera esa información, que considero fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE — Se procederá en consecuencia.

SEÑORA ROBALLO — Soy oriunda del departamento de Artigas. He recibido permanentemene cartas y telegramas del vecindario, de la Agrupación de Padres y Alumnos del Liceo de ese departamento, muy inquietos porque medio millón de pesos saben que no alcanzan para construir un aula.

El Liceo de Artigas está en situación de tal desamparo en materia habitacional que trabaja, incluso, en casas prestadas de comerciantes y en tres turnos. Nos dicen que en la Rendición de Cuentas última había una previsión que completaría esta suma. De lo contrario este medio millón no alcanzará para nada y no tendrá otro objetivo que estar en la ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El Liceo de Artigas dispone por el Plan del 64 de ochocientos mil pesos y, además, con estos 500 mil, se harán dos aulas y un laboratorio. Para la terminación total faltarían $ 8.800.000.00. Nosotros entendíamos que este era un plan de emergencia, es decir una disponibilidad para hacer obra inmediata, terminarla y habilitarla. Creíamos que lo que podíamos incorporar era aquello que pudiera tener una habilitación parcial, por lo que dejamos otras necesidades para incorporarlas en un próximo plan de obras.

Con respecto a los fondos que están destinados a Salud Pública es ese Ministerio que los ha determinado, salvo los dos millones que pusimos para remodelación de algunas salas del Hospital Vilardebó. Lo mismo podemos decir con respecto a los rubros asignados a la Universidad de la República que fueron determinados por el Ministerio de Cultura, como asimismo, también, las obras destinadas a Escuelas Industriales.

Con respecto a obras de arquitectura no tengo más que agregar, salvo alguna aclaración que quieran hacer los señores senadores.

SEÑOR CAPUTI — El Ministro en una visita que hizo hace algún tiempo a la Comisión de Fomento se refirió al mecanismo y a las posibilidades actuales con referencia al Fondo de Obras Públicas. Creo que sería interesante porque esto viene a probar su acierto de aquella oportunidad de que con las disponibilidades actuales el Fondo de Obras Públicas sería imposible encarar obras nuevas, pues todas las partidas que se puedan disponer de ese Fondo habrá que destinarlas, casi en su totalidad, en el quinquenio, al terminar las obras que se han iniciado. Esa es la política que aprovechando ese Plan de Emergencia, se seguirá.

Evidentemente la preocupación del señor Ministro es buscar otros medios para no sólo continuar y terminar las obras iniciadas, sino para poder ir a la realización de un plan de obras que nosotros consideramos indispensable. Por eso en este momento, no voy a venir a plantear las necesidades que nosotros comprobamos en distintos lugares de la República. Sin duda alguna a través de aquellas expresiones del señor Ministro y a través de este Plan de 600 y pico de millones de pesos, podemos observar que vamos a tener que encarar de consuno con el Poder Ejecutivo los medios para financiar un programa de nuevas obras que el país reclama.

No sé si es así, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

En la exposición que realizamos en la Comisión de Fomento quedó establecida la opinión del Ministerio en el sentido de fijar los Fondos del Tesoro de Obras Públicas por los próximos 5 años y qué están destinados o son suficientes para cumplir con todas las obras que están iniciadas, con todos los compromisos que ha efectuado el Ministerio por distintos contratos y por las obras que están fijadas en las leyes que ha aprobado el Parlamento, no quedando, a nuestro entender, disponibilidad alguna para encarar las nuevas obras o, para terminar las que están en ejecución y no cuentan con recursos suficientes.

De manera que nosotros haremos las inversiones previstas, pero no los montos de obra previstos.

SEÑOR PENADES — Creo que se arbitran recursos para las obras de INVE, especialmente las realizadas por vía de convenios colectivos, por un lado, por pesos 63:000.000.00 y por otro por $ 50:000.000.00.

Tengo entendido que el aporte del Estado a la realización de estas obras había sido financiado en un plan de desarrollo de $ 500:000.000.00 por el Gobierno anterior y que se habían establecido algunos recursos entre los que se contaba el aporte de la banca privada por vía de adquisición de bonos. ¿Además es necesario esto?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS — Esto se promueve porque de aquella ley no se obtuvo nada.

SEÑOR PENADES — Tengo entendido que la banca privada ha venido efectuando...

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — La información que tengo es que de aquellos recursos votados en aquella ley, de desarrollo económico, no se destinó nada a Viviendas Económicas para atender ese Plan. En determinado momento, cuando se paralizaron las obras, se obtuvo aquella contribución del Banco República de pesos 30:000.000.00.

SEÑOR PENADES. — Mensuales.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No: únicamente $ 30:000.000.00.

SEÑOR PENADES. — Entiendo que la banca privada ha hecho aportes que se habían previsto dentro de ese plan de desarrollo de $ 500:000.000.00.

SEÑOR CAPUTI. — Quiero decir que el otro día al tomar posesión de su cargo el nuevo Directorio de INVE, los miembros salientes —después lo confirmó el Presidente actual— declararon que desde mayo del año pasado la actividad constructiva de INVE estaba paralizada porque no había medios para trabajar, es decir, desde mayo de 1966 no se hacía nada.

La ley creó un fondo de desarrollo por 500 millones de pesos, que se nutrían con 200 millones del reavalúo que tendría que proporcionar el Banco de la República y 300 millones que surgirían de bonos de desarrollo que tomaría la banca privada. En cuanto a los primeros 500 millones, el problema consiste en saber si el Banco los entregó o no. Está obligado a entregarlos porque no son recursos propios del Banco sino ajenos. Ha entregado 30 millones a INVE, que tenía un doble problema: continuar las obras iniciadas y necesidad de adquirir tierras para la construcción de viviendas. Además, el Banco adelantó las sumas necesarias para terminar la primera etapa del relevamiento aero-fotogramétrico del país. Se trataba de una cifra de medio millón de dólares.

Por su parte, la banca privada, no inició la colocación de bonos por que no existía una resolución del Consejo Honorario del Departamento de Emisión sobre el tipo de interés y otras modalidades de estos bonos. Esto sigue siendo ley vigente y el Banco Central tendrá que determinar las condiciones de colocación y su ritmo por los bancos de plaza.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Los 30 millones entregados a INVE, no le fueron lisa y llanamente como lo establece la ley, sino sobre la base de un préstamo por el cual se paga un interés determinado y con la garantía del Instituto. De manera que se trata de un expediente lateral a esa disposición legal. Por eso, nosotros entendimos que de los recursos otorgados por ley no se le entregó nada a INVE.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El sistema del Fondo de Desarrollo reposa sobre el otorgamiento de créditos. Para no descapitalizar el Fondo, los organismos tendrían que ir restituyendo los recursos al Fondo.

SEÑOR PENADES. — ¿De estas cantidades habría que deducir lo ya votado para el Fondo sobre estos 500 millones del Fondo de Desarrollo o serían más?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No; señor senador, es lo mismo. Lo que ocurre es que por ese lado no se consigue y, entonces, nosotros entendíamos que a INVE había que darle los recursos porque si no se corre el riesgo de perder el préstamo del Banco Interamericano.

Hace dos días se realizó una entrevista con los representantes del Banco, INVE, Banco Hipotecario y el Municipio de Montevideo. Los representantes del Banco hicieron cuestión en el sentido de que se estaba demorando la utilización de ese crédito. Entendían que el Uruguay no había cumplido con las exigencias en cuanto a los depósitos o contribuciones. El Banco solicitaba que hubiera una decisión al respecto. Entonces, se indicó que en esta Ley de Emergencia se contemplaba este aspecto. Se mostraron satisfechos y, en estos momentos, estamos solicitando una prórroga del contrato por 18 meses, cosa que, seguramente, el Banco estaría dispuesto a aceptar. El mismo está atento a la resolución o aprobación de esta ley, porque es el único camino que habilitaría a INVE para hacer frente a los gastos en moneda nacional. Esta discriminación de 180 millones solicitada por INVE, ha sido impuesta por el propio organismo. No se trata de la totalidad de lo que precisa, sino de una parte. Como se trata de una Ley de Emergencia, o sea para un período breve de tiempo, han fijado estas cantidades: para obras iniciadas, 78 millones; para la terminación de obras que no son financiadas por el BID, sino por INVE, 17 millones; para obras a iniciar 50 millones. Para la adquisición de tierras, a efectos de cumplir el programa, 50 millones: Total, 280 millones. Esto, con respecto a Viviendas Económicas.

SEÑOR PENADES. — ¿Estos Fondos se sacan de los recursos que se crean en la Ley de Emergencia?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Tengo entendido que sí.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El origen de los Fondos no está expresado claramente en el proyecto de ley. Como el artículo 142 se limita a autorizar al Poder Ejecutivo a hacer una inversión, la interpretación natural podría ser que se imputaría al Fondo de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, señor senador. Estos recursos son con cargo a los Fondos que se obtienen por esta ley y no al Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR PEREYRA. — Eso es evidente, pero no está dicho: habría que decirlo. Parecería que la intención de este artículo es crear un Fondo especial por cuando dice más adelante que en el caso de que no se hubieran iniciado las obras al 1º de octubre del corriente año, estos recursos pasarían a Rentas Generales.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR ORTIZ. — Comparto lo que dice el señor senador Pereyra en cuanto a que del texto no surge con claridad el origen del Fondo; pero el artículo 145 dice que todos estos Fondos quedarían en Rentas Generales si al 1º de octubre de 1967 no hubieran comenzado la ejecución de las obras. Pregunto al señor Ministro si tiene la seguridad de que la mayoría de estas obras comenzarán antes del 1º de octubre.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Habría que poner, por lo menos 6 meses posteriores a la fecha de aprobación de la ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Y por qué hay que poner fecha?

El Parlamento vota los fondos en atención a las obras y ellos siempre se van a destinar a la realización de las mismas. Si no, se constituiría en una simple fachada. El Parlamento lo vota porque los legisladores tienen interés en que se construyan esas escuelas. Si las obras no se pueden iniciar en octubre o en diciembre, mala suerte; pero eternamente esos fondos están destinados a eso.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Voy a contestarle, diciéndole que no determiné la fijación de esta fecha. No sé cuales habrán sido los motivos que llevaron a la inclusión de ese artículo. Lo único que hice fue, naturalmente, determinar las obras, y no tuve intervención en la redacción de ese artículo.

En lo que hago cuestión es que si se mantiene el criterio o la teoría de fijar una fecha, habrá que prorrogarla, naturalmente.

SEÑOR CAPUTI. — Pienso que no habría que fijar fecha.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

Las razones que han inspirado la disposición se advierten claramente. Es hasta natural que el Ministerio de Hacienda trate de incluir disposiciones de este tipo, porque en el Uruguay el déficit es tradicionalmente inferior al que surge de la contabilización. En virtud de que por el juego de muy diversas disposiciones legales, se va destinando dinero a determinados fondos, cuya no utilización hace que aparezcan como deudas de Tesorería, cuando en realidad lo que ocurre es que ha surgido la posibilidad de utilizarlos. Paralelamente, la aplicación de estas disposiciones trae aparejado otro inconveniente, que existiendo dificultades de Tesorería parece un poco natural que el Ministerio de Hacienda, por la simple demora en la versión de las sumas, logre modificar el destino establecido por el legislador, haciendo pasar el dinero del fondo destinado a Obras Públicas a Rentas Generales.

En este caso, la iniciación de las obras no está supeditada solamente a la eficacia del Ministerio de Obras Públicas sino a la disponibilidad de los recursos.

De modo que creo que sería de buena política tratar de liberar o independizar al Ministerio de Obras Públicas, en esa materia.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite?

Lo que es evidente es que las obras antes del 1º de octubre no se van a iniciar, en ningún caso, sea cual sea el régimen que se siga, porque se necesita previamente la aprobación de esta ley que demorará seguramente hasta mediados o fines de agosto. El término máximo es el 1.o de setiembre, y en un mes la recaudación no va a llegar a los niveles necesarios para solventar las angustias del Tesoro y, además, poder invertir etas cantidades en el Plan que se propone en este momento al Parlamento.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 145 habría que eliminarlo, y ubicar en su lugar uno que dijera algo así: La partida de $ 556:350:000.00 que se destinan para las Obras Públicas que se incluyen en el artículo 243, se tomará del producido de los impuestos que se crean por esta ley.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite?

No sólo la partida de $ 556:350.000.00, señor Presidente. El artículo tampoco dice de dónde salen los $ 640:000.000.00 para los Municipios, ni los $ 65:000.000.00 que debe verter mensualmente, a los Municipios.

SEÑOR PENADES. — Podría decirse, en el artículo 145, en términos generales: "Autorízase al Poder Ejecutivo a verter la suma de equis pesos, que se tomará, etc., etc.".

SEÑOR CAPUTI. — ¿El señor Ministro no cree que la eliminación del artículo 145 sería lo más conveniente?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Eliminar el plazo?

SEÑOR CAPUTI. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Lo que iba a sostener es que si se mantiene el plazo, habría que fijar otro. Naturalmente que sería mejor no fijar ninguno.

SEÑOR CAPUTI. — Ese plazo no puede existir. Destinamos $ 653.000.000.00 para realizar tantas obras, con el producido de esos impuestos. Las obras hay que hacerlas. Ese plazo no se puede establecer.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Aparte de las Obras de Arquitectura, el Ministerio entiende que debe comenzarse una política de colaboración con los Municipios, para intensificar una red de caminos vecinales que dé acceso a las zonas rurales que actualmente no lo tienen; para la salida de la producción, tanto a las rutas nacionales como a las vías ferroviarias.

SEÑOR ORTIZ. — Perdón, señor Ministro.

Como veo que terminó con el Capítulo de Arquitectura, si me disculpa, antes de pasar a otro, quisiera consultarle algo.

Advierto en este Capítulo, que el apartado d) dice: Obras de la División Arquitectura del Ministerio de Sa-

lud Pública. Estas obras no las va a realizar el Ministerio de Obras Públicas, sino el de Salud Pública.

Quiere decir que se vuelve un poco al viejo sistema de que haya varios que realicen obras. Creo que la experiencia ha sido desdichada. ¿Cuántas obras ha realizado el Ministerio de Salud Pública? Creo que muy pocas y la realidad de los últimos años ha demostrado que el Ministerio de Obras Públicas, en cambio, las hacía, y bien. Por eso, desprenderse ahora este Ministerio para pasarlas nuevamente al de Salud Pública, que tendría que poner en marcha el mecanismo con sus arquitectos, etc., creo que es perjudicial.

La verdad es que el Ministerio de Obras Públicas estaba bien organizado, tenía sus fondos, su tesoro propio y hay algo que nadie puede negar en la República, como es el hecho de que se han realizado obras públicas en cantidad y con eficacia. Dejar de lado ahora la centralización, diríamos, en la construcción de obras, que la práctica demostró que dió buen resultado, y volver a desperdigar la construcción de obras, considero que es contraindicado.

No tengo aquí la historia de las obras realizadas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública —pero el señor Ministro la podrá obtener en breve plazo— pero creo que han sido muy pocas, a un costo elevado y con una organización defectuosa.

Me parece que esto es retroceder en materia de Obras Públicas, señor Ministro. Por eso quería llamarle la atención en especial sobre el tema.

Estimo que el Ministerio de Obras Públicas debería mantener la centralización de las obras y no volver a una tendencia, que es la general, y que todos hemos convenido en que no es aconsejable. Lo que ocurre es que cada organismo, no ya cada ente autónomo, se considera una república aparte y es así como cada uno realiza sus obras, los Institutos de Previsión, los Consejos de Asignaciones, los Bancos, los Entes Autónomos, lo que constituye un desorden y resulta profundamente antieconómico.

Habíamos iniciado una tendencia de centralizar en el Ministerio de Obras Públicas y ahora veo que, desdichadamente, parece que se regresa de ella.

Quisiera oír la opinión del señor Ministro sobre este aspecto.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Como había manifestado, en las obras correspondientes a Salud Pública, no intervino el Ministerio.

En cuanto a nuestra posición con respecto al sistema de ejecución de obras, entiendo que nuestro Ministerio debe centralizar la totalidad de las obras públicas correspondientes a los distintos Ministerios, los cuales pueden tener Oficinas de Arquitectura a los efectos de atender la conservación de sus edificios.

Aquí en el proyecto figuran estas partidas en apartados separados, pero la opinión del Ministerio es concordante con la posición del señor diputado, en el sentido de que entendemos que, entre las funciones propias de nuestro Ministerio, está la de atender la construcción de la totalidad de las obras públicas.

No sé si esta diferenciación en apartados significa que esos Fondos tienen el destino que se indica acá o si se seguirá por la vía normal, porque comúnmente nosotros realizamos todas las obras de la Universidad de la República, de Salud Pública y de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

Tanto no corresponde al Ministerio de Obras Públicas, que en la página 55 de este repartido, donde se hace el resumen, se establece bien la diferenciación entre los diferentes apartados, correspondiendo el apartado a) a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, el apartado b) a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública y el apartado c) a la Universidad de la República.

Celebro la concordancia que el señor Ministro tiene con mi punto de vista y pregunto si eso puede traducirse en la modificación del texto para acentuar la idea del señor Ministro, que comparto, de que todas las obras públicas debe realizarlas el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Evidentemente, se trata en este caso de la continuación de obras que están dentro del ámbito de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Lo único que se hace es crear nuevos recursos para continuar esas obras. Creo que sería preciso una corrección en el texto, porque comparto totalmente lo expresado por el señor Ministro y por el señor diputado Ortiz, en el sentido de que lo correcto es que ese Ministerio realice la totalidad de las obras públicas.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que Enseñanza Secundaria tiene rubros especiales para obras de ampliación de liceos, independientes de los del Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es así, señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — En el Liceo de Colón, el Ministerio de Obras Públicas realizó la ampliación del edificio y Enseñanza Secundaria hizo simultáneamente, toda la parte de laboratorio, con rubros especiales y bajo la dirección técnica de Secundaria.

No sé si esto que expresa el señor diputado Ortiz y en lo que está de acuerdo el señor Ministro, significa dejar de lado esa conquista anterior obtenida por Secundaria y creo que también por la Universidad de la República.

SEÑOR ORTIZ. — En un momento en que estamos favoreciendo la fusión de bancos y empresas para hacer más económica su administración, ¿cómo no vamos a intentar fusionar los cometidos del Estado? Las obras del Estado deben centralizarse en una sola oficina.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comparto el criterio que se ha sustentado de la centralización de las obras, pero expreso que esto no significa que el Ministerio de Obras Públicas no pueda realizar convenios con otras reparticiones del Estado, a efectos de hacer rendir más esos fondos.

Por ejemplo, Enseñanza Primaria tiene fondos propios y puede contribuir a la realización de una obra y, por vía de un convenio, también el Ministerio puede participar en ella e, inclusive, cuando se trata de obras pequeñas, puede admitirse la contribución vecinal. Esta es una experiencia que ha dado buenos resultados, como lo señala el éxito del Plan de Emergencia de construcciones escolares, a tal punto que el Parlamento, el año pasado, destinó nuevos fondos con esa finalidad.

Esta circunstancia pone de manifiesto la ventaja que tiene la coordinación de fuerzas de las distintas reparticiones públicas y aún con particulares.

Aquí se destina una cantidad para remodelación del Hospital Maciel. Existe una Comisión popular que está trabajando exitosamente en ese sentido y nada impediría que el Ministerio, que va a hacer la inversión de estos fondos, admita la colaboración de esa Comisión, aunque las obras, desde luego, fueran ejecutadas, en exclusividad, por el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo la tesis del señor senador Pereyra respecto a las obras que hace por convenio Enseñanza Primaria. Creo que es una de las cosas importantes que se realizan en este país, pues las Comisiones de Fomento de las escuelas participan activamente no sólo en lo relativo a proporcionar los elementos necesarios para desarrollar su labor, sino que también intervienen fundamentalmente en la construcción de locales escolares.

Hay ejemplos recientes respecto a convenios entre Enseñanza Primaria que vota una partida determinada, luego el Ministerio de Obras Públicas asigna otra y los vecinos también concretan su aporte, para poder realizar obras de importancia que, incluso, a través de este procedimiento, requieren menos dinero que el que es necesario aplicar cuando se trata de una construcción oficial.

Se están realizando, en este momento, muchas obras de esta clase. Yo estoy en contacto con varias de ellas. Puedo citar, al respecto, las que se realizan en Aguas Blancas —Solís de Mataojo— según convenio; la que se lleva a cabo, por acuerdo con Enseñanza Primaria, en Colón para levantar una escuela, en la que, también ha concurrido con su aporte el Ministerio de Obras Públicas, posibilitando la colaboración de funcionarios cuyos hijos, precisamente, concurren a esa escuela; la que se está concretando en la número 88 de Las Violetas, que es el resultado de un acuerdo con el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal —que ha aportado $ 500.000.00— con el Ministerio de Obras Públicas —que ha colaborado con $ 300.000.00— y en donde esperamos tener, también, la ayuda del señor senador Cigliuti, que tal vez consiga alguna participación de los obreros del Municipio.

Lo importante es tener en cuenta el real significado de las obras realizadas conjuntamente entre los vecinos, el Ministerio y el Consejo de Enseñanza, y apoyarlas en todo sentido. Diría que en ellas los vecinos ponen toda su alma. De ahí que estimemos conveniente el máximo apoyo de esta Comisión a todo lo que pueda conducir a concretar situaciones de tal naturaleza, con las cuales tantos colaboran.

SEÑORA ROBALLO. — Entre ellos, el Municipio de Montevideo cuando era concejal la doctora Roballo.

SEÑOR PASSADORE. — Exactamente: en las obras

del Olimpia contamos con el gran impulso que la señora senadora nos proporcionó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Parecería que nadie se opone a todo lo que se está diciendo en este momento. Nuestra preocupación es la de que esto no signifique una regresión, es decir, que, estando el Ministerio de Obras Públicas perfectamente habilitado para desarrollar todas las obras, pueda haber oficinas paralelas con funciones idénticas, cuando el carácter de los trabajos en cuestión es el de estar financiados, exclusivamente, con dineros públicos.

Las otras situaciones que se han señalado, que queden como están; nadie pretende que se corrijan. En el viejo proyecto de ley vienen determinados recursos para la realización de convenios con los Gobiernos Departamentales y se realizarán, naturalmente, cuando se estime oportuno y se alcance el acuerdo con los Gobiernos Departamentales y el Ministerio de Obras Públicas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que, concretamente, estamos todos de acuerdo.

El problema es muy claro. Todas las obras públicas las construye el Ministerio, por una elemental razón de especialización de funciones, lo que no significa pronunciarse sobre cómo han de hacerse. El Ministerio de Obras Públicas las realizará en la forma que resulte más conveniente: por convenios con Comisiones Vecinales, con los Gobiernos Departamentales, con reparticiones de otros Ministerios o Poderes del Estado, etc. Pero, señor Presidente, la construcción y la coordinación corresponden al Ministerio de Obras Públicas.

Interesa insistir sobre esto para evitar el vicio de la duplicación de funciones, con su consiguiente creación de diferentes organismos o reparticiones. Con ello, señor Presidente, se pierde la unidad de criterio en cuanto a determinación de prioridades y forma de construir.

En ste país, hubo una época en que se había llegado a tal extremo que un Ministerio levantaba construcciones de lujo, mientras que otro —atendiendo a las dificultades financieras— las hacía, digamos, modestas, tratándose de edificios destinados, prácticamente, a la misma finalidad.

Entiendo, por lo tanto, que, en el capítulo de obras públicas, deberían sacarse estas menciones que, a fin de cuentas, no tienen otra significación que la de prohibirle al Ministerio hacer obras directamente o dirigir o supervisar su ejecución. Así, actuaría el Ministerio en la forma que entendiera más conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Paz Aguirre.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Antes de pasar al capítulo siguiente, deseo formular alguna precisión, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro y del Sub-Secretario de Obras Públicas.

El Gobierno Departamental de Soriano contrató con el BID un préstamo para la construcción de viviendas económicas, por un monto de 750 mil dólares. El préstamo está autorizado por esa Institución: pero como todavía no se ha podido concretar el aporte nacional, se corre el riesgo inminente de que tal operación —tan significativa para un departamento que reclama soluciones para el problema habitacional— no pueda realizarse.

Las autoridades departamentales de Soriano ven con inquietud esta situación.

Entiendo que podría obviarse el problema, si en esta disposición que se refiere al INVE incluyéramos una partida ... 25 millones de pesos, con destino al Instituto, para poder atender los requerimientos que la situación señalada plantea y el Gobierno Departamental de Soriano complementa el saldo restante de la operación.

Esta es una situación de verdadera emergencia y nada más adecuado que solucionarla en función de este proyecto de ley. De ahí nuestro planteo y la solicitud que formulamos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Me permite?

Esa suma tendría que ser destinada al Banco Hipotecario, que tiene a su cargo el préstamo otorgado al Municipio de Soriano.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si es así, se modificaría la redacción, adjudicándola al Banco Hipotecario del Uruguay, con ese destino.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que el Ministro continúe, quiero referirme —haciendo mención del capítulo de arquitectura— al problema de las construcciones militares.

Veo aquí importante partida, por 30 millones para construcciones militares.

El señor Ministro ya nos señaló cuáles obras eran las que él como titular de la Cartera, había llevado a la decisión del Poder Ejecutivo para ser incluídas. Además, hay iniciativas que corresponden a distintos Ministerios y descuento que, en este caso no ha tenido participación en su inclusión el Ministro de Obras Públicas.

Quiero señalar, señor Presidente, que en una Ley de Emergencia como se la ha calificado, parece razonable la posición del señor Ministro de incluir la terminación de obras, evitando la paralización de importantes construcciones que están esperando los recursos necesarios para ser terminadas.

Sin embargo, pienso que no se justifica que en una Ley de Emergencia o de Urgencia se incluyan obras que tienen un destino, diría yo importante, pero no de la significación y trascendencia de la que tienen, por ejemplo, los edificios dedicados a la enseñanza pública.

Tengo por los militares el respeto debido a todas las personas que desempeñan alguna actividad en el país; más, si se quiere, el respeto especial que debe tenerse por las fuerzas militares, a quienes le reconozco una vocación civilita; pero eso no significa que aceptemos, así, sin una explicación razonable y adecuada la inclusión, nada menos, que de 30 millones de pesos para construir cuarteles. Pienso que estos edificios, si bien poseen una función social, su urgencia no está medida en la misma forma en que deben calificarse los casos de escuelas, liceos, hospitales, caminos departamentales, etc.

No creo que esto merezca un capítulo en una Ley de Emergencia. Por lo tanto, si no hay una explicación satisfactoria, pienso que habría que desglosarlo de la ley.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además, da la impresión de que dentro del capítulo de obras militares, se ha puesto el acento en obras, que por más importantes que puedan ser, no tienen los caracteres de urgencia de otras construcciones destinadas a dar comodidades de que carece la tropa. Me parece un poco desmedido destinar $ 8:800.000.00 por un lado, y $ 4:800.000.00 por otro, a sedes de zonas en momentos en que el Vilardebó está en las condiciones en que se encuentra y cuando faltan tantos liceos en el país.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que la inquietud de los señores senadores debe ser contemplada. Por lo tanto, pienso que para este capítulo sería conveniente que se invitara al señor Ministro de Defensa Nacional.

Me consta que hay serias insuficiencias en los locales que en este capítulo se mencionan. Creo que por alguna razón muy especial está colocada esta partida.

Conozco algunos aspectos del problema y advierto que no está incluida la Escuela Naval. Sé que está funcionando en condiciones desastrosas; aunque también conozco algunos locales que tienen una situación peor.

A la Escuela Naval la visitamos el año pasado, y en ese momento se hablaba de la posibilidad de obtener que el Ministerio de Salud Pública cediera el Hotel Miramar para reconstruir e intalar allí dicha Escuela.

Por todas estas razones, señor Presidente, formulo moción para que sea escuchado el señor Ministro de Defensa Nacional y el señor Sub-Secretario, porque esa circunstancia la aprovecharía para plantear la posibilidad de la adaptación del Hotel Miramar para instalar allí la Escuela Naval.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la solicitud del señor senador, se invitaría al señor Ministro de Defensa Nacional, para el día de mañana.

Si no se observa, así se procederá.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Volviendo al capítulo Arquitectura, hace unos pocos días pregunté al señor Sub-Secretario cuál había sido el criterio seguido con respecto a las obras públicas, y se me señaló que el criterio era el de terminar las obras empezadas, lo cual encuentro muy comprensible.

Quiero plantear aquí lo que ocurre con la Escuela Industrial de Las Piedras, que es una obra de enorme importancia.

De acuerdo con el último censo de población, dicha ciudad es la segunda del país, y existe mucha juventud que necesita canalizar sus esfuerzos y orientarse a través de la Escuela Industrial.

Las obras están iniciadas: pero, lamentablemente, por falta de rubros están paralizadas. Pienso que sería de

enorme utilidad que en esta Ley de Emergencia destináramos una partida —cuyo monto lo podría fijar con mucho más acierto el señor Ministro— a los efectos de facilitar la terminación de estas obras, que cumplen una función social de trascendencia.

Por lo tanto, solicitaría que el señor Ministro tuviera la gentileza de proporcionarnos algunas cifras que pudieran ser adecuadas para la finalización de estas obras que están paralizadas, con el fin de ver si es posible arbitrar los medios financieros para la conclusión de estos trabajos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Con respecto a esas obras, puedo informar que hay una partida, aún disponible, de planes de obras, que va a ser utilizada de inmediato y que, por consiguiente, la prosecución de las mismas se contemplaría en un proyectado plan de obras. Por eso no se incluyó en esta ley.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Esa partida es suficiente para terminar las obras?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es suficiente para proseguir las obras en el correr de los próximos meses, el tiempo necesario para incluirlas, posteriormente, en un plan de obras.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — De modo, señor Ministro, que las obras no quedarían paralizadas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

La forma como se desarrolla el estudio de este capítulo confirma, a mi juicio, con bastante certidumbre, el reparo que puede merecer la concepción misma del proyecto de Ley de Emergencia.

Dentro de la actual Constitución, hay lo que podría llamarse la legislación ordinaria y la de urgencia. Porque se ha creado recientemente un tipo de legislación especial para casos determinados.

Lo que yo veo, simplemente, es que el espíritu prevalente en la discusión de estas disposiciones es el que corresponde a un proyecto de ley común y silvestre de obras públicas.

Creo que ésta no es la oportunidad —lo sé— de discutir lo que estoy planteando, pero se ha nombrado una Comisión encargada de dictaminar, con carácter general, sobre el concepto mismo de Ley de Urgencia dentro del sistema constitucional.

Simplemente, a título de adelanto, quiero manifestar que este podría ser un ejemplo bien característico del empleo, a mi juicio, poco afortunado que ha hecho el Poder Ejecutivo de un recurso sin duda excepcional, en los primeros tramos del cumplimiento de la actual Constitución.

(Ocupa la Presidencia ,el señor senador Vaz).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Apoyo las manifestaciones del señor senador Gil. Todo plan de obras públicas es plausible, pero las solicitudes que se han formulado en Sala y las que podríamos hacer nosotros, tendrían que introducirse en un plan de obras públicas. Entiendo que esta ley no está para eso.

Por otra parte, leyendo en la página 25 del Mensaje del Poder Ejecutivo, dice: "Política de Inversiones. (lee) ...la desocupación".

Quiere decir que hay una finalidad básica que es dar trabajo y para eso se ha elegido un conjunto de obras a las que el Poder Ejecutivo les asigna cierta prioridad.

En consecuencia, tendríamos que limitarnos a estudiar lo que ha propuesto el Poder Ejecutivo, solamente.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Quiero aclararle al señor senador, en cuanto a la Escuela Industrial de Las Piedras, que el señor Ministro hizo la salvedad que obvia ese planteamiento.

En lo que se refiere a Soriano, la obra es realmente de urgencia.

SEÑOR UBILLOS. — Hace muchos años que es de urgencia

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si no se incluye una partida aquí, tenemos el temor fundado de que se pierde una contribución muy importante de un organismo internacional. Eso justifica el carácter de real urgencia que le asignamos a ésto.

SEÑOR UBILLOS. — Celebro que haya sobrevenido la urgencia ahora, porque hace años que la gestionamos sin éxito. Lo que no pudimos hacer con los votos del batllismo, ahora podría salir.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — No he hablado de batllismo o nacionalismo, sino de una obra de interés general. Es evidente que el préstamo contratado y autorizado, lo ha sido por la administración anterior, pues la batllista es muy reciente.

Además, en materia de planes de obras públicas de los gobiernos nacionalistas, no podrá encontrarse un solo caso en que el Partido Colorado haya retaceado votos o recursos. Los ha votado con sus manos bien altas. En tren de recuerdos, menciono la triste experiencia del Plan de 1957 que vegetó mucho tiempo en las carpetas del Parlamento por "divergencias de opinión" del Partido Nacional.

SEÑOR PENADES. — Dos constancias.

Primero, que el Plan de 1957 se aprobó en noviembre en el Senado y, segundo, que la contratación de un empréstito debe haberse hecho con recursos departamentales y a eso se debe, seguramente que no figure aquí.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Quisiera solicitar para el día de mañana, cuando vendrá el Ministro de Defensa Nacional, la asistencia del señor Ministro de Obras Públicas —aunque sé que es una persona sumamente ocupada— porque aunque trataremos obras para aquel Ministerio, su ejecución será a través del Ministerio de Obras Públicas y su presencia sería interesante.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Las obras del Ministerio de Defensa Nacional las realiza ese Ministerio. No tenemos inconveniente en venir aunque no creo que haya quedado pendiente de aclaración algún asunto.

Tenemos la opinión de que el Ministerio de Obras Públicas debe centralizar la realización de las obras públicas teniendo los otros Ministerios oficinas sólo para el mantenimiento.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ORTIZ. — Hace un instante, el señor Senador Ubillos —y algo había dicho antes el señor Senador Gil— señalaba que la nómina de obras incluidas en este Plan no denota que son de urgencia. Tengo la impresión de que el propósito determinante ha sido dar trabajo y se ha elegido estas obras como podía haberse elegido otras.

Veo también que, papralelamente, hay obras que podrían ser urgentes y que no están aquí, como por ejemplo, la sede para los nuevos Ministerios de las que tanto se habla en la prensa que hay que construir. Entiendo que esto, sí es algo de suma urgencia porque a esos Ministerios hay que darles ubicación.

Quiero señalar, además, que según ha dicho el señor Ministro esos fondos no son los del Tesoro de Obras Públicas y hubo consenso en la Comisión de que debía aclararse esa circunstancia; pero el artículo 146 dice que el Ministerio de Obras Públicas podrá disponer anualmente de las mismas partidas autorizadas por el apartado g) Dice: "El Ministerio podrá disponer... (lee).

Francamente no lo entiendo bien porque esas partidas de estudio en esta ley, no tienen nada que ver. ¿Son las mismas partidas o son partidas similares en su monto?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estamos hablando de urgencia en ciertas disposiciones.

El Ministerio ha entendido que ciertas partidas que están aprobadas en Planes de Obras y necesitan ser recaudadas anualmente, deben estar libres de la posibilidad de demora de aprobación de nuevos Planes de Obras como ha ocurrido. Por consiguiente, entiende que las partidas que se destinen a estudio para la preparación de planes de obras futuras deberán renovarse aunque no se haya aprobado el Plan respectivo.

Nosotros nos hemos referido al apartado g) de la ley de julio del 66 que aprobó el Plan de Obras Públicas del 64 en la cual se determinaba una partida para realizar estudios. En virtud de ello y, repito, para el estudio de obras a incluirse en nuevos planes, solicitamos la inclusión de este artículo que significa la renovación de esa autorización. Es lo que se hace, más o menos, con las obras de conservación. Estas aunque no se aprueben los Planes de Obras están autorizadas por el mismo mecanismo a ir realizándose con una renovación de su disponibilidad anual.

SEÑOR ORTIZ. — Pero, ¿las partidas de estudio no son por una sola vez?

En la Ley N.o 13.483, de 13 de julio de 1966, leo: "...para pago de exppropiaciones, gastos de estudio, dirección y contrato de obra 10 millones de pesos". Supongo que son los estudios necesarios para la realización de una determinada obra.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No señor; para ir preparando los distintos planes de obras futuros. Cuando se presenta un Plan, naturalmente, hay que

tener un estudio adelantado en el sentido de la determinación de probables costos. Lo que realiza el Ministerio no es solamente la ejecución de las obras aprobadas sino que va avanzando en el estudio de futuras obras. Eso es lo que queremos mantener o sea el plantel de técnicos que realiza esa tarea para que dichos estudios no se paralicen.

SEÑOR ORTIZ. — Debo confesar que no soy experto en Obras Públicas. Pero en este Plan de Obras del 64, votado en el 66, se estableció un costo de obras, etc., y después dice "para estudios, tantos millones de pesos". ¿De esas obras contenidas en el Plan?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Para estudios en general. Lo que quiere mantener el Ministerio es su departamento de estudio en pleno funcionamiento cosa de que no se detenga por falta de recursos.

SEÑOR CIGLIUTI. — En realidad, lo que sucede es que en un Plan se prevé un fondo para preparar el Plan siguiente.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Ahora, ese rubro está casi agotado y tenemos que paralizar los estudios.

SEÑOR CIGLIUTI. — Para evitar eso es necesario inyectarle esa cantidad.

SEÑOR ORTIZ. — Es decir que cuando venga el Plan de Obras, no habrá rubro para estudios.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — El nuevo Plan puede repetir esto o fijar otra cantidad distinta a la que está fijada en esta ley del 66, como se hace para conservación.

SEÑOR PENADES. — Este artículo 146, prácticamente, es un refuerzo de rubros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ORTIZ. — La pregunta inicial mía es si estos fondos de esta Ley de Emergencia no tienen nada que ver con el Tesoro de Obras Públicas, entonces ¿por qué los estudios para estas obras se sacan de sus rubros?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Efectivamente, en esto tiene razón el señor Diputado. Estos gastos no se atienden con esta Ley de Emergencia sino con el Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, es una financiación híbrida.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No le puedo responder a eso. De lo que me he preocupado es de tratar de mantener la posibilidad legal a los efectos de continuar los estudios. Proyectamos un artículo similar al que autoriza al Ministerio a mantener el régimen de conservación de carreteras aunque no se apruebe ningún Plan de Obras. Se dice perfectamente aquí: Dichas partidas se atenderán con cargo al Tesoro de Obras Públicas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hay un ejemplo claro. En los últimos Planes de Inversiones Agropecuarias, se establece, previamente que los planes no se sancionen anualmente, que mientras no reciba aprobación el siguiente plan, sigue en vigencia el anterior. Se abren nuevamente los créditos para las diversas partidas en el ejercicio siguiente.

Quizás la solución sea que en los Planes de Obras Públicas se establezca una disposición similar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es lo que pensamos nosotros.

SEÑOR PASSADORE. — Iba a decir algo parecido a lo que ha dicho el señor Senador Ferreira Aldunate.

Ahora, yo creo más. Creo que este artículo vendría casi a sustituir la necesidad de que en los planes de obras públicas futuros, se incluyeran partidas para estudio. Da agilidad. Es un hecho conocido que a pesar de que hay personal contratado, arquitectos; ingenieros; un plantel, un equipo que trabaja para llevar adelante las cosas, se termina el dinero. O no se paga y siguen trabajando, o se suspende el trabajo, hasta que en los planes de obras se voten los recursos. Como sabemos las demoras que se producen para votar planes de obras públicas, esto es importante. No sabemos quiénes tienen la culpa de esas demoras; pero la verdad es que siempre se ha demorado enormemente en la aprobación de los mismos. Por lo menos, ha acontecido en los anteriores. No sé qué pasará con los de este Gobierno. Entonces quedan enormes vacíos en los estudios de las obras, que recién empezarían a realizarse cuando se aprueba el plan.

No creo que esto esté mal. No es que quiera defenderlo; pero me hago eco del Plan Agropecuario, que tenía mucha agilidad para seguir adelante con sus estudios, en lo que ha sido muy efectivo. Es mi manera de pensar.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Debo aclarar que en el próximo Plan de Obras, vendrá un apartado que destinará una cantidad para el Plan respectivo.

SEÑOR PASSADORE. — Yo creí que esto lo obviaba.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — En el nuevo Plan se incluye nueva cantidad y, por consiguiente, esto quedará sin efecto.

Si los señores legisladores no tienen otras objeciones que formular, el Ministro pasaría a tratar el tema relacionado con el fondo para los caminos vecinales.

Como hemos dicho, es un fondo inicial. Tenemos mucho interés en que los Municipios se organicen y colaboren en la construcción de caminos, pero en aquellos que estén definidos técnicamente y de acuerdo a planes de desarrollo, es decir, que hay que establecer un programa de caminos vecinales, como se hace con los departamentales y nacionales. En él intervendrían, de como fundamental, las Intendencias Municipales con la colaboración del Ministerio de Obras Públicas y también la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en lo que respecta a planificación de estos caminos.

Como decimos, este fondo es inicial y podrá ser acrecentado con contribuciones departamentales o vecinales y el Ministerio le da una reglamentación sobre la forma de utilizar estos fondos.

SEÑOR PEREYRA. — Precisamente, yo iba a preguntar por qué régimen se van a regir estos convenios. Existe una ley de convenios que establece en forma clara y precisa como se desarrolla este tipo de convenios con los Municipios. Creo que ha dado muy efectivos resultados. Quisiera saber si se va a ajustar a ese régimen o si el Ministerio, como dice el señor Ministro, va a reglamentar estas cosas.

Hay un estudio de la CIDE, Sección Transportes, hecho por una persona que el país tuvo la desgracia de perder hace poco tiempo, el ingeniero Luis Alberto Lima, que contempla, a nuestro juicio y muy bien la realidad nacional, a los efectos de aprovechar íntegramente las contribuciones vecinales municipales y el debido contralor técnico que debe ejercer el Minitserio de Obras Públicas, para que estos fondos rindan la función que corresponde.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estas obras no se regirán por la ley actual de convenios, sino que se hará una nueva reglamentación.

Creo que está contemplando el deseo del señor Senador, cuando se ve que el artículo 148 establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la utilización de los recursos, cometiendo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el asesoramiento permanente en la materia.

Nosotros pensamos que deben actuar los municipios y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la ejecución de estos planes.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

Sobre este punto, señor Ministro, prácticamente no podemos opinar. Fíjese que lo que se nos dice es que se va a destinar cien millones de pesos para caminos. Comprendo las dificultades que habría en decir para qué caminos; pero se dice cien millones de pesos para caminos vecinales, del mismo modo que se podría decir doscientos o quinientos. Es natural que los caminos vecinales son buena obra. Nos parece bien que se destinen fondos para ellos. Sin elemento de juicio, no podemos apreciar si esa cifra es exigua o exagerada; depende de que sean tales o cuales.

Desearía saber cuál es el criterio que ha movido al Poder Ejecutivo para fijar esta suma de cien millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Hay un trabajo realizado por la CIDE, que lo aconseja.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Los cien millones de pesos?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No, ellos hablan de dos mil millones y nosotros pusimos cien como fondo inicial para comenzar este trabajo de acercamiento; creo que inicialmente, por un período de tiempo determinado, podemos llevar a la práctica esta acción con los municipios y vecindarios.

Veremos que resultados da y después planearíamos un programa que pudiera ser más eficaz.

SEÑOR PEREYRA. — Los municipios ¿pueden comprar máquinas con esta partida?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Me parece que no, porque es para realizar caminos.

SEÑOR PEREYRA. — Pero existe el problema de que los municipios no están equipados y les va a resultar difícil el aprovechamiento de estos fondos.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estimo que los municipios han adquirido maquinaria. Creo que tienen algún problema en cuanto a su conservación.

SEÑOR PEREYRA. — Yo, contrariamente a lo que opina el señor Ministro, creo que no estarían en condiciones de aprovechar esta partida, si no se abre una puerta para que puedan realizarse, también, convenios para la adquisición de maquinaria, como se hizo en cierta época con muy buen resultado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Esto no elimina los convenios que se realizan para esos fines.

SEÑOR PEREYRA. — Pero les va a ser difícil con esta partida.

SEÑOR ORTIZ. — Perdón, señor Ministro.

Como se ha planteado el tema de los gobiernos departamentales, vemos que en el artículo 141, por el inciso 1.o), se destina la suma de seiscientos cuarenta millones a los gobiernos departamentales, con una distribución de trescientos veinte millones para Montevideo y la misma cantidad para los restantes; pero el inciso 2o.), destina sesenta y cinco millones mensuales, también para los municipios. Entonces, estos sesenta y cinco millones ¿para qué son? En el inciso 1.o), se dice expresamente para la realización de obras y en el inciso 2.o) no se dice nada. Quiere decir que, de aprobarse este texto, podría destinarse a contratación de empleados o a la adquisición de vehículos, pero no a obras. Como está incluido en el capítulo de obras, yo pienso que debe ser para obras.

SEÑOR UBILLOS. — Yo no creo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No puedo responderle porque no ha llegado hasta ese artículo la intervención de Obras Públicas.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Quién intervino?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No sabría decirle.

SEÑOR ORTIZ. — Necesitaríamos que alguien nos lo explicara y ya que el señor Ministro no intervino; que lo hiciera quien hubiera intervenido en él.

Yo no lo pienso; pero cualquier suspicaz podría pensar que es un inciso que un poco subrepticiamente nos quiere dar recursos para otros fines que no son las obras, en un capítulo de obras que, por ser tal, es siempre simpático al Parlamento. No dudo que la intención sea la de destinarlos a obras; pero, entonces, no costaría nada señalarlo expresamente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Además, la exposición de motivos hace referencia, en esta parte, al Congreso de Intendentes y dice que en ese Congreso "se acordó solucionar el financiamiento de dichos gobiernos durante el segundo semestre del corriente año, en la forma que establece el artículo 151 del proyecto".

De modo que, expresamente, lo que se acordó es que no son para obras, sino para presupuesto.

SEÑOR ORTIZ. — Entonces, no debería haberse incluido en el capítulo de obras.

SEÑOR PEREYRA. — De los seiscientos cuarenta millones, se destina, por partes iguales, el cincuenta por ciento a los municipios del interior y el cincuenta por ciento para Montevideo. El señor Ministro hacía hincapié en la importancia de los caminos vecinales y departamentales. Entiendo que ésta es una necesidad que se hace sentir en forma mucho mayor en el interior del país que en Montevideo. Ha sido tradicional que en el Parlamento se haya expuesto la necesidad de que toda medida tendiente a desarrollar el interior de la República, a incrementar la producción, toda medida que tienda a la tan mentada reforma agraria, tiene que estar unida a una política de caminos vecinales y departamentales, para que pueda salir la producción y llegar la asistencia técnica.

Entonces, no comprendo cómo se destinan partidas iguales para Montevideo y el resto del país, cuando la necesidad de los caminos en el interior, tiene una justificación muy clara.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo he expresado, señor Presidente, que en este artículo no he intervenido.

SEÑOR PEREYRA. — Yo creo que la opinión del señor Ministro en esta materia, es muy importante, porque si comparte nuestro criterio, como parecería desprenderse de sus palabras iniciales, creo que la Comisión tendría que tenerlo en cuenta.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Este artículo es el producto de la reunión de Intendentes Municipales, que acordaron, por unanimidad, obtener determinado tipo de recursos que se especifican en este artículo 151.

Sobre la distribución de estos recursos pensamos que sería, tal vez, más justo utilizar un mecanismo que ya rige en otras leyes de esta misma naturaleza, es decir, que la distribución no se hiciera por partes iguales, sino atendiendo a la escuación población-territorio, porque hay departamentos que tienen exigencias de mayor volumen que otros.

Parecería, entonces, que si lo que se busca es atender esas necesidades de los Municipios, es necesario buscar algún mecanismo para que los recursos se distribuyan en función de esas necesidades, como lo da el procedimiento empleado en leyes anteriores; parecería ser aplicable la distribución en función del área territorial y la densidad de población en cada departamento.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Son muy importantes las opiniones de los señores legisladores; pero si el señor Ministro dice que no ha intervenido, habrá que buscar otra fuente de información y, entonces, será el momento de opinar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tomará nota a efectos de que se solicite al Poder Ejecutivo que, por la vía que corresponde, se informe a la Comisión.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Entramos al artículo 149; y advierto que acá se suprime nada menos que el requisito de la licitación pública.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se admite que pueda suprimirse.

SEÑOR PENADES. — Prácticamente es lo mismo; se suprime como exigencia.

Yo creo que este asunto es muy grave. La licitación pública tiene una tradición muy grande en nuestro país, y es un tributo, en realidad, que yo creo que se rinde a la moralidad administrativa. Esto dcho en forma impersonal, sin que tenga nada que ver con los organismos que van a ejecutar estas leyes. Comprendo que muchas veces es perturbadora; pero la verdad es que se ha impuesto a través de una tradición que en este momento rompemos, no sé por qué razón; puede ser que sea por la urgencia de las obras, pero en realidad, las obras públicas son casi todas urgentes; lo difícil es obtener los recursos. Tenemos obras como el Hospital Musto, que hace quince años que está en ejecución. Si hubiera recursos, se podría terminar rápidamente. Por eso me parece que ésta es una disposición que advierto que puede ser muy criticada.

SEÑOR UBILLOS. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Respecto a la solicitud de información, me suministra la Secretaría la información de que la Exposición de Motivos, página 25, dice lo siguiente: "Las inversiones a que se refiere el Poder Ejecutivo..."

(Lee):

"...en la forma que consagra el artículo 151 del proyecto".

Si esto fuera satisfactorio no pediríamos información al Poder Ejecutivo. Si así no fuera, la Mesa procederá en la forma en que lo decida la Comisión.

SEÑOR ORTIZ. — Queda claro que no es para obras; es para financiamiento presupuestal.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Deseo hacer un planteamiento que no encaja definitivamente en ningún artículo. Por eso me permito hacerlo ahora con la posibilidad de que pudiera ser introducido dentro de estas disposiciones.

Ocurre, por ejemplo, en la Universidad del Trabajo —cito un caso aunque ocurre en muchos organismos— en los planes de obras aprobados de los años 1963 y 64 hay partidas de pequeño monto. $ 1:000.000.00 o pesos dos millones, en un total que va de $ 10:000.000.00 a pesos 20:000.000.00.

Al estar fraccionados, en las circunstancias actuales, con los costos del momento, hace imposible que pueda abocarse a la ejecución de ninguna obra. Eso hace también que no se pueda convocar a ninguna empresa, porque no están en condiciones de asumir la responsabilidad de iniciar una obra cuando saben que los recursos no son suficientes.

Pensamos que podría ser conveniente un mecanismo de cierta flexibilidad, que, en estos casos, permitiera autorizar al Poder Ejecutivo a englobar esas partidas, que son totalmente insuficientes, en una sola obra, de modo que el dinero sirva para algo eficiente.

Actualmente está paralizado porque es imposible iniciar ninguna obra.

Sería, por lo tanto, de conveniencia introducir alguna disposición que sería una base de discusión con la posibilidad de modificarse y que diría: "Facúltase al Poder Ejecutivo a transferir fondos no afectados en planes de obras aprobados, que por razones justificadas no puedan ser invertidos en otras obras, del mismo Ente u Organismo, ya

incluídas en algún plan de obras". Esto daría un margen de elasticidad para tener una cantidad de dinero y aplicarla a una determinada obra, a los efectos de que pueda ser realizada. De lo contrario esas partidas no tienen aplicación.

SEÑOR PENADES. — El señor senador parece confirmar y participar de mi criterio. Lo que trata, es adaptar las circunstancias de hecho a este problema de la licitación pública.

Ha traído a colación lo que ha ocurrido en la Universidad del Trabajo; pero ahí, también, ha sucedido otra cosa, y es que partidas destinadas a determinadas adquisiciones, para eludir el requisito de la licitación pública, han sido fraccionadas con el resultado que se ha pagado el doble y hasta el triple del precio corriente en plaza, según mis informes. Eso ha dado lugar a un sumario que se está tramitando y del que no sé cual será el resultado. Admito que la información que tengo pueda ser inexacta, porque el expediente no lo he visto. Pero evidentemente, para eludir la licitación se recurre a este procedimiento.

SEÑOR FORTEZA. — Era para adquisiciones y no para obras.

SEÑOR PENADES. — Sí, señor diputado; pero en las obras puede suceder lo mismo. Me parece que el requisito de la licitación es una garantía que no debemos dejar de lado.

SEÑOR GIL. — Eso no lo piensa sólo usted, señor Senador; lo piensa también el señor Ministro, porque recientemente, en la Comisión de Obras Públicas del Senado dice, expresamente: "No soy un entusiasta de las obras por administración. Por esta vía no se obtiene el verdadero valor de las obras". Hay, como se ve una toma de posición del Ministro contra las obras por administración.

SEÑOR PENADES. — Puede ir también, por contratación directa, con el concesionario, sin el requisito de la licitación. Aquí son sumas muy importantes.

En el 2o. inciso se disminuye la otra garantía, pues actualmente se exige que a la licitación concurran tres firmas. Aquí lo rebajamos a dos.

Es natural que las empresas, en general —disculpe, señor Ministro si digo alguna herejía— se arreglan en los llamados a licitación. Con esto facilitamos más aún esta solución espúrea.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Mi planteamiento no tiene una vinculación directa, por lo menos así lo creo, con la formulación que hace el señor Senador.

No entro al análisis de si es más conveniente mantener o no el régimen de la licitación, o de si debe hacerse por otra vía. El caso que señalaba de la Universidad del Trabajo iba a título de ejemplo. Situaciones similares se dan en Salud Pública, en Enseñanza Secundaria y en una serie de organismos. Aquí se trata, simplemente, de agrupar pequeñas partidas, insuficientes de por sí, para ninguna obra, a los efectos de destinarla para una determinada, con el fin de contar con el monto suficiente para terminarla. Si esa obra luego, se hace por licitación u otro conducto es un hecho que no entro a analizar en este momento. Se determinará en función del análisis del artículo correspondiente de la Ley de Emergencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El procedimiento que propone el señor Senador Paz Aguirre puede conducir a consecuencias más perniciosas que las que se quieren evitar. Es verdad que dijo que el texto puede ser mejorado. Pero juzgo el que él leyó. Con ese texto puede darse este caso: hay una partida de tres mil pesos para construir una alcantarilla, pero cuesta cinco mil. Hay otra partida de 50 mil pesos para hacer un liceo. Esta partida resulta insuficiente. Entonces, se pueden destinar 53 mil pesos para la alcantarilla.

Todos estos procedimientos a lo que conducen es a borrar el hecho de que las obras deben ser determinadas legislativamente. Lo que corresponde cuando las partidas son insuficientes, es pedir al Parlamento el refuerzo o derogar las partidas por imposibilidad de aplicarlas. No hay otro camino.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Trataremos de modificar el texto en virtud de las observaciones expuestas por el señor Senador, a los efectos de que no entre en colisión con su pensamiento.

(Interrupciones)

SEÑOR CIGLIUTI. — Si entra en colisión con el pensamiento del señor senador tendrá que tener paciencia.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — El señor senador Cigliuti dice que si entro en colisión con el pensamiento del señor senador tendrá que tener paciencia. Es al revés porque si se somete a votación, ganamos nosotros dado que, desde que se constituyó esta Comisión, hemos sido permanentemente mayoría, por ausencia de los representantes colorados.

SEÑOR CIGLIUTI. — Cuando se vote en el Senado, no va a tener esa suerte. No me parece que usted sea aficionado a triunfos tan efímeros.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estoy en perfecto acuerdo con lo manifestado por el señor senador Penadés; pero voy a expresar que este artículo 149, tiene la intención de referirse, únicamente, a la construcción de los caminos vecinales. Reconozco que está mal expresado. Pero la intención es, repito, referir esta posibilidad de administrar los fondos destinados a caminos vecinales por tratarse de obras particulares y reducidas que se hacen con colaboración de los vecinos y de los Municipios, sin sometimiento de la licitación y, por consiguiente, a esa dilación en su ejecución.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Mastalli).

De manera que habría que ajustar este artículo determinado que esta prerrogativa se refiere exclusivamente a las inversiones especificadas en los fondos destinados a caminos vecinales.

SEÑOR CIGLIUTI. — Habría que decir en las obras previstas en el capítulo 3o. del artículo 148 de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Comenzaríamos a tratar el capítulo 4o. que destina fondos para la construcción de las obras de emergencia del Aeropuerto de Carrasco. Actualmente hay concertado un préstamo de 750 mil dólares, que se destinan al reequipamiento del Aeropuerto en ayuda electrónica y en extensión de una de las pistas en sus dos cabeceras, rehaciendo cruces y repavimentando la explanada de estacionamiento, obras que se consideran de absoluta necesidad.

El aporte uruguayo es de 50 millones de pesos. Esto estaba también incorporado en la Ley de Desarrollo Económico, pero nunca se obtuvo un centésimo. El préstamo otorgado era a cuarenta años, con una gracia de diez años y con un interés del 2 por ciento: no se han utilizado y no se han hecho estas obras tan necesarias para el país.

Hemos considerado de suma urgencia incorporar a esta ley el capítulo 4o. donde se destinan los 50 millones que debe aportar el país para que pueda hacerse efectivo el préstamo.

Me voy a referir ahora, señor Presidente, a las disposiciones relativas a equipos viales.

Actualmente, las obras de conservación de carreteras insumen 750 millones de pesos que, seguramente, deberán aumentar por la inflación.

Hemos considerado de suma importancia que esta cantidad se traduzca en obras efectivas de conservación, por lo que hemos puesto nuestro punto de mira en la bituminización de todas las rutas nacionales. Para ello, el Ministerio cuenta con reducidas máquinas e implementos que puedan atender este fin. Consideramos necesario no perder tiempo en iniciar dichas obras.

El riego asfáltico determinaría la eliminación de estos recargos permanetnes y que son sumamente costosos. Significaría, también, una disminución considerable de mano de obra en las reparaciones.

Hemos solicitado, pues, una contribución para adquirir máquinas regadoras, cargadoras de material, tractores extractores, etc. Se trata de una obra de gran importancia para nuestra economía y particularmente en lo que tiene que ver con el desgaste de cubiertas y repuestos.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Estas obras de bituminización de las carreteras, se han hecho hasta ahora por administración o por contratación?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pueden hacerse de ambas formas. Hay empresas que están equipadas para hacerlo. Cuando se contrata la ejecución de una carretera y al mismo tiempo se contrata el riego bituminoso, éste puede hacerse con la propia empresa. Generalmente se hace por administración.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Es más conveniente?

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Yo creo que sí.

SEÑOR PENADES. — No sé si corresponde introducir en una ley de urgencia todo lo relativo a maquinarias.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Se trata de algo urgente. Hay actualmente catorce regadoras en todo el país.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — Quiero dejar constancia de la complacencia con que hemos oído al señor Ministro de Obras Públicas. Los informes no han sido completos porque muchas disposiciones del capítulo no corresponden a su Ministerio, según él mismo lo ha expresado. Tengo algunas salvedades de fondo sobre los temas que el señor Ministro ha tratado, pero veo que los ha enfocado con competencia, inteligencia y dominio de los problemas.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo terminado su exposición el señor Ministro de Obras Públicas, si los señores senadores no desean hacer uso de la palabra, se levantaría la sesión.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente? Para el día de hoy estaba citado el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, que no pudo concurrir, según lo expresó, sin dar las causas respectivas. ¿Qué ocurrirá mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Ministro ha manifestado que él desearía concurrir la próxima semana.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Pero es el Senado el que resuelve o los señores Ministros?

SEÑOR PRESIDENTE. — La presidencia se ha limitado a informar la contestación del señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero expresar que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ya ha asistido a una sesión de esta Comisión. Solamente quedó pendiente una parte de su exposición con respecto a los articulados de la Ley de Emergencia.

Creo que, tratándose de un Ministro que ha concurrido a la Comisión, correspondería tener la deferencia de no insistir cuando aduce un motivo para no asistir hasta la semana que viene.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Es tradicional concertar con los Ministros para pue éstos concurran a las Comisiones y no obligarlos a venir, lo que estaría reñido con el respecto que se debe a su investidura.

(Apoyados).

—La duda que yo tengo es acerca de si la larga exposición a que se refiere el señor senador, sigue o no vigente. Es probable que haya versado sobre un capítulo que desaparezca.

SEÑOR UBILLOS. — Podrá suponer el señor Presidente, así como todos los miembros de la Comisión, que no está en mi ánimo tener una descortesía con el señor Ministro. Lo que deseaba saber, es cuándo podía concurrir, para estar alertado y saber en qué fecha lo hará.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo informar al señor senador. A partir del día lunes el señor Ministro está a disposición de la Comisión.

La Presidencia desea dar cuenta de que se ha recibido algunas notas de entidades y organizaciones y, a los efectos de evitar dar lectura a las mismas, ha resuelto hacer un repartido, que ya está llegando a manos de los señores senadores.

Hay una institución que ha solicitado ser oída por la Comisión.

Creo que debiéramos establecer qué criterio se va a seguir frente a esos reclamos que, seguramente, se van a reiterar.

SEÑOR PENADES. — Precisamente, señor Presidente, si me permite iba a hacer referencia a la necesidad de consultar a instituciones privadas a las que afecta, fundamentalmente, esta ley. Veo que algunas ya se han expedido.

Creo que a la Federación Rural, a la Asociación Rural, a la Asociación Comercial, a la Industrial, a la Bancaria, etc., deberíamos consultarlas a fin de conocer su opinión.

Hago moción en ese sentido, desde luego que dándoles un plazo perentorio, de unos cuantos días.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión resolverá.

Se ha recibo una nota de la Caja de Compensación por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, en la que solicitan ser oídos por la Comisión; asimismo se ha recibido otra de la Asociación de Funcionarios del Estado, haciendo un planteamiento. Las copias serán recibidas por los señores senadores, junto con una de la Cámara de Industrias.

SEÑOR PENADES. — No sé si correspondería oírlos aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — En cada caso se resolverá. Basta que algún señor senador lo solicite, para que la Comisión resuelva.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por razones circunstanciales, que todos conocemos — que no son por cierto razones de alcoba— esta Comisión no ha podido desarrollar su trabajo con el método que debió haber imperado en estas sesiones.

La verdad es que no hemos podido empezar por el principio, que debió ser el planteamiento político del Gobierno, por boca del señor Ministro de Hacienda a través del cual se debieron promover los temas fundamentales, políticos, económicos y financieros, que van envueltos en esta ley.

Eso ocurre porque el proyecto vino aquí, por apremio del Gobierno, mediando la necesidad de que esos funcionarios viajaran al exterior.

Por otra parte, los problemas internos políticos del Gobierno están también distorsionando el funcionamiento de esta Comisión.

Creo que no hay ningún interés en que venga primero tal o cual Ministro. No creo que eso sea tema de polémica.

Lo que considero sí, es que debemos tratar de llevar las aguas a su cauce lo más rápidamente posible, porque por más dispuestos que estemos los legisladores de la oposición a aguardar que el proceso interno del Partido Colorado llegue a una maduración, no hay que olvidar que se trata de un proyecto de ley que se califica de urgente.

Sería deseable ir al fondo de la cuestión, tan pronto como sea posible. Estamos sobre el fin de semana, es muy posible que mañana no podamos todavía entrar al problema de las detracciones, que viene a ser algo así como la línea divisoria de las aguas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero decir, con respecto al punto relacionado con la posición del Partido Colorado con referencia a esta ley y, en especial, al punto concreto que señala el señor senador, que puedo anunciar que es inminente, o más que inminente el acercamiento de los sectores colorados en torno a una solución definitiva, la que podría ser expuesta mañana, perfectamente, al iniciar la sesión.

Lo que puede ocurrir es que mañana no esté presente el señor Ministro de Hacienda, porque entiendo que llega del exterior a mediodía.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Prescindieron del Ministro de Hacienda para ponerse de acuerdo?

SEÑOR CIGLIUTI. — No estaba relacionado con el problema, concreto y claro, así que no tenía por qué tomar una u otra posición.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Y la Dirección de Planeamiento y Presupuesto no tiene que opinar?

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor senador.

Llegan al mediodía y, probablemente, pudiera concurrir mañana. El señor Presidente de la Comisión podría hacer la consulta y nosotros quedar en el entendido de que podrían estar presentes mañana esos jerarcas.

SEÑOR PENADES. — Creo que se ha desplazado un poco el tema.

Concretamente iba a solicitar que se consultara, para que emitieran su opinión, dentro de tres o cuatro días, no sé si por escrito...

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

A eso iba; estoy tratando, además, de señalar un propósito de orden, en el sentido de que tratáramos de entrar al fondo de la cuestión, al debate político, mañana. Si eso fuera posible, sería partidario de realizar sesión con la presencia del señor Ministro de Hacienda. Si no lo fuera, entonces preferiría no realizar sesión mañana, y esperar al martes, procurando el restablecimiento de la normalidad del trabajo de esta Comisión. De todas maneras estamos dispuestos a venir mañana, si es necesario. Pero creo que no sería ocioso sacar partido de este fin de semana.

No tengo la pretensión de dar consejos a nadie, pero ya que hemos llegado a esta etapa, creo que debemos plantear el asunto de fondo si es posible, con el señor Ministro de Hacienda.

En lo que se refiere a los organismos representativos de intereses, creo que es una tradición parlamentaria escucharlos: aunque sepamos por adelantado buena parte de lo que van a decir.

Pero insisto en que primero deberíamos quemar la etapa interna del trabajo de la Comisión y, luego, realizar una o dos sesiones para escuchar esas opiniones.

SEÑOR PENADES. — Estamos de acuerdo, pero creo que por lo menos debemos invitarlos, para que preparen su trabajo. Citaríamos a la Asociación Rural, a la Federación Rural, a la Comisión Nacional de Fomento Rural, a MODUR, a la Liga Federal de Acción Ruralista, a la Central Unica de Trabajadores, a la Asociación de Bancos, a la Cámara de Comercio y a la de Industrias. Se les puede advertir que deseamos conocer su opinión y que oportunamente los citaremos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR GIL. — En la medida compatible con la cortesía y con las prácticas parlamentarias, me permito sugerir a la Mesa que al ponerse en contacto con los distintos representantes, les hiciera ver que estamos dispuestos a escucharlos en exposiciones sintéticas, de carácter general, porque es una larga lista y si integran las delegaciones con representantes locuaces, nos va a llevar todo el plazo constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se procederá.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: formularía moción concreta para que el día martes, a ser posible, realizáramos una reunión para escuchar al señor Ministro de Hacienda, al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Presidente del Banco Central, si es que han llegado al país. Creo que es muy apresurado, si arriban mañana exigirles que concurran en la tarde, máxime cuando habrá que enterarlos de cómo está la ley...

SEÑOR CIGLIUTI. — No se ha tocado nada, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Unanimidad).

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión, queda sin efecto la sesión del día de mañana.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20).

Versión Taquigráfica de la Sesión de la Comisión del día 20 de junio de 1967

Presidente: senador Mastalli.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez, Ubillos y Vaz.

Senadores Asistentes: Beltrán, Carrere, Guelman y Viera.

Especialmente Invitados: Ministro de Hacienda, Vegh Garzón, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Faroppa; Presidente del Banco Central, Iglesias; Sub-Secretario de Hacienda, González Casal: Contador General de la Nación, Márquez: Sub-Contador General de la Nación, Michetti; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Directos, Ferreira; Director de Impuestos Internos, Senattore; Director de Impuesto a la Renta, Hendel y los asesores Laffitte y Maggi.

Diputados: Ache Echart, Amorín Larrañaga, Barrán, Ciganda, de la Sierra, Elizeire, García Rijo, Lanza, Larrañaga, Marchesano, Ortiz, Rath, Riñón Perrett, Vidal Zaglio, Vila y Forteza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en número, queda abierta la sesión.

(Son las 16 horas y 20 minutos).

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: vamos a conocer al fin, la filosofía fundamental de este proyecto, supuestamente, porque ha habido muchas amenazas y, en definitiva, esta Comisión ha vivido de informaciones recortadas.

Pero, antes de pasar a esa información sustancial que nos darán el señor Ministro y sus asesores, quiero plantear un problema que me parece que tiene importancia, y es el concepto que tiene el Poder Ejecutivo sobre el papel de esta Comisión, de las cosas que se discuten en ella y de sus relaciones con la misma. La prensa del domingo da cuenta de un hecho que considero grave. Aquí hay juristas y ciudadanos que conocen más que yo los resortes constitucionales, y algún exégeta de la Constitución que nos rige, que puede ser que aclare mis dudas. Pero recordará el señor Presidente que estuvimos en esta misma Sala dos tardes, discutiendo con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social y su Sub-Secretario, todo el tema de la política salarial, lo que insumió largas horas, con amplios discursos, con cambios de ideas en profundidad, y agradecimiento de los señores Ministros, como corresponde, etc. Parece que es un estilo de los señores Ministros agradecer todos los aportes y después hacer lo que se les antoje.

Pero resulta que en la prensa nos enteramos que el Poder Ejecutivo a la noche siguiente a aquella en que se discutió aquí exhaustivamente todo el problema de salarios, lo pone en vigencia por decreto.

Yo creo que esta es una cosa grave. Es posible que los ilustrados técnicos con que cuenta ese Ministerio, empezando por el señor Ministro y su Sub-Secretario, tengan una opinión de sí mismos demasiado elevada; es posible que se crean, efectivamente, el ombligo del mundo en materia salarial. Hablaron aquí con bastante suficiencia, y alguno que tenía que hacerlo, como el señor Sub-Secretario, no habló aunque yo se lo requerí.

Pero me parece que, aparte de ese problema, hay otro de respeto a esta Comisión y de respeto al Senado, si es que existe, todavía, ese respeto para el Parlamento. ¿Con qué filosofía constitucional, un tema que está discutiéndose en una Ley de Urgencia en esta Comisión, respecto del cual diversos señores senadores plantearon problemas, incluso el de si podía ser incluido en una Ley de Urgencia, dadas las características del tema salarial, que no iba a resolver ninguna urgencia al Poder Ejecutivo, pues no le iba traer fondos fiscales, se resuelve por decreto? Porque nadie puede demostrar en este país que el problema salarial es el motor de la inflación. Si se atreve a sostenerlo el Poder Ejecutivo, que venga y que lo haga, pero de cara frente a los señores senadores. Afirmo que el problema salarial no es el problema número uno para combatir la inflación. Sé que hay miembros del Poder Ejecutivo que piensan que sí, que tienen ese criterio regresivo; pero de ahí a que por decreto se lleven por delante las disposiciones que están en discusión en el Parlamento, hay un abismo, y yo protesto de la manera más indignada contra esto.

En cuanto termine esta parte de la discusión con el señor Ministro de Hacienda, voy a hacer moción para que llamemos otra vez al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Véscovi, para que ante esta Comisión, como debe hacerlo, dé cuenta de cómo pudo llevar al Poder Ejecutivo un decreto que, en la práctica, desglosa como 15 artículos que hemos estado discutiendo acá, y los pone en vigencia por decreto. No entro en consideraciones de tipo constitucional. Si no era motivo de una ley, ¿por qué lo trajeron en una ley? Si podía ser resuelto por decreto, ¿por qué no lo hicieron en tantos años?

Yo podría seguir hablando, pero me parece que lo que digo alcanza para demostrar que esto es un verdadero escándalo, y en lo que en mí esté, no lo voy a permitir. Ya bastante irregularidades e inconstitucionalidades estamos soportando en este trámite enojoso de esta Ley de Emergencia, para que encima el Poder Ejecutivo haga lo que está haciendo.

No hablo de otros temas, porque se está jugando al "Gran Bonete" con los artículos 141 y 142. El Senado encomendó a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales integrada, que estudie la posibilidad de desglosar estos dos artículos y, en definitiva, ésta no se reúne porque las cosas pasan a nivel de partido, etc., etc.

Yo voy a plantear en la Comisión, que ella se haga responsable de estudiar el problema de estos dos artículos, y que asuma la responsabilidad consiguiente. Acá están representados todos los sectores del Parlamento, y que asuman la responsabilidad de que para el 1o. de julio, se haya sustraído indebidamente e ilegiblemente el 20 olo a los jubilados y pensionistas en este país, en momentos en que el propio Gobierno lanza verdaderos mazazos de carestía contra ellos. Pero esto lo dejo para una segunda instancia.

Concretamente, hago moción, señor Presidente, para que se cite al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social,

a fin de que informe porqué se han desglosado, de este proyecto que estamos discutiendo, los artículos referidos a la política salarial.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción formulada por el señor senador Rodríguez.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Yo deseo decir que, en principio, no me opongo a que se invite al Ministro de Trabajo y Seguridad Social; pero, conversábamos acá en voz baja con otros señores senadores, respecto del origen del decreto a que ha aludido el señor senador Rodríguez.

El señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, dijo en sesión de la Comisión que prepararía el decreto a que se ha hecho referencia, para tener una Comisión asesora del Poder Ejecutivo en esa materia, pero que las facultades decisorias de la Comisión es indispensable que se establezcan por ley y por eso son perfectamente viables y pertinentes los artículos 128 y siguientes del proyecto de Ley de Emergencia. Por disposición legislativa se creará una Comisión con determinadas facultades establecidas expresamente. No es la misma Comisión, ni son las mismas facultades, ni tiene el mismo alcance la que acaba de crear el Poder Ejecutivo, preparado por el mismo señor Ministro.

Eso consta en actas. La versión taquigráfica lo puede demostrar en cualquier momento. Por esa razón no me parece que pueda haber ningún motivo de escándalo en que se haya creado esta Comisión ahora, por decreto.

Son dos cosas diferentes. Perfectamente compatibles una con la otra y previa y suficientemente aclarado en sesión de Comisión, por el Ministro respectivo.

Si la Comisión se va a abocar al estudio de otros aspectos de la ley, encarándolos desde otro punto de vista y desde otra perspectiva, incluso, con la presencia del señor Ministro de Hacienda, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del señor Presidente del Banco Central, no parecería adecuado interferir esos trabajos, con una nueva invitación al señor Ministro, si este punto queda aclarado con esta explicación y con la prueba que está en la versión taquigráfica respectiva.

Con respecto al alcance de los artículos 141 y 142 y su posible desglose, lo podríamos estudiar en el momento en que lleguemos a esto en su discusión particular o, incluso, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creo que el señor senador Cigliuti acomoda los hechos a su paladar.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es lo único que puedo acomodar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, porque trata de restarle importancia a lo que yo he planteado.

El señor senador dice que en algún momento el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, manifestó que iba a dictar este decreto. No estaría en Sala porque las reuniones a veces, son muy fatigosas y desmembradas. Si hubiera estado hubiese manifestado lo mismo que ahora.

El Poder Ejecutivo envía un capítulo con toda la política salarial. Es un tema grave en este país. Puede ser que algunos gobernantes no le den importancia, o que le den tanta, como dije anteriormente, que crean que lo primero que hay que hacer en este país es contener los salarios. Pero aquí en Sala se dijo que era muy discutible que toda esa política salarial pudiera ser refrendada en una Ley de Urgencia, dada la amplitud de orden social que esa ley tenía. Nada más que con el comentario de cinco o seis de las directivas que se dan en este proyecto, vemos que están copiadas, integralmente, letra por letra, en el decreto que se acaba de sancionar, salvo lo de la fijación del salario mínimo nacional porque no llegaría a tanto el Poder Ejecutivo, de determinar por decreto, una norma de esa índole que sería violatoria de la Constitución. Pero todas las demás directivas para establecer los salarios y los Consejos de Salarios, están copiadas de lo que estábamos discutiendo.

¿Eso no tiene importancia para el señor senador Cigliuti? ¿Eso no tiene importancia para el Poder Ejecutivo? Se escuchó solamente una primera exposición del señor Ministro y se propuso que esto pasara a la Comisión especializada del Senado. El Ministro contesta decretando lo que ha sido cuestionado en la Comisión, sin dar cuenta a la misma.

Me parece que esto no podemos aceptarlo. Con ese criterio cualquier otro tema espinoso el Poder Ejecutivo lo desglosa y lo saca de nuestra esfera de acción.

Voy a insistir. Si el señor Ministro dijo eso no lo oí. Que lo venga a decir de nuevo. Si se ha perdido tanto tiempo y nos hemos permitido cinco días de cuarto intermedio, en esta ley que es de urgencia, vale la pena que sobre este tema vuelva el señor Ministro. Entonces, con todos los oídos escucharemos lo que nos diga sobre el problema de los salarios, porque para mí, el hecho de que se haya salido por peteneras el Poder Ejecutivo, decretando, lo que ha sido cuestionado, incluso, como Ley de Urgencia, es un índice más del criterio restrictivo y congelador de salarios con que está actuando este Poder Ejecutivo.

SEÑOR GIL. — Las manifestaciones que formula el señor senador Rodríguez tienen casi el carácter de una denuncia de una presunta inconducta del Poder Ejecutivo en materia de política de salarios y de competencia del Poder Legislativo.

Como estas manifestaciones a algunos senadores nos toman de sorpresa, porque no tuvimos oportunidad de leer el decreto publicado en la prensa, si el señor senador no tiene reparos, pediría que se repartiera ese texto entre los miembros de la Comisión para considerarlo en su oportunidad, como es el propósito del señor senador Rodríguez.

Digo esto para mantener un poco el orden del trabajo en la Comisión. No pretendo, de ninguna manera disminuir o aumentar la importancia de la denuncia formulada. Digo que tal vez fuera bueno tomarse el tiempo necesario para estudiar el alcance de este decreto y pronunciarnos, en su momento —puede ser a última hora de la tarde— sobre la proposición que acaba de formular.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acepto la sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá a hacer el repartido.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

Es para solicitar informes a la Mesa si está en condiciones de dar cuenta de la fecha exacta en que vence el plazo para el trabajo de esta Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según las informaciones que poseemos el plazo vencería el 15 de julio.

SEÑOR UBILLOS. — ¿El de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, la Comisión no tiene plazo. El del Senado.

SEÑOR PENADES. — A la orden del día va el 1o. de julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El 15 de julio vencen los cuarenta y cinco días establecidos por la Constitución.

SEÑOR PENADES. — El 1o. de julio entra al Senado en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador, el Senado debe pasar a sesión permanente después de vencidos los treinta días; pero la Comisión no cesa. El plazo empezó a correr el 1o. de junio.

SEÑOR UBILLOS. — Muchhas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Encontrándose presente el señor Ministro de Hacienda, el Presidente del Banco Central, contador Iglesias y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Faroppa, ofrezco la palabra al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en primer término deseo hacer alguna aclaración ante la Comisión de su digna presidencia, agradeciendo la deferencia que ha tenido en esperar mi presencia, debido al alejamiento del país, en que tuve que incurrir en estos últimos días, en cumplimiento de la misión que es de conocimiento d ustedes, en Estados Unidos. Mi ausencia fue obligada por la necesidad de encontrarnos en Washington y en Nueva York acompañado por los Contadores Iglesias y Faroppa, del 5 de junio al último viernes.

Me consta que la Comisión en cierto modo se vio dificultada y retardada en el estudio de algunos capítulos para los cuales se necesitaba nuestra presencia. Quiero pedir disculpas por esa ausencia totalmente involuntaria del punto de vista de mi colaboración hacia el Parlamento.

Teniendo en cuenta esta circunstancia de mi ausencia reciente, y la necesidad de que el Parlamento continúe el estudio de esta ley, así como el interés del Poder Ejecutivo en que ese estudio se realice, quiero comunicar al señor Presidente que he desistido de asistir a la reunión del C.I.E.S. en Viña del Mar (Chile), que se inicia mañana, para quedar a completa disposición del Parlamento y de la Comisión.

Se trata de una reunión de gran importancia, evidentemente, pero creemos que nuestro deber es estar a la orden del Parlamento y de la Comisión

Con respecto al motivo de nuestra citación, señor Presidente, estamos a disposición de la Comisión para responder a las preguntas que se nos quiera formular, salvo que los señores senadores deseen que realicemos una exposición previa sobre el contenido de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a salvar una omisión, previamente.

Se encuentra, también, con el señor Ministro y los señores asesores del Ministerio de Hacienda, el Subsecreta-

rio del Ministerio de Hacienda, el Director de la Dirección General Impositiva y el Contador General de la Nación.

Señor Ministro: es propósito de la Comisión escuchar una exposición general sobre los puntos relacionados con su especialidad, o sea, la Cartera del Ministerio de Hacienda.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el motivo fundamental que movió al Poder Ejecutivo a incluir en este proyecto de ley el capítulo referente a política tributaria y nueva percepción de impuestos, es la situación del déficit presupuestal en que se encontró el Gobierno al iniciar sus tareas el 1.o de marzo. Las estimaciones realizadas a partir de ese momento por nuestro personal especializado acusaron cifras que indicaban la necesidad imperiosa de encarar un posible equilibrio presupuestal o, por lo menos, un menor desequilibrio del que se preveía para el año en curso.

Hubiera bastado, posiblemente, señor Presidente, en esta situación, que se estructurara una ley únicamente de recursos fiscales, que hubiera podido ser estudiada en breve tiempo: pero nos pareció, a los que estábamos elaborando el proyecto, que no era conveniente adoptar ese camino para salvar el déficit que se preveía para el año actual, sino que era más lógico y oportuno para la situación económica de la nación, estructurar un proyecto de ley que, además de solicitar recursos para un posible equilibrio presupuestal, también atacara algunos puntos dentro de un plan que podríamos llamar de mediano plazo. Se formaría así un conjunto más armonioso y que justificaría, en mayor grado, el sacrificio que se le estaría solicitando a la colectividad en materia de tributos fiscales.

Fue así que se llegó a redactar el presente proyecto de ley en el que están incluídos distintos capítulos, no sólo de política fiscal, sino el que se refiere a política de comercio, política monetaria y cambiaria, salarial, etc.

Nos pareció que todo eso podía formar un conjunto armonioso y más de acuerdo con las necesidades del país, porque ya que por un lado le pedíamos sacrificios a la colectividad, en lo que se refiere a mayores aportes en materia de impuestos: por otro lado, atacando en otros rubros de nuestra vida económica, tendíamos al mismo fin: equilibrio presupuestal. Es así que por este proyecto solicitamos al Parlamento los instrumentos necesarios para que el Poder Ejecutivo pueda actuar en esos aspectos de la vida del país. Por ello, se ha incluído un capítulo relacionado con el funcionamiento del Banco Central. El Banco Central que hace años fue proyectado y sólo llegó a su concreción a partir de la última Constitución, requiere disposiciones adecuadas y una Ley Orgánica de mucho mayor alcance del que le hemos dado en esta ley. No hemos pretendido, de ninguna forma, sustituir o anticipar, por estas medidas, una Ley Orgánica. Unicamente hemos querido solicitar los instrumentos mínimos para que el Banco Central no sea una entelequia, una creación sólo en el papel integrada por personas distinguidas, pero sin mayores facultades. Hemos querido darle un mínimo de facultades dentro de lo que será una Ley Orgánica cuya estructuración es motivo ya de profunda consideración por los especialistas del Poder Ejecutivo.

De esta manera, señor Presidente, con estas medidas mínimas previstas en el capítulo del Banco Central, hemos querido solicitar, repito, al Parlamento, los instrumentos necesarios para actuar en la política monetaria y cambiaria del país.

En lo que se refiere a la política de precios, podemos decir que ella también responde al deseo de contener en todo lo que sea posible, los precio de venta de artículos esenciales para la población en los difíciles momentos porque atraviesa.

En efecto, buscamos la manera de poder bajar los costos de producción, así como seguir una política de ventas acorde con las necesidades del consumo.

En materia de comercio exterior, el capítulo es consecuente con la filosofía de la ley. Es decir que queremos incentivar, en la mayor forma posible, la producción de bienes que puedan colocarse en los mercados extranjeros para mejorar nuestras balanzas de pago y comercial. A eso responden los capítulos que ustedes ya conocen, que tienden a favorecer, en todo lo posible, la producción mediante ciertos subsidios o facilidades en la exportación y disminución de impuestos.

Por último, también se ha incluído en este proyecto de ley, el capítulo de política salarial. El Poder Ejecutivo, al incluir este capítulo de política salarial, lo hace con el fin de colaborar en esta batalla contra la inflación que estamos librando.

No es el punto único ni fundamental, como se ha pretendido decir, pero forma parte del conjunto de aspectos y de facetas que deben ser considerados en una tarea de deflación como la que tiene por delante nuestro país. No sería posible combatir la deflación en todos los frentes constituídos por precios, producción, salarios, comercio, etc., dejando uno de esos rubros sin considerar porque ello podría hacer fracasar totalmente la política de equilibrio que se quiere realizar.

Esta es, en pocas palabras, la filosofía del proyecto de ley que estamos considerando.

Entrando a considerar el capítulo relativo a la parte fiscal y tributaria, debo expresar que frente a la situación con que encontró este Gobierno, y estimando que los recursos a obtener frente a los gastos previsibles acusaban un déficit probable de 5.414 millones de pesos, en razon de que los recursos estimados alcanzaban a 19.142 millones de pesos y los gastos previsibles a 24.556 millones, consideramos que debían aportarse los recursos suficientes como para hacer frente a la situación presupuestal.

Debo precisar que ese déficit previsto se ha de incrementar, porque él no comprendió la aplicación del 80 o|o de aumento en los sueldos del personal de organismos autónomos, que no estaba financiado en la Rendición de Cuentas. Algunos de esos organismos lo han financiado con el aumento de tarifas, como el caso de OSE, pero otros no lo han podido hacer así, porque por ejemplo, AFE, aumentó las tarifas, pero todos sabemos que ellas tienen un techo del que no se puede pasar, porque de lo contrario sería una suba de tarifas teóricas, pues el tráfico se puede desviar hacia otros medios de locomoción.

No hablo de déficit acumulados de años anteriores, que encontré el Ministerio de Hacienda al 31 de diciembre de 1966, que serán motivo de consolidación mediante un proyecto de ley que tendremos que someter a consideración del Parlamento cuando enviemos el proyecto de Presupuesto, y que asciende a la suma de 8.740 millones de pesos.

A ese respecto reitero que no hay nada previsto en este proyecto de Ley de Emergencia.

Frente a esta situación de un déficit mínimo de 5.414 millones de pesos fue necesario buscar recursos para tratar de llegar, al 31 de diciembre próximo, sin déficit o por lo menos con un déficit inferior.

Como pueden comprender los señores Legisladores, nos encontramos ante un problema de bastante difícil solución. Nuestras posibles fuentes de tributación están muy recargadas y, algunas de ellas, prácticamente agotadas, y los momentos tan difíciles porque atraviesa el país no hacen muy propicio el pedirle nuevos sacrificios a toda la colectividad.

En razón de lo expuesto, tratamos de buscar como origen, como fuente posible de recursos a aquellos sectores de nuestra población en donde, en los últimos tiempos, se había acumulado la mayor riqueza y que, dentro de la tributación general para los gastos del Estado, acusaban el menor índice de aporte. Ese sector fue el agropecuario y por ello pusimos como principal fuente de recursos el nuevo tributo extraordinario que se prevé en el artículo 68 del proyecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, a título aclaratorio?

El señor Ministro entiende, en nombre del Poder Ejecutivo, que el sector agropecuario es el que ha tenido los mayores ingresos y que proporcionalmente es el que está menos gravado en el sistema impositivo vigente. Sin embargo, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, trasmite una sensación que no coincide con esa posición del señor Ministro de Hacienda, pues ha sostenido la tesis de que el sector agropecuario está sobregravado y pasa por un momento de extrema iliquidez.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Indudablemente, hay una diferencia de apreciación y de criterio entre lo expresado por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura y el que habla, pero puedo afirmar que, dentro del aspecto general de los impuestos que gravan a la colectividad, evidentemente, el menor porcentaje corresponde al sector agropecuario.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una precisión de carácter político?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — A esta altura del debate en Comisión, debo expresar que la bancada colorada ha conve-

sido no dar aprobación, en la presente oportunidad, a las tres primeras secciones del proyecto de Ley de Emergencia, que incluye los 31 primeros artículos, en razón de que, de acuerdo a la técnica parlamentaria, entiende que no corresponde que esos temas se incluyan en este proyecto y que, por el contrario, deben ser objeto de un proyecto de ley por separado, que el Partido Colorado tiene intenciones de considerarlo con la urgencia debida, manifestando, además, que su conducta en el ambiente parlamentario se ajustará al criterio que sostiene en el sentido de que el sistema de detracciones deberá ser modificado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

Creo que la precisión que formula el señor Senador Cigliuti es puramente formal e intrascendente, porque debemos entender que las detracciones serán derogadas o sustituidas por otro impuesto en un proyecto de ley diferente, pero sabemos que serán derogadas.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor Senador puede hacer los comentarios que crea, con extremada latitud, pero lo que yo he dicho en forma concreta y clara no puede interpretarse sino a la luz de las palabras de mi precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — De acuerdo con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda —actitud que, como sabemos, ha sido corroborada por el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y por el señor Presidente del Banco Central— esto constituía un plan de Gobierno, un conjunto de disposiciones armónicas tendientes a una mayor producción obtenida a menor costo, una expresión del deseo de desarrollar acabadamente una política de precios y salarios.

El señor Senador Cigliuti termina de señalar que la bancada de Legisladores del Partido Colorado ha resuelto no dar su aprobación a los artículos que ha indicado.

Ante esta situación, ¿qué piensa el Poder Ejecutivo con respecto a lo que había calificado como Plan de Gobierno? ¿Lo abandona o lo mantiene fraccionado?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Contestando a la consulta concretada en último término, por el señor Senador Ubillos —como lo acaba de señalar el señor Senador Cigliuti— digo que el Poder Ejecutivo acepta el desglose de los dos primeros capítulos, que contiene los artículos 1o. a 31 del proyecto de ley, y que tienen que ver con la creación de un impuesto a la producción agropecuaria en sustitución de las detracciones.

Esta aceptación del Poder Ejecutivo de la posición sustentada por la bancada de Legisladores del Partido Colorado, no debe ser tomada, naturalmente, como un abandono de las posiciones sustentadas, sino como el resultado de una situación que responde a determinada técnica parlamentaria, a fin de facilitar el estudio de los dos capítulos desglosados en una ley especial que será remitida, oportunamente, al Parlamento.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parece necesario, en función de las aclaraciones que se han formulado, a esta altura de la sesión, dejar bien sentada una precisión.

El sistema de la Ley de Urgencia significa la creación de un nuevo instituto en nuestro derecho público; y por primera vez, aparece en la reforma constitucional que se plebiscitó en noviembre del pasado año.

Es un sistema excepcional. En el país sigue habiendo leyes cuyo trámite es normal y otras que, por su índole especial, el Poder Ejecutivo califica como de urgentes.

El primer acto del Gobierno presente ha sido promover un proyecto de Ley de Urgencia.

Si se recuerda el origen histórico y político de esta disposición, la explicación primera que salta a la vista —y que yo comparto, por cuanto voté la reforma naranja— es que la renuencia, la morosidad, o aún la hostilidad del Poder Legislativo paraliza, con frecuencia, la obra de Gobierno.

La historia política del país dice que leyes fundamentales no han sido sancionadas, en su oportunidad, a pesar de los insistentes reclamos del Poder Ejecutivo, porque el Parlamento no cumplía en tiempo con su deber.

SEÑOR BELTRAN. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — En este caso, ese supuesto —me refiero a la actual Legislatura— no se ha dado. La actual Legislatura no se ha negado a considerar ningún proyecto de ley, estando en una actitud de espera de iniciativas fundamentales del Poder Ejecutivo, para estudiarlas y aprobarlas o rechazarlas. Quiere decir —repito— que no se ha dado la circunstancia de que este Poder Ejecutivo tropiece con el obstáculo parlamentario. Sin embargo, se utiliza el arbitrio excepcional de la Ley de Urgencia.

No voy a entrar a considerar aquí, señor Presidente, si todas y cada una de las disposiciones que integran este proyecto de ley, revisten carácter de urgencia. No me interesa eso; admito, además, que hay mucho de psicológico en la calificación de urgencia. Puede haber discrepancias de apreciación, de forma tal que el Poder Ejecutivo entienda que es urgente un tema, mientras los legisladores de la oposición no piensan así. Pero, repito, esto no es lo que interesa.

Pero interesa, sí, señalar que se ha promovido, con carácter de urgencia, un paquete de leyes, bajo el rubro general de una sola iniciativa, con una envoltura común; y luego, a cierta altura del proceso parlamentario, el Poder Ejecutivo considera que artículos fundamentales, básicos del proyecto, ya no son de urgencia...

SEÑOR VIERA. — Apoyado.

SEÑOR GIL. — ...y que pueden ser objeto de deliberación en una oportunidad posterior.

Digo esto, señor Presidente, sin ningún propósito de hostilidad ni de complicar el cauce por el que deben seguir estas cosas.

Estamos todos los sectores políticos obligados a manejar con prudencia el régimen de las leyes de urgencia; pero, señor Presidente, entendemos pertinente indicar que, tal vez, esa prudencia, esa morigeración, no estuvieron presentes cuando, el 31 de mayo último, el Poder Ejecutivo presenta la iniciativa y, posteriormente, el mismo Poder Ejecutivo propicia el desglose de disposiciones que constituían una parte fundamental.

SEÑOR VIERA. — Apoyado.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La calificación de urgencia que el Poder Ejecutivo hizo de este proyecto de ley, estuvo basada, en el orden de las consideraciones generales, en la aspiración que se tiene de aplicar cierto tipo de medidas, con premura, para solucionar el problema de la obtención de recursos necesarios para corregir el déficit fiscal.

Como dijo el señor Ministro de Hacienda, en el proyecto de ley de urgencia se incluyeron disposiciones conectadas, todas ellas, a un mismo proceso.

El desglose que se hace ahora, no le quita a las disposiciones en cuestión el carácter de urgencia; no lo pierden, tampoco, porque se determine una mejor oportunidad para la discusión de lo que va a constituir un nuevo sistema de organización fiscal, que tendrá una importancia fundamental para encarar, en el futuro, las actividades del sector agropecuario.

¿Qué hay, pues, de extraño, en que la bancada de legisladores del Partido Colorado coincida con el Poder Ejecutivo en cuanto a que es necesario disponer de más tiempo para estudiar normas que, como es sabido, modificarán el sistema de percepción de impuestos fundamentales para un sector básico de la economía nacional? En el deseo de aprobar rápidamente estas normas, está precisamente, la urgencia.

El Partido Colorado no tiene ninguna intención de demorar la consideración de ninguna iniciativa; analizará y resolverá, fundamentalmente, las que son esenciales, en el plazo menor posible.

No pierden su carácter de urgencia porque sean desglosadas de este proyecto, sino que lo siguen manteniendo, en toda su integridad; por otra parte, no quiere decir que este tipo de disposiciones no puedan marchar urgentemente, sin tal calificación. Y, del mismo modo, no pierde esta iniciativa la calificación de urgencia, por el desglose que se ha decidido realizar en función de una más adecuada atención del trabajo parlamentario.

El trabajo parlamentario de este período de la Cámara ha sido bastante lento y pesado, pues ha tenido taponada durante dos meses y medio la orden del día, sin considerar ninguno de los asuntos que en ella figuraban, pues ya se habían consumado los acontecimientos por los que originalmente se había plantedao el tema.

La calificación de urgencia que hace el Poder Ejecutivo, es en ejercicio de una facultad excepcional que él tiene, tanto como la facultad, el deber de ejercer, si considera que ella va a beneficiar el trámite parlamentario de un proyecto de ley que estima urgente, necesario e inmediato. Me parece que si a esta ley se le hubiera sacado el impuesto ficto a las producciones agropecuarias, se hubiera cometido un contra sentido si no se le sustituía por otro mecanismo que aportara al Estado lo que se preveía que daría el primero.

Las tres primera secciones del proyecto de ley se refieren a materias que entrarán en vigencia una, en actu-

bre y, otra, el 1o. de enero del año próximo y tienen urgencia para crear el ambiente psicológico para que nuestro productor vaya sabiendo cuál es el sistema fiscal y cuáles serán las formas en que debe encarar su trabajo, pero no es, necesariamente, de urgencia, en el sentido de que si no sale con esta ley, no se aprueba, o su sanción se va a ver demorada.

Esa es la razón que el Partido Colorado ha creído adecuada para que se estudiaran estas disposiciones, conjuntamente con otras complementarias que reputamos importantes, en forma separada de este proyecto de ley que no pierde, por esto, su calificación o sentido de urgencia.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

He escuchado con atención la exposición del señor senador Cigliuti y, a mi modo de ver, la observación que formulé queda en pie.

La calificación de urgencia la hace el Poder Ejecutivo; y puede destituirlo de esa condición el proyecto de ley el Parlamento, ya que puede, por mayoría especial, declarar que no es urgente; es decir, que no entra dentro de la previsión constitucional.

En este caso que estamos tratando, el Parlamento no ha dicho nada; ha sido el Poder Ejecutivo el que ha sustraído esa calificación al proyecto que envió el 31 de marzo.

Quiero agregar que me preocupa más que el hecho en sí, el precedente; y creo que deben quedar antecedentes de interpretación constitucional en esta Sala.

En el fondo, todo lo que se refiere al interés público es urgente por definición, sin excepciones; la reforma del Código de Procedimiento es problema urgente; como lo es la Administración de Justicia, las cárceles, la situación de los menores, etc.

Quiere decir, entonces, que la calificación, a los efectos constitucionales, no altera la materia del asunto; se trata de una jerarquización que hace el Poder Ejecutivo de determinados problemas que considera inaplazables. Esa calificación importa retacear, en los hechos, las competencias del Parlamento; retaceo o disminución, conviene aclararlos, que no inventa el Poder Ejecutivo sino que fue consagrada en la Constitución, en la medida que introduce disminuciones de las potestades del Parlamento. Por lo tanto, estimo que el Gobierno debe utilizarla con prudencia y mesura; atributos que no aparecen cuando el Poder Ejecutivo, que es el que pone en marcha este aparato excepcional, da marcha atrás, desglosando una parte fundamental de un proyecto de ley que así había calificado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta es la primera oportunidad que tenemos de discutir este problema en la Comisión y por eso vale la pena hacer alguna puntualización.

Se podrá decir que nadie sabe bien qué es la Ley de Emergencia, porque es la primera vez que se va a aplicar; pero supongo que los juristas que redactaron esta Constitución, no tienen que esperar esta instancia para saber sus resultados.

Sin ser jurista, el sentido común me demuestra que un proyecto de ley de urgencia debe tener una condicionante: la posibilidad de que el Parlamento pueda discutir cómodamente, aún dentro de los términos establecidos. Pero es evidente que si todo eso se le considera de urgencia en forma momentánea por el Poder Ejecutivo, pueda ser un proyecto que traiga un impacto grave para la economía del país, un proyecto que supusiera algunos cambios estructurales de lo que nos habla la exposición de motivos, aunque después su articulado no tenga nada que ver con eso. Eso puede ser considerado de urgencia; sin embargo, es un asunto que merece ser estudiado en profundidad, puesto que una ley con cambios de estructura en uno u otro aspecto de la vida nacional, requiere un estudio muy detenido.

Una ley fiscalista para determinados agobios del Presupuesto Nacional se puede explicar en tres o cuatro días. Sin embargo aquí se traen por un lado, transformaciones no radicales, al sistema impositivo en el campo, que van a regir, como la revaluación de adeudos fiscales, en el año 1969. Todo esto, tiene que resolverse en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días, con el agravamiento de que de los mismos han pasado ya quince, sin entrar a la médula del proyecto. Cuando examina por qué no ha sido discutido se advertirá que no es por la oposición que, supuestamente, podría querer obstruirlo, sino que ha sido demorado por el Partido de Gobierno.

Hemos venido aquí y preguntado a los representantes del Gobierno qué significa la calificación de urgencia. Se nos ha contestado que no saben, que tienen que reunirse en otra Sala para estudiarlo.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es exacto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Estoy hablando gráficamente.

SEÑOR CIGLIUTI. — No es justo que el señor senador diga eso.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Por qué no es justo?

Recién en el día de hoy, venimos a escuchar las primeras palabras autorizadas sobre el proyecto, cuando han pasado ya veinte días del plazo. Es la primera vez que el señor Ministro de Hacienda está en la Comisión.

SEÑOR CIGLIUTI. — Es inexacto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es a tal punto exacto que hemos estado perdiendo el tiempo discutiendo todo un capítulo que, ahora, el Poder Ejecutivo, olímpicamente lo desglosa.

SEÑOR CIGLIUTI. — No lo desglosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador no puede conceder interrupciones, porque está en uso de una interrupción que le concedió el señor senador Vaz, que todavía no ha comenzado a hablar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Acepto la primera parte, pero no la segunda, señor Presidente, porque usted no puede calificar mi intervención.

Lo que digo es que para discutir en serio la urgencia de esta ley, lo que ha faltado, es que el Poder Ejecutivo pusiera a disposición de la oposición y del Parlamento, los elementos necesarios para su estudio en tan breve plazo. El tratamiento de este proyecto, en Comisión y en Sala, ha demostrado la absoluta indefinición del Poder Ejecutivo sobre los temas declarados de urgencia.

El trámite lento del proyecto ha sido por culpa del Gobierno y no de la oposición y ahora el Poder Ejecutivo lo transforma en decreto en parte y el Partido Colorado hace un desglose.

SEÑOR CAPUTI. — Voy a hacer una aclaración, porque el Ministro de Hacienda no ha terminado su disertación y mal puede conceder interrupciones el señor senador Vaz. El dueño de la palabra es el señor Ministro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor senador, para contestar un concepto?

El Poder Ejecutivo no ha retirado nada. Este proyecto está en la órbita legislativa y el señor senador Cigliuti fue claro cuando expresó que los senadores colorados íbamos a retirar nuestro apoyo a los 31 primeros artículos del proyecto. Esto no crea ningún problema constitucional en cuanto a la urgencia del proyecto porque la propia Constitución dice: "... deberán ser considerados por el Poder Legislativo ... (lee).

... proyecto sustitutivo".

Es decir que la Comisión pueda tomar el proyecto venido del Poder Ejecutivo con la calificación de urgencia e introducir todas las modificaciones que estime convenientes. El plazo constitucional corre para el proyecto emergente de la Comisión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La disposición es muy clara.

Si la Cámara no ha desechado el proyecto "in totum", o no ha aprobado un proyecto sustitutivo dentro de los cuarenta y cinco días, queda firme el proyecto del Poder Ejecutivo, incluyendo las disposiciones desglosadas.

(Interrupciones. — Camapana de orden).

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo que este punto debe aclararse ahora, porque es previo.

Este proyecto puede seguir tres caminos: primero, que sea aprobado tal como viene del Poder Ejecutivo; segundo que no se apruebe ningún proyecto y, entonces, entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo; tercero, que sea modificado dentro de los 45 días, después de lo cual entra en vigencia.

Ahora, decimos que los primeros 31 artículos de este proyecto no los vamos a votar. El Poder Ejecutivo se ha enterado de ello y, entonces el Ministro de Hacienda hace la precisión correspondiente. No le quita al Poder Ejecutivo el carácter de urgente a ninguna disposición y si no se llega a un acuerdo aquí, para el 15 de julio, quedará sancionado el proyecto del Poder Ejecutivo. Pero eso no va a ocurrir porque hay acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Las precedentes exposiciones de los señores senadores han simplificado en gran parte mi tarea, porque me iba a referir, en primer lugar, a lo que dice relación con el supuesto desglose de las tres primeras sec-

ciones del primer capítulo del proyecto en consideración. Teniendo ese punto por suficientemente elucidado, voy a referirme a las precisiones que se han hecho sobre la urgencia del proyecto y luego sobre el tratamiento y atención que se le ha prestado al mismo, en el seno de esta Comisión.

En cuanto al primer punto, señor Presidente, esto es la calificación de urgencia del proyecto de ley, merece que se destaque que se trata de un acto de Gobierno, de contenido jurídico-político y que como acto de Gobierno y en consideración a su especial significación política la Constitución no incurrió en el error, de someterlo a regulaciones limitativas de la discrecionalidad que es de la ciencia de los actos políticos. El Poder Ejecutivo, por razones políticas, por razones de Gobierno, puede hacer discrecionalmente la calificación de urgencia de un proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo será prudente o no; la declaración de urgencia será acertada o no; pero es inequívoco que es una potestad discrecional del Poder Ejecutivo atribuida a texto expreso por la Constitución. El Poder Ejecutivo puede, así, declarar de urgente consideración un proyecto de ley de variado contenido, siempre que mantenga la unidad formal del mismo, es decir, como un solo proyecto.

Frente a ello, la Constitución ha establecido los mecanismos que pueden operar como freno para el ejercicio inadecuado de esta potestad. Todos los conocemos debidamente y no voy a distraer la atención de la Comisión refiriéndome a ellos.

Pero, además, el ejercicio de esa facultad, por parte del Poder Ejecutivo, no es, de ninguna manera, irreversible. El Poder Ejecutivo la hace en un momento determinado y podría luego desistir de ella.

SEÑOR PENADES. — No apoyado. Una vez que entra al Parlamento no, señor senador.

SEÑOR VAZ. — Yo estimo que el Poder Ejecutivo podría desistir, porque para admitir la tesis contraria, sería menester a mi juicio, que existiera un texto que así lo estableciera o que con ello se vulnerara algún principio constitucional, lo cual no se advierte.

Pero, señor Presidente, ese tema no está en discusión, porque como se ha dicho, el Poder Ejecutivo no desistió de la calificación de urgencia, en tanto que los legisladores del Partido Colorado al nivel del Senado, en un entendimiento entre sí y con la natural inteligencia con el Poder Ejecutivo, llegamos a decidir una determinada posición para el tratamiento de las Secciones 1.a, 2.a y 3.a del Capítulo I del proyecto en examen. A este respecto, dijo y dijo bien, el señor senador Cigliuti que la desagregación no implica sustantivamente restarle calidad de urgencia a esa materia; al margen de esa decisión subsiste la urgencia material, la urgencia real en tratar los temas comprendidos en las disposiciones aludidas y por ello mismo esa decisión no aparejará ningún desplazamiento del primer plano de las preocupaciones del Gobierno y no comportará entorpecimiento alguno. ¿Por qué razones? Por las dadas claramente por el señor senador Cigliuti. En los artículos 21 y 22 de este proyecto de ley se establece el momento de entrada en vigencia de las disposiciones contenidas en las tres primeras Secciones.

En cuanto al impuesto a la productividad mínima exigible, se establece que el primer ejercicio gravado por el impuesto creado en la Sección Primera de esta ley, coincidirá con el año civil 1968 y se pagará a partir del 1.o de enero de 1969, y el artículo 22 relativo a las detracciones dice: "Derógase a partir del 1.o de octubre de 1968, el artículo 6.o de la Ley N.o 12.670". Quiere decir, señor Presidente, que el desplazamiento de estas disposiciones proyectadas para regir en un futuro relativamente mediato, de ninguna manera puede comportar ningún trastorno para el esquema general del Plan de Gobierno que pueda haber estructurado y efectivamente estructuró, a escala mínima, para el corto plazo, el Poder Ejecutivo, cuando correlativamente con esto se ha hecho público y exteriorizado claramente en el seno de esta Comisión el propósito de considerar esos temas por separado, por el trámite regular, sin declaración de urgencia, pero si promovido activamente por la diligencia que pondremos en favor de su sanción los legisladores del Partido de Gobierno.

Abundar en este orden, creo que sería ocioso y, por lo tanto, señor Presidente, con estas precisiones doy por terminada mi intervención sobre estos puntos, dejando, para finalizar, una última precisión en cuanto a la exposición del señor senador Rodríguez.

En lo que dice relación con la afirmación de que esta Comisión, no ha avanzado más por falta de aplicación, de diligencia de los integrantes del Partido Colorado, ya sea, a nivel Ministerial o a nivel del Senado, la verdad, señor Presidente, es que no sé si el señor senador o algún otro todavía se encuentran muy atrasados en el estudio general del proyecto. No puedo saberlo y obviamente ello pertenece al fuero íntimo de cada uno; pero creo que objetivamente se ha avanzado y mucho y que se ha trabajado mucho y con resultados muy positivos en el seno de esta Comisión.

No pueden reputarse de ninguna manera estériles las dilatadas sesiones celebradas con las sucesivas presencias de los Ministros de Ganadería, de Industria y Comercio y de Trabajo y Seguridad Social, en tanto que ahora estamos trabajando con la presencia del señor Ministro de Hacienda, el Director de Planeamiento y Presupuesto, y el señor Presidente del Banco Central.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Estuvo también el señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR VAZ. — Exactamente; y todas esas reuniones han tenido como objetivo general posibilitar el conocimiento del pensamiento íntimo del Poder Ejecutivo en tanto cuanto pudiera ir más allá de la explicitación formulada en el texto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sobre temas que no habrán de ser incluidos en la ley.

SEÑOR VAZ. — En ningún momento se pusieron trabas para que se abordara cualquier tema. Los Ministros estuvieron amplísimamente a disposición de los señores senadores para responder a todas las preguntas que les fueran formuladas. Sus respuestas pueden no haber sido satisfactorias, pero fueron dadas. Cuando se llegue a la exégesis del proyecto, artículo por artículo...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No digo que no fueran satisfactorias; pero referidas a las partes que no vamos a aprobar.

SEÑOR VAZ. — A lo que me refiero, es a la manifestación de que no se ha trabajado lo debido. La precisión iba dirigida al señor Senador Rodríguez, en tanto cuanto había formulado el reproche de que no habíamos sido suficientemente diligentes, que estábamos empantanados. No hay tal cosa, se ha trabajado mucho y en términos eficaces en la consideración general del proyecto.

No se cuándo, en un régimen de amplia discusión, con una Comisión pluralmente integrada como ésta, sobre la Comisión de Hacienda con la de Fomento, con la de Constitución y Legislación, con la de Presupuesto, analizando un texto como éste, de tanta complejidad, con tantas materias, en tan pocos días —en realidad el número de días transcurridos es muy pequeño— se ha avanzado tanto.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No tengo interés en discutir con el señor Senador Vaz la asiduidad de los señores Senadores del Gobierno. Creo que algunos de ellos han concurrido con la misma angustia con que lo hicimos nosotros, para saber cuántos artículos se desglosaban, cuáles quedaban y cuáles no. Yo hablé de cosas más serias.

(Interrupciones. — Dialogado. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No dialoguen, señores Senadores.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Yo hablé de otras cosas, hablé de la médula de la ley. Hemos estado discutiendo los problemas aledaños, los problemas medulares no los discutimos, y hay constancia en actas de que cada pocos pasos que andábamos, llegábamos a la conclusión de que había 10 o 12 artículos que se discutirían o no para el caso de que se sacaran las detracciones. En consecuencia, estábamos discutiendo cosas que no nos van a servir para nada, porque el problema medular que apareció el primer día que vino el Ministro de Ganadería y Agricultura era si el capítulo primero iba a regir. ¿Hubo indecisión o no por parte del Partido de Gobierno?

Cuando entremos a discutir los verdaderos temas nos vamos a dar cuenta de que todo lo que hemos discutido es charamusca, lo dije y lo repito, y tan es así que recién hoy, a 20 días de la declaratoria de urgencia, vamos a escuchar la primera intervención sobre la médula del proyecto.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo finalizo diciendo que nos podemos sentir muy satisfechos, profundamente satisfechos del espíritu altamente constructivo con que desde ambas bancadas y con la participación de los integrantes del Poder Ejecutivo, se viene examinando este proyecto. Sabemos que todavía hay mucho que trabajar, en ello estamos y en ello seguiremos con el mismo afán; pero, además, podemos tener la absoluta seguridad porque lo reflejan las versiones taquigráficas, de la intensidad y la eficacia con que se ha trabajado; pedir mayores resultados, en un lapso tan exiguo, es como pedirle peras al olmo.

Nada más.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Ubillos.

SEÑOR UBILLOS. — Quería referirme al planteamiento que formuló el señor Senador Caputi. Estábamos escuchando al señor Ministro de Hacienda, pero fue interrumpido por el señor Senador Cigliuti, para hacer un planteamiento político, que creo que la Comisión debe considerar. No hemos sido nosotros quienes lo hemos formulado. Además, anunció que el sector del Partido Colorado no votaría el primer capítulo.

Ese planteamiento político es el que estamos discutiendo, porque, a mi juicio, esto influye decididamente en el trámite de la ley, por lo cual me permití pedir algunas explicaciones en ese aspecto, al Poder Ejecutivo.

Nosotros entendemos que cuando viene el Ministro, no viene a opinar en forma personal. Siempre se entendió así en el Parlamento. Los Ministros opinan a nombre del Poder Ejecutivo, y la verdad es que no hemos discutido el trámite de esta ley, por la ausencia del señor Ministro de Hacienda, obligada, por cierto —por interés para el país, según se ha dicho aquí— la del señor Director de Planeamiento y el Presidente del Banco Central, pero escuchamos al Ministro de Ganadería y Agricultura, en una sesión que consideramos muy importante, en la que puso énfasis en que casi todo el Plan de Gobierno estaba radicado, justamente, en este capítulo primero. Y nosotros entendíamos que el Ministro de Ganadería hablaba a nombre del Poder Ejecutivo, a nombre de sus planes, en materia económica y en materia financiera.

Luego escuchamos al Ministro de Industria, en materia de precios, y la verdad es que vienen medidas represivas que nosotros no compartimos. Pero no creemos que en ese aspecto, sea fundamental ese capítulo.

En materia salarial, el Ministro de Trabajo y Seguridad Social ya ha expresado que, por un decreto reciente, parecería que el Poder Ejecutivo se apresta a tomar sus medidas por decreto.

En materia crediticia, el Banco Central ya ha puesto en circulación circulares, ha dicho cuál será su política crediticia, ha dictado las normas pertinentes y, desde luego, nos parece que ya carecen de urgencia las disposiciones legales que aquí se puedan dar.

Sería conveniente esperar, entonces, a que el señor Ministro de Hacienda cediera su Carta Orgánica, la que estudiaremos con toda premura en el Parlamento.

En el orden social, van a ser desglosados los artículos 141 y 142, con consentimiento del Poder Ejecutivo, según se manifestó en Sala, de acuerdo a una comunicación telefónica del señor senador Lepro con el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Eso fue comunicado en el mismo Senado, y ese problema está a estudio de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Interrupciones)

—De manera, señor Presidente, que yo pregunto en qué queda todo este plan antinflacionario, cuando se suben los combustibles, cuando se sube la energía, los fletes, el agua y, ahora, queda, como esquema de este Plan de Gobierno, un aumento impositivo. ¿Dónde está el plan antinflacionario del Gobierno? Desearíamos saberlo.

Por eso, frente a todo este esquema que se nos presenta, a la cantidad de desgloses que se están haciendo a la ley, y a lo que mantenía el señor Ministro de Ganadería y Agricultura como un proyecto de futuro para incentivar la producción, nos sentimos sorprendidos. El Ministro de Ganadería y Agricultura centraba todas sus opiniones en el primer capítulo de este proyecto de ley; y, si este capítulo se desglosa por imperio de los Legisladores del Partido Colorado, vuelvo a insistir en mi pregunta, y ahora sí corresponde que hable el señor Ministro de Hacienda, o el Director de Planeamiento o el Presidente del Banco Central: ¿cuál es el pensamiento del Poder Ejecutivo frente a este Plan de Gobierno?

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No dialoguen, señores Senadores.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Ministro estaba enfocando la ley tal cual venía y ahora su sector de Gobierno, el sector que lo apoya, dice que desglosa todo eso. ¿Se mantienen los principios de la ley? ¿Se mantienen los planes de Gobierno?

Lo deseamos saber frente al planteamiento del señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de dar la palabra al señor Ministro de Hacienda, hago notar que estaban anotados los señores senadores Penadés y Beltrán.

Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — En el Senado hice una exposición, limitando, en la forma que yo entendía que correspondía, la potestad del Poder Ejecutivo para declarar de urgencia un proyecto. Siempre entendí que debía ser especialmente urgente y, en tal sentido, adhiero a las manifestaciones no coincidentes en todo, pero en parte, con las mías, que ha hecho el señor Senador Gil.

En lo que se refiere a que el Poder Ejecutivo sea el dueño de la urgencia, entiendo, también, que una vez que el Poder Ejecutivo ha hecho uso de esta potestad, no la puede retirar; la única manera de dejar sin urgencia un proyecto de ley es por la vía que la propia Constitución establece. Así como no puede retirar los proyectos, no puede retirar las declaratorias con que los ha acompañado.

Pero no quiero hacer debate sobre el tema, porque veo que la Comisión está ansiosa por oír la palabra del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — En esta marcha, no diría zigzagueante, sino errática, del proyecto de Ley de Emergencia en donde día a día rige implacable, el imperio de las detracciones de lo articulado, lo de hoy es un episodio más, que se agrega a otros anteriores, y que va a ser comentado debidamente, en su oportunidad y con la resonancia que debe tener.

Nos interesa, simplemente, conocer perfectamente el pensamiento del señor representante del Poder Ejecutivo, a efectos de que mañana no se pueda decir que nosotros hacemos consideraciones en base a hechos no totalmente exactos.

Pese a que creo que el señor Ministro ya lo dijo, voy a hacer dos breves preguntas. En primer lugar, según dijo acá el señor Senador Cigliuti, la decisión de no votar los 31 primeros artículos, se debe a una decisión adoptada por el sector parlamentario del Partido Colorado. ¿El Poder Ejecutivo está integralmente de acuerdo con esa actitud?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BELTRAN. — En segundo lugar, ¿eso significa que el Poder Ejecutivo mantiene su criterio y lo va a seguir manteniendo, o eso significa admitir la posibilidad de un cambio de criterio sobre estos primeros 31 artículos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Mantiene su criterio.

A pesar de que contesté, quizá en forma demasiado breve la consulta del señor senador Beltrán, quiero ampliarla: la decisión del grupo parlamentario del Senado, que resolvió no votar los primeros 31 artículos de esta ley, fue puesta en conocimiento del Poder Ejecutivo, y éste confirmó estar de acuerdo con ese procedimiento, sin que ello implique cambiar la filosofía que lo había conducido a remitir esta ley.

Respecto a la parte de urgencia adhiero totalmente a las manifestaciones que hicieron algunos señores senadores de nuestro sector, en el sentido de que la urgencia esencial está constituída por los capítulos restantes de la ley. En primer lugar, el capítulo de aportes fiscales para el equilibrio presupuestal.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

Creo que a los efectos de un mejor desarrollo de la explicación que va a dar el señor Ministro, que en esta primera etapa no va a enfocar planes concretos de Gobierno en el campo económico, sino que va a analizar las urgencias fiscales y las soluciones a las mismas, debía cambiarse el plan de la exposición. Sería poner la carreta delante de los bueyes, si analizamos los recursos, sin saber las necesidades.

El Ministro hizo una referencia a determinados déficit. Nos interesa que se fueran desglosando las cifras en los distintos renglones. Por ejemplo —aunque va a ser materia de una ley posterior— los déficit que habría que consolidar hasta el año 1966 y que suman ocho mil setecientos millones de pesos. Ese total está integrado por déficit sucesivos que se inician en 1955. Nos interesaría tener conocimiento de cómo se desglosa anualmente ese total. De la misma manera, cómo se establece el cálculo de egreso e ingresos para el ejercicio actual. Eso nos permitiría manejar con mayor precisión las cifras. Es decir, invertiría el procedimiento. En vez de empezar a analizar los recursos, y luego entrar al déficit, primero sería mejor fijar el monto del mismo y luego ver qué recursos son necesarios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lamento que seguramente al no tener práctica parlamentaria no he sido lo suficientemente claro u ordenado en mi disertación. En realidad mi propósito coincide exactamente con lo que sugiere el señor senador Beltrán y creí que era ese el camino que había tomado. Voy a tratar de rectificarlo para ser más claro.

No era mi propósito entrar en esta primera disertación a dar detalles de rendimientos y de los tributos calculados. Estaba tratando de explicar, en términos muy generales, cuáles son los capítulos y los recursos fundamentales, y después entraré, sea a pedido de los señores senadores, o por iniciativa propia, a los detalles que señala el señor senador Bletrán.

Así que si me permite voy a seguir en esa forma general para dar el panorama total. Creo que en pocos minutos lo puedo hacer.

Antes de eso, debo decir que como en el dialogado que se produjo hace pocos momentos, me pareció ver alguna referencia a la demora que se había padecido en el estudio de esta ley, derivada de la ausencia del Ministro de Hacienda, debo aclarar —sin perjuicio de volver a agradecer la deferencia que tuvieron en esperarme— que en el Ministerio quedó un Ministro interino, perfectamente capacitado y todo el personal asesor a disposición del Parlamento. En cualquier momento hubiera podido satisfacer ese personal, con la misma solvencia o quizás mayor que la mía, cualquier información.

Quiero señalar esto porque no deseo tomar una responsabilidad mayor que la que tengo.

SEÑOR PASSADORE. — Nosotros en la reunión de 6 de junio formulamos un pedido de informes. No queremos hacer ningún cargo. Pueden haber tenido alguna dificultad. Pero considero que hubiera sido de gran utilidad haber tenido hoy esos datos.

Lo puedo leer. Estado de ejecución presupuestal; Fondo de la Ley Nº 13.586 de la Rendición de Cuentas; estimación de ingresos para el año 67; estimación de impuestos proyectados.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Algunos de esos datos los tengo acá y en otros se está trabajando.

Continuando con la disertación quiero contestar a una pregunta que hizo el señor senador Ferreira Aldunate cuando señaló la opinión que había dado acá el Ministro Flores Mora sobre la situación del campo y en comparación con las expresiones que yo formulé.

Yo dije, y me llamó la atención el señor senador Ferreira Aldunate, que el sector agropecuario era, dentro de la presión tributaria de todos los sectores básicos de la economía nacional, el que estaba en situación más ventajosa.

Le voy a dar las cifras correspondientes al 66, para que vea en qué datos me baso.

En el año 1966 la presión tributaria que correspondió al sector agropecuario acusó un aporte del 16.7 o|o; al sector industria y comercio un aporte del 38.6 o|o y al terciario, bienes y servicios en general, 24.1 o|o, con un promedio total de 29 o|o en los tres sectores.

El hecho que señalaba el señor senador Ferreira Aldunate, que no ignoramos, de la situación difícil del sector agropecuario...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo no señalaba nada.

Quería saber cuál era la posición del Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las cifras que he indicado constituyeron la base que tomamos para orientarnos a exigir un aporte más importante en estas circunstancias que vive el país, al sector agropecuario.

Respecto de la situación del campo ahí señaló, si no me equivoco, el señor senador Ferreira Aldunate, una aparente contradicción entre lo que yo dije y lo que había manifestado el Ministro Flores Mora.

Creo que no hay tal contradicción. Nosotros conocemos la situación de iliquidez del campo, como producto de la iliquidez general que domina en las actividades del país y una crisis momentánea —esperamos que así sea— debida a las sequías y a las heladas.

Estas situaciones que esperamos sean transitorias, no quitan valor a lo que nosotros consideramos que durante el período inflacionario se acumularon allí más beneficios que en otros sectores. Eso fue lo que nos movió, equivocadamente o no, a pedirle, en esta circunstancia una ayuda mayor a ese sector, sin descuidar a los otros, pues como ustedes saben, en el artículo 66, está previsto un impuesto adicional al patrimonio.

Yendo a las cifras globales, diré que los aportes que preveíamos nosotros en este capítulo estaban estimados en mil trescientos millones para el impuesto a la propiedad rural, a que se refiere el artículo 68 y 600 millones en el adicional al impuesto al patrimonio, previsto en el artículo 66.

Esos fueron los aportes fundamentales.

En el primer proyecto se había pensado en un impuesto a la nafta que después fue sustituido por un impuesto a las bebidas y un recargo al impuesto a los timbres y sellados por un rendimiento de 800 millones de pesos.

Entre esos tres recursos previmos una entrada de 2.700 millones de pesos.

Se prevé también una entrada extra, proveniente del reajuste que se realiza en toda la administración en cuanto a la recaudación de impuestos. Este es un punto que requiere una reorganización a fondo, la que requiere muchos gastos de administración a los que debemos hacer frente en estos momentos; en este rubro se estimaba obtener unos dos mil millones de pesos anuales.

En cuanto a la recaudación por impuestos atrasados, preveíamos una posible entrada extraordinaria de mil millones de pesos, también anuales. El total es de 5.700 millones de pesos, para tratar de nivelar el presupuesto de este año.

Como en este proyecto se preveían algunos gastos suplementarios para mantener la actividad en muchas obras, que estaban a punto de ser paralizadas —escuelas, hospitales, caminos vecinales— se incluyó un aporte especial de 556 millones de pesos.

Hay además, algunos aportes como la capitalización para el Consejo de Subsistencias, con el propósito que ya explicó el Ministro de Industria y Comercio. Se previó un aporte de 250 millones.

Teniendo en cuenta esos nuevos gastos, frente el déficit que habíamos calculado, y a los ingresos estimados para la Rendición de Cuentas, creíamos que podíamos llegar, al 31 de diciembre de este año, con un déficit de alrededor de mil millones de pesos. Esto hubiera significado un resultado satisfactorio, si se tienen en cuenta los déficit anteriores, muy superiores a éste.

Como el trámite de la ley se ha demorado, también se han demorado las cobranzas de impuestos atrasados. Por eso, esos ingresos van a disminuir, con lo que la situación deficitaria, en diciembre, no sería tan favorable como la habíamos previsto.

Con relación a lo que expresaba el señor senador Beltrán, debo decir que cuando mencioné el déficit, en diciembre de 1966, de 8.470 millones de pesos, éstos surgían de la siguiente estimación. Ejercicios de 1955 a 1958: 224 millones de pesos; 1961-62, 321 millones; 1963, 244 millones; 1964, 650 millones; 1965, 2.674 millones; 1966, 3.063 millones. A eso hay que agregar un déficit del Fondo de Detracciones y Recargos, que se estimaba a diciembre de 1966 en 871 millones, déficit de organismos laterales, 629 millones y otras obligaciones varias a financiar 34 millones. Total: 8.740 millones de pesos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite?

¿Los déficit presupuestales son financieros y no económicos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Son de ejecución de ejercicios.

SEÑOR BELTRAN. — El señor Ministro en una exposición televisiva habló de déficit económicos de algunos organismos. Expresó que el resultado final podría ser no deficitario si se parte de la base del aporte que reciben de Rentas Generales. El señor Ministro los incluía sin embargo dentro de los que estaban en la zona de los déficit, en razón de que había un aporte por subsidio, a cargo de Rentas Generales. Por eso, pregunto a qué déficit se refiere.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me indican los asesores que son déficit económicos.

SEÑOR ORTIZ. — Cuando el señor Ministro habla de déficit de organismos autónomos, no incluye la cantidad en el déficit general.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, porque en los presupuestos están incluídos los aportes presupuestales que se hacen a los organismos. Hay aportes a los organismos estatales que no alcanzan a cubrir su propio déficit. Son déficit nuevos que se producen.

SEÑOR ORTIZ. — Cuando el señor Ministro habla de déficit de los organismos, ¿se refiere al que tienen además del aporte presupuestal?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, es lo que está pasando este año. El déficit de 5.400 millones, por ejemplo, se ve aumentado por déficit nuevos de organismos como AFE, que ha tenido que subir el 90 o|o de sueldos y que no ha podido compensar ese gasto con el aumento de las tarifas, que tiene un límite. Son déficit complementarios.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, cuando el señor Ministro habla de déficit que se producen en los organismos, además del subsidio, ¿no está hablando de déficit económicos?

El señor Ministro había dado en esa exposición, algunas cifras relativas a OSE, AFE, etc. Estas cifras, se referían a los déficit de explotación en el sentido económico del término y estaban integradas, por lo tanto, "con los subsidios que perciben dichos Entes con cargo a Rentas Generales, más los déficit que se producen, además de esos subsidios".

El señor Ministro dice ahora que no computa los subsidios, sino el déficit del organismo después de recibidos los mismos del Poder Ejecutivo. Posición contraria a aquella exposición del señor Ministro, en donde, cuando habla de déficit, lo refiere al económico, computando los dos conceptos: el subsidio del Poder Ejecutivo de Rentas Generales, más el déficit propio del Organismo con ese subsidio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Deseo aclarar que para el año 1967, esas cifras que el señor senador ha mencionado, incluyen los aportes previstos en los presupuestos, más los déficit. Es decir, que cuando se dice que AFE tiene un déficit de 1.406 millones, se incluyen el aporte presupuestal que está previsto y el déficit posible previsto. Lo mismo sucede en PLUNA. Los 132 millones incluyen el aporte que PLUNA tiene presupuestalmente de Rentas Generales, más los déficit que PLUNA está soportando. Lo mismo sucede en todos los casos mencionados acá.

Con respecto a los déficit anteriores, en los ejercicios presupuestales ya cumplidos, están incluidos los aportes que se hacían a los organismos y los déficit laterales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo que se debe financiar, no es el déficit económico. Lo que se ha asignado presupuestalmente no debe financiarse. Aunque integre el régimen económico de explotación, no necesita financiación, lo que ya está previsto en el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Está financiado en el Presupuesto, siempre que el mismo esté financiado. Cuando hablo de déficit presupuestal, me refiero al déficit presupuestal con los aportes que hace el Estado a los organismos autónomos. Por eso señalé que cuando hablé del déficit de 5.414 millones de pesos para este año, con un presupuesto previsto de 24.556 millones de pesos, están previstos los aportes digamos normales a los organismos deficitarios.

Pero, además, se están produciendo déficit, como el caso de PLUNA, que según manifestaciones del Director General habrá de alcanzar a 300 millones de pesos, por lo menos, y en esta estimación lo calculamos en 232 millones.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Ministro?

En el caso reciente de la suba de los productos de ANCAP, una parte del aumento va a Rentas Generales. Es un recurso que no se ha tenido en cuenta en este proyecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Hay dos o tres recursos a los que quiero referirme.

El aumento del precio de los combustibles, que menciona el señor diputado Ortiz significa para Rentas Generales, en lo que resta del año un aporte de 146 millones de pesos. El aumento de tarifas de Correos significa de 30 a 35 millones de pesos. La elevación de los aforos aduaneros que está en curso, representa, para el resto del año, unos 70 millones de pesos.

En cuanto a la estimación de los rubros presupuestales, a que voy a dar lectura, fue calculada en el momento de aprobarse la Ley de Rendición de Cuentas de febrero de este año. Se llegaba a una posible estimación de entradas de 19.142 millones de pesos, constituída por los siguientes rubros: Fondo de Detracciones y Recargos, 4.807 millones; Impuesto a las ventas y entradas brutas, 3.280 millones; timbres y papel sellado, 1.950 millones; Impuesto a las Rentas, 1.533 millones; Impuesto al tabaco, 974 millones; Derechos de Importación y Exportación, 813 millones; Impuesto a la actividad bancaria, 760 millones; Impuesto a combustibles y lubricantes, 928 millones; Producido de Loterías y Quinielas, 409 millones; Impuesto de Herencias, 255 millones; Impuesto a las bebidas con o sin alcohol, 340 millones; Impuesto al Patrimonio, 230 millones; Tributo Unificado, 200 millones.

Además, un conjunto de tasas de telégrafo, de Radio Comunicaciones, "Diario Oficial", Impuesto a las Trasmisiones de Dominio, Impuestos y Tasas Judiciales y Emolumentos y Rentas Consulares que ascienden a 975 millones de pesos, y la contribución de organismos industriales y comerciales por una suma de 34 millones de pesos.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Ministro, para una aclaración?

Veo que, en el comparativo con el 66, todas las cifras del 67 se incrementan, con excepción de esta última que pasa de 975 millones, que antes eran de 1.300 millones. ¿Qué explicación tiene esta previsión de abatimiento de ingresos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me inclino a creer que sea un error de estimación, pero lo confirmaremos más adelante.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De todos los conceptos contenidos en este cuadro, el único que podría bajar su rendimiento sería el de Rentas Consulares, porque todos los demás han tenido aumentos de tarifas.

En cuanto a Rentas Consulares, la reducción, en última instancia, depende del uso que haga el Poder Ejecutivo de la facultad de decretar exoneraciones.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Las rentas consulares tuvieron un aumento del 12 o|o que está en curso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Las rentas consulares pueden aumentar por la razón que da el señor diputado Vidal Zaglio pero, por otro lado, por la vía del cabotaje y dentro de la zona de ALALC, se están haciendo exoneraciones totales de rentas consulares, lo que trae abajo ese rubro.

Además, está el rubro de reintegros, es decir, de organismos que reintegran sus presupuestos, etc., por, 1.654 millones.

Con todo lo señalado, se llega a la estimación de 19.142 millones de pesos de entrada; estimación, repito, hecha al tratarse la Rendición de Cuentas en el mes de febrero próximo pasado.

Cuando nos hicimos cargo del Ministerio, tomamos la decisión de revisar el estado de esas estimaciones, y encontramos que podían ser susceptibles de algunas modificaciones y de disminuciones en las previsiones que se habían hecho

En lo referente a detracciones y recargos, por ejemplo, estaba prevista la apertura total del mercado de importación, es decir, con los rubros de importaciones que están pagando 200, 250 y 300 o|o, pertenecientes a artículos suntuarios o prescindibles.

Eso hubiera sido la base para una corrección sensible, en menos en esta previsión, porque —como los señores Legisladores saben— ha habido rubros (por lo menos desde el 1º de marzo) que no se han abierto sino, por el contrario, que se han cerrado, como ocurrió con el de los "kits" para automóviles.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pequeña aclaración?

Al decir el señor Ministro que el total del Presupuesto es de $ 24.556:000.000.00, ¿está hablando del costo teórico que incluye el hacer uso de todas las autorizaciones, de todos los créditos presupuestales?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Evidentemente.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Se han tenido en cuenta las cifras que pueden resultar por la no provisión de vacantes? Cuando abandonamos el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dejamos sin proveer más de 500 vacantes presupuestales.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Debe tenerse en cuenta, señor Presidente, señores senadores, que aproximadamente el 85 o|o del Presupuesto es, prácticamente, fijo: sueldos, pago de deudas en el exterior, en fin, obligaciones que no son elásticas.

La referencia que hace el señor senador Ferreira Aldunate en cuanto a lo que puede resultar por la no provisión de vacantes, no alteraría, bruscamente, la situación, ya que las economías que de ahí derivaran se irían produciendo gradualmente, de forma tal que las consecuencias de una política en tal sentido podrían ser apreciadas, cabalmente, al terminarse la ejecución del Presupuesto.

En el momento actual podemos decir que, en los cinco meses que llevamos en el Ministerio de Hacienda, la ejecución del Presupuesto demuestra que se van cumpliendo, aproximadamente, en lo que se refiere a gastos las previsiones formuladas que conducían a un déficit de cinco a seis millones de pesos. Y la verdad es que no se han provisto, prácticamente, vacantes, tanto las que se van produciendo, como las que han quedado libres.

Quería señalar, también, que en el capítulo referente al apoyo a las exportaciones, se establece, por el artículo 37, que: "A partir del 1º de octubre de 1968 los gravámenes establecidos a las exportaciones por los artículos 2º de... (lee) ...exportaciones de lanas". Inmediatamente, por el artículo 38, se determina que las exportaciones de lanas lavadas, peinadas e industrializadas, gozarán de las exoneraciones parciales o totales que, sobre los gravámenes del artículo anterior, hayan otorgado las disposiciones legales vigentes.

Hubiéramos deseado llegar a la exoneración total en el terreno de estas exportaciones, porque en una política encarada con sentido de fomento de exportaciones, hubiera sido más lógico eliminar todos los impuestos. Pero ello significaría, señor Presidente, pérdidas importantes para las rentas fiscales, que no pueden, por el momento, ser soportadas. Ya la exoneración determinada por estos artículos representa unos 132 millones de pesos de pérdida, que soportará el Estado en homenaje al deseo del Poder Ejecutivo de fomentar la exportación de esos productos.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Ministro?

En general, los rendimientos de los impuestos hasta el momento, ¿se acompasan con las previsiones hechas?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, los rendimientos se han venido concretando con poca aproximación —desgraciadamente— a la previsión de 56 mil millones de pesos de déficit, que se manifiestan, incluso, con una fuerte tendencia al aumento y no a la disminución de éste.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Se ha hecho una evaluación de cuánto significa la modificación del régimen de aforos en materia de carnes, con respecto al rendimiento del Fondo de Detracciones y Recargos?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La disminución prevista por las modificaciones del régimen de aforos en carnes efectuadas en abril y mayo ppdo. es del orden de los 700 millones de pesos; de 3.700:000.000.00 a 3.000:000.000.00 pesos.

En este momento estamos frente a una situación que tendría la misma gravedad, porque los exportadores de carne se quejan, todavía, de que no son suficientes los aforos.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Le advierto al señor Ministro que esto ha sido acompañado de un aumento en el producido de pesos uruguayos —como consecuencia de la devaluación— y ni esto ni aquello se ha reflejado ni en un sólo centésimo en los precios, a nivel del productor.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Solicitaría que, en lo que tiene que ver con la otra parte del proyecto de ley, referido al plan de desarrollo a corto plazo, se concediera la palabra al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Faroppa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEÑOR FAROPPA. — La actuación de esta oficina ha tenido que ver en el trámite de este proyecto, en lo que se relaciona con la coordinación, a los efectos de seguir una política anti-inflacionaria.

Desde el primer día hemos entendido que el problema fundamental al que se enfrentaría el país a corto plazo, era inflacionario, con su contrapartida, la desocupación.

A ella nos orientamos y tratamos de coordinar los planes gubernamentales que se planteaban por los distintos Ministerios, para que tuvieran una unidad en lo referente a una política coherente en materia de desocupación.

La inflación, en los dos años anteriores, tenía tasas que superaban el 80 o|o y, el año anterior 50 o|o. Recordarán los señores senadores que se habían soltado diversos diques que estaban conteniendo la suba de los precios. Se habían realizado algunos ajustes de tipo cambiario; se eliminaron subsidios a una serie de productos de primera necesidad, con motivo de la Rendición de Cuentas: se elevaron ciertas tarifas y salarios y, lógicamente, todo eso iba a concretarse, en definitiva, en una nueva ola inflacionaria.

La Oficina de Planeamiento se abocó, en primer término, a estudiar cuáles eran las causas de la inflación, resultando que era necesario impactar una lucha en varios frentes a la vez. Encontramos que era necesario atacar por el sector del crédito, puesto que éste no estaba dado ni en la cantidad suficiente ni orientado a los sectores más convenientes, ni con las tasas más adecuadas para la producción. Cambiar todo eso, era totalmente difícil de un día para otro.

Por lo tanto, por un lado, tratamos de eliminar la especulación, la intermediación, que se apoyaba en el crédito y, al mismo tiempo, tratamos de orientar, en forma selectiva, contraloreado, el crédito a la producción.

Esa es una de las razones del capítulo que los señores senadores tienen a la vista, relativo a política crediticia, en el cual se tienden a dar facultades al Banco Central para que la pueda orientar, determinando los montos máximos, y las orientaciones convenientes. Para ello, se aprovecha el mecanismo creado actualmente, del Banco de la República con toda la banca privada, los que constituyen la organización bancaria nacional.

En ese capítulo se encuentran una serie de disposiciones programadas por los Bancos Central y República y sus respectivos técnicos que, en definitiva, tienden a lograr un Presupuesto crediticio general, a orientar el crédito hacia los sectores y producciones más convenientes, tratando de crear las condiciones adecuadas para abaratarlo, sobre todo, el agrario, ya sea ganadero o agrícola, y, también, el de tipo industrial manufacturero.

Otra de las razones que jugaban en la inflación, era la que tiene que ver con la política de precios de los artículos de primera necesidad. En el precio de los mismos juegan, enormemente, los aspectos relacionados con la alimentación y ésta, a su vez, está estrechamente conectada con la producción agrícola y ganadera.

El Poder Ejecutivo adoptó una serie de resoluciones de carácter interno que se vienen traduciendo en medidas relacionadas con cada una de las zafras, con los tipos de cultivo en conexión con la otra política de carácter crediticio a que nos referimos recientemente.

Por lo tanto, tratamos de seguir una política de precios.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Con respecto a qué productos?

SEÑOR FAROPPA. — En los cultivos de trigo, girasol y arroz, y en lo que tiene que ver con la ganadería, respecto a carne y lana.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Ya se adoptaron medidas?

SEÑOR FAROPPA. — Criterios que se van a aplicar dentro de las facultades que actualmente tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuáles son esos criterios?

SEÑOR FAROPPA. — En aquellos casos en que la producción ha recibido, en años anteriores, precios suficientes como para poder tener en el próximo, un precio razonable, sin recibir, totalmente, el aumento de los insumos. Entonces, se tiende a detener o enlentecer la suba, de modo que se tenga un precio razonable pero que no se traslade al consumo, esa suba de precios. Cuando eso no es posible, se trata de que la política total sea coherente.

Algunas de las disposiciones para llevar a cabo esa política, es necesario adoptarlas por vía legal y, por eso, es que se han incluido en esta ley.

Como la política de precios no se refiere, solamente, a la materia prima, sino a la transformación de la misma, se esbozó, a través del Ministerio de Industria y Comercio, una política relativa a los artículos de primera necesidad que exigían transformaciones de materias agrícolas.

En ese sentido, como el Poder Ejecutivo no participaba de la orientación de que se pudieran contralorear los precios de productos de primera necesidad se adoptó una serie de criterios que, en parte, se traducen en el proyecto, en solicitarse para el Poder Ejecutivo, facultades que actualmente no tiene.

Se piensa realizar una política, no en todos los artículos de primera necesidad, sino en un núcleo determinado de ellos, que involucra el 72 o|o de los gastos de un presupuesto de consumo familiar. Asimismo, se determina una política con respecto a la materia prima y en lo que tiene que ver con la elaboración de ella. En este último aspecto, más que contraloreando, tratando de realizar acuerdos con la actividad privada.

Por medio de esa política, propuesta por el señor Ministro de Industria y Comercio, se realizarán acuerdos con empresas privadas, siempre que a través de los mismos, se mantengan, durante un período determinado, ciertos límites de precios que determinarían, en lugar de una suba demasiado ascendente, una escalonada y lenta.

Eso también está estrechamente vinculado con la política crediticia que se piensa seguir desde el Banco Central.

Supongo que el Presidente de este Instituto enunciará en su máximo tono, esa política relativa a los tipos de créditos necesarios para ciertas empresas que son convenientes para el país y que producen bienes de esta calidad, es decir, de primera necesidad.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de pasar a otro tema, quiero preguntar si en política de precios, fue previsto el aumento del pan, de la carne, del arroz, de los huevos, etc.

SEÑOR FAROPPA. — Hay dos tipos de subas. El Poder Ejecutivo está haciendo una política coherente en cuanto a precios de artículos de primera necesidad, pero no encontramos un país en cero, sino en marcha, con una serie de discontinuidades, en las que intervienen factores internos, naturales y técnicos, que han distorsionado el panorama. No podemos llevar a cabo una política para los años próximos, despreocupándonos de lo que ocurre hoy.

Lo que estoy exponiendo es la política a corto plazo del Poder Ejecutivo. Por eso le agradecería al señor Senador si pudiera dejar esta pregunta para el final donde encajará mejor.

La ley puede dar facultades al Poder Ejecutivo —es lo que se pide— para atenuar o eliminar, si fuera posible, ciertas subas. Pero el señor Senador sabe que eso no podemos resolverlo por ley, sino por otras vías y el Ministerio de Hacienda utilizó hoy, en ese sentido, la palabra "subsidio".

Hay dos tipos de medidas; unas, de corrección inmediata, a las que no se refiere la ley. La ley pide facultades para una política coherente y continuada.

Decía que otro problema que encontró el equipo gobernante en materia de inflación —y esto es muy importante y quizá podría considerarse como fundamental— es lo que tiene que ver con el déficit fiscal que asume dos características distintas: está el déficit de la Administración Central, muy importante, y está el de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. Mientras no se pueda resolver el problema de estos déficit, no habrá posibilidades de controlar la inflación.

En nuestro país hay una estrechísima relación entre el andamiento del déficit y/o la depreciación y la suba de los artículos de primera necesidad. Son dos cosas que tienen que estar resueltas si se quiere tener idea de éxito en materia de inflación.

Eso fue lo que llamó la atención del Ministro de Hacienda y lo que él planteó en lugar preponderante.

El caso de los entes autónomos lleva en sí problemas de carácter político y social y el Poder Ejecutivo adoptó la decisión de eliminar esos déficit, cuando tuvo sus propios directorios, cosa que hizo ya en los entes importantes como UTE y ANCAP.

En cuanto a la Administración Central había dos grandes soluciones: o se eliminaba parte de los gastos, lo cual podría conducir a un problema de desocupación o se decretaba la suba de ingresos.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite?

El señor Director dice que el Poder Ejecutivo adoptó la decisión de eliminar los déficit en los entes autónomos. Creo que lo que hizo fue cubrirlos, que no es lo mismo, porque esto lo que significa es allegarles recursos para nivelarlos. En cambio, suprimir el déficit, significa eliminar las causas que lo provocan. He leído diarios muy autorizados, del Gobierno, que dicen, en sus editoriales, que no se trata de aumentar las tarifas para nivelar las entradas sino que lo que hay que hacer es eliminar las causas del déficit, suprimiendo los gastos excesivos de administración, la burocracia, los servicios inútiles, etc.

En ese sentido desearía alguna precisión del señor Director de Planeamiento.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Director?

El señor Director, ha dicho, como algo entendido en el equipo económico, pero que a nosotros nos resulta difícil comprender, quizá por falta de información, que, en última instancia, el Poder Ejecutivo definió una política: eliminar los déficit de los entes autónomos. Pero no dijo cómo lo hacía. Los eliminó a través del aumento de las tarifas.

Así planteadas las cosas, se promueven dos problemas. Primero, si es justo, socialmente, en una política progresista y de fortalecimiento de los sectores más golpeados de la población, adoptar esas medidas en perjuicio de los usuarios y, segundo, si no es lo mejor que el Estado tome en sus manos la financiación, atendiendo a algunas cosas que están muy bien dichas en la exposición de motivos.

No lo digo yo, lo dice la exposición de motivos, que es un alegato permanente contra la injusta distribución de la riqueza; pero en este caso, en esta frase al pasar que decía el señor Director de Planeamiento, parece que esta frase de la exposición de motivos no tiene nada que ver, no infiere en el concepto.

Pero aparte de eso, en estos días se ha denunciado que el aumento de las tarifas de UTE y ANCAP no tiene correlación con los déficit. Yo tengo cifras que hablan de 2.000 millones de pesos que necesitaba UTE, ya no para pagar salarios, sino para el rubro de obras 927 millones, mantenimiento, 375 millones y, consecuencia de la devaluación 190 millones, en total redondo 1.500 millones de pesos.

Agregando a eso la equiparación, el ajuste de los sueldos comprometidos por el Directorio para julio, daría 2.000 millones de pesos y resulta que haciendo el cálculo de lo que van a dar las nuevas tarifas que se acaban de aprobar, que aumentó el 80 o|o y en algunos rubros más, da, en cifras redondas, 3.500 millones. Quiere decir que no sólo financia los déficit, sino que promueve para el futuro el mantenimiento de las obras, el mantenimiento del material necesario para el funcionamiento de UTE y, además, por medio de las tarifas, se toman 1.500 millones, y esto es ~~una~~ cosa completamente grave.

En cuanto a la ANCAP, las cosas son más claras. El único rubro que se dijo que había que cubrir era el de la diferencia de cotización del dólar. Se dijo que ANCAP, tendría un agobio de 500 millones de pesos; pero haciendo los cálculos del aumento de la nafta, del keroseno y de todos los servicios de la ANCAP, lo que va a recaudar en el año son 2.500 millones de pesos. Estas son cifras astronómicas, electrizantes.

La explicación oficial que se ha estado dando es que significa una política de saneamiento. El Gobierno tomó el camino de eliminar los déficit.

Señor Presidente: creo que detrás de cada una de las frases que se dicen aquí para justificar esta medida, hay esta disonancia tan notoria como la que yo estoy señalando y, entonces, habrá que mirar con lupa lo que está detrás de cada artículo, porque he hablado de cifras de miles de millones de pesos.

No sé que explicación tendrá el Director de Planeamiento sobre lo que acabo de decir.

SEÑOR FAROPPA. — En primer lugar, voy a responder al señor legislador Ortiz.

Evidentemente, está muy bien su exposición, y en ese sentido lo he planteado dentro de lo que es de mi conocimiento.

En las primeras orientaciones del Poder Ejecutivo a los respectivos Directorios, fue no solamente que alcanzaran la eliminación de los déficit en función de las tarifas, sino de una serie de ajustes de racionalización administrativa; pero ese tipo —el señor representante lo sabe muy bien porque en su momento ocupó el cargo de Ministro de Hacienda— de medidas, no son de las que dan resultados inmediatos.

Así se ha adoptado, por ejemplo, en el caso concreto de UTE, e incluso se ha llamado a consultores para hacer una racionalización administrativa interna, que es a nuestro juicio donde debe radicar la búsqueda de una máxima eficacia y productividad.

Por ambas vías igual que en el anteproyecto, cuando se proponen recursos, se tiende a eliminar el déficit, en este momento por ajuste de tarifas y en segundo término por racionalización administrativa. Si ésta se puede llevar a cabo con eficacia, es evidente que en el futuro tiene que predominar sobre la suba de las tarifas, sin ninguna duda.

En cuanto a lo que dice el señor senador Rodríguez, no quisiera en estos momentos entrar a discutir el problema que tiene relación con las tarifas aprobadas por determinados Directorios, y que llegan al Poder Ejecutivo a través de otros Ministerios. No obstante, tengo suficiente conocimiento, como para saber que no se ha procedido como ha dicho el señor senador Rodríguez. En primer lugar, se han estudiado los déficit habidos, se vio hasta dónde puede alcanzar la racionalización, cuánto puede ser salvado por tarifas, entrándose luego a discutir si era socialmente compatible el aumento de tarifas y, en ese caso, la política discriminatoria que se podría seguir para que fueran más pesadas en aquellas clases o estratos que pudieran soportarlas con mayor facilidad frente a otros.

No quisiera entrar a mayores detalles; pero si el señor senador quisiera conversar con las autoridades y técnicos sobre las orientaciones seguidas en la materia para la fijación de esta política de tipo discriminatorio, digamos así, lo acompañaríamos con el mayor gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Coincido con el señor Director de Planeamiento. Parece evidente que todos los déficit, tanto del Tesoro Central, como de los organismos laterales, constituyen uno de los principales factores de la inflación. Todo lo que se haga para abatirlos o eliminarlos es obra positiva para detener la inflación e impedir su crecimiento.

Por lo tanto, convengo en que la política de tarifas tiene que conducir a la eliminación de estos déficit. Parece absurdo fijar tarifas que no cubran el costo global de los servicios. El Estado tiene los medios para regular los aspectos sociales en cuanto a la distribución dentro de los usuarios, cargando más a unos que a otros, o los otros recursos del impuesto, obteniendo la redistribución del ingreso, que es la única política sabia.

Lo que no veo claro, por lo menos en la fijación de tarifas que acaba de hacer UTE, no referido a los detalles, sino a la orientación, es que parece surgir claramente que no se trata de cubrir con tarifas solamente el costo de los servicios. En el costo hay que incluir solamente el costo mismo, no la capitalización del ente. La ampliación de los servicios, por tradición en el país, se hacía mediante deuda pública, cuando se podía colocar, haciéndose entonces la emisión para que el ente tomara a su cargo el servicio de la deuda.

Queda abierta la posibilidad del financiamiento internacional, haciendo cubrir al ente el costo de los servicios de dicha deuda. Lo que parece absurdo es pretender extraer del usuario, en un año, no solamente el costo del servicio, sino sus ampliaciones.

Sería absurdo, por ejemplo, que ANCAP —lo ha intentado en más de una oportunidad— tratara de volcar en las tarifas el costo íntegro de una nueva fábrica de portland. No digo que lo haya hecho ahora; pero lo intentó alguna vez cuando el Partido Nacional estaba en el Gobierno. Ahora, en cuanto a UTE, no creo que lo haya intentado, sino que me parece que lo ha hecho. Da la impresión de que las tarifas cubren no sólo el costo del servicio, sino lo que debe ser pagado por toda la colectividad y por las generaciones posteriores.

SEÑOR FAROPPA. — No tengo inconveniente en coincidir con el señor senador.

SEÑOR PASSADORE. — Iba a decir lo mismo. Creo que hay que corregirlo.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No quiero prolongar la discusión y, además, no creo que haya posibilidad de cambiar el punto de vista del Poder Ejecutivo.

En Sala, en el momento oportuno, promoveremos el tema.

El Director de Planeamiento ha expuesto el punto de vista del Gobierno.

No estoy de acuerdo con la respuesta del Director de la Oficina de Planeamiento, en primer lugar, porque las tarifas han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo y, o yo he perdido la memoria, o la nueva Constitución establece la responsabilidad total del Poder Ejecutivo sobre esta clase de decisiones. Bastante hemos escuchado la campaña contra las republiquetas y a los teóricos de la nueva Constitución hablar de que había que terminar con esta dispersión de responsabilidades, en cierta medida, de irresponsabilidad de los entes autónomos, de hacer a su capricho una política de tarifas, de adquisiciones, de importaciones, sin consultar al Poder Ejecutivo. La nueva filosofía de la Constitución es la de la responsabilidad porque, además, tiene todas las posibilidades de contralor y de destitución de los miembros de los entes autónomos y, en estos momentos, el Poder Ejecutivo acaba de autorizar estas tarifas, que tienen los males que ha mencionado el señor senador Ferreira Aldunate, en cuanto a que pretenden financiar obras de cierta envergadura con las tarifas de los usuarios, cosa que está contraindicada cuando se trata de entes estatales.

Creo que el Poder Ejecutivo parece que no ha tenido posibilidades de medir las consecuencias de lo que ha hecho. La premura con que estas tarifas se han aprobado, es algo tremendo; lo han sido con una velocidad extraordinaria, que nada justificaba. El antecedente que tenemos todos lo hemos visto: el señor Presidente de UTE casi no tuvo tiempo de calentar el asiento del Directorio y ya firmó y televisó, al otro día un reclamo de $ 3.500:000.000 a los usuarios. No han tenido en cuenta la opinión de los trabajadores ni de los técnicos del Ente, que han salido a la prensa a mostrar esta anomalía. Decir que esto es una manera de combatir la inflación, francamente creo que es dar vuelta las palabras. ¿Combatir la inflación consiste en descargar $ 3.500:000.000.00 sobre la población?

¿La población no va a pedir aumentos de salarios? Claro que sí. Entonces, ¿qué va a hacer el Gobierno? ¿Va a aplicar criterios restrictivos respecto a los salarios, o a eliminar el Artículo 1º de la Ley de Consejos de Salarios que dice que "el salario debe cubrir las necesidades físicas, morales e intelectuales de los trabajadores"?

Además, todo esto es una política general. Yo escuché con asombro al nuevo Presidente del Consejo Nacional de Subsistencias decir que, prácticamente, se felicitaba de que 11.000 cajones de huevos estuvieran en poder de los acaparadores en las cámaras frías, porque, entonces, los iban a lanzar por cuentagotas al mercado, iban a encarecerse los precios, el consumo iba a comprar menos y, de ese modo, los huevos iban a alcanzar hasta julio o agosto. Fíjense los señores senadores, que esta es una tesis sostenida por el Presidente del Consejo Nacional de Subsistencias.

Además, hemos escuchado varias veces al señor Ministro de Hacienda decir que era nefasto para la política que pensaba desarrollar el Gobierno, dar crédito al consumo, porque esto traería inflación.

Señor Presidente: sostener estas tesis frías, que pueden tener vigencia en una economía estabilizada, donde los índices de inflación sean del 1 o|o o del 2 o|o anual —lo que ya es una catástrofe— es una cosa; pero sustentar esas teorías cuando se deteriora el nivel de vida del pueblo con estas tarifas y estos encarecimientos brutales, es inconcebible.

Se trataba de emitir para poder pagar los sueldos a los funcionarios públicos. Me parece que se contradice lo que se hace con lo que se dice; se contradice con lo que dijo el señor contador Faroppa, y con lo que dice la exposición de motivos de este proyecto.

Yo insisto en que en el transcurso de la discusión, encontraremos una explicación de esta contradicción; puede ser que sea una contradicción dialéctica, que se supere después, en una negación de la negación, y obtengamos una nueva verdad.

SEÑOR FAROPPA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo decía, señor Presidente, que cuando nos encontramos con el problema de atacar la inflación, teníamos varios asuntos a resolver: problemas en el campo del crédito, en la política de precios, en la política de materias primas, en la política de elaboración de artículos de primera necesidad y en el campo fiscal; es decir, Administración Central y Entes Autónomos.

Pero, también, teníamos que resolver problemas en el campo cambiario, en el de los bancos, en el de los salarios, en el de la ocupación y en el de la producción que, en definitiva, es la gran arma para combatir la inflación. Los otros problemas pueden ser atacados inmediatamente, a corto plazo; pero lo que va a resolver el asunto, en definitiva, es el aumento de la producción.

En el campo cambiario, era necesario adoptar decisiones que vienen solicitadas en el anteproyecto del capítulo vinculado con los bancos así como las que tienen que ver con las modificaciones en materia de bancos.

En materia de salarios, para no abusar de la paciencia de los señores senadores, porque supongo que el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en su momento, habrá hecho la exposición y habrá determinado cuáles son las líneas que se querían seguir, a los efectos de una política antinflacionaria...

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FAROPPA. — Con mucho gusto

SEÑOR ORTIZ. — El señor Director dice que en el campo cambiario la política de Gobierno está reflejada en estos dos artículos correspondientes a los bancos; yo creo que esa política está reflejada aquí en mínima parte, porque la política cambiaria tiene otro aspecto mucho más importante y trascendente, que es la actitud del Gobierno en materia de cambios.

Como eso no está dicho acá ni en la exposición de motivos, pediría al señor Director si nos podría adelantar algo. Si bien el señor Ministro de Hacienda, en discursos, adelantó un criterio general y sus palabras fueron interpretadas con acierto por el diario "Acción", en un artículo muy ponderado —todo es opinión de periodistas que, incluso pueden interpretar defectuosamente— por lo menos yo, creo que esta es la ocasión de que el Poder Ejecutivo nos haga conocer su criterio en materia bancaria, si es que vamos a continuar con una línea preexistente, o si es que se va a alterar fundamentalmente.

Aquí no estamos, señor Director, para hacer juego político; habrá advertido que la actitud de la oposición puede ser calificada de constructiva. No planteo esto como una travesura política, sino porque alguna vez, en este país, hay que tener una definición; y, como he advertido tendencias contradictorias, dentro del equipo económico de Gobierno —que no reprocho, porque cada uno de sus integrantes viene sosteniendo su propio criterio desde antes, aunque creo que al integrar un gobierno no es desdoro para nadie el supeditar su opinión a la general— me parece que ésta es la ocasión de que el Gobierno haga conocer su criterio en materia cambiaria; es decir, si vamos a mantenernos en la libertad de cambios, si vamos a volver al dirigismo, a las cuotas, etc. De todo eso, he oído hablar, incluso, a integrantes del Poder Ejecutivo; pero me parece que esta es la ocasión, no diré solemne, pero sí indicada, para que el Parlamento se entere de la línea del Poder Ejecutivo; no por espíritu travieso, sino por tratarse de un tema fundamental, sobre el cual reposa toda la viabilidad de este proyecto.

SEÑOR FAROPPA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a contestar en dos partes; primero, que dentro del proyecto de ley se piden facultades para materia cambiaria; se piden más facultades para el Banco Central, a fin de que pueda seguir una política mucho más amplia en materia cambiaria. A eso me refería yo, cuando se hacía el planteamiento en el capítulo de bancos, en lo relativo a toda la parte cambiaria.

Segundo. Mi posición en materia cambiaria es sumamente conocida como para que la venga a repetir aquí; pero como muy bien dijo el señor diputado Ortiz formo parte de un Gobierno y en ese caso se está actuando en

equipo. Por lo tanto creo que la repuesta que solicita el señor diputado Ortiz tiene que dársela el propio señor Presidente del Banco Central que es el más autorizado para aclarar esta materia cambiaria y en el que puede dar la palabra más representativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ORTIZ. — A usted lo considero muy autorizado. No creo que sea una cuestión de contienda, de competencia. Estaría satisfecho con que usted lo dijera. Lo que quiero es que me lo diga el Poder Ejecutivo; pero repito que para mí sus palabras me alcanzan.

SEÑOR FAROPPA. — Puede hablar el Presidente del Banco Central y dar su opinión. Mi opinión no es la que usted quiere, sino la del Poder Ejecutivo.

Haría un paréntesis aquí en la parte de anti-inflación para que el señor Presidente del Banco Central contestara al diputado Ortiz.

SEÑOR IGLESIAS. — Creo que en esta materia el Banco Central se maneja obviamente dentro de la legislación vigente, con los mecanismos que tiene el país. Mientras no existan cambios legislativos que den otro tipo de política, en el momento actual nos estamos manejando dentro de las pragmáticas fijadas por las Leyes del 31, 39 y 59.

En ese sentido el Poder Ejecutivo, de acuerdo con las expresiones del señor Ministro de Hacienda, en la actualidad sigue cumpliendo con esos principios lo que no quiere decir, obviamente, que en algún momento revise su política en esa materia. Pero hoy por hoy el Banco Central, que por otra parte, como ustedes saben, no tiene directa ingerencia porque la Constitución de la República no le ha dado facultades en materia cambiaria, se maneja dentro de las múltiples posibilidades que ofrece la legislación actual.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha expresado que en esta Ley se reclamen facultades para el Banco Central. ¿Qué uso va a hacer el Banco Central de estas facultades?

SEÑOR IGLESIAS. — Si quiere que entremos al tema "Banco Central" con mucho gusto le puedo contestar.

SEÑOR UBILLOS. — Estaba dentro de la explicación.

SEÑOR ORTIZ. — Respeto mucho la posición del contador Iglesias, Presidente del Banco Central; pero a pesar de mi respeto no la puedo aceptar.

No creo que en una materia fundamental como ésta, el Banco Central o el Poder Ejecutivo diga que por ahora se rige por las leyes vigentes, pero que pueden cambiar en cualquier momento. Me parece que no el 1.o de marzo sino el 1.o de diciembre, el Poder Ejecutivo tuvo que plantearse este problema. No es cuestión de que estemos en junio y diga: "como no se han modificado las leyes vigentes, y concretamente la de Reforma Cambiaria del 59, las seguimos aplicando, pero en cualquier momento que se nos ocurra, las podemos cambiar".

Esos son los hechos. Claro que un Gobierno en cualquier momento puede propiciar un cambio de la ley. Lo puede hacer el día de su inauguración como Gobierno, a mitad de su mandato, o el día antes de las elecciones, pero no se trata de eso. Se trata de que una política cambiaria debe ceñirse para un período de Gobierno, sobre todo con esta Constitución. Creo que el Poder Ejecutivo debe tener una idea. Eso es lo que planteo, que se nos explique si hay posibilidades. Es decir, ¿se va a mantener la Ley de Reforma Cambiaria? ¿Se va a modificar o se va derogar? Porque las tres opiniones las he oído con profusión en las esferas del Gobierno, no de la oposición. Antes, durante y después de las elecciones; antes, durante y después de la ascensión al Gobierno. Ahora que estamos ya a muchos meses, cuando no podemos hablar ya del debut pues hay un asentamiento de criterios, un viaje a Estados Unidos, que según los diarios ha sido muy exitoso, de lo que me alegro para el país, no creo que sea una cosa prematura plantear ahora, a fines de junio de 1967, que el Poder Ejecutivo nos diga cuál es el criterio que va aplicar durante los cinco años de su mandato en materia de política cambiaria.

SEÑOR IGLESIAS. — Creo que tiene razón en lo que usted pide en lo que tiene que ver con una definición cambiaria acorde con esta ley. Creo que es de público conocimiento que el Poder Ejecutivo ha pedido al equipo económico que estudie una eventual modificación al sistema cambiario vigente; de lo que no puedo informar porque está en el seno de la discusión. Lo que sí le puedo informar es qué es lo que se está haciendo ahora, es decir, que en ese sentido el Banco Central tiene que cumplir con las disposiciones legales vigentes y con las enunciaciones del propio Poder Ejecutivo. La política cambiaria en este momento, se rige por todas las posibilidades que marca la legislación actual. Es decir el uso del mercado de cambios, o de los cambios como funcionan actualmente con el uso extenso de todos los frenos funcionales, con la aplicación de nuevos controles crediticios que permitan hacer aún más efectivos los frenos funcionales y dentro de las normas que permite esta legislación. Pero también es cierto —y usted menciona un hecho que es públicamente conocido— que en el seno del Poder Ejecutivo se han planteado, en este momento, posibilidades de modificación del sistema cambiario vigente, sobre lo cual no creo que ninguno de nosotros estemos en condiciones de informar.

En lo que a nosotros nos corresponde como entes en la aplicación de nuestras medidas, nos estamos moviendo en la diagramación de la política inmediata, y de los meses que tenemos por delante hasta tanto ese estatuto no cambie, por las normas actuales es decir, el uso de todas las posibilidades que permiten las tres leyes que son la base de la política cambiaria de nuestro país.

De todo lo otro no creo que ninguno de los miembros presentes esté en condiciones de informar porque me parece que el Poder Ejecutivo no tiene aún opinión definitiva.

SEÑOR ORTIZ. — Considero que si el Presidente del Banco Central nos dice que el Poder Ejecutivo no tiene todavía su política establecida, no puedo ser más realista que el rey y no puedo pedirle que me diga algo que no tiene. Yo digo: ¿puede someterse al país, a la producción, al comercio, a la industria, a que encarrilen sus actividades en un determinado orden en materia económica y cambiaria, y que esa política pueda cambiarse, fundamentalmente, dentro de uno o dos meses?

¿Es un tema sorpresivo para el Gobierno para que recién en el mes de junio se esté pensando en posibles modificaciones o no, porque no tenemos ninguna seguridad? Los señores dicen que no pueden adelantar nada. ¿Ese no hubiera sido el tema de primerísima prioridad, de super urgencia, no todas estas cosas? En definitiva sabemos que los déficit fiscales mientras alguien nos invente la piedra filosofal, es con recursos que se enjugan. Desde el 25 de noviembre hasta ahora, impuestos más, impuestos menos, sabíamos que esto iba a terminar buscando más recursos para el Estado. Pero con respecto a lo otro no creo que la oposición o un legislador que pregunta sea demasiado exigente. ¡Caramba, cómo los apuran! Pero si estamos en junio y han tenido tiempo de pensarlo y de definirse, desde noviembre, por lo menos. Aunque creo que desde mucho antes, porque cada partido concurre a la elección con intención de ocupar el Gobierno y deben saber lo que van a hacer. Pero por lo menos desde noviembre deben tener una posición tomada.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite?

Simplemente le quería preguntar al diputado Ortiz si recuerda la fecha de promulgación de la llamada Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria.

SEÑOR ORTIZ. — Noviembre de 1959, pero las ideas que fueron reflejadas allí han sido expresadas desde el 1.o de marzo de ese año por el Ministro de Hacienda. Se le anunció al país cual iba a ser el criterio dominante. Ahora no se nos anuncia. Yo no reclamo que la ley esté aquí: comprendo que es difícil, pero pedir el adelanto de la idea me parece que no es una cosa desproporcionada. El cabo que arroja el señor diputado Lanza no es tal; en todo caso, contribuye a demostrar más fehacientemente lo que yo digo: las ideas en materia cambiaria fueron expresadas el 1.o de marzo del 59 y se concretaron en proyecto el mes de noviembre. La ley no era tan mala puesto que ustedes no la modificaron.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la tarde de hoy, me tocó oponer reparos fundamentales al trámite institucional del proyecto de Ley de Emergencia, reparos que mantengo.

En lo que se refiere a esta incidencia, manifiesto que me considero satisfecho con las explicaciones dadas por el señor Presidente del Banco Central. Creo que lo deseable sería que el Gobierno ya tuviera una orientación clara en materia de política cambiaria. Pero admito, sin esfuerzos, que un partido político puede requerir cierto tiempo para modificar criterios en una materia tan importante. Entonces, como legislador opositor, pero con ansiedad pero con paciencia, que esa definición en materia de política cambiaria, surja, en algún momento, del Poder Ejecutivo. Entre tanto, me parece que una razón de economía de trabajo hace aconsejable que actuemos sobre la base de realidades, de proyectos concretos, como el enviado por el Poder Ejecutivo el 31 de mayo y al que le hicimos críticas y reparos.

No debemos atenernos a eventualidades cuando es visible sicológicamente comprensible que el Gobierno no ha llegado a tomar una orientación definitiva sobre esta materia. Lo admito, señor Presidente, sin reparo, porque mu-

chas veces ha ocurrido y seguramente seguirá ocurriendo en el país.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Algunas cosas que se han dicho, señor Presidente, últimamente, pueden significar, como ha dicho el señor senador Gil, cuya opinión tanto respeto, que, efectivamente, cuando tenemos por delante el texto de un proyecto de ley, que además tiene el membrete de urgente, todo debe impulsarnos a tratar de abreviar los términos y, en cierta medida, a indagar lo menos posible. Pero esto es un error porque la propia declaración de principios de este proyecto, dice que no debe mirarse ninguna de sus disposiciones por separado, que toda ella debe mirarse en su conjunto, globalmente, aunque después resulte esta anomalía de que uno de los soportes principales de este proyecto de ley, que son los primeros 31 artículos, desaparezcan. Pero el problema es otro: no puede hacerse una política de emergencia que vaya a cegar las fuentes del desarrollo futuro. Tiene que haber cierta congruencia entre las medidas de mediano alcance con las de fondo.

De la explicación que ha dado el Presidente del Banco Central, surge que por ahora nos guiamos por la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. Y no sólo esto; el artículo 54, si lo recuerdan los señores que lo han visto, no sólo no repudia aquella ley, sino que deroga todas las leyes especiales que acuerdan excenciones tributarias de cualquier naturaleza...

(Lee:)

...Cambiaria y Monetaria".

Le abre, pues, el camino para que la ley se aplique hasta el fin. Quiere decir que cuando se programó este proyecto de ley, no se estaba pensando en una derogación ni siquiera mediata de la ley.

Francamente, creo que si la filosofía general del Gobierno es ir a la derogación o a las modificaciones reales —porque si son insustanciales no vale la pena hablar de ellas— si la médula de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria va a ser modificada, ese artículo 54 carece de sentido. Esto, por un lado; pero por otro, leyendo las crónicas que han hecho cronistas especializados de las visitas del equipo económico a los Estados Unidos, vemos que todo lo que allí se dice es que el Gobierno presentó los planes de desarrollo futuro de mediano y largo alcance y que, en un sentido general, fueron escuchados con mucho placer, con sonrisas y gestos de aprobación. Ahora, yo pregunto: ¿el plan de largo alcance es esta Ley de Emergencia? ¿El plan de desarrollo es aquél que hicieron un 1.o de mayo en la casa de la avenida Suárez los componentes del equipo económico? Si eso fue lo que se ha presentado a Estados Unidos, y parece que con gran aprobación por parte de los banqueros y estadistas del F.M.I., que no se diga que no hay una filosofía, que no se diga que el Gobierno no tiene todavía precisas las directivas fundamentales de futuro.

Parece que hay un poco de oportunismo, dicho esto sin ánimo peyorativo, en el sentido de oportunidad. Cuando se quiere promover en el Parlamento, que debe votar estas cuestiones fundamentales en materia fiscal, porque es la única manera de obtener dinero para cubrir el presupuesto, se habla de la cosa inmediata; cuando se trata de controvertir el criterio de que el Gobierno no tiene una obligación de futuro, se habla de planes de desarrollo, de planes de largo y mediano alcance, como se dice en la exposición de motivos.

A mi me parece, señor Presidente, que este es un tema bastante importante y yo creía que este iba a ser el sentido de la reunión de hoy. El señor Ministro, con un criterio práctico, que posiblemente sea justo, ha entrado directamente a explicar cuánto nos falta y cuánto queremos tener. Pero la médula fundamental de la política que se propone al Gobierno para mediano y largo alcance, no ha sido expresada. Cuando haya una pregunta concreta sobre qué va a hacer un instrumento tan poderoso, como se dijo en la campaña electoral que iba a ser el Banco Central, parece que seguimos con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetario y que no hay nada de aliento que intente modificarla. Esto es algo bastante alarmante.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me ha sorprendido el silencio ante una pregunta concreta de fondo, realizada por el señor diputado Ortiz. El señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sostuvo que era de competencia del Banco Central, por lo cual me parece correcto que sea el Presidente de dicho organismo quién proporcione una explicación acabada sobre este tema fundamental.

Nosotros nos encontramos con que la opinión autorizada del arquitecto Abella Trias, ciudadano a quien no conozco, llega a la conclusión de que este Proyecto de Ley de Emergencia sólo tiene el propósito de obtener recursos para el pago del presupuesto, y que no establece una política Económica y Monetaria del Gobierno.

Este Proyecto de Ley de Emergencia significará gravar a la población con 6.000 millones de pesos, que deben sumarse a los 3.500 millones a que asciende el aumento de UTE, por elevación de sus tarifas en el 80 y en el 120 o|o, con el agregado de que, a las 24 horas, su propio personal cita a la prensa a una mesa redonda para informarla que esos aumentos no se justifican.

Tenemos también el aumento en el precio de los productos de ANCAP. Cuando el Directorio anterior trajo, en el mes de enero su proyecto de presupuesto, previó los recursos para pagar esos aumentos. No se cometió la irresponsabilidad de traer, a fines del Gobierno anterior, un nuevo presupuesto con aumento a los funcionarios, dejando que el nuevo Gobierno le buscara financiación.

Asimismo, hay que considerar que las nuevas tarifas de AFE representan un aumento importante.

Todo esto hace que se descargue sobre la población 10 mil millones de pesos de aumento, sin que se conozca el criterio que tiene el Gobierno en materia de política Económica y Monetaria.

El contador Faroppa ha manifestado que su opinión se conoce claramente, pues la ha expresado públicamente por radio y televisión, pero el Presidente del Banco Central no dice lo mismo y sólo manifiesta que se está planificando.

La Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 17 de diciembre de 1959, tuvo su origen en un proyecto enviado por el Gobierno Nacionalista en el mes de mayo al Parlamento, en el que se anunciaba su política en esa materia.

Nos encontramos en el mes de junio y el Partido Colorado todavía no ha fijado su política Monetaria: si le va a imprimir una nueva orientación, volviendo al contralor, o cuál va a ser su posición en el tema.

No tenemos la pretensión de que se nos indique, en la noche de hoy, cuando ha de venir una ley en ese aspecto, pero por lo menos, cuando nos encontramos abocados al estudio de una ley, de un proyecto de ley de esta trascendencia, el Parlamento debe tener la visión de lo que piensa el Poder Ejecutivo.

El Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, contador Faroppa y el Presidente del Banco Central, Contador Iglesias, dan la sensación de que tienen posiciones encontradas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay contradicción

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Nos quedaríamos satisfechos con que el señor Ministro de Hacienda dijera si está de acuerdo con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria o, si no lo está, si la va a modificar dentro de seis meses.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: con esta pregunta que se le ha hecho al Poder Ejecutivo ,se pretende colocarlo en situación de incongruencia o de irresolución respecto a su conducta en materia cambiaria, seguida desde el mes de marzo hasta ahora.

Esa acusación no es justa, adecuada, ni oportuna. En realidad, todo lo que ha venido realizando el Poder Ejecutivo en esa materia tiene su congruencia.

Tienen razón los que expresan que en este proyecto no hay una orientación en materia cambiaria, porque el mismo no tiene ese propósito ni tampoco el de comprender grandes planes de desarrollo, como los que mencionaba el señor senador Rodríguez. Este no ha sido el propósito, sino que lo que se ha buscado, fundamentalmente, es obtener los recursos suficientes para el equilirio presupuestal más adecuado.

No hemos querido estructurar sólo un proyecto de nuevos impuestos, sino que por otra parte hemos querido realizar algo que tenga cierta armonía, como dije al principio en sus distintos capítulos, estableciendo la posibilidad de que determinadas actividades del Poder Ejecutivo tiendan al combate de la inflación, al aumento de la producción, al fomento del comercio y a la contemplación de los otros rubros mencionados, todo ello dentro de un plan modesto y sencillo, como corresponde a este proyecto de mediano plazo.

Nuestra preocupación es tratar de pasar este año y los primeros meses del año próximo, que van a ser, a nuestro juicio, los más graves y agudos en la economía de este país.

Por lo expuesto, este proyecto no contempla esos aspectos fundamentales a que hacían referencia los señores diputados Ortiz y Vidal Zaglio, porque aquí no pretendemos fijar una política en esa materia, pues entendemos que no es oportuna, necesaria ni imprescindible.

La posición del Poder Ejecutivo es bien congruente. Hemos indicado que se han solicitado las medidas que nosotros necesitamos para la marcha del Banco Central, de reciente creación constitucional, con el fin de que pueda llevar adelante una política cambiaria y monetaria que, por otra parte, ya la ha iniciado, como lo señaló el señor senador Ubillos, por medio de las disposiciones y normas reglamentarias que ha difundido en circulares, dentro de sus muy limitadas facultades.

Nuestra política en la materia se ha adecuado a las normas vigentes, como lo decía el contador Iglesias, pero se está estructurando la reforma del régimen, dentro del equipo que está especialmente dedicado a este tema y sobre cuyos detalles no vamos a entrar acá porque corresponde que la discusión se realice sobre un proyecto concreto y definido.

En cuanto a los propósitos del Poder Ejecutivo, afirmo sí, con toda seguridad, que los mismos son los de no volver jamás al antiguo régimen del Contralor de Cambios ni de la adjudicación de cuotas a nombre propio, que tan inconvenientes resultados dio.

Lamento que la afirmación que hago sea de sentido negativo y no positivo; pero es lo que representa la verdadera situación.

Lo que nos proponemos es disponer de los instrumentos necesarios para que pueda llevarse adelante una política bien definida en la materia. En oportunidad de que llegue a considerarse la Ley Orgánica del Banco Central —así como en otras que se producirán, posteriormente— encareceremos al Parlamento que nos proporcione las armas imprescindibles para poder realizar la política proyectada, en forma adecuada, solucionando los problemas que puedan plantearse en los diferentes períodos, ya sean de crisis o no que como es sabido, pueden cambiar tanto en seis meses como en un año.

El equipo económico, los Ministros, el Poder Ejecutivo, están preparando un proyecto de ley que propondrá la sustitución del régimen cambiario con determinadas modalidades sobre las cuales, naturalmente, no puedo entrar ahora en el comentario detallado.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar una alusión?

El señor Ministro de Hacienda, al comienzo de sus palabras, hizo una ligera acusación de injusticia.

Yo no tengo nada contra el señor Ministro que sabe bien el concepto que me merece; las referencias que yo puse de manifiesto no lo tocan a él, concretamente, porque recién ha venido a la función pública a partir del último 1.o de marzo. No podía, por consiguiente, hacer mención de sus palabras anteriores, porque no las había.

Yo me refiero al Poder Ejecutivo, a la totalidad de sus integrantes, que pertenecen a un Partido que, durante ocho años, dijo que iba a tirar abajo la Ley de Reforma Cambiaria; a derogarla totalmente, ya que, como es sabido, la misma era calificada en la forma más dura que pueda imaginarse.

Podría traer —como es mi costumbre— artículos periodísticos de los diarios del Partido Colorado ocupándose de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, que demostrarían lo que digo: estoy seguro de llenar con ellos toda esta sala. Eran manifestaciones de todas las tendencias del Partido Colorado. Parecería que, en los últimos meses, el diario que representa la Lista 15 ha comenzado a guardar un prudente silencio, que no es muy extraño para los que sabemos leer entre líneas, pero que tiene un aparente significado para la masa popular.

Durante ocho años el Partido Colorado señaló que esta ley era verdaderamente desastrosa y, en las vísperas electorales, se difundió estruendosamente que el primer acto del gobierno colorado sería la derogación total de la Reforma Cambiaria y Monetaria, a la cual se hacía aparecer como la causante, incluso, de toda lluvia excesiva o sequía que el país sufriera, para ir a un dirigismo que significaría la panacea en materia económica.

Y ahora ¿qué pasa? Que el Poder Ejecutivo ya no piensa así, porque, aparentemente, está estudiando —tal como ha señalado el señor Ministro de Hacienda— una modificación a la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria y nada más, agregándose que no se volverá, de ninguna manera, al régimen de cuotas, al dirigismo y al contralor de cambios. Y yo digo, señor Presidente; si no se tocan esos puntos, es decir, si no se vuelve al antiguo régimen, entonces, ¿qué es lo que queda? Pues, justamente, la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria a la cual, según se dice, sólo se va a modificar: como muy bien dijo el señor senador Rodríguez, se altera un poco el traje, pero se deja el mismo esqueleto.

No tiene derecho, pues, en consecuencia, el señor Ministro de Hacienda a sostener que somos injustos y, al mencionarlo, no me refiero a él, concretamente, repito, sino al Poder Ejecutivo, a sus integrantes en general que, durante tanto tiempo, enarbolaron la bandera de la derogación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria. En el momento preelectoral, desde el candidato de más significación hasta el postulante a un edilato del Partido Colorado, no hubo nadie que no se ocupara de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria para señalar la imprescindible necesidad de su total derogación, ya que a ella se debía el déficit, el desequilibrio, la desazón y la desgracia que asolaban a este país, según sus manifestaciones.

Ahora, después de todo esto, tenemos, aquí, el derecho a reclamar que venga la derogación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria; pero, ¿qué se nos trae? El anuncio de una simple modificación y la afirmación de que no se ha de regresar a regímenes que, justamente, vinieron a ser sustituidos por esta ley, que tenía fundido al país y aprisionado en las garras del Fondo Monetario Internacional.

Durante ocho años, no hubo un solo legislador del Partido Colorado que, en cualquiera de las Cámaras, no se ocupara de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria; era difícil que pasaran más de diez días sin que alguien, con cualquier motivo, la aludiera para denigrarla. Y ahora, sólo se modifica.

Todo esto, señor Presidene, me lleva a la afirmación concluyente de que se ha engañado a la opinión pública en esta materia...

(No apoyados). (Apoyados).

—...de que, verdaderamente, se la ha estafado, poniendo de relieve una cosa y afirmando una conducta para, después, señalar y actuar con un sentido totalmente contrario.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con toda tranquilidad —no con la exaltación y el tono del señor diputado Ortiz— quiero formular alguna precisión.

Cuando el Partido Nacional llegó al Gobierno en 1959, lo hizo habiendo organizado una estridente campaña contra todo lo que, en aquel momento, constituía el régimen cambiario vigente. Pero, el proyecto de Reforma Cambiaria y Monetaria no se aprobó hasta fines del año 1959 y fue sometido al Parlamento luego de muchos meses de estudio por el Partido Nacional; sin embargo, ningún legislador del Partido Colorado reclamó, entonces —con la vehemencia con que lo hace ahora el señor diputado Ortiz— el envío inmediato del correspondiente proyecto sino que, por el contrario, le dio al Partido Nacional todo el tiempo que éste entendía conveniente para redactar su iniciativa.

No obstante la prisa del señor diputado en torno a una definición del Partido Colorado sobre una ley sustitutiva de la Reforma Cambiaria y Monetaria, me limito a contestarle que eso al Partido Colorado no lo va a llevar a ningún tipo de precipitación, y que la revisión de esa ley, que habrá de hacerse, se realizará con el debido estudio y no cederá a la presión de discursos de tipo político para precipitarnos a soluciones que no cuentan con un concienzudo análisis.

El Partido Colorado es consciente de su responsabilidad; no ha engañado absolutamente a nadie. Si tuvo el triunfo electoral de noviembre fue porque dijo la verdad y denunció, ante la opinión pública, los hechos que debía poner de manifiesto, con toda claridad, sobre los tremendos errores del Partido Nacional, en ocho años tristes para el país. Las angustias que estamos viviendo hoy, todo este deterioro de la situación económica del país, la situación de defondamiento de los entes autónomos y servicios descentralizados, es culpa de lo que hizo el Partido Nacional en el período de su Gobierno, es la pesada herencia que recoge el Partido Colorado que habremos de tratar de enderezarla sin prisa, haciendo caso omiso de los discursos de tipo político y adoptando las decisiones cuando nos parezca que son necesarias, con el estudio que debe hacerse, para que rinda todos sus frutos.

Nada más.

SEÑOR CICLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El Partido Colorado como partido responsable del Gobierno, no puede actuar por la presión de sus opositores, sino en función de sus obligaciones y responsabilidades.

Toda la filosofía de nuestro partido está resumida en los sucesivos discursos pronunciados por sus líderes, antes y después de la elección. Entonces, la posición en que ellos se colocaron no va a ser defraudada, ni habrá contradicción entre lo dicho antes y lo realizado después desde el Gobierno.

Ningún Gobierno del país tuvo en la historia, más dificultades para actuar, que el del Presidente Gestido, pues se encontró con la situación más difícil y grave de todos los tiempos; se encontró con déficit en todas partes y con los organismos públicos fundidos o poco menos.

La crisis a que me refiero es, no solamente económico-financiera, sino que tiene otro carácter, que va a dar mucho trabajo poder recuperar, sobrellevar y superar por más buena voluntad que ponga el Gobierno. El Gobierno no tiene dificultades desde el punto de vista político no obstante la oposición del Partido Nacional. Incluso, no niego que el trámite de esta ley en el Poder Legislativo, no ha sido entorpecido por pasiones políticas o críticas menores. Pero no puedo dejar de decir que ella debe estudiarse en su contenido, porque si vamos a realizar un examen de carácter político, nos vamos a enfrascar en una discusión permanente.

Nuestra posición ha sido definida por el señor Ministro de Hacienda. Derogar la Ley Cambiaria y Monetaria, no significa volver al régimen de cuotas. En esta misma Constitución el establecimiento del Banco Central constituye consideraciones que llevan a determinar que existe un contralor o dirigismo, del que no podría, de ninguna manera, hacer abandono el Partido Colorado.

No puede afirmarse que nuestro partido, en su filosofía, haya cambiado. La Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria dice: que se establece el sistema de la libre oferta y la demanda, y el Partido Nacional no cumplió ese precepto; el Partido Colorado tampoco lo puede cumplir.

Todo ese deterioro de la economía ha traído como consecuencia el envilecimiento de nuestra moneda, lo que trajo falta de confianza para nuestro país en el exterior, que se traduce en las dificultades que tenemos, reiteradamente, para tratar con los organismos internacionales.

Nosotros vamos a luchar con todas esas dificultades, dentro de nuestra filosofía; no se nos va a señalar contradicciones; pero entiendo que sería mala política que si encontrado un defecto en nuestra posición se siguiera en ella.

Nosotros ganamos las elecciones del 66 por muchos motivos. Nuestra oposición a la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria es uno de ellos, así como también el fracaso del Partido Nacional en el Gobierno que, después de 90 años, llegaron a él, estimulados por una votación como no hubo otra, quizá la de Herrera y Obes y nada más. Sin embargo ,en 8 años perdió ese prestigio, de tal manera, que el Partido Colorado ganó la elección, después de esos 8 años de Gobierno, por más de 100.000 votos.

Ahora somos nosotros los que tenemos la responsabilidad que tuvo el Partido Nacional en el año 1959. Sabremos ser dignos de ella; no vamos a apearnos de nuestras ideas, sino que las vamos a defender y aplicar desde el Gobierno, sin otro propósito que el bien común. Como estamos a cuatro años y medio de las próximas elecciones tenemos tiempo suficiente para planear nuestra posición.

No se nos puede exigir que cuando venimos al Parlamento con una Ley de Emergencia para aliviar una situación fiscal difícil, insoportable, tengamos que estar estableciendo las normas o lineamientos de nuestra política cambiaria o monetaria. A este respecto, puedo decir que se está estudiando la derogación de esa ley, y en el proyecto de Ley de Emergencia hay disposiciones relacionadas con esa materia. Cuando llegue al Parlamento el Mensaje del Poder Ejecutivo con la derogación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, se verá que la estafa cívica no estaba a cuenta del Partido Colorado, sino que es ocho años más vieja que lo que le asignó el señor diputado Ortiz.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cualquiera que haya tenido alguna noticia de cuál fue la campaña electoral del Partido Colorado, no podrá decir que sus hombres, tomaron como único tema de crítica el de la Reforma Cambiaria y Monetaria. Evidentemente, fue uno de los temas obligados, porque el Partido Nacional, alrededor de ella, definió una filosofía económica, determinó la libertad del zorro en el gallinero, estableció la libre importación, arruinó la industria nacional, trayendo una desocupación de tal magnitud, como nunca se había visto en el país, ya que ésta pasó del 3,5 o|o al 12 o|o, en ocho años.

Esa es la realidad económica y social que vive el país, y ello hay que atribuírselo al partido de gobierno de entonces o, acaso, ¿pretende rehuir esa responsabilidad?

Creo que el señor diputado Ortiz está hablando de este asunto, con un enorme contenido emocional que no ha logrado superar después del 27 de noviembre. Sé que es un hombre honesto, no sólo en toda la acepción de la palabra, sino, también, que, partidariamente, está tratando de defender a su partido.

Cuando se habla de estafa electoral, el señor diputado Ortiz deberá reconocer que se ha excedido, y que el Partido Colorado tiene 40 argumentos más para realizar críticas, dadas las posiciones que los mismos hombres del Partido Nacional adoptan.

Recuerdo que un Consejero del Partido Nacional expresó que había un vacío de poder, en un reportaje. El cronista le preguntó qué había que hacer, y este señor contestó que debía realizarse una revolución como la cubana.

Esto la mnifestó el ex-Consejero Heber y consta en la colección del diario "Epoca" para el que lo quiera leer, no habiéndose realizado ningún desmentido.

SEÑOR PENADES. — Lo desmintió.

SEÑOR BELTRAN. — Se refería a la necesidad de la Reforma Constitucional.

SEÑOR LANZA. — Expresó, concretamente, que había un vacío de poder político, y no estaba refiriéndose a la Reforma Constitucional.

Todo esto lo manifestaron hombres del Partido Nacional, y realizaron críticas, también, al ex-Ministro Azzini.

SEÑOR BELTRAN. — No a la Reforma en sí, sino a su aplicación en la práctica.

SEÑOR LANZA. — Cuando se habla de estafa electoral, cuando se dice que el Parlamento Colorado hizo énfasis en la Reforma Cambiaria, ¿qué habría que decir de Azzini, cuando mantuvo artificialmente, sabiéndolo perfectamente bien, durante un año, una cotización artificial del dólar para ganar la elección de 1962, lo que le significó al Banco República, una pérdida de 88 millones de dólares en un año?

Creo que al señor diputado Ortiz, se le fue la mano.

En cuanto a las modificaciones de esa Ley de Reforma Cambiaria ,ellas vendrán, pero en el momento en que el Gobierno tenga todos los elementos en sus manos, porque no partimos de un país en cero. Y yo pregunto ,¿qué gobierno, sabiendo que por esa vía hay una percepción fiscal de más de 3 mil millones de pesos, qué gobierno consciente, digo, puede decir que va a derogar ese régimen de la noche a la mañana y a sustituirlo por otro cualquiera?

Lo tiene que pensar mucho, porque se cometería un gigantesco error si se dejara llevar por motivos políticos a ese plano de acción e improvisara en materias que no admiten improvisación.

El país está en situación demasiado crítica y no buscamos responsables. Creo que ambos partidos tenemos la cuota parte en ella. Esta crisis no surge en 1959, pero creo que la terapéutica que pretendió aplicar el Partido Nacional en ese entonces, fue nefasta.

No me interesa analizar con lupa quién tiene la culpa mayor. Eso no le importa a la ciudadanía. El país quiere que el Gobierno actúe con prudencia, con mesura, con seguridad. El Partido Colorado tiene una cuota de confianza muy grande, como la tuvo el Partido Nacional en su época, fracasando rotundamente. Espero, para bien del país, que mi partido no fracase y para que no fracase no le vamos a hacer el gusto a los integrantes de la oposición que pretenden forzar soluciones, cuando no se tienen todos los elementos de juicio necesarios para que ellas sean equilibradas y justas.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, por favor?

En cierto sentido algunas expresiones del señor diputado Lanza me obligan a no abundar sobre la materia.

En lo que a mí refiere, me siento muy poco inclinado a los debates de tipo retrospectivos.

Hace un rato miraba algunas cifras que trajo el señor senador Cigliuti sobre la progresión del déficit presupuestal, referido a los últimos seis años. Realmente son cifras que estremecen y que causan profunda pena, porque objetivan el diagnóstico de un deterioro cuya absorción extrema las posibilidades del país. ¡Qué injusticia sería, sin embargo, enjuiciar a un gobierno a través de esas cifras! Porque si la responsabilidad existe, quede bien establecido, como decía el señor diputado Lanza, que es una responsabilidad compartida.

Yo no me puedo olvidar, señor Presidente, del año 1963, cuando el Gobierno recién instalado trataba de establecer razonables pautas de remuneración en los Entes Autónomos y el Parlamento recibía los Mensajes, con las observaciones del Poder Ejecutivo y sistemáticamente se levantaban dichas observaciones, casi como un ritual automático.

SEÑOR LANZA. — Con votos blancos, de Directores blancos.

SEÑOR GIL. — Con votos blancos, sí señor. ¿Cómo voy a negar la historia? Pero también con votos colorados. De manera que la fábrica de inflación fue alimentada por varios canales y no puedo olvidar el para mí trágico presupuesto de 1964 presupuesto que el gobierno de la época mandó equilibrado y que, a su paso por el Par-

lamento, salió con una desfinanciación del treinta por ciento.

Cuando uno recuerda estos antecedentes y piensa en la responsabilidad de cada uno, se da cuenta del poco sentido que tienen estos debates. No pienso plegarme a ellos y hago estas manifestaciones como legislador, por primera y última vez. Probablemente si alguna vez se plantea uno similar, me quedaré callado.

Hay una alusión del señor diputado Lanza que toca mi responsabilidad personal, la que se refiere al dólar de once pesos.

Puedo asegurarle que en el período que actué en el Banco de la República, fue para mí un motivo de profunda preocupación. Efectivamente, el dólar de once pesos resultó a la postre totalmente irreal. Siendo yo Director del Banco se mantuvo largo período, con pérdidas sustanciales para el organismo; lo reconozco; pero también digo que con la preocupación de no cometer un error funesto para el país, en varias oportunidades reuní en mi despacho a ocho o diez funcionarios de los más capacitados, blancos, colorados o socialistas, elegidos por su capacidad y no por su filiación, para preguntarles si el dólar de once pesos estaba o no en su sitio, de acuerdo con los negocios de exportación e importación, situación presupuestal y los miles de factores que confluyen para dar el valor a la moneda.

Algunos de esos funcionarios han muerto; pero la mayoría por suerte están vivitos y coleando y pueden dar razón de mis palabras. La opinión de esos funcionarios era de que el dólar estaba en su sitio, que que estaba bien a once pesos y lo dijeron antes y después de las elecciones.

Lo que ocurría era que esos funcionarios se manejaban con cifras falsas, con datos que no eran correctos. Esas cifras fueron descubiertas por Salvador Ferrer Serra en mayo de 1963.

SEÑOR LANZA. — ¿Quién las proporcionaba?

SEÑOR GIL. — Por supuesto que no era el Banco de la República.

Digo esto porque siento la responsabilidad del cargo.

La verdad es que el país se despertó a una situación presupuestal muy grave, recién en el mes de abril o mayo de 1963. Esta, es la historia de este asunto y de ella saque cada cual su margen de responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor senador Ferreira Aldunate.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tampoco a mí hace muy feliz este tipo de debates. Además, soy de los que siguen considerando que uno de los actos políticos del que puedo estar más orgulloso es haber votado la Reforma Cambiaria y Monetaria. Entonces, no hago nada para arrinconar al adversario, cualesquiera hayan sido sus manifestaciones en el período pre electoral, dado que no desearía, por el país, que se derogara algo que sigo considerando bueno y un instrumento indispensable en manos del Gobierno.

No creo que haya que mirar demasiado hacia atrás. Esto es un poco la consecuencia de que la política del país se hace frecuentemente en base a "slogans". Los partidos políticos hacen bandera de cosas que no son más que frases.

Sin ánimo de entablar debate político, parece indiscutible que el Partido Colorado construyó su campaña electoral sobre la base de la denuncia de la Reforma Cambiaria y Monetaria, que habría traído como consecuencia todos los males que padecía el país. Logró convencer a la opinión pública. En cierta oportunidad tuve que comprar a mis hijos una sandía en el puente del Arroyo Carrasco; me la cobraron diez pesos y el vendedor me dijo que su precio estaba motivado por la Reforma Cambiaria y Monetaria.

Pero este estilo argumental se sigue utilizando. Hace veinticuatro horas tuve oportunidad de oir al señor Ministro de Ganadería en una audición de televisión. Afirmó que la producción de lana del país fue disminuída por haberse sancionado la Ley de Reforma Monetaria. Omitió decir que paralelamente había aumentado la producción de carne. Es un detalle.

Pero aún sin creer que este estilo de debate sea fructífero, pienso que el planteamiento acerca del pensamiento del Poder Ejecutivo, no sólo es oportuno sino indispensable.

Creo que tenemos derecho a pedirle al Poder Ejecutivo, no que nos dé los detalles de la ley que está elaborando, dado que si va a modificar el régimen, tendrá que pensarlo, asesorarse y no improvisar, pero tenemos derecho a pedirle por lo menos la expresión de la orientación, de las líneas generales de la política gubernativa sobre tema tan trascendente y fundamental.

Hemos logrado algo, que el señor Ministro de Hacienda nos diga que el Poder Ejecutivo no piensa volver a lo que calificó de nefasto sistema de la cuota y al contralor. Los calificativos no son por cuenta nuestra; antes de las elecciones del 58, no hacíamos otra cosa que decir lo que ahora el señor Ministro de Hacienda repite.

Somos legisladores de la oposición, pero de todas maneras tenemos que medir cómo vamos a dar nuestro voto. Tenemos que estudiar cuidadosamente las proposiciones del Poder Ejecutivo para saber si son adecuadas a los intereses colectivos.

Creo que en la primera versión de la Ley de Emergencia, hubiera sido imposible dar el voto sin un pronunciamiento del Poder Ejecutivo sobre esta materia. ¿Cómo íbamos a votar un régimen de sustitución de las detracciones, por un impuesto a la baja productividad —que, como ustedes saben, tiene conmigo una amistad muy estrecha— si no se nos anunciaba la política del Gobierno para tener la garantía de que era un impuesto sustitutivo, que no se agregaba a los otros; si no teníamos la garantía de lo que dijo el señor Ministro de que no se quiere volver al sistema del contralor y de las cuotas?

Pero ocurre que nadie quiere las cuotas; pero a ellas no se llega por decisión, por el propósito deliberado de crearlas, se llega con la implantación de cualquier sistema que regule las importaciones directamente por su volumen físico, que trae después las cuotas de la mano. Las cuotas aparecen y sorprenden a los que no la querían, pero que crearon los medios para que surgiera necesariamente. Así aparecieron en el escenario nacional. Creo que no hay ningún medio de cuotificar el total de las importaciones, de restringuir las importaciones en términos de volumen físico, sin que las cuotas aparezcan, quiéranlo o no quienes establezcan el sistema.

Y entonces es necesario saber algo más que esto. ¿Cómo podemos votar impuestos a la producción agropecuaria sin saber la capacidad contributiva del sector? Quiero decirlo con gran precisión. ¿Cómo podemos avaluar la capacidad contributiva sin saber si el dólar de exportación va a valer lo mismo que el de importación, sin saber si la retribución al productor va a ser el valor internacional íntegro, sin saber si a las detracciones se le agregarán o no otras a surgir del dólar de exportación, al tener un valor distinto del otro?

Todos sabemos que ha habido apartamientos del sistema de la Reforma Cambiaria y Monetaria, que muchas veces no se aplicó para la regulación del valor de la moneda. Nosotros hicimos un gran esfuerzo por restituir en un momento políticamente difícil la verdad del sistema, y cargamos con muchos inconvenientes políticos que eso podía traer aparejado.

Yo sé que esto no ha funcionado en muchas oportunidades; pero la diferencia no surgía entre los valores de importación y exportación, salvo por los sistemas expresamente previstos en la ley, como la fijación de detracciones, recargos, depósitos previos, etc.

Entonces, creo que tenemos derecho a saber, para decidir cuál va a ser nuestra posición aquí, si está o no en los propósitos del Poder Ejecutivo alterar el sistema vigente en forma de establecer diferencias en la cotización cambiaria, según se trate de importaciones o de exportaciones, y según el destino o el carácter de cada una de ellas.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una interrupción coadyuvante?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Yo anoté algunas de las expresiones del señor Ministro de Hacienda, expresiones que dan razón, integralmente, a las palabras del señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que, para nosotros poder votar algunas disposiciones de este proyecto, o impugnar otras, tenemos que tener conocimiento de cuáles van a ser los grandes rumbos en materia de política cambiaria del Poder Ejecutivo. ¿Por qué? Porque el señor Ministro, en determinado momento, después de calificar de "nefasto" el régimen de contralor de cambios, hizo esta referencia: "Ahí están las reglas actuales en materia cambiaria; a ellas nos atenemos y fijamos la política que trazamos en este Plan de Emergencia".

Quiere decir que todo este Plan de Emergencia responde a los lineamientos y directivas de la Reforma Cambiaria y Monetaria, a través de las expresiones del señor Ministro; y si esta política va a ser modificada, ¿cómo vamos a pronunciarnos sobre este proyecto que responde a una orientación que se va a rectificar en los próximos meses?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Es claro, señor Presidente, que las intervenciones de los señores senadores Beltrán, Fe-

rreira Aldunate y Gil, han expuesto el tema; como lo planteara el señor diputado Ortiz, sin el énfasis que él puso en el planteamiento.

Comparto las opiniones de los legisladores pre-opinantes. Ahora, como se han hecho otras afirmaciones que no pueden quedar en blanco, voy a decir que el Gobierno Blanco, en el último período, no dirigió las finanzas; lo único que hizo fue soportarlas, en la actuación a la que se refirió el señor senador Gil, en la Rendición de Cuentas de 1963 y en el Presupuesto de 1964.

En lo relativo a los entes autónomos, se puede afirmar lo mismo; hubo una coparticipación activa de la minoría, y las mayorías, las veces que podían intervenir, era para lograr rebajas de gastos y sueldos.

Esa es la pura verdad, de la que quería dejar constancia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Señor Presidente: los puntos que se han abordado con respecto a la política económica del Partido Colorado y a sus implicaciones con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, merecerían extenso desarrollo. Con propósito de concisión, voy a limitarme a considerar algunas afirmaciones fundamentales; solamente aquellas que pueden decir relación con la médula del proyecto.

En primer término, la preocupación del señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que si ahora no se hace una precisión categórica, definida, exacta, sobre las perspectivas de la posible política cambiaria futura, no es posible pronunciarse con seguridad o con un mínimo de certidumbre sobre los efectos económico-financieros de las disposiciones de este proyecto. Digo que a mi juicio, no es así.

En este momento, el Poder Ejecutivo formula un proyecto de recursos dentro de un determinado esquema económico-financiero. Precisamente, una de las razones fundamentales que tuvo el Partido Colorado para desglosar del proyecto las normas relativas a la derogación de las detracciones, fue que ello requería un enfoque mucho más amplio, que desbordaba el limitado marco de esta Ley de Emergencia.

Luego, para pronunciarse sobre los recursos que se proyectan, lo que hay que estudiar, eso sí, muy cuidadosamente es la coyuntura económico-financiera nacional en todas sus implicaciones. Y especialmente hay que analizar la capacidad contributiva de los diversos sectores incididos del país y hay que analizar las fuentes tributarias y su capacidad de rendimiento.

En el futuro, vendrá la modificación de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria; y sobre este tema también vamos a precisar una cosa muy importante. Nosotros, cuando hemos hablado en contra de la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria de 1959, no hemos pensado, de ninguna manera, resucitar la Ley N.o 10.000, de 1941. Creemos que esa ley señala una etapa histórica en el derecho económico-financiero nacional y en el campo específico de lo cambiario y monetario, totalmente superada. Pero igualmente, está ampliamente superada la Ley de 1959; salvo quienes se manejen con catálogos muy atrasados, desde el punto de vista de la evolución de las doctrinas y de las políticas económicas, pueden seguir adictos a las tesis implícitas y expresas en la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria del 59.

Y digo más, señor Presidente: es muy importante tener en consideración esto, que se vincula con algunas manifestaciones del señor senador Gil, en cuanto al mantenimiento artificial de la cotización del peso en el mercado internacional, en el período 1959-63. Yo acepto como absolutamente exactas las manifestaciones del señor senador Gil, que sé que son honestas, y que traducen, sin duda alguna, un hecho. Pero, además, voy a agregar lo siguiente: que en ese período, el Gobierno y el Banco de la República desarrollaron una rígida política crediticia y monetaria, y que ella estuvo estructurada, nada menos que en textos de relevencia internacional, como lo son las Cartas de Intención y que en mérito a esas políticas se usaron mecanismos que también contribuyeron fuertemente a mantener embozada, enmascarada, una inflación cuyas reales consecuencias se vieron en su plenitud, posteriormente, como es de conocimiento de todos nosotros.

Y debemos decir, que la utilización de determinados dispositivos de la Ley de Reforma Cambaria y Monetaria, tales como los llamados frenos funcionales, tienen una alta dosis de responsabilidad, en la causación de los fenómenos económicos y financieros que está viviendo el país. Está muy bien que el señor Ministro de Hacienda haya dicho categóricamente que el Poder Ejecutivo no piensa, porque no lo piensa el Partido Colorado, porque sensatamente no puede pensar nadie que nosotros siquiera lo concibamos, volver al régimen del contralor de importaciones y exportaciones de la Ley N.o 10.000 Desde luego que no. Pero, al contrario, es que alguien supone que podemos continuar con el régimen de contralor y de frenos funcionales de la Ley de 1959, sistema que está denunciado y condenado por todos los servicios que lo padecen y sólo lo defienden aquellos fanáticos que sostienen esos principios totalmente caducos, superando por los hechos de la técnica y reñidos con las exigencias más fundamentales de la economía y de las finanzas del país.

¿No se lee lo que dice reiteradamente la Cámara de Industrias, cuando se levanta asombrada ante el hecho de que todavía estemos manteniendo esterilizadas en las arcas del Banco de la República esa cuantiosa cifra de miles de millones de pesos, por vía de consignaciones y depósitos previos, en momentos en que, por otra parte, la plaza activa sufre una asfixia financiera tremenda?

Sobre estas cosas tenemos ideas claras y precisas. El Partido Nacional sabe que las tenemos. Por el hecho de que tengamos tales ideas y tengamos definidas las metas a perseguir, y todo lo que oportuna y prontamente va a venir debidamente proyectado y articulado al Senado de la República, no nos exime de un estudio cuidadoso, sino al contrario, y de ello no puede inferirse que el Partido Colorado esté defraudando lo que fue una prédica constante, firme y decidida, sobre los graves inconvenientes que apareja para la economía nacional la Ley de Reforma Cambiaria y Monetario de diciembre de 1959, oportunamente, pues, van a venir, señores senadores y señores diputados de la oposición, al ámbito parlamentario, los proyectos de reforma cambiaria y monetaria del Partido Colorado. No hay ninguna duda sobre que los frenos funcionales no seguirán funcionando en la forma en que lo hicieron hasta ahora.

No hay ninguna duda, señor Presidente, de que no seguirán funcionando en el futuro las políticas de contracción crediticia y monetaria que asfixiaron y siguen asfixiando todavía a los distintos sectores de la producción, tanto en el ámbito agropecuario como en el campo industrial, contrayendo paralelamente el comercio.

Ya daremos concretamente la respuesta. Y no me extiendo más, pero debo decir, para finalizar que inclusive, el Partido Nacional sabe hasta dónde tenemos profundas convicciones en estas materias y hasta dónde, también, tenemos maduros los pensamientos sobre las políticas a aplicar.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Creía que había agotado mi participación en este aspecto pero ha habido toda una rueda de discusión, en algún momento muy encendida con cierto espíritu de polémica política y, en definitiva, cada sector ha ido dando su opinión sobre la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria y sobre la filosofía fundamental que la informa.

Creo, señor Presidente, que en realidad es un poco artificial pretender que los campos económicos se dividen, en nuestro país, en función de lo que se piense sobre la Reforma Cambiaria y Monetaria. Muchos elementos que después conformaron esa ley ya estaban acumulando antes de la derrota electoral del Partido Colorado en 1958. Y ahora el Partido Colorado está actuando bajo las directivas de la Reforma Cambiaria y Monetaria y no se ven, salvo declaraciones, actitudes que la vayan a negar, por lo visto, y, además, el problema permanente es el de qué estructura económica y social tiene el país y la tendencia que la Reforma Cambiaria y Monetaria le daba a ese desarrollo económico y social.

Nadie puede dudar de que en una Ley de Reforma Cambiaria y monetaria pudo haber habido algunos aspectos parciales, de tecnificación económica y financiera que fueran positivos. ¿Quién puede negarlo? Pero la filosofía fundamental nosotros la caracterizamos en la discusión de la Ley de 1959 como una utopía regresiva. Era una utopía porque la Ley de Reforma Cambiaria no era posible aplicarla sin sobresaltos notorios y sin fracturas en un país como el Uruguay que no es igual que otro de Sudamérica, ni tampoco igual a otras naciones de menor desarrollo.

Era un país que había tenido un desarrollo industrial, que tenía —todavía tiene, aunque muy disminuido, y muy mal visto, también— un capitalismo del Estado, y una conciencia lúcida de gran parte del pueblo sobre el desarrollo de la industria. En consecuencia, en un país así como éste, pretender implantar la matriz uniforme del Fondo Monetario Internacional, era una utopía, no podía funcionar. La vida lo está demostrando.

Se derogue o no la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria; haya o no una ley que limite algunas de sus atribuciones, lo evidente es que la experiencia está sellada. Eso ha fracasado. Ocho años de aplicación consecuente de esa ley ha llevado al país a esta situación de infraconsumo, de super-inflación, de desocupación creciente y, sobre todo y fundamentalmente ha habido, como lo reconocen de palabra, aunque nunca en los hechos, una redistribución de la renta nacional en favor de los sectores privilegiados, de los grupos pequeños, de lo que nosotros llamamos la oligarquía.

Eso no podía funcionar y no funciona. Eso quebranta al país y lo lleva a la bancarrota.

Ahora, ¿se puede decir que la alternativa para salir de está Reforma Cambiaria y Monetaria, es la vuelta al contralor de importaciones, a las cuotas a la contingentación? No, a eso tampoco se podrá volver, porque el país ha vivido ocho años bajo la impronta de ésta Ley de Reforma Cambiaria. Existe esta situación donde un grupo de sectores privilegiados de nuestro país se ha enriquecido grandiosamente mientras la masa popular ha sufrido lo que nosotros conocemos. Además, el país está constreñido por algo que aquí no se ha mencionado y es el Fondo Monetario Internacional.

Escuchaba a un señor diputado que en forma muy emotiva se quejaba de la campaña realizada por la oposición contra la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, diciendo, que poco menos que no había discurso donde no se nombrara diez o doce veces esa ley. Otro tanto sucede con el Fondo Monetario Internacional.

SEÑOR ORTIZ. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Sí, pero el hecho de que fuera cargosa la referencia, no quita que fuera verdad el contenido.

Está el problema del Fondo Monetario Internacional, de las Cartas de Intención, de los Convenios Bilaterales, de la Reducción del crédito para el consumo, y, también, a lo que se hizo referencia hace un instante, de que los Entes Autónomos se autofinancien, cualquiera sea el precio a que lleven los artículos que expenden.

Es decir, toda la filosofía de un país que tiene que ponerse a trabajar sólo para poder pagar las deudas a los prestamistas extranjeros. En eso sólo pueden tener desarrollo y enriquecimiento pequeños sectores sociales que dominen la producción fundamental del país.

Para salir de esta situación, ¿se puede hacerlo con la vieja Ley N.o 10.000 o con el viejo Contralor de Importaciones y Exportaciones? Evidentemente, no.

Si en 1959, cuando era evidente que había que cambiar la política del contralor de importaciones y exportaciones, se cayó en un sentido regresivo hacia la derecha con la Ley de Reforma Cambiaria y Monetaria, ahora el Partido Colorado está en la cruz de los caminos. No se trata tanto del tema de la Reforma Cambiaria, en su formulación, sino que se trata de que si el Partido Colorado será capaz de ver que en esto hay un problema de estructura y no de fórmulas monetarias. Pretender resolver con fórmulas monetarias ,atrayentes, este tremendo problema que el país tiene, seguramente nos llevará a nuevas catástrofes económica financieras.

Por suerte, señor Presidente, estructura, ya no es una mala palabra que la mencionan sólo los hombres de izquierda. Por razones que todavía no he comprendido, los técnicos y teóricos de la Cide, han hablado de las estructuras. También, en un debate en el Senado, el extinto Ministro Ferrer Serra y el señor senador Ferreira Aldunate, expresaron que la crisis que soportaba el país en 1963 era producto de las estructuras caducas a las cuales había que remozar. Luego no propusieron ninguna medida que tocara las estructuras; sólo se elaboraron planes en el aire y ahora el Partido Colorado está ante la misma situación. Era muy importante que como coartada a esta discusión, el Poder Ejecutivo colorado tuviera una política de soluciones de fondo, que tocara las estructuras, cosa de la cual no se habla.

Yo diría que, en una forma regresiva, cada vez que avanzamos más en esta discusión de la Ley de Emergencia, son más tímidos los planteamientos del Partido Colorado con respecto a las soluciones de fondo y son más tímidas las propuestas que se hacen. De esta manera, poco a poco, vamos retrocediendo hasta aceptar la reforma cambiaria y monetaria y hasta decir que no existe ningún cambio fundamental y que sólo habrá algún barnizamiento que le cambie la fachada y no la filosofía fundamental de esta ley.

Por eso, señor Presidente, a medida que avanza la discusión, soy más pesimista con respecto a las soluciones que emergen de este proyecto y de los que lo seguirán. Todo esto indica que es el pueblo el que en definitiva debe vigilar con ojos muy alertas toda esta discusión porque de ella depende que el país se hunda en la bancarrota o se salve.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: por supuesto no voy a entrar en debate político. Creo que no me corresponde. Voy a hacer, sin embargo, algunas aclaraciones.

El señor diputado Ortiz se manifestó afectado porque yo expresé que eran injustas las acusaciones de que el Poder Ejecutivo era incongruente porque no concretaba su política cambiaria o no definía, efectivamente, su posición en esta materia. El señor diputado dijo, en forma muy amable, que yo le agradezco, que esa referencia era de carácter político y no relativo a mi persona porque yo no tenía ninguna actuación política hasta el 1.o de marzo de este año. Si me sentí "touché" como dicen los esgrimistas, con esa referencia del señor diputado, es porque el mismo ha hecho mención a ese problema como un desafío al Partido Colorado, en ambientes que no son totalmente políticos. Recuerdo que en ceremonias que no tenían nada que ver con la política, como era la de la Cámara Nacional de Comercio, el señor diputado Ortiz, que era invitado especial como Ministro, hizo referencias bastante desagradables y molestas para todas las personas presentes en esa reunión. A mí, personalmente, me afectaron mucho porque hizo una especie de desafío a la opinión de la colectividad que estaba ahí reunida, al referirse a la Reforma Cambiaria.

Es por eso que ahora cuando volvió a hablar de este punto, sentí que había una relación entre las dos cosas y contesté en la forma en que lo hice.

Agradezco al señor diputado la aclaración que ha hecho y comprendo que no se ha referido, en este caso concreto, a mi actuación política, con lo cual queda aclarado este punto.

Pasando a otro punto, quiero expresar que se ha puesto mucho énfasis en la expresión que yo usé al hablar de las nefastas cuotas cambiarias, calificación que mantengo porque ésta siempre ha sido mi opinión. Quiero recordar a los miembros de la Comisión, que la eliminación de las cuotas ya estuvo realizada, en realidad, antes de 1958. El decreto del Poder Ejecutivo de 3 de agosto de 1956, antes del ingreso del gobierno blanco, ya había dispuesto la eliminación de las mismas. Para los que estudian la evolución de estos sucesivos regímenes, fue, en realidad, el principio del fin de ese régimen de coutas, con nombre propio, cuya experiencia fue muy mala para nuestro país. Quiere decir que en ese sentido no innovo.

Con respecto a una referencia que hizo el señor senador Ferreira Aldunate, en el sentido de que entendía que era indispensable una definición de nuestra política cambiaria, de lo que hemos entendido por mercado de cambios, a efectos de aprobar o no el proyecto de nuevos impuestos a la producción pecuaria, con todos los respetos que le debo a su opinión fundada e inteligente, quiero decir que no la comparto. Creo que no tiene nada que ver una cosa con la otra porque la fijación de precios, la retribución que puedan tener los distintos productores agropecuarios, en cualquier momento de la historia económica de nuestro país, dependerá de la situación del momento, de cómo se oriente el comercio, etc. No es posible que se pretenda conocer desde ya cual ha de ser la evolución de precios, etc., en el futuro.

Yo he manifestado que tampoco era propósito del Poder Ejecutivo entrar en un régimen de control de cambios o de subsidios. Quiero reiterar que la política del Poder Ejecutivo está traducida en las circulares del Banco Central y en el capítulo de la Ley de Emergencia respectivo, que seguramente será mantenido en el proyecto de Ley Orgánica del Banco Central, consistente en solicitar instrumentos y medios de procedimientos para orientar, de alguna forma, por medio de controles financieros, monetarios o de crédito, como ya lo está haciendo el Banco Central, la producción, hacia las fuentes esenciales para el país. Todo esto está muy lejos del establecimiento del régimen de cuotas, pero entra dentro de un régimen de contralor monetario, financiero y de crédito que el Gobierno cree conveniente mantener.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como está por expirar la hora de finalización de la sesión, consulto a los señores senadores en el sentido de si mañana continuamos, a la hora de costumbre, considerando este tema con la presencia del señor Ministro.

(Apoyados).

—Se levanta la sesión.

(Es la hora 20 y 50 minutos).

Versión taquigráfica de la comisión del día 21 de junio de 1967.

Presidente: Senadores Mastalli y Vaz.

Senadores Miembros: Caputi, Cigliuti, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez (E), Ubillos y Zabalza.

Senadores Asistentes: Beltrán, Carrese, Fernández de Borges, Viera, Zorrilla de San Martín.

Invitados Especiales: Ministro de Hacienda, Vegh Garzón; Director Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Faroppa; Contador General de la Nación, Márquez; Sub Contador General de la Nación, Michetti; Director de la Dirección General Impositiva, Demarco; Director de Impuestos Directos, Ferreira; Director de Impuestos Internos, Senattore; Director de Impuesto a la Renta, Hendel y Asesores Laffitte y Rosello.

Diputados: Ache Echart, Amorín Larrañaga, Barrán, Beltrán, Curbelo Silva, García Pintos, Gutiérrez Ruiz, Lanza, Lapido Díaz, Larrañaga, Heber, Ortiz, Raht, Riñón Perrett, Rodríguez Labruna, Tourné y Vila.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estando en número, queda abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 34 minutos).

Tenemos hoy la presencia del señor Ministro de Hacienda, del Director de la Dirección General Impositiva y del Contador General de la Nación.

El Presidente del Banco Central estuvo hasta este momento en la Casa anunciando que está a la orden de la Comisión para concurrir cuando se crea necesaria su presencia, y en cuanto al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tuvo que concurrir a su médico, y debe demorar unos minutos en llegar.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Consulto si se desea que continúe dando detalles sobre los impuestos previstos en el proyecto o se prefiere que conteste las preguntas formuladas por los señores legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Parecería que el criterio de la Comisión es el de estudiar ya los distintos capítulos que informan el proyecto de ley, salvo que se resuelva otra cosa.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el capítulo de Inversiones, en oportunidad de la asistencia a esta Comisión del señor Ministro de Obras Públicas, quedó sin contestar la interrogante que se le formuló sobre los 600 millones de pesos que se destinan, por partes iguales, a los Municipios del interior y al de Montevideo.

Me agradaría que el señor Ministro de Hacienda nos explicara algo con respecto a este punto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La cláusula prevista conteniendo aportes a los Gobiernos Departamentales, tiene su origen en una gestión que realizaron en conjunto los Intendentes Municipales, a raíz de un Congreso que celebraron en Montevideo, en momentos en que se estaba redactando este proyecto de ley. Tomaron contacto con el equipo que estaba redactando este proyecto y expresaron su preocupación por la situación que se les crearía a esos Gobiernos a partir de los meses de junio y julio de este año, por la paralización de obras para las cuales se agotarían los rubros y estando imposibilitados de abordarlas con recursos de sus propios proventos.

Se trataba, en realidad, de un conjunto de obras municipales de gran interés, según manifestaron los señores Intendentes, para la situación social de esos departamentos y para la ocupación de mano de obra destinada a la terminación de esas obras indispensables, como caminos vecinales y otras obras locales cuya supresión podía crear, en cada uno de los departamentos, problemas sociales bastante serios.

Solicitaron al Poder Ejecutivo que se les contemplara con un aporte, siguiendo en eso el sistema que se ha establecido en leyes anteriores, en las que se han destinado recursos extraordinarios, algunos de volumen importante, para los Municipios del Interior.

Presentaron la petición y trataron de justificar su requerimiento de aportes por dos mil millones de pesos; en un período de 12 meses. El Poder Ejecutivo entendió muy justificado este pedido, teniendo en cuenta que en la parte de recursos se pide la colaboración, en un porcentaje elevado, de la población o de los propietarios de tierras del interior. El Consejo de Ministros y el equipo que redactó este proyecto, si bien estimó justificada la solicitud limitó la cifra a las posibilidades que existían de contribuir a esas necesidades, fijándola en una suma cercana a la mitad de lo que se había requerido. Esa cantidad es la que prevé el artículo 151 para la realización de obras a cargo de los Gobiernos Departamentales.

SEÑOR UBILLOS. — Los 65 millones de pesos del inciso 2.o ¿qué destino tienen?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es para necesidades presupuestales de los Municipios, que ellos las relacionan con la realización del Plan de Obras.

Nosotros no conocemos bien los detalles de cada una de las obras proyectadas, pero tenemos conocimiento que los Municipios tienen en ejecución obras financiadas con fondos previstos por leyes especiales, que se están agotando, que tienen su vencimiento en los meses próximos, y creímos conveniente contemplar esas necesidades.

En ese momento se estaba barajando la posibilidad de la inclusión en el proyecto de ley del impuesto a la nafta y ellos argumentaron que el producido del mismo, en gran volumen, provenía de actividades que se desarrollan en el campo, por lo que estimaba justificado el pedido. Aún cuando se cambió el impuesto a la nafta por otros, estimamos que era oportuno contemplar en parte la situación que se le planteaba a los Intendentes municipales, y a eso responde esta suma.

SEÑOR UBILLOS. — El porcentaje a distribuir entre los departamentos del interior y el de Montevideo, ¿fue fijado por el Congreso o por el Ministerio de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por el Congreso. Nosotros recibimos una nota en la que se establecía, por ellos mismos esa partición. Después creo que se produjo alguna observación de ciertas intendencias municipales, pero nosotros nos atuvimos a los porcentajes que se establecían en la nota firmada por el Intendente doctor Segovia, como Presidente del Congreso realizado en Montevideo.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Eso es sin perjuicio de la facultad constitucional de establecer en el Presupuesto General de Gastos una cuota parte de recursos para los Municipios del interior?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Este es un aporte excepcional para los Municipios, que no tienen nada que ver con el Presupuesto General.

SEÑOR ZABALZA. — ¿No se ha pensado en incluir en el Presupuesto alguna partida para los Municipios del interior, con este destino?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No podría informarle; se está trabajando en la preparación de ese Presupuesto. Quizá cuando venga el señor contador Faroppa, pueda darle alguna otra información; pero, está todavía en estado de proyecto. En realidad, no tiene nada que ver, puede ser independiente de eso.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Y los recursos que se crean por esta ley?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Están incluídos dentro del plan de recursos y de gastos.

SEÑOR PASSADORE. — ¿Me permite?

Respecto a este artículo 151, existe una observación formulada por el señor diputado Ortiz. Su texto no es muy claro y deja abierto que esa suma sea destinada para otras cosas que no sean obras. El señor Ministro de Obras Públicas, aceptó de muy buena manera, que se agregara "para obras".

El párrafo 2º de ese artículo dice: "Destínase la suma de pesos 65:000.000.00...

(Lee)...

...Gobiernos Departamentales".

El señor diputado Ortiz sugirió que debía mencionarse como en el artículo anterior, que fueran para obras.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Recojo la observación del señor Senador, y desearía poder consultar a los interesados, que son las Intendencias, porque la fórmula que hemos puesto, responde, exactamente, a lo que los señores Intendentes solicitaron en cuanto a los destinos, es decir, que la primera parte fuera para obras y la segunda para necesidades administrativas. Por lo tanto, sería alterar el pedido por ellos formulado. Me agradaría consultarlos, porque me parece bueno el propósito que se persigue con la sugerencia.

SEÑOR ZABALZA. — Lo que pasa es que los Municipios quedan restringidos en su capacidad de establecer impuestos sobre la propiedad rural. Entonces, tendrían que

recaer sobre la urbana, por lo que sería muy exagerado y confiscatorio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad, se contempló el pedido de ellos, tal como lo solicitaban, en esos conceptos. Se estimó razonable; ahora, si se quiere introducir una modificación, yo tendría que consultar y solicitaría un plazo para contestar.

SEÑOR PASSADORE. — Dado el planteamiento formulado por el señor senador Zabalza, me doy cuenta perfectamente de que tiene un destino muy especial y no hago ninguna cuestión en que quede así redactado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el día de ayer se formularon algunas preguntas con respecto a la evolución de los impuestos que se están recaudando actualmente, sobre las cuales pude contestar un poco limitadamente, porque no tenía una información concreta.

En este momento puedo ser más amplio. Con respecto a las previsiones que se habían formulado al preparar la Rendición de Cuentas, en el mes de febrero de este año, manifesté y di las cifras a que se había llegado, con una estimación de $ 19.142:000.000.00.

Expresé ayer que la evolución que se venía notando en la percepción de ese recurso, era con tendencia a la baja y con sensible disminución en algunos de sus rubros.

Puedo citar, por ejemplo, el rubro de Detracciones y Recargos, que está previsto en el Presupuesto de la Rendición de Cuentas del mes de febrero en $ 4.807:000:000.00. Incluía en esa estimación, algunas previsiones que no se han cumplido y otras que aún cuando estaban vigentes en aquel momento, posteriormente, ha habido que alterarlas por razones justificativas.

Una de las disminuciones que ha acusado ese Fondo de Detracciones, es por la no apertura de las importaciones en su totalidad. Saben los señores Senadores que actualmente existen restricciones en las importaciones de algunos rubros, castigados con recargos de 150 o|o para arriba, lo que significa que gran parte de la previsión que se había hecho para llegar a la cifra de $ 4.800:000.000.00 no se ha producido.

La diferencia que ya se está produciendo con respecto de la Rendición de Cuentas del 65, por la no percepción de dichos recargos, debido a la prohibición de importaciones en los rubros a que me he referido, está estimada en $ 1.316:000.000.00.

En el día de ayer, al contestar una pregunta del señor Senador Ferreira Aldunate, mencioné que por la baja de aforos y detracciones y otras medidas que se han tenido que tomar en el curso de los últimos meses, para atender las obligaciones vigentes de evolución en los mercados exteriores, especialmente los de carne, se había producido una posible baja de pesos 700:000.000.00 en esa previsión. Todo eso llevaría a una disminución de pesos 2.016:000.000.00 con respecto al producido anual que se había calculado primitivamente.

Frente a eso, tenemos algunos aportes en más, a favor de la previsión, derivados del tipo de cambio, que fue modificado últimamente para las importaciones, que acusa una mayor entrada por recargos, lo que se estima en pesos 176:000.000.00. En detracciones, también por el mismo concepto, se ha arribado a una suma de seiscientos millones de pesos. Es decir que tendríamos un déficit neto —descontando de los $ 2.016:000.000.00 de disminución que he mencionado, los $ 776:000.000.00 de beneficios obtenidos o que se obtendrán por el tipo de cambio— de $ 1.240:000.000.00.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Respecto a la confirmación que hace el señor Ministro acerca de que la modificación de los aforos para las carnes significa una disminución en 700 millones de pesos en el Fondo de Detracciones y Recargos —el señor Ministro acaba de expresar que esto habría sido la consecuencia obligada de las modificaciones del Mercado de Cambios— creo que no es así.

Los valores internacionales no oscilaron con respecto a los anteriormente vigentes y, paralelamente, la retribución en pesos uruguayos del exportador aumentó en un 25 o|o en razón del cambio de cotización de nuestro signo monetario. Uno podría haberse explicado las medidas del Poder Ejecutivo en función de establecer un necesario aumento en el precio de los productos, en virtud de la circunstancia difícil porque atraviesa la ganadería, pero no ocurrió eso, dado que los precios al productor no se han modificado un solo centésimo. Pero, además, no podría ocurrir, puesto que se otorgaba sobre haciendas ya adquiridas, pues la medida tuvo carácter retroactivo al primero de marzo. Creo que este es un punto importante en momentos de dificultades para la hacienda pública.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quiero aclarar que cuando dije "por necesidad del Mercado de Carnes", empleé un término muy general que dio lugar a la observación muy fundada del señor Senador Ferreira Aldunate. Se tuvo en cuenta, además, la necesidad de la industria local que varía periódicamente y con la cual se produce siempre un conflicto sobre la base de la cotización para distintos mercados. La industria local produce aumentos de costos que no siempre se pueden probar, pero a los cuales muchas veces tenemos que acceder por la convicción de que existen, aunque no se pueden probar. Eso ha ocurrido a menudo, inclusive durante el régimen anterior.

En los meses de abril y de mayo, se llegó al convencimiento, por el grupo de especialistas de los tres Ministerios, de que había que llegar a esos aforos, lo que trajo la disminución de $ 700:000.000.00. No pongo en duda, desde luego, lo que dice el señor senador.

Si se quisieran mayores detalles, pediría autorización para que los técnicos del Ministerio los brindaran.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Tradicionalmente este enfrentamiento de los poderes públicos y la industria frigorífica, siempre se ha producido. La historia de nuestras exportaciones de carnes es la historia de este tipo de planteamientos.

Dije, en más de una oportunidad, que entrar a la determinación de los costos de la industria frigorífica es entrar al terreno del toro, como dicen los españoles, siempre perdiendo. En segundo lugar, la configuración de la industria frigorífica hace que haya un panorama realmente disímil, porque al lado de un establecimiento con costos bajos, hay otro de costos elevadísimos y para evitar esto, se buscó una compensación en una ley dictada a fines del año anterior.

Yo recuerdo que para obtener una rebaja de 500 a 490 o a 480, hubo un proceso muy extenso de discusión, que insumió más de tres meses, al final de lo cual se transaba por una rebaja de 5 dólares en el aforo. Pero ahora tenemos aforos de más de 400 dólares, que se rebajan en un dólar. Esto hará que el señor Ministro se quede sin colchón amortiguador para el futuro, lo cual es muy importante, máxime desde que hay a la vista aumentos del 40 o|o para la industria frigorífica.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La situación que plantea el señor senador es exacta. Pero puedo dar absoluta seguridad a los señores presentes de que los técnicos que intervienen en estos asuntos, que creo son en su totalidad los que actuaban cuando estaba en el Ministerio el señor senador Ferreira Aldunate, han procedido con el mismo interés y lealtad en defensa de los ingresos del Estado. El Ministerio de Hacienda está en primer lugar en esa lucha para mantener una de las grandes fuentes de recursos de que dispone.

No puedo ocultar la decepción que he tenido en lo que se refiere a la falta de seguridad para conocer los costos de la industria frigorífica privada. Siempre creí que teniendo un Ente testigo como el Frigorífico Nacional, eso sería perfectamente posible. Desgraciadamente no es así y en las discusiones habidas en esta materia, la información recibida del propio Frigorífico Nacional, nos lleva a las dudas más terribles.

Ese es un hecho que quiero darlo como explicación a ese dilema que plantea el señor Senador. Esas dudas también las tienen el Ministro de Industria, el de Ganadería y el mismo Presidente de la República.

Cuando hay que llegar a fijar aforos, nos damos cuenta, perfectamente, de que va rebajando, poco a poco, ese colchón que forma el aporte de detracciones y recargos, debido a que, si no se llega a eso, prácticamente la exportación de carnes se paraliza.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Ministro?

Me creo obligado a hacer una precisión que no realicé antes, por entender que es obvia. No tengo la más mínima duda de que el poder público ha defendido el interés estatal, celosamente. En mis palabras no había una acusación...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No lo tomé en ese sentido, señor Senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — De cualquier manera, me complace que el debate me haya dado la oportunidad de decirlo expresamente. Pero sí creo que se cometió un error, porque este tipo de sacrificio financiero interno, para fomentar la exportación, beneficia a los adquirentes del exterior que se transforman en asociados de nuestro sacrificio y, mucho más en nuestro país, en el que, como muy bien dice el señor Ministro, el Ente testigo no solamente no puede ser testigo porque es el más ineficiente de todos los que actúan en plaza sino que, a su

ineficiencia como productor e industrializador, agrega el hecho de que ignora los costos. No solamente tiene los más elevados de todos, sino que no sabe cuáles son. No tiene la más mínima idea acerca del negocio de carnes, procede como el perro del hortelano, tratando de destruir a las otras empresas industriales que le resultan indispensables al país. Entonces, se da el hecho de que, inmediatamente después de dictadas estas medidas que rebajan los aforos, el Frigorífico Nacional comparece a una licitación en Grecia y triunfa abatiendo los precios internacionales de las carnes del Río de la Plata en los mercados externos, compareciendo con precios por debajo, no de los aforos que se fijaron para pagar las detracciones, sino de aquéllos sobre los cuales debían liquidarse en el República, lo que importa en el sistema vigente de prohibiciones de vender a menos precio, porque la fijación de aforos del Ministerio de Ganadería, según el régimen actual, significa la prohibición de exportar carnes a precios inferiores a los fijados y, sin embargo, el Frigorífico Nacional triunfa en una licitación en el exterior abaratando la carne y trayendo abajo el nivel de precios internacional.

Comprendo las dificultades del señor Ministro; son las mismas que nosotros enfrentamos. No se en qué medida serán superables; no lo van a ser mientras los productores agropecuarios del país sigan creyendo, como creen hoy, que el Frigorífico Nacional los defiende. Este, en la actualidad, es el enemigo más grande de los productores, aunque trate de defenderlos, por el solo hecho de que el Ente testigo es ineficiente y fija pautas de industrialización, por las cuales, del valor que pagan los adquirentes de nuestras carnes, un porcentaje excesivo queda situado en los procesos de industrialización.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Defiende a los frigoríficos particulares en cierto sentido porque están protegidos con un costo superior. Pero es una defensa que va contra el interés del país.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — A veces les paga precios menores.

Los productores agrícolas no se dan cuenta de que ese mayor precio que les paga, no lo reciben. El Estado, como del cuero salen las correas, les aplica un impuesto a los ganaderos para pagar las propias deudas que tiene con ellos. No se dan cuenta de eso y siguen creyendo que su gran defensa en el país es el Frigorífico Nacional, que trabaja con las máquinas que compró a un frigorífico a principios del siglo, cuando ya eran viejas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No puedo dejar pasar las declaraciones del señor Senador Ferreira Aldunate sin un comentario.

Considero, señor Presidente, que las expresiones del señor senador, referidas al Frigorífico Nacional, pecan de un excesivo rigorismo para con un instituto industrial del Estado que creo debe merecer más consideración.

Veo además, una nueva ola —vieja, pero ahora renovada ola— que reclama poco menos que la desnacionalización de todos los Entes comerciales del Estado, que se está pronunciando en el país. Este aporte, a pesar de provenir de una opinión tan autorizada y tan bien argumentada, como la que acostumbra a dar nuestro talentoso compañero, creo que es peligroso. Yo no conozco, ni de lejos lo que el señor senador Ferreira Aldunate, con respecto a la comercialización de carnes y la incidencia del Frigorífico Nacional como Ente testigo, ni conozco, tan bien como él, la historia de los déficit de este Instituto. Pero no me sumo —y quiero dejar expresa constancia— a su opinión porque estoy recopilando datos sobre el Frigorífico Nacional, sobre el papel que ha jugado en su tiempo y sobre el que todavía puede jugar con entera solvencia, así como sobre cierta campaña desusadamente pronunciada con respecto a la ineficacia del mismo, a lo gravoso de sus costos, y los datos que estoy consiguiendo no atestiguan que esa campaña sea valedera. En este momento, de acuerdo a la intervención que aquí se ha hecho, parecería que no sólo el Frigorífico tiene todos esos defectos, que antes le conocía, sino que resulta, también, que es un enemigo de la venta de carnes en el exterior y un malbaratador de nuestro producto.

Tengo otros elementos de juicio que cuando se discuta más en concreto el tema, los voy a dar, porque no se cuál ha sido la intención del señor Senador ya que sus palabras podrían tomarse como una defensa ahincada de las empresas privadas que comercializan y exportan la carne de nuestro país. Estoy seguro, eso sí, de que si se les fuera a mirar con lente de aumento o con la mirada agudizada con que el señor Senador Ferreira Aldunate mira al Frigorífico Nacional, o con cierta malicia con que se lo mira desde los sectores que sostienen la tesis de que se debe desnacionalizar a los Entes Autónomos, si revisamos esas empresas privadas, repito, comenzando por Anglo y siguiendo por Efcsa, vamos a encontrar cosas mucho más graves y peligrosas para nuestra comercialización de carnes con el exterior, así como más onerosas para el erario nacional, que estas que ha mencionado el señor Senador.

No tengo aquí material para discutir extensamente con el señor senador Ferreira Aldunate. El es un hombre muy informado en un tema que no domino. Pero quería dejar esta constancia, señor Presidente, porque, a cada paso, surgen las tendencias contrarias a los Entes Autónomos, sin ahondar en las causas de fondo de ciertas situaciones parciales y esporádicas.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para terminar con este rubro, siempre que no haya otras preguntas de los señores senadores voy a agradecer al señor senador Ferreira Aldunate las manifestaciones y antecedentes aportados en esta materia de su conocimiento y diré únicamente con respecto a la intervención del Frigorífico Nacional, confirmando lo dicho desde el principio, que en realidad, en vez de constituir un Ente testigo, lo que hubiera sido esencial para un asesoramiento en problemas específicos como éste de la fijación de aforos para la carne, se ha transformado en un organismo que por sus costos elevados de producción en razón de su instalación industrial anticuada y organización administrativa que merece reservas, en un Ente más bien defensor de la industria privada, estableciendo costos más elevados que los que puede tener ésta. Se me ocurre que sería como si se fijara el costo del transporte de Montevideo, en base del resultante para AMDET, con lo cual se estaría protegiendo a CUTCSA, ya que aquel organismo tiene un costo que dobla el de ésta. En el Frigorífico se produce un caso similar. Nosotros estamos tratando en el Ministerio de Hacienda, con técnicos que nos asesoran, de equilibrar un poco las cosas, ya que sabemos las definiciones de esta industria, para llegar a algunas soluciones.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí se han hecho dos afirmaciones. Yo esperaba la palabra del señor Ministro de Hacienda que corroborara lo que dijo el señor Senador Ferreira Aldunate. Me parece grave, porque no hay otro modo de informarse que estas discusiones donde hombres tan calificados cambian opiniones sobre temas que conocen. Desgraciadamente, no hay otra forma de informarse.

Aquí se ha hablado de los altos costos del Frigorífico Nacional. Creo que es exacto, y las causas por las cuales esos costos son altos supongo que los partidos tradicionales las mirarán muy profundamente en su interior, porque son ellos los responsables, y no precisamente por motivo del mejoramiento de la producción, sino por otras causas que ahora no interesa dilucidar.

Pero, al mismo tiempo se dice que el Frigorífico se ha presentado a licitaciones en el exterior y que ha abatido los costos malbaratando la producción nacional, supuestamente sobre costos bajos. Por otro lado se afirma que el Frigorífico Nacional es un pésimo testigo porque tiene que presentarse en plaza con costos producto de su burocratización y también se agrega, exagerando notoriamente, que tiene una maquinaria desgastada.

En primer lugar, si se hace la afirmación de que los costos son altos y que se presentó a licitación con precios más baratos que otras empresas privadas...

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — En las 700 toneladas, va a perder una enormidad de dinero, cosa que no es de extrañar, porque pierde siempre. Hay períodos en los cuales, aún cuando se le regalara el ganado, igual perdería.

SEÑOR RODRIGUEZ. — El señor Senador Ferreira Aldunate es muy casuístico. Toma un aspecto muy pequeño. Yo hago una política general. Pregunto, concretamente, ¿de dónde saca el Frigorífico la posibilidad de concurrir a una licitación y colocar sus carnes en competencia si sus costos son tan desmesuradamente diferentes hacia arriba, con los de la industria privada?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Pierde dinero y después se presenta al Ministerio de Hacienda pidiendo 100, 200 o 300 millones de pesos para enjugar su déficit. ¡No hay que ser augur para saber esto!

SEÑOR RODRIGUEZ. — Quiero que quede en actas que aquí se afirma que el Frigorífico Nacional hace una política de concurrencia a mercados internacionales sobre la base de precios que no tienen nada que ver con sus costos, y que lo hace supuestamente esperando los subsidios del Estado. Me parece que es una afirmación grave, que no tiene correspondencia con la realidad. Hay mucho de

especulación anti-frigorífico; hay mucho de análisis superficial del problema de la industria ganadera, sin ver los problemas de fondo que afectan a esa industria. Quiero que quede esta constancia, que aquí se ha afirmado eso que no comparto, y que en el momento oportuno, cuando se discuta este problema —porque no lo estamos discutiendo ahora— voy a aportar más datos.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia, en primer término, de que siempre que habla el señor Senador Ferreira Aldunate, sobre esta materia, lo escuchamos con la atención que merece un hombre experto, que conoce de estos temas quizás como nadie en el país. Nosotros no sabemos nada, sólo tenemos las líneas políticas frente a estos temas; pero también queremos dejar constancia de que toda experiencia de nacionalización, la defendemos, como defendemos al Frigorífico Nacional, porque tenemos en su nuevo directorio una gran esperanza, y la tenemos en el instante en que gana dos licitaciones y en que se interviene su sección de ventas, que estaba sumida en un completo caos y corrupción.

Ahora, quiero preguntar al señor senador Ferreira Aldunate, si sabe cuál es el origen de esa inmensa deuda que tiene el Frigorífico Nacional con los productores. Yo también tengo algunas noticias, que en cierto modo son una defensa para el Frigorífico Nacional.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — No quise hablar sobre esto hoy.

No soy contrario al Frigorífico Nacional. Creo que es indispensable para el país contar con un organismo como él; pero es un absurdo defender éste, que es un monstruo de deficiencias. Creo que el país tiene que tener un Frigorífico pequeño, altamente eficiente, para controlar debidamente los costos de la industria. No creo que haya que seguir pensando en un frigorífico con capacidad de faena medida en términos de miles diarios. Creo que se necesita un frigorífico de dimensiones reducidas; pero altamente eficiente, que permita al Estado saber con propiedad cuáles son los reales costos.

En cuanto a la pregunta de la señora senadora, en cuanto al origen de las deudas, tiene una gran historia. Las pérdidas fueron ocasionadas por partida doble. Por un lado surgen de las propias deficiencias del Frigorífico, del hecho de que tiene un alto costo de producción. A eso se agrega la circunstancia de que a pesar de que el país montó un aparato legislativo, para permitir al Frigorífico vender la carne al precio de costo, para el abasto de la capital, no pudo funcionar adecuadamente por las resistencias del Gobierno Municipal de Montevideo a aumentar las tarifas.

SEÑOR MICHELINI. — De varios.

SEÑORA ROBALLO. — Empezando por el primero.

(Interrupciones. — Dialogado. — Campana de orden).

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Sucesivos Gobiernos Departamentales se han resistido a permitir la suba de la tarifa de la carne, en algún caso con cierta razón. Deben estudiar los costos, y la tarifa es elevada por el Frigorífico Nacional, con criterio histórico, no contiene un análisis de los factores que integran el costo, simplemente se limita a agregar a la tarifa anterior las oscilaciones en los costos, de modo que quien quisiera estudiar cuidadosamente la composición de éstos, tendría que remontarse casi a la época de fundación del Frigorífico.

De cualquier manera, hay un problema que ha incidido en las finanzas del Frigorífico. Me extraña un poco la confianza que merece el Directorio del Frigorífico a la señora Senadora, que es legítima en la medida que tenga confianza en los hombres de su partido, pero ocurre que el Gobierno pone solamente al Presidente, en tanto que a los demás se los designan otros.

SEÑORA ROBALLO. — Hay un delegado del Municipio.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Lo hay; pero a los demás se los ponen, y en una forma muy curiosa. Los delegados de los productores son elegidos con prescindencia del volumen de sus relaciones comerciales con el Frigorífico, de modo que si yo un día a alguien que encuentro en la calle le entrego un huevo y le digo que lo venda al Frigorífico, ese hombre ya tiene el derecho de votar.

En conclusión, en un frigorífico que funciona sobre la base de la comercialización de productos ganaderos, cuando se realizan las elecciones de los delegados de los productores, ganan los productores de huevos de Paysandú. Esto hace que el Estado nunca haya podido controlar la política del Frigorífico Nacional. Si hay un ente autónomo o recontrautónomo en este país, es éste. Es el que trabaja más por cuenta propia, en un país donde por cuenta propia trabajan todos.

SEÑORA ROBALLO. — Si hubiera salido como el Batllismo lo quería, sería más perfecto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La señora senadora dice que si hubiera salido como quería el Batllismo, sería mejor; pero yo no le deseo el destino de AMDET.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por otra parte, esa modificación de los delegados de los productores, es obra de su partido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es imposible tomar la versión taquigráfica, con este régimen de dialogado.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: como estaba informando, en uno de los rubros previstos en los recursos de la Rendición de Cuentas aprobada en febrero de este año o sea detracciones y recargos, se prevé una diferencia en menos de aproximadamente 1.240 millones, en el curso de este año.

Por otra parte, el resto de los impuestos previstos en esa Rendición de Cuentas se va percibiendo, más o menos, no digamos con cierta normalidad, sino con alguna evolución más bien pesimista, que nos permite pensar que no se van a cumplir, al final del año, las previsiones para los respectivos rubros. La percepción de impuestos no se realiza por duodécimos exactos, sin embargo, y proporcionalmente al tiempo transcurrido, en el momento actual, después de terminado el primer cuatrimestre o sea, hasta el mes de abril, podemos decir que hay, en realidad, un déficit mayor que el que nosotros preveíamos en el Mensaje que acompaña este proyecto de ley.

SEÑOR ORTIZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ORTIZ. —No sé si en las previsiones de mayores recursos, el señor Ministro ha computado los que pueden derivar de los aforos de Aduanas. Tengo entendido que la Junta de Aranceles Aduaneros aconseja la duplicación de éstos. No sé si el señor Ministro tiene los cálculos de lo que produce.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo mencioné esa cifra ayer. En lo que resta del año, se prevén 70 millones de pesos por aumento de aforos aduaneros; entre 30 y 40 millones de pesos por las nuevas tarifas de correos y el mayor aporte por el aumento de los combustibles, por el porcentaje que corresponde a Rentas Generales, se estima en unos 146 millones de pesos. Estos aumentos no estaban incluidos en la previsión que habíamos hecho en este proyecto.

Pero yo quería señalar que al terminarse el primer cuatrimestre de este año, la ejecución presupuestal, si se hubiera cumplido la previsión de la Rendición de Cuentas de febrero del 67, hubiera acusado una insuficiencia mensual de unos 451 millones de pesos, mientras que, al terminar abril, tenemos un endeudamiento real de aproximadamente 3.000 millones de pesos.

Quiere decir que estamos, en el momento actual, con un ritmo de déficit posible encima de los 9.000 millones de pesos; cuando, en realidad, nosotros habíamos previsto en esta Rendición de Cuentas, 6.480 millones.

No creemos que este déficit se cumpla exactamente en esta forma, lo cual significaría de una extrema gravedad, porque, como lo dije antes, la percepción de los impuestos no es matemáticamente proporcional a los meses, semanas o días del año. Hay impuestos que acusan netamente una tendencia alcista para ir dando, al final del año, posiblemente, lo que se ha previsto.

Por otro lado, tal como señalé ayer, el cumplimiento del presupuesto tal como está previsto, próximo a los 25.000 millones, no se gasta totalmente, según las partidas previstas. Hay vacantes que se producen y algunos gastos que se pueden restringir; pero no son muchos, porque como dije ayer, la parte elástica del presupuesto no llega al 20 o|o; más del 80 o|o está constituido por sueldos que no se pueden modificar, por el servicio de deuda externa y otras obligaciones imperiosas que hay que atender. Dentro del 15 ó 20 o|o restante, se pueden realizar algunas pequeñas economías, sobre todo por vacantes que no se llenan, salvo casos muy justificados, como los de Salud Pública, militares, etc.

De todas maneras, quería señalar la situación existente, para poner más énfasis, si es posible, en la necesidad de que se active al máximo la tramitación de esta ley, por

la cual solicitamos recursos para poder satisfacer los déficit que estamos sufriendo.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Ministro?

Por la vía de la no provisión de vacantes, ¿qué ahorro concreto piensa hacer?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No puedo darle una estimación de eso; le puedo decir, sin dar cifras, que prácticamente no se proveen vacantes, salvo los casos que ya mencioné.

Me señala el señor Contador de la Nación que se está realizando un estudio detallado de las posibles economías, para poder dar una cifra a la Comisión, antes de que ésta termine su trabajo.

Señalé ayer, señor Presidente, entre las disminuciones de rentas que están previstas en esta ley para fomento del comercio de exportación, la exoneración de impuestos a la exportación que se prevé en los artículos 37 y 38. Se trata de la exoneración de una serie de pequeños porcentajes de impuestos a exportaciones, que proponemos como una forma de fomentar este tipo de actividad.

Hubiéramos deseado extender esta exoneración a todas las exportaciones, sobre todo a las no tradicionales. Pero, teniendo en cuenta la angustia por la que pasa la Hacienda Pública, nos pareció más discreto proponer la exoneración establecida en los artículos 37 y 38, quedando solamente pasible de impuestos, la lana sucia. Quedan exoneradas de lana peinada, lavada e industrializada. Esto significa un sacrificio que se estima en el orden de los 132 millones de pesos, y está previsto en nuestra estimación al estructurar esta Ley de Emergencia.

Se han previsto también 556 millones de pesos relacionados con ciertas obras públicas ya comenzadas. Se trata de un pequeño aporte que hemos considerado necesario incluir para mantener ciertas obras que estaban amenazadas de paralización o demora en su realización. Esos 556 millones de pesos están distribuidos de la siguiente manera: 119 millones de pesos para Enseñanza Primaria, Secundaria, Universidad del Trabajo y Universidad de la República; 45 millones de pesos, para Salud Pública; 180 millones de pesos, para viviendas económicas en ejecución; 30 millones de pesos, para el Ministerio de Defensa Nacional; 50 millones de pesos para el Aeropuerto Nacional de Carrasco; 100 millones de pesos para caminos vecinales y 32 millones de pesos para equipamiento vial general.

Conozco, señor Presidente, la observación que hizo aquí el señor Ministro de Obras Públicas en el sentido de que la mayoría de estas obras fueran ejecutadas por el Ministerio de Obras Públicas y no por los organismos que he mencionado.

Quiero señalar mi completa solidaridad y apoyo a lo que manifestó el señor Ministro Ruggia. Creo que podría quedar establecido en el proyecto de ley esa estipulación, quizás con la única excepción de las obras del Ministerio de Defensa Nacional que, por su carácter particular, deberían continuar bajo la dirección de este Ministerio.

Con respecto a otras obras, es conveniente la intervención del Ministerio de Obras Públicas para evitar la dispersión de la dirección técnica y el mayor gasto que se produce por el empleo de personal administrativo, técnico y de contralor.

SEÑOR PEREYRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En aquella oportunidad a que se refiere el señor Ministro señalábamos la extrañeza que nos producía ver incluidos en esta Ley de Emergencia, 30 millones de pesos para construcciones militares, ya que no creemos que puedan calificarse urgentes, la realización de este tipo de obras. Más urgente es la construcción de edificios escolares, hospitalarios, etc.

En aquel momento el Ministro de Obras Públicas no respondió a nuestra objeción, porque según él, estas obras habían sido incluidas sin su consentimiento. No sé si el Ministro de Hacienda, en nombre del Poder Ejecutivo, puede explicar en estos momentos la razón de la inclusión de estas obras.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recuerdo esa incidencia pero recuerdo también que propusimos, a los efectos de conocer la urgencia en cuanto a la terminación de esas obras, que se citara al Ministro de Defensa Nacional o al Sub-Secretario de dicha Cartera. Creo que hay obras que están en construcción; algunas de ellas están destinadas a mejorar locales que se encuentran en estado deplorable en materia de higiene.

Creo, señor Presidente, que dada la inquietud muy justificada del señor Senador Pereyra, lo lógico sería que conociéramos la opinión del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso se resolvió el jueves pasado. Luego decidimos no sesionar el día viernes y continuar nuestro trabajo el próximo martes, quedando en suspenso la invitación al señor Ministro de Defensa Nacional hasta que la Comisión lo resolviera.

SEÑOR MICHELINI. — Deseo hacer una precisión de carácter político ante el planteamiento del señor senador Pereyra. No estaba presente cuando el señor Ministro de Obras Públicas dio esa respuesta; de haber estado, no la hubiera aceptado como válida.

El señor Ministro de Obras Públicas, firmante de un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, al ser requerido sobre la razón de la inclusión de ciertas obras, no puede decir que han sido incluídas sin su consentimiento. Es responsable del Mensaje que firmó y debe dar sus explicaciones en el juego lógico de un Gobierno que debe funcionar no satisfaciendo la voluntad de un señor Ministro, sino contemplando el interés general.

SEÑOR PEREYRA. — Completamente de acuerdo.

SEÑOR PENADES. — Algunos Ministros nos han dicho que tales disposiciones no están dentro de su órbita y que, sobre su inclusión, deben dar las razones otros Ministros.

SEÑOR MICHELINI. — El caso que comentamos es distinto a que se diga que tal asunto no es de determinada Cartera como lo ha hecho el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, señor Flores Mora, cuando en determinado momento dijo: esto corresponde exclusivamente al Ministerio de Industria y Comercio. Es muy distintas esta situación a que se diga que, determinados asuntos, han sido incluídos sin consentimiento de un Ministro.

Hay determinadas obras que necesitan reformas urgentes. Es el caso de la Escuela Militar en el que reciben instrucción los futuros oficiales. En una oportunidad hemos visitado esta Escuela, por invitación del General Pomoli. Se le destinó una partida que resultó insuficiente, por lo que le planteé al señor Ministro la posibilidad de reforzar ese rubro a fin de que se le pudieran dar a las oficinas y aulas de esa Escuela las condiciones de habitabilidad que permitiesen a los Cadetes vivir en forma decorosa. Sin embargo, lamentablemente, no fue contemplada esa sugerencia y se prestó atención a otras obras que, según se dijo, eran sumamente urgentes.

SEÑOR PEREYRA. — Muy brevemente, señor Presidente, para señalar que la explicación que dio el Ministro de Obras Públicas no sólo estaba referida a construcciones militares, sino a otras obras que vienen incluídas en el Capítulo de Obras Públicas, y en las que él no tuvo intervención alguna.

En ningún momento pudo justificar la inclusión de las mismas. Comparto con el señor Senador Michelini que el Ministro de Obras Públicas no puede desentenderse de la materia que le corresponde. De manera que él, en nombre del Poder Ejecutivo, o los Ministros que corresponden a las distintas categorías de obras, deben justificar, ante la Comisión, la razón de la inclusión de las mismas en la Ley de Emergencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Passadore.

SEÑOR PASSADORE. — Quiero precisamente, aclarar esa posición porque esa fue la del señor Ministro.

SEÑOR MICHELINI. — No pongo en duda la palabra del señor Senador Pereyra para nada.

SEÑOR PASSADORE. — Dije que no conocía exactamente lo que había expresado el señor senador Pereyra.

Nosotros hicimos notar que el Consejo de Enseñanza Primaria tiene montado un organismo en el cual se hace una labor muy efectiva, en obras por convenio. Tiene montada una sección de Arquitectura y de Construcciones en base a convenios con vecinos y también con vecinos y con Obras Públicas. Eso funciona muy bien. Tan es así que las obras hechas por convenio resultan tres o cuatro veces más baratas que las que se hacen por licitación pública.

En cuanto a lo de Defensa Nacional, él también dijo que tienen independencia en su sección de Arquitectura —que tampoco conocía— y por ello fueron incluidas las obras.

Estoy seguro que el señor senador Ferreira Aldunate le planteó la interrogante de si esto era incluído en un Plan de Obras Públicas, a lo que contestó que no, que eran incluídos en el proyecto de Ley de Emergencia con recursos distintos a los de Obras Públicas.

Quería aclarar esto porque es la verdad.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vaz).

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Evidentemente conocemos cómo se utilizan estos recursos para construcciones en el Ministerio de Defensa Na-

cional y tengo la certeza de que estos 30 millones invertidos en obras realizadas por administración dentro de las Fuerzas Armadas del país, rinden estupendamente y con ello se van a hacer muchos más metros cuadrados que si la obra se licitara públicamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Gil.

SEÑOR GIL. — Quiero señalar muy brevemente que en Comisión, se repite, por segunda vez, un debate de características muy análogas a las que suscitó la presencia del Ministro de Obras Públicas en la sesión anterior, en el seno de la misma. Tratando una Ley de Urgencia, se produce un debate parecido a los que se promueven tratando las prioridades en un Plan de Obras Públicas. Hay senadores que piden que se hagan más rápidamente determinadas obras, y otros, las consideran postergables.

Quiero señalar, señor Presidente, que en la concepción poco afortunada del proyecto de Ley de Urgencia, el Capítulo de Obras Públicas sea tal vez la piedra de toque, porque de todo el conjunto de disposiciones el que, a mi modo de ver, sin ninguna duda, no pertenece a la calificación de urgente es el de Obras Públicas. No tengo dudas de que todo lo que se propone es urgente, lo dije en una sesión anterior: todos los asuntos públicos, por su propia índole son urgentes en cuanto afectan intereses de la colectividad o de sectores de la misma. Lo que afirmo es que no es posible abordar por la vía de la legislación de urgencia un "plancito de Obras Públicas" o un plan parcial de Obras Públicas. Creo que eso no es oportuno, que no es afortunado y que no es prudente la concepción del Poder Ejecutivo en este proyecto.

Más; creo que debemos hacernos todos a la idea de que la legislación de urgencia se parece un poco a las medidas prontas de seguridad. Estas existen en la Constitución, en ésta y en las anteriores. Sin embargo los Gobiernos recurren a estas medidas excepcionales en circunstancias también excepcionales. No se concibe en este país un Gobierno del Uruguay viviendo permanentemente en régimen de medidas prontas de seguridad; y yo agrego que no concibo un Gobierno de mi país iniciando su gestión tratando asuntos de legislación general bajo el amparo de la legislación de urgencia, vale decir, utilizando recursos que retacean, que recortan las competencias parlamentarias y, por su propia índole, deben ser promovidas cuando la urgencia sea absolutamente evidente, cuando la condición de inaplazable no pueda resistir discusiones. Pero, repito, no es materia a mi juicio, de una legislación de urgencia discutir si se hace primero escuelas o cuarteles, si es la Escuela Militar o es el Liceo de Dolores. Eso es materia de la Ley de Obras Públicas y no de legislación de urgencia.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, una breve precisión?

SEÑOR GIL. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Hoy comentábamos con un grupo de senadores colorados que cuando se discutió, hace pocos días, las características de las leyes de urgencia, quien mejor las había definido desde el punto de vista que orientó la redacción de ese artículo, había sido el señor senador Ubillos que, finalmente, no votó la Reforma. Dijo que lo de urgencia no tenía nada que ver ni con el tiempo ni con la necesidad de hacer o de aprobar algo sino que era una calificación estrictamente subjetiva que hacía el Poder Ejecutivo en base a un derecho que se le otorgaba y por el cual decidía que un asunto que le interesaba se considerara de inmediato. Este no creo que sea el tema de la tarde de hoy pero como el señor senador Gil realizó una constancia, me interesa dejar sentado que el carácter de urgencia, tal como él lo define, no es el más aceptado por lo menos por otros señores legisladores.

SEÑOR GIL. — Ya he dicho en esta Comisión, señor Presidente, que la calificación de urgencia tiene una dosis inevitable de subjetividad. El Poder Ejecutivo considera que ciertos asuntos son absolutamente inaplazables y que esos temas, por su índole, deben ser tratados en régimen especial que asegure que ciertas soluciones serán adoptadas en un término perentorio de tiempo: 90 días. Eso lo acepto, es la letra y el espíritu de la Constitución y creo que está bien. Yo lo voté.

Lo que expreso, señor Presidente, es que por más subjetivo que sea el juicio del Poder Ejecutivo, y porque es subjetivo es controversial, por su esencia, debe tener razones de peso para poner sobre la mesa y demostrarlas cuando pone a consideración del Parlamento un proyecto en un régimen de excepción, significando las justas condiciones de peculiaridad que reviste, que no son extensibles al resto de la legislación.

Un plan parcial de Obras Públicas, repito, no encaja dentro de ese concepto. Eso es lo que he dicho y lo reitero ahora.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a dejar una constancia, por vía de aclaración a la pregunta del señor senador Pereyra, a propósito de la forma cómo ha sido estructurado este "plancito" de Obras, como fue denominado, así, en forma peyorativa, pero que yo lo acepto, porque se trata, en realidad, de un "Reducido Plan o Programa" de Obras Públicas. No ha sido intención del Poder Ejecutivo presentar en este proyecto un ambicioso Plan de Obras Públicas, porque sería ridículo, inocuo y no tendría sentido incluirlo en una ley de emergencia.

Lamento la ausencia momentánea del contador Faroppa que podría dar más detalles sobre este punto. La inclusión de este pequeño Plan de Obras, respondió al propósito de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de dar los medios para que, en cada uno de estos rubros que señalé, se pudieran continuar algunas obras de carácter realmente urgente, con las que pensaba ir atacando la desocupación que podría producirse en el país en los meses de invierno.

Cuando se estaba preparando el Plan, se recibieron una serie de pedidos y sugestiones de las distintas Secretarías de Estado y se tuvo que hacer una selección de las Obras, porque no era posible incluir a todas pues iban a insumir miles de millones de pesos y se constituirían en un verdadero Plan de Obras Públicas.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto seleccionó aquellas obras que respondían a las características de urgencia y que, por otra parte, eran convenientes desde el punto de vista de la ocupación de mano de obra y con ellas estructuró este pequeño programa de obras públicas.

La circunstancia de que el Ministerio de Obras Públicas pida que se pongan estas obras bajo su dirección, la encuentro justificada y la apoyo, pero debo precisar que el señor Ministro conocía este Plan pues se trató en el Consejo de Ministros y él le dio su conformidad.

El hecho de que especifique que en lo posible sean dirigidas por personal técnico del Ministerio de Obras Públicas, es teniendo en cuenta la observación del señor senador Passadore y la que yo agregué respecto de las obras militares. En algunos casos existe conveniencia económica y de precios en que las obras sean dirigidas por los propios organismos pero, en general, ese es un sistema que desplaza, despolariza de la verdadera Secretaría de Estado, el cometido de la dirección y conducción de obras importantes, llegándose a la creación de un verdadero montaje de dirección de obras, con proliferación de profesionales que se repiten, dentro de la administración pública, en los distintos organismos.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Ministro?

En realidad, es conveniente aclarar que estos 556 millones de pesos que se destinan para la terminación de obras, tienen carácter de urgencia.

El actual Ministro de Obras Públicas se encontró con que el Plan de Obras de 1965 no fue aprobado totalmente, quedó detenido por diversas circunstancias y recién está en proceso de ejecución el Plan del 64; pero los valores actuales en materia de obras públicas, como en toda otra actividad, se han distorsionado tanto que los recursos naturales, con que se cuenta para realizar los planes, son insuficientes, y en este momento el Ministerio de Obras Públicas está haciendo un replanteo del problema.

Los Fondos de Obras Públicas proporcionados por la ley del 57 han ido aumentando a través de los años, pero no en el volumen necesario para poder abarcar los Planes anuales de Obras Públicas y, en estos momentos, el Ministerio está estudiando un plan quinquenal, pero aplicado anualmente.

Hace poco tiempo el Parlamento aprobó muy rápidamente un proyecto referente a tres o cuatro obras que tenían mucha urgencia, por 130 millones de pesos, entre las que estaba la terminación de los accesos del puente sobre el río Negro, así cmo un puente sobre el arroyo Melgarejo, en la Ruta 11, que en el Plan de Obras del año 62 figuraba con una partida de cuatro millones y medio de pesos y ahora, en la ley aprobada, se le destinan 42 millones y medio de pesos, habiéndose licitado ya la obra.

Quiere decir que los valores de la obra pública se han multiplicado por 10, por lo que, como lo ha dicho el se-

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 249 — Montevideo, Jueves 21 de Diciembre de 1967 — Núm. 17735

TARIFAS

AVISOS

Edictos judiciales y avisos oficiales:
(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 25.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	" 50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro.	" 40.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	" 80.00
Matrimonios del Interior	" 30.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 139|967 — 23 de febrero de 1967)

Retirando los ejemplares en la Oficina	
Por semestre	$ 240.00
" año	" 480.00
Reparto a domicilio	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00
Interior y Exterior	
Por semestre	$ 420.00
" año	" 840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$ 3.00
Atrasados	" 8.00
De más de 15 días ..	" 20.00
De más de 1 año	" 30.00
De más de 3 años ...	" 60.00
De más de 5 años ...	" 100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 50.00
De más de un año ...	" 70.00
De más de tres años .	" 80.00
De más de cinco años .	" 100.00
De más de diez años ..	" 150.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1930	....	" 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" [illegible]
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 464|967 — 27 de julio de 1967)

Con un capital hasta $ 1:000.000.00	....	$ 5.000.00 la página
De $ 1:000.001.00 " " 2:000.000.00	....	" 6.000.00 " "
" " 2:000.001.00 " " 5:000.000.00	....	" 7.000.00 " "
" " 5:000.001.00 " " 10:000.000.00	....	" 8.000.00 " "
" " 10:000.001.00 " " 20:000.000.00	....	" 9.000.00 " "
De un capital mayor de " 20:000.000.00	....	" 10.000.00 " "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la norma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SANTIAGO o SANTIAGO BESSONART o BESSONAT o BESSONARTT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26087 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PABLO CONTINO (S - 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25499 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO FRESNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25273 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO BEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25151 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS PAZ ROSENDE o PAZ y ROSENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25158 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES o ALCIDES SILVERIO AMARILLO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25153 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA RICALDINI de ARRIERI o ARIERI y de PEDRO ARRIERI o ARIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25076 Lic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KRIKOR o KRICORT BOUROUSOUZIAN o BOROUSOUZIAN o BRONSOUZIAN o BOUZOURSONZIAN o BOUROUSOUZIAN BARTAMIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24858 Dic.1.o-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARDOZO de CASARINO (Ficha E.1224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26024. Dic.20v.Dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES IPARRAGUIRRE de LACRAMPE o INES IPARRAGUIRRE SCHAEINHOLD o SCHAEVINROLD de LACRAMPE (Ficha "E" No. 904), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26025 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA MANUELA VARELA o ANASTASIA VARELA o VARELA SANTO (Lo. 63 - Fo. 368), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26027 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO WUHL FEINBERG (E-1182), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26028 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA VALERI de MAGNOL, (Ficha E. 1.041), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25823 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RETA de ROQUE, (Ficha E. 1.072), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25718 Dic.15v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN SEGUNDO TADDEO PLATINI, (E - 1063), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25334 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JUAN NELSON VERDEROSA o VERDEROSA CAPRIO (Ficha E - 1082), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25336 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES o MAURICIO RADZYNSKI o RADZINSKI BECHLER (Ficha E - 1099), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25333 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PARAVIS de GONZALEZ, (Ficha E. 1.163), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana. — Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25074 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BARREIRO CUADRO o CUADROS, (Ficha E. 1.089), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25043 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR ANTONIO MAROTTI LARROSA, (Ficha 290 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25698 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLASTON MAGLIONE SANGUINETTI, (Ficha 182 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25700 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO CAMEJO, (Ficha 212 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25695 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALBINO SEBASTIAN GARCIA FERNANDEZ y doña ZELMIRA VALENTE de GARCIA o VALENTE da ALMEIDA de GARCIA, (Ficha 248 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25701 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON VARELA o RAMON VARELA y VARELA y de doña MANUELA RODRIGUEZ de VARELA, (L.o 66, F.o 633), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25571 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA PENDO de CLAVERA, (Ficha 146|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25268 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CLAUDINA STARICCO de SOBA o ANGELA STARICCO de SOBA o CLAUDINA STARICCO OLIVE, (L.o 68, F.o 70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25270 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ de BERTOLDI (488|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00. 10|pub. 26091 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO SOSA o FLORENCIO A. SOSA o FLORENCIO AMARANTO SOSA y de LIBORIA LOYARTE de SOSA o LIBORIA LOYARTE (396|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25943 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25845 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VICTORINO COELLO, (414 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25778 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PEZZATI de TORRADO (404|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25337 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALA ALDABAS, (436|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25339 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN JOSE PINO LIBERTI, (448|67), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Octubre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25338 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DINKA KAPIC o KAPICH de SARAVANJA, (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25302 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENINAZZA o GENNINAZZA o GENINAZZI BIANCHI, (422|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25312 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERRUTTI BADO (356|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25108 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PIANO PASTORINO (450|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25154 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MARCOS MARINONI (438|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25155 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANO FERNANDEZ GADEZ, (446 - 67), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25044 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ROMANO (F. C. 810| 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26066 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SITYES de PEGURI (F. C. 618|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26067 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA SOMMARUGA GRISETTI de QUADRELLI (F. C. 804| 67), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26090 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GUILLERMO SCHNEIDER (F. C. 824|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26089 Dic.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE LARRAINCI de CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26088 Dic.20-v.dic 29. Feb.1o.-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN C. o JUAN CARLOS CARZOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25777 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL do CAMPO o DO CAMPO QUEIMALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25340 Dic.13-v.dic 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LOPEZ de BARACCO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25341 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDEL o JUDEF GERSCHUNOVICH KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25000 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO HUMBERTO BELLINI CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25005 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CAPPELLETTI CANTALUPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25077 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA DELGADO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25079 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BORIS BAKALARZ o BAKALASCH o BACALASCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24869 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRICANICO, (F.C. 736|

67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25625 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRENE RODINO de PERERA, (F. C. 786 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25624 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER FRENER o BRENER de MELAMED (58-430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 26073 Dic.20-v.feb.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA MARQUEZ de FALERO (64-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. —José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26074 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AMERICO o AMERICO SIPOS (S-684|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso,— habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26075 Dic.20-v.en.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GAZZANO o GAZZANO BADETTO (S-656|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26092 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA CANELAS de KNAPP (S-678|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 26093 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA COBAS de ORTEGA DEL RIO (S-654|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26102 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROLANDO ARAGNI (S - 642|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —25 de Mayo 523, sexto piso—. Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26101 Dic.20-v.dic29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GRANDAL, (S. 532 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 25797 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO PUENTES, (S. 680 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25798 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO JUSTO DIAZ RUIZ ZORRILLA, (S. 482 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25799 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MENDEZ, (L.o 63, F.o 518), llamando a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que, dentro de sesenta días comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, con los justificativos que acrediten sus derechos. — Montevideo, Octubre 10 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25801 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GONZALEZ, (S - 86|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25388 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRADINO (S-484|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25145 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE o JUAN JOSE SEBASTIAN BANCHERO o BANCHERO CASERZA (S-650|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25146 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITAURA CASTAGNERI o CASTAGNERI GHIRLANDA de LUNGHI (S-602|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25148 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IROULEGUY de PAYRA (S-622|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 15147 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENERABLE BERTUA de GARRIDO (S-552|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25150 Dic.6-v.dic22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO TORRES o TORRES SEGADE (S. 410 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 23710 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ANGELA TERESA o MATILDE ANGELA TEREZA BARATTE de LACUESTA, (64 - 269) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25075 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS VISINTIN o LUIS VICENTIN y SANTA SINISH de VISINTIN o SANTA SINICH o SANTA LINIK o SANTA SINICK, (32-S|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 2 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24118 Nv.23-v dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SERAFIN o JOSE MARIA SERAFIN FERNANDEZ BRAVO, CARMEN BRAVO HERRERO de LEZAMA y MARIA BRAVO HERRERO de PEREZ VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de noventa días. (Se habilitó el próximo Feriado Judicial para las publicaciones). — Montevideo, Noviembre 27 de 1967 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) 2.250.00 30|pub. 24642 Nov.29-v.en.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS ARRARTE CORBO (Lo. 59 No. 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis A. Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26032 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO EUGUSIO JOSE O'NEILL GUERRA (Ficha A|176|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26038 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CASTRO PITAMIGLIO o PITTAMIGLIO o PITTAMEGLIO (Ficha A|145|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26035 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA BADO de CASTRO (Ficha A.238|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26044 Dic.20-v.dic.20. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON CHIZ (Ficha A.148|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26043 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO o JOSE PASCALE (Ficha A.246|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26045 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMA ROSA o EMA ROSA CIRILA MACHADO SARABIA o SARAVIA, (L.o 59, F.o 25), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25269 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA CASSOLI de FONTANOT, (L.o 59, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25271 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o AMADEO RAFAEL o AMADEO VICENTE RAFAEL PERNA DECARO, (L.o 58, F.o 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25272 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL de SANTIAGO FERNANDEZ, (Ficha A 212|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25275 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o VALENTIN ALBINO BENITEZ o BENITES FERNANDEZ, (Ficha A 220|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25276 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o KATHLEEN GREAVEN O'ROURKE de HERTEN (Lo. 60 Fo. 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 24859 Dic.1o.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO VILA CASAL. (F. 758), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25803 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FINOQUIO o PABLO FERNANDO FINOQUIO DOMINGUEZ, (F. 740) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25559 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA u OLGA ELISABETH CLARA MAZZETTA de VILLAGRAN, (F. 757) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25632 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ANTON RABUÑAL o RABUÑAN, (F. 780), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25631 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HANS o JUAN BERGMANN (F 784), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25343 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FREIRE SANTA, (A-386|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26029 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MENDOZA de SALOMON (A 316|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25826 Dic.18-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LORENZO FOSSEMALE MORON, (A. 324 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 25804 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO INSUA MONTEMUIÑO y MODESTO INSUA MONTEMUIÑO, (A. 1 968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25722 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO PERSICO SUBIETA (A 356|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25348 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR JESUS u OSCAR PUJOL PIOLTI, (A 366|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25226 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ROSA DANERO BRIGNANI (A 382|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25109 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO FERMIN IAURRECHE PASCUAL o NARCISO FERMIN IAURRECHE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25702 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA GONZALEZ o GONZALEZ COUTO de MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25776 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA o ELISA VICTORIA MARTINEZ de ROUBAUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25152 Dic.6-v.dic22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VAZQUEZ de CASAS o DOMINGA VAZQUEZ FIGUEREDO, (Ficha E. 1.301), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25720 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER CAMILO RISSO BRUM. (Ficha E. 1.309), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25719 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONILDO JORGE LOPEZ FAZOS (Ficha E 997), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25362 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA o PASCUALA RIOS de MAYA (Ficha E-1280), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub 25106 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICTORIO TRIAY (FLORIT) (Ficha E-1310), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25107 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILA, (Ficha E. 1.318) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25056 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS RAUL ASPIAN y don ROGELIO BERNARDO FLEITAS ALVAREZ. (L.o 52, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25694 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARIA o ARIA DAVERIO, (Ficha 55 - 967) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25697 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VICENTE PERILLO o PERILLO MONTANARO, (Ficha 57 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25696 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO PETRAGLIA o PETRALIA, MARIA BENINCASA de PETRAGLIA o MARIA MENINGASO de PETRALIA o MARIA BERNINGASO de PETRAGLIA, ALBERTO RISTORINI y ANGELA PETRAGLIA o PETRALIA de RISTORINI, (Ficha 49 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25703 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTA BRUNET BENGOCHEA, (L.o 2, F.o 62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25699 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BARTOLOME FERRERI ODETTO, (L.o 2, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 24704 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ARAMBILLETE VICENTE (403|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25942 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CELESTINO ALEMAN DAUGUET o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN o CELESTINO ALEMAN DANGET o MISTRIDATE CELESTINO ALEMAN o MISTRINATE CELESTINO ALEMAN DAUGUET y MARIA LUISA ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25721 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RINCON o FLORO RODOLFO RINCON o RINCO (197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25397 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE LANGONE, (375|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25498 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA YOCHUM de WEBER o YOCHUN de WEBER y de RICARDO o RICARDO SANTIAGO WEBER, (F. C. 537 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Octubre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25626 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA VALERIO de FERRARI, (F. C. 563 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25627 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA MARIANO o MARIANO DIADAMA de GARAVAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25342 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: LUCIA MARTINEZ HAEDO, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Eva Haimovich. — Lucía Martínez Haedo. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25635 Dic.19-v.dic.29.
Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA PEREZ o PEREZ ROSELLO de IGORRA (S. 457 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25600 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO ANGEL NEBRIL o NEBRIL CORRAL, (S. 463 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25628 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NEIRA de LOPEZ, (S. 385 - 967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25629 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN HORVATH (S - 359|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25387 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ALZAGA (S-493|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25149 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FUNTICELI, (S - 331|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 23786 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO CIGIFREDO MARTINEZ VIÑAS (Ficha A|105|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. —Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26046 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA FELICIA CAZOT PICARONI de CAMEJO o ADELA CAZOT de CAMEJO (Ficha A.185|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26047 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANASTASIO o ANASTACIO BAUTISTA y de DORILA HORNOS o DORILA FERREIRA HORNOS, (L.o 58, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25277 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KATE o CATALINA KRATZ de SCHWARZ, (L.o 59, F.o 151), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25178 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO YAMIN, (Ficha A 117|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25318 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Lo. 53, Fo. 535), se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO SAUER AST, citándose a los que se crean con derecho a heredarle de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) (Cta. Cte.) 20|pub. 32448 Oct.27-v.nov.10. Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE EASTMAN, (F-720), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25824 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO MORBELLI CHIARLO (F-732), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25825 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIA MARTINEZ de MARTINEZ, (F. 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25630 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MONTEQUIN NOSTI, (F. 737), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25633 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN MANUEL TUIMIL (F - 132), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25344 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA FAILDE de ROCHA, (F - 760), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25347 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA ROLAN de VAELLO, (F.o 763), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25274 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON EDILBERTO FRAGA CORRAL, (F.o 681), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25317 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL MEISTRO, (F. 526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25078 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de KIRA VERHOVSKOY de KRESTOVOZDVIGENSKY y NICOLAS KRESTOVOZDVIGENSKY (F-879), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 24 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22284 Nov.9-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA IMPERIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1966 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25909 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA CAROLINA o CAROLINA CANDALES de VARELA, (A 217|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25346 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ESTHER BONASSO de LUGARO (A 197|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25345 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CIRILA ACOSTA GONZALEZ de MARCANTONIS, (A 363|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 22451 Nov.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERNANDEZ de GONCALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 26081 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIO ANGEL VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25686 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 29 de Noviembre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 500.00 10|pub. 25687 Dic.15-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR ANTONIO MAINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25447 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY RAMONA MAQUIA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 9 de Octubre de 1967. — Esc. Juan M. Sarasúa, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25459 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO FRIZZERA FRIZ, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25683 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ADEMAR o ADHEMAR NORIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10 pub. 25682 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO PEREZ o SIXTO PEREZ PISANO o PEZANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25648 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINDA o ERMINDA PAULA CHOCHO ABREU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25649 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25650 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELIA FRUCTUOSA VERDIAS o BERDIAS o BERDIAZ VILLAGRAN de VILLALBA y BENITO TEOFILO VILLALBA NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Octubre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25644 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEONTINA DE LA HOZ OLIVERA de SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 28 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25048 Dic. 5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MILKA ALBERTI MORENO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treint días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25049 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PARODI SECCO de BORDAHANDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins. de Ubilla. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub 24667 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Primera Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGILIO o SIRGILIO o SERGIO GARCIA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Ramón, Setiembre 7 de 1967. — José Curthé Cabalé. Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 25647 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL TRUJILLO de GONZALEZ, Sucesión; (L.o 4, F.o 346, N.o 162), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuaria, adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25681 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN GONZALEZ QUINTERO. Sucesión, (Ficha 80, Letra V, Año 1967); citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando Diciembre 4 de 1967. — Celina F. de Maceiras. Actuaria adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25680 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VALENTIN GONZALEZ (Ficha 49, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25330 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON VIGNOLI MANCEBO, (Ficha 50, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 3 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25329 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IRIARTE de UMPIERREZ, Sucesión. (Ficha 63, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25328 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA AMARILLA de AFENTIS. Sucesión. (Ficha 74, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 1.o de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25327 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA CAROLINA CANAPARO de MARTINEZ (Ficha 46, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25326 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA CASTELNUOVO de RIJO. (Ficha 56, Letra V, año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Noviembre 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 24875 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DOTTA PARIGGI. (Ficha 30 - Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 22 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 25090 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISELDA o GRISELDA BALLESTEROS de MEDINA. (Ficha 29, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25089 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ELBIO SEGUEZ. (Ficha 53, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 29 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta
1) $750.00 10|pub. 25088 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VERA o JULIO INOCENCIO VERA LARROQUETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26120 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN OLIVETO de LOGIURATO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Noviembre 7 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25042 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATIVIDAD ESTEBAN LARREGUI CHARLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Noviembre de 1967 — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario
1) $750.00 10|pub. 25163 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTEFANIA o ESTEFANIA CELIA CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 24 de Noviembre de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25164 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IMORINA REYES SUAREZ de CURTO o CURTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 17 de Octubre de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25165 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN EULA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Diciembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25913 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OSTENDORF o JUAN OTTO o JUAN ADOLFO OTTO OSTENDORF BRABHORN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25708 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25604 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de NILMA EVELIA ANDUJAR de AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 30 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25454 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ARBOLEYA o ARBOLEYA DE LA SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Noviembre de 1967 — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25455 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDREA HERNANDEZ BATISTA y SIMON HERNANDEZ BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 1.o de Diciembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25492 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GAMARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25286 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BONJOUR GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 16 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 23888 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 2 de 1965. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $ 750.00 10|pub. 25606 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TARO FREIRE DE CHABALGOITY, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967. — Ramón Roberto Gayoche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25166 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia, hacer saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS LLUVIERA DAVILA, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 13 de Noviembre de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25167 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado de Paz de la Décimo Tercera Sección de Colonia hacer saber la apertura de las sucesiones de JUAN MONTANO MARTINEZ y de ELENA TARO FREIRE, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Florencio Sánchez, 12 de Setiembre de 1967. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
1) $750.00 10|pub. 25168 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FRADL, (Ficha N.o 206|C|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25465 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ODORIZZI PUINELLI, (Ficha N.o 217, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25201 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEBASTIAN TURCO BERTOLINO, (Ficha N.o 211, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25202 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SARTORI de SOLIMANO y de SANTIAGO SOLIMANO (Ficha N.o 216, C|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 22 de Noviembre de 1967. — Ricardo Garibotti. Actuario.
1) $710.00 10|pub. 25203 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAM EUGENIO DOVAT o ABRAHAM EUGENIO DOVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25914 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA MAXIMA OHOCHO de HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25607 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ATANACIU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Wallusche. Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25034 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANSUETO JOSE GIUSTO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rosario, 8 de Noviembre de 1967. — Esc Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25035 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LANZARO de CAPOTE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Eno. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25297 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL FELIX o FELIX AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
1) $750.00 10|pub. [illegible] Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FELIPE MARTINEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 21 de 1967. — Dra. Elida Fajardo Balbuena, Juez de Paz.
1) $750.00 10|pub. 25296 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o ESTEVAN ARECO y FRANCISCO ARECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 26034 Dic.20-v.dic.29. Feb 1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMA CARDOZO de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25987 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO CLODOMIRO o ELBERTO CLODOMIRO SOÑORA MACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 3 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 25988 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO VIDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25989 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO JUSTINO SANCHEZ o SANCHEZ BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25990 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIAPPA GRENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 10 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25991 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO BERNABE VAZQUEZ o ISIDORO VAZQUEZ o ISIDORO BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 24 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25906 Dic.12-v.dic.23.

EDICTO. — Por dispopsición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MORTIMER FERNANDEZ PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 2599 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA MARIA o MARIA TERESA ROSSI de VANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 31 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25097 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA MONTIEL de PEDREIRA o NILDA MONTIEL TORRES de PEDREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 25 de Octubre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25098 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL BIDONDO SANTA MARTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, 7 de Noviembre de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25100 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25480 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25481 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUZARDO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25482 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25483 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CaWEN DE RUIZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25484 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA REYES de TRITTEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25485 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUQUE o LUQUE CARBONERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25486 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN VERDE o VERDE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25488 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez doctor don Raúl Pozzi, encargado del Juzgado Letrado de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA GHAN de ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Setiembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $. 750.00 10|pub. 25487 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA GONZALEZ de RUETALO o VALENTINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25169 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o VICENTA ANASTASIA VELEZ o VELEZ RODRIGUEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25170 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VELOZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25171 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25172 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta, Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de NARCISO AQUINO y PETRONA ALBANO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.

1) $750.00 10|pub. 25174 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO OJEDA CASAL, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, 20 de Noviembre de 1967. — Marta Elena Battistella, Juez de Paz.

1) $750.00 10|pub. 25173 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PUERTO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 25252 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA GRACIANA GASTAMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 15 de Noviembre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 24490 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIEGO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25552 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO TOMAS ROBAINA PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 17 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25551 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO GONZALEZ BONILLA; NATIVIDAD GONZALEZ NEGRI de SILVEIRA o SILVEYRA y REGINA NEGRI RAMIREZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 21 de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25553 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Doña MARIA VIOLETA NUÑEZ de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Mayo de 1967. — Esc. Oscar Casas Hartmann, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26094 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CARLOS o CARLOS VAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Octubre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 26096 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA CIPRIANA PONCE de PEREYRA o PEREIRA, de don RICARDO PEREYRA o PEREYRA PONCE y de don LUIS PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25882 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1 o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 25881 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú. se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PERANZI de CACCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 3 de Noviembre de 1967. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 25095 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO EDUARDO VESPERONI CARRASCOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de Noviembre de 1967. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26095 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTIN BENGUA o ANTONIO MARTIN BENGOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26097 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 25204 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRAXEDES o SOLMIRA PRAXEDES ESCOBAR o ESCOBAR de DORNEL o DORNELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 22 de 1967. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10'pub. 25208 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BUSTAMANTE VARCELO de dos SANTOS o JULIANA MANUELA BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25205 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VICTORIANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 15 de 1967. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25206 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA LEAL de GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 4 de 1967. — Mabel Eguren, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 25207 Dic.12-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO DOMINGO PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Junio de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25180 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON ALZAMENDI ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25181 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMMA COSTA de KIHLBERG y SVEN CARLOS GUSTAVO KIHLBERG o SVEN CARL GUSTAF KIHLBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 20 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 24442 Nov.28-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CELANIRA VIERA de MAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados. para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25915 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LECHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25566 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN DA SILVA o MARTIN DACILVA o MARTIN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25565 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR GAMBOA SAINT PASTEURS o ANTENOR GAMBOA SAINT PASTOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25192 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PRADELINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25193 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MILESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Setiembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25191 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAXIMA MARTINEZ de FERNANDEZ y GREGORIO FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25190 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GODOFREDO BRANDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25194 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Octubre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25195 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26068 Dic.20 v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Noviembre de 1967 — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26069 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA HERACLIA TEJEIRA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25944 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 16 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25661 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 27 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25564 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EDUARDO SILVANO FALCAO y LUCILA CARDOZO de FALCAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 25562 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS RAMON o RAMON LUIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750 00 10|pub. 25187 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA BRAZEIRO de PIREZ o de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25189 Dic.6-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL OLIVERA o de OLIVERA o de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 25188 Dic.6-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA CEFERINA GONZALEZ de MORALES o CEFERINA GONZALEZ ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25965 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 23 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25966 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 21 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25967 Dic.19-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 13 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25457 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o NEMECIO o DEMECIO o DEMESIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 22 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10 pub. 25244 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER DIAZ RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y en especial a don Alberto Díaz o Díaz Valiente o Díaz Moreira, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes, que le represente en este trámite, aceptando por él, la herencia con beneficio de inventario y en los procedimientos de partición de los bienes dejados por Joaquina Insúa de Rodríguez, cuyo curador administrará lo que se le adjudique en ella. — San José, Agosto 30 de 1967. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 3.750.00 30|pub. 23968 Nov.23-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD TOMEY de BUSTILLO, emplazándose y citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25865 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUDITH ARDUIN de GUIGOU, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Mercedes, 7 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalaz, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25866 Dic.18-v.en.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ROSADO o ROSADO de BISTOLFI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25864 Dic.18-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEDRO ROMERO o ROMERO GARCIA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25391 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRERO de GUERRERO emplazánsose y citándose a los heredesos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25392 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO ELOY RODRIGUEZ, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25393 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA LOPEZ o JOSEFA CHAVES LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 30 de 1967 — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25394 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO EUGUI, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25390 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO LEMES o LEMES VERA, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 9 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25068 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE BLANCO, emplazándose y citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 21 de 1967. — Esc. Horacio A Cazalás, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 25083 Dic.5-v.dic.21.

EDICTO. — Dispuso el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, hacer saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MORESCO o FRANCISCO MARESCO, emplazando y citando a todos los interesados por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $600.00 10|pub. 11484 Dic.12-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO ROSARIO DOLARA DOLARA emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Noviembre 23 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25389 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don WASHINGTON PABLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 17 de Noviembre de 1967. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 25809 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-vfeb.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CLOROSILDA FERNANDEZ de PORTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 2 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 25358 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISRAEL FREITAS FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25359 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA DOLORES IBARRA de RODRIGUEZ o MARIA DOLORES IBARRA AMAYA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Octubre 18 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25360 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE LORENZO LOPEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 24 de Noviembre de 1967. — Yolanda R. De León de Dias, Actuaria.

1) $ 750.00 10|pub. 25815 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTA CRUZ CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25709 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.

Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25707 Dic.15-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25579 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALONSO DIAZ o ALONSO DIAZ ROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25656 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUZZI de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25657 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de GODOLFREDO ZULUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Agosto de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25658 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA JUSTA HERRERA o CORINA JUSTA HERRERA TELIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25659 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SAIZ de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25405 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA NICOLASA TABAREZ o TABARES de HOSMAN y ALDEMAR SOSA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25406 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25407 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTACIO SARAVIA BARRIOS o BARROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 16 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25408 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DORNEL MILA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 27 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25409 Dic.13-v.dic.27

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GEREMIAS o GEREMIAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1967 — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 25402 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GOMEZ BAUZIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 25403 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 25404 Dic.13-v.dic.27.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099 de 20 Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta de los solares siguientes: solar No. 18 padrón 190 m.a prometido en venta por Delfina F de Vasconcello a Marta Teodora Rodríguez García, ubicado en Empalme Olmos, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones; solar No 7, padrón 66, prometido en venta por Suc. de Pedro Robert a Carlos Miguel Santendreu Suárez, ubicado en Pueblo Joaquín Suárez Décimo Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones; los siguientes prometidos en venta por los Suc. de Juan Luis Molfino, ubicados en Camino del Andaluz, Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No 1, Ubaldo Varela, solar No 4 Uberfil Bruneto, solar No 11 Lázaro Américo Sosa, solar No 16 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 17 Suc. de Juan Luis Molfino, solar No. 21 Ubaldo Varela, solar No. 32 Juan Sánchez, solar No. 33 Omar Pereira solar No. 35 Oscar A. Pérez solar No. 36 Valmir Dos Santos y Juan Loreto Rodríguez, solar No 43 Raúl Veiga, solar No 46 Oscar A. Pérez solar No. 48 Cecilio Pérez, solar No. 56 Adriana Gómez, solar No. 57 Marcelina Benítez, solar No 58 Aida Scarpeniti y solar No. 67 Roberto Barros, empadronados con el No. 16.809 mayor área; los siguientes solares prometidos en venta por la Sra. Angelita A. de Introini, ubicados en Ruta 75 Km 33.500, Séptima Sección Judicial del departamento de Canelones: solar No. 3, Antonio Capozzoli solar No. 25 Saturnino Silvera y solar No. 26 Saturnino Silvera, empadronados con el No. 17.224 mayor área.

Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación habrán caducado sus derechos

2) $7.800.00 15|pub. 24662 Nov.30-v.dic.26.

SUCESORES TERESA GARRIAGUE DE PIACENZA

De acuerdo art. 10 Ley 9.099, transcurridos cuatro años de falta de pago de cuotas, caducó la promesa solar N.o 40 manzana N.o 161 de la ciudad de Salto

Se comunica a promitentes compradores María y Catalina Rodríguez y Anacleto Porto o a sus sucesores a cualquier título dicha caducidad

2) $1.290.00 15 pub. 24533 Nov.28-v.dic.21.

BANCO LA CAJA OBRERA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer al señor Pedro Orozco, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, de los solares ubicados en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, señalados con los Nos. 3 y 4 en el plano del Agrimensor H. Uslenghi del mes de Febrero de 1928 con frente a la calle Sizipo

En consecuencia, transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitentes compradores o sus sucesores

2) $3.000.00 15|pub. 24476 Nov.23-v.dic.21.

BARRIO PARQUE DEL GOLF

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley No. 9.099, comunicamos al señor Miguel Pañella, o a sus sucesores a título universal o singular y a cuantos se crean con derecho, que pasados quince días de la última publicación del presente habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderle sobre el solar "B" de la manzana 16, padrón m|a 3575 sito en "Barrio Parque del Golf": Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado.

2) $1.800.00 15|pub. 24660 Nov.30-v.dic.26.

Jacques Van Wassenhove y Nicole de Broqueville, avisan a los promitentes compradores de solares a plazos en Parque Postel, (Sexta Sección de San José), padrón 10.945 m.a., plano Agrimensor Kovacevich, inscripto en Catastro N.o 1.289 el 10|XII|1957), a sus sucesores a cualquier título y demás se crean con derecho, que luego de quince días última publicación, según ley 9.099 (Art. 10), habrán caducado sus derechos respectivos:

Oscar Oribe: solar 19 manzana 9 con frente a calle N.o 7

Juan José Mansilla: solar 6, manzana 41; frente a calle J

Blanca Aurora López Alonso: solar 31, manzana 45; frente a calle 16.

Carlos Jacinto Cambón y Severina Amalia Piverno: solar 16; manzana 36; frente a Avda de 40 metros

Timoteo Furtado y Delia Gorla: solar 9; manzana 17, frente a calle 10.

José González Viera: solar 34, manzana 9; frente a calle 14.

Valentina Idema y Enrique Barreto Méndez: solar 1; manzana 2; frente a calles 7 y 10.
2) $3.600.00 15|pub. 25142 Dic.6-v.en.2.

3—Convocatorias Comerciales

BARRACA AMERICANA S. A.
(antes Hufnagel, Plottier y Cía.)

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 17 y 30 horas en el escritorio de la sociedad, calle Cerro Largo 775, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior y elección de dos accionistas para desempeñar las funciones que establece el artículo 39 de los estatutos; B) Consideración del inventario, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio e informe del Síndico; C) Elección de un Director titular y un suplente; D) Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar en Secretaría sita en el local arriba indicado, o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera, esquina Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas, efectuado en un Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Directorio.
3) $ 4.800.00 15|pub. 25104 Dic.6-v.dic.28.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el viernes 29 de diciembre a las 11 horas en el local de la calle 25 de Mayo 467 piso 4.o para tratar la siguiente orden del día:

1) Disolución de la Sociedad para aplicación de la Ley N.o 13.608, artículo 9.o y siguientes y forma de liquidación; 2) Firma del acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos deben registrar sus acciones con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — El Secretario.
3) $ 2.000.00 8|pub. 25497 Dic.13-v.dic.22.

HENDERSON Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 29 de diciembre de 1967, a las 17 hora,s en Av. Italia 5820, para considerar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para controlar el número de accionistas y el capital que representan (art. 36 de los Estatutos); 2) Consideración del Balance, estado de Pérdidas y Ganancias, Memoria del Directorio y Proyecto de distribución de utilidades el ejercicio terminado el 31 de julio de 1967; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta (art. 40 de los estatutos).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.400.00 8|pub. 25479 Dic.13-v.dic.22

O.C.R.I.S.A.
ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 2 de Enero a las 10 y 30 hs en el local de la calle 25 de Mayo 459, para tratar el siguiente orden del día:

Punto único: Disolución de la Sociedad.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad hasta el día anterior a la asamblea. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 10|pub 25728 Dic.15-v.dic.29.

EVERA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de Evera S. A. Comercial, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de diciembre de 1967, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Zabala 1542, piso 7.o, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1967; 2.o) Nombramiento de un Director; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos), deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean o bien, presentar comprobantes de que se hallan depositadas en un establecimiento bancario o de otra índole, del país o del extranjero, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Montevideo, 6 de diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 4.000.00 9|pub. 25464 Dic.13-v.dic.26

CAJA POPULAR DE ARTIGAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y segunda convocatorias

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 16 horas en la sede social, calle Lecueder No. 499 de la ciudad de Artigas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance anual, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; b) Designación del Síndico titular y Síndico suplente; c) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Nota: Para poder formar parte de las asambleas, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán depositar en la Caja Popular sus acciones o certificados de depósitos bancarios a satisfacción del Directorio con tres días hábiles de anticipación a la fecha señalada.

Las asambleas generales ordinarias en la primera convocatoria tendrán un quórum legal para sesionar con la presencia de la cuarta parte del capital integrado. En segunda convocatoria, la asamblea sesionará con el número de accionistas que concurra. Una hora después de la indicada para la asamblea en la primera convocatoria, se considerará a ésta en segunda convocatoria. — Artigas, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 2.000.00 5|pub. 25688 Dic.15-v.dic.21.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social en su artículo 18, se convoca a los señores accionistas a asamblea extraordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 y 30 horas, en el local de la calle San José 1338, séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Disolución parcial de la sociedad según proposición del Directorio; 2.o) Adjudicación a los accionistas de los bienes inmuebles y las existencias según proposición del Directorio; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la reunión.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.
3) $1.750.00 5|pub. 25910 Dic.18-v.dic.22.

ESTANCIAS REYNALDO J. BONINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día Viernes 29 de Diciembre corriente a las 19 horas, en el local de la calle San José 1338 séptimo piso de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación de inventario, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo último; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Fijar la remuneración del Síndico (artículo 20); 5.o) Designación del Síndico y suplente que han de actuar en el próximo ejercicio (artículo 20); 6.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firma el acta de la reunión.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, debiendo depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad o presentar un certificado bancario correspondiente al depósito de las mismas, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la reunión. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Estancias Reynaldo J. Bonino S. A.
3) $2.000.00 5|pub. 25911 Dic.18-v.dic.22.

"MU - MU S. A."

De acuerdo al artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 19 horas, en el local social de la compañía, calle Francisco Labandeira N.o 3429, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar acta de asamblea; 2.o) Aumento de capital (Ratificación de lo aprobado por la asamblea general extraordinaria realizada el 26 de febrero de 1966); 3.o) Reforma de otros artículos de los estatutos sociales (Ratificación de lo aprobado en las asambleas generales extraordinarias efectuadas el 5 de Octubre de 1964 y el 26 de Febrero de 1966).

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la compañía, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la reunión, conforme a lo que establece el artículo 26 de los estatutos. — El Secretario.
3) $ 1.750.00 5|pub. 25875 Dic.18-v.dic.22.

FERNANDO GARCIA S. A.
20a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, el Directorio de Fernando García S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 28 de Diciembre de 1967, a las 17 horas, en el local social de la calle Cerrito N.o 417, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, por el ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1967; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio, tres titulares y dos suplentes, para el Ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio que vence el 30 de Noviembre de 1968; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De conformidad con el artículo 23 de los estatutos sociales, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación a la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Horacio Mazzucchelli, Secretario.
3) $ 2.000.00 5|pub. 25819 Dic.18-v.dic.22.

FIELDS S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de Capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1967, a las 11 y 15 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Disolución anticipada de la sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 24 horas antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub 25957 Dic.19-v.dic.21.

WOODS S. A.

Señores accionistas:

En vista de las disposiciones legales vigentes sobre la tenencia de la tierra por sociedades de capital, en especial por lo dispuesto por la Ley No. 13.608, se convoca a la asamblea general extraordinaria, para el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Sarandí 601 —Rivera— departamento de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Disolución anticipada de la Sociedad o modificación del estatuto social adecuándolo a las normas legales citadas; 2o.) Eventual designación de la Comisión Liquidadora y facultades de la misma; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 24 horas antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 900.00 3|pub. 25956 Dic.19-v.dic.26.

JOYERIA CAMPOS S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Joyería Campos S. A., para la décimo séptima asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 25 de Enero de 1968, a las 19 horas, en su local de calle Ituzaingó 1377|91, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de la Asamblea; 2.o) Consideración de la memoria balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, corres-

pondientes al décimo séptimo ejercicio económico cerrado el 30 de Setiembre de 1967, acompañados del informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4.o) Fijación de la retribución al Síndico; 5.o) Informe sobre retribuciones especiales de acuerdo al artículo 31 de los estatutos.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 19 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

3) $ 2.000.00 5 pub. 26077 Dic.20-v.dic.27.

ARINDUR S. A.

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 29 de Diciembre de 1967, a las 11 horas, en el local de la calle Sarandí 444, tercer piso, escritorio 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967; 2.o) Elección de Directorio y suplentes respectivos; 3.o) Elección de Síndico y suplente de Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados expedidos por Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, antes de tres días de la fecha indicada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.00 3|pub. 26031 Dic.20-v.dic.22.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Regularización habilitación del derecho de todos los que se consideren con derecho para uso de bien Funerario.

Dando cumplimiento a lo que establece el Art. 3o. del Decreto No. 13.842, de la Junta Departamental de Montevideo, se hace saber que, se han presentado ante la Dirección de Necrópolis del Municipio de Montevideo: THUS NELDA ISABEL BAZZANO CROSA, ISOLDA CELIA, CLELIA ANITA, y OLGA ISABEL BAZZANO CASADA y DIOGENES FELIX BAZZANO BRENTA, solicitando la expedición de un certificado que los habilite únicamente para la utilización del Sepulcro No. 62 del Cementerio del Buceo, cuyo título fue expedido a nombre de Ignacio Bazzano.

En consecuencia, se cita a todos los interesados y en especial a Ignacio Bazzano, Isabel Crosa, Diógenes Bazzano, Clelia Felicia y Sócrates Carlos Bazzano Crosa y Amanda Brenta o a sus causahabientes, que se consideren con derecho sobre el bien funerario citado, para que comparezcan ante la Escribanía del Municipio de Montevideo, piso 3o. del Palacio Municipal con los justificativos de dichos derechos, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. — Pilar Pérez Golpe, Escribana

4) $ 1.050.00 3|pub. 25930 Dic.19-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante esta Repartición el señor Walter Arístides Scaldaferro, en su carácter de usuario del nicho N.o 335 del Cementerio del Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Basilisa Alaniz de Gamarra, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967. — La Dirección.

4) $4.800.00 90|pub. 18847 Set.22-v.feb.5.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V-114 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MIGUEL MELLO AGUERRE y ANA REGINA PATIÑO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta

5) $ 1.500.00 20|pub. 25302 Dic.7-v.dic.29. Feb. 1.o-v.feb.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-172 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE FRANCISCO DAPRILE y MILDER MARIA CABRERA, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 24761 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V. 44, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges HUGO RAFAEL PERROTTA LABELLA y MARTA BEATRIZ BELLOMO GARRIDO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Agosto 3 de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 24366 Nov.27-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-178, año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS MARIA CHAVES y ROSA MONZILLO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en Art. 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 23022 Nov.13-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|130|967), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges EMILIO IGLESIAS y MARIA ALONSO IGLESIAS, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario

5) $ 1.500.00 20|pub. 25771 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (D. 120), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS ALBERTO FOURMENT y MARIA ANAIR DELL'OCA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento, (Art. 7.o, ley N.o 10.783). — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain. Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25159 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 65 Fo. 231), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RAMON OYAMBURE y NILZA ROSADILLA, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.183. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25016 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (Ficha D|122), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WASHINGTON PERDOMO CUÑARRO y OLGA RENEE RODRIGUEZ ALGALARRONDO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de ley 10.783 — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 24145 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (66 - 513) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JOSE RAGO o RAJO FERNANDEZ y VIDA SAAVEDRA, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento, Art. 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — Alfredo L. Llugain Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 23776 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 12 de Diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada entre CARLOS MARIA SANDRO y BEATRIZ ZULEMA RAMOS IZQUIERDO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 25081 Dic.5-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre IRMA EVELIA ALVAREZ y CAYETANO ABELARDO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 25638 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con esta fecha 6 de Noviembre de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SAMUEL MAICHE BENJUYA y ROSA BIRIOTTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley N.o 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 24504 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Marzo de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALFREDO DULIMER BERTOCCHI STRATTA y MIS GLADYS SILVERA LAGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario

5) $ 2.000.00 20|pub. 25015 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALBERICO NELSON FRAGA y NELIDA FIALLEGA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|576), dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 25636 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MILTON MACHADO RIBAS AUGEROT y DORA CASSAMAGNAHI o CASSAMAGNAGHI FONTANS, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (64|90), dentro de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 20|967. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 23928 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cón-

yuges BENJAMIN CABAN y SILVIA FRIDER, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (Lo. 64 Fo. 248), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24664 Nov.30.-v.dic.29.. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR EDMUNDO CRUZ NAREDO y MARTA CARMEN CIRONI D'ALESSANDRO (Ficha A-32|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del artículo 7o. de la Ley No. 10.783. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20'pub. 24411 Nov.28-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN FUENTES e INES MANUELA BARBEITO (Ficha A-34'67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 24050 Nov.23-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "OJEDA de MARIÑO, MARIA CRISTINA contra MARIÑO MAURICIO Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F 976|963)", se hace saber que con fecha 5 de Octubre de 1964, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mauricio Mariño y María Cristina Ojeda.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10 783, Art. 7.o). — Montevideo, 20 de Octubre de 1964. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24221 Nov.24-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: "Catepon, Sofía Venecia con PALLARES, ADEMIS ARNOLDO", disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F-464|967) se hace saber que con fecha 14 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Ademis Arnoldo Pallares y Sofía Venecia Catepon. en consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (ley 10.783, artículo 7.o) — Montevideo, 28 de Agosto de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2 000.00 20|pub. 25372 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre NINA FRANCISCA FALCINI contra GASTON BOLIVAR BOERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal (E. 350 - 67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24872 Dic.1.o-v.dic.29.
5) $1.500.00 20|pub. 24835 Nov.29-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-579 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ERNESTO CELLE SOLARI y ROSA BLANCA BALADAN, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10783. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 26030 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V-555 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los conyuges BOLIVAR SOZO y MARTA ABAD, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaira Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25399 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-595 año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUAN FIGUEROA y MARIAN LILIAN DIAZ, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24635 Nov.29-v.dic.28. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha Junio 6 de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ESTHER DA CUNHA y JAVIER BUCHELLI (Lo. 64 Fo. 187), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, Art. 7o. de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) R.20|4|955 20|pub. 32868 Dic.14-v.feb.13. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|183), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MARIA POSADA y BERNABE VIÑAS JAUREGUY, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7o. Ley 10.783. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario
5) $ 1.500.00 20|pub. 25775 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (D. 143), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ALVARO MAC GREGOR y MARTA SUSANA MATTOS y se cita a los interesados que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley 10.783. — Montevideo, Noviembre 3 de 1967. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 23804 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha Diciembre 1.o de 1967, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANATALIO o ADATALIO RODOLFO DELGADO TRUJILLO y MIREILLE MLYNEK SABECHI.
Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario
5) $ 2.000.00 20|pub. 26078 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Octubre de 1967 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integradá por los cónyuges PEDRO ENRIQUE JORGE LAFARGE y NORMA ESMERALDA ELISONDO de LAFARGE. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25560 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges OMAR O. VILLADEAMIGO y CONCEPCION QUINTANA BORONAT, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en los respectivos autos (C. 491), dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20'pub. 26076 Dic.20-v.en.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS ALBERTO EIRALE y OLGA MARGARITA BONOMI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 2, F.o 669), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25157 Dic.6.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ISAAC SABAJ y SARA NEUMI NAJUM, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|263) dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25019 Dic.4.-v. dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE TOMAS KLEIN y MIRIAM CABALLERO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Ficha C|607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24764 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges MAURICIO DUBINSKY y MARIA MARGARITA MENDEZ, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 2, F.o 645), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24508 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: del Río, José contra CADUR, MARIA ESTHER SALOMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 177 - 967), se hace saber que con fecha 17 de Abril de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos José del Río y María Esther Salomón Cadur.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (ley N.o 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, Mayo 3 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26083 Dic.20.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos DIAZ

CHILAVERT, EDUARDO CARLOS y MAESO DE MULA, DORA IRENE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha F.745|967), se hace saber que con fecha 27 de Octubre de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Eduardo Carlos Díaz Chilavert y Dora Irene Maeso de Mula.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783 Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25723 Dic.15-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MASLACH, GUSTAVO con CROCKER LUCIA ELENA. Disolución y liquidación de Sociedad conyugal (Ficha F-710|967), se hace saber que con fecha 18 de Octubre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Gustavo Maslach y Lucía Elena Crocker.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 23084 Nov.23-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre PEDRO CACERES RODRIGUEZ y ELIA RODALES LENCINA (Ficha E-473|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24652 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: PEREYRA MILTON HUGO y NORMA GLADYS SOCA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 47 F.o 556, N.o 560), se hace saber que por resolución N.o 3.147, del 20 de Junio de 1967, se tuvo por presentados a los comparecientes promoviendo la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos.

Y a los efectos del artículo 7.o de la ley 10.783, del 18 de Setiembre de 1946, se cita, llama y emplaza a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos por ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, calle Treinta y tres 486, dentro del término de sesenta días. — Canelones 2 de Agosto de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
5) $3.060.00 20|pub. 23756 Nov.21-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que con fecha Abril 28 del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre PAULINA FLORES y RAUL BACHIN, emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días y bajo el apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Pando, Junio 6 de 1966. — Celina F. de Maceiras, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25331 Dic.13.-v.dic.29. Feb.1o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "TONDINI DE MAESTRI, MARIO NELSON y AMALIA JOSEFINA MORADOR BELLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 32|967), se hace saber que por resolución No. 4.947 de fecha 13 de Octubre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Mario Nelson Tondini De Maestri y Amalia Morador Bello, emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. (Art. 7o. de la Ley 10.783). — Pando, 28 de Noviembre de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24876 Dic.4.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución del 24 de Agosto de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de PEDRO CELESTINO VENTURA SANTOS y NELIDA RENEE MUSSO (L.o 4, F.o 567, N.o 1084) emplazando a los interesados por el término de sesenta días. — Pando, Octubre 27 de 1967. — Celina F. de Maceiras, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 24431 Nov.28-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Las Piedras, se hace saber que por auto d efecha 1o. de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO RODRIGUEZ ELVAS y MARIA AUGUSTA QUEIROS DA SILVA, (L.o. 8, Fo. 646, No. 355). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 30 de Agosto de 1966. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000 00 20|pub. 25952 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.2.

EDICTO. — Por resolución del 25 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HASSAN RESTOUM ALI y GUMERSINDA MARIA JULIA ROMERO CEDRES, emplazando con término de sesenta días a los interesados. — Las Piedras, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 1.000.00 20|pub. 25319 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: GLORIA NACCARATO de MILA contra JULIO MILA. Disolución de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Noviembre en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Gloria Naccarato y Julio Mila debiendo los interesados presentarse ante este Jdo., dentro del plazo de sesenta días, de acuerdo con el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Noviembre 22 de 1967. — Ramón Couto Varela, Actuario.
5) $2.500.00 20|pub. 24584 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "Reina Fagián de Tejera contra URSINO TEJERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (O-12|67), se hace saber al público que con fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Reina Fagián de Tejera y don Ursino Tejera, citándose a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 4 de Octubre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25295 Dic.7-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por auto del 5 de Octubre del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DANIEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ y ANGELA URRUTIA, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. (Art 7o. Ley No. 10.783). — Florida, 30 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 24874 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 28 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por WALDEMAR VELAZQUEZ y ARGENTINA ALEJANDRA PAPADOPULOS (Lo. 16 Fo. 96) y se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o Ley 10.783. — Maldonado, 23 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 24675 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos MARIANO ANSELMO ECHARTEA y LAUREANA MELANIA EGUSQUIZA (Lo. 16, Fo. 86), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Ley 10.783. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 14676 Nov.30-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Rosa de Oliveira de Albornoz contra FELBIO DE MARIA ALBORNOZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 25, F.o 574, N.o 529), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Rosa de Oliveira y Felbio de María Albornoz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Octubre 24 de 1967. — Oscar Casas Hartmann, Actuario adjunto.
5) $ 2.500.00 20|pub. 26098 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.19.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 13 de Octubre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: RAUL OSCAR MARTINEZ y ESTHER MARIA GUTIERREZ (Lo. 20 Fo. 365), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 16 de Noviembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 24568 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "FRANZONI ENRIQUE y CANOSA ROSA Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 22, F.o 670), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Enrique Franzoni y Rosa Canosa. Y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6 y 7 Ley 18 Setiembre de 1946, N.o 13.355). — Salto, 25 de Setiembre de 1967 — Esc Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto
5) $2.500.00 20|pub. 24470 Nov.28-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos "VIETTRO RICARDO y CARPANESSI de VIETTRO. ELBA ROSA Disolución y liquidación sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 659), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Ricardo Viettro y Elba Rosa Carpanessi de Viettro, y se emplaza a todos los interesados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 6 y 7 Ley 18 Setiembre 1946). — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 23859 Nov.22-v.dic.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: BORGHI, PEDRO y GHELFI, MARIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 23, F.o 15), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Pedro Borghi y María Ghelfi de Borghi, y se emplaza a todos los inte-

resados, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6.o y 7.o — ley: 18 de Setiembre de 1946). — Salto, 22 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Abelenda Placenza. Actuario, adjunto.
5) $ 2.000.00 20 pub. 25120 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del departamento de Salto, se hace saber, que, con fecha: Diciembre 1o. de 1967. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: "ERNESTO RAYMUNDO SILVA y NELIDA URIARTE (Lo. 20, Fo. 414), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 4 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26071 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber que, con fecha Noviembre 20 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: DOMINGO FREITAS y MARIA ISABEL ORIHUELA. (Lo. 20, Fo. 397), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 12 de Diciembre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26070 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 10 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: MARTIN ERASMO TRINIDAD y NELIDA MERCEDES SANGUINETTI. (Lo. 19, Fo. 689), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, 31 de Mayo de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 25570 Dic.14-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "Penela Lida contra DERDUQUE AMBROSIO FRANCISCO ANTONIO. Disolución y liquidación conyugal". (Lo. 18, Fo. 283), se hace saber que por resolución de 30 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de autos, por lo que se cita a todos los qu se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia dentro del plazo de sesenta días, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 29 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.500.00 20|pub. 25968 Dic.19-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ASCENSION VARELA y LAUREANA ISABEL JAUREGUI de VARELA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (Ficha No. 289), se hace saber: Que por resolución de fecha 20 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley No. 10.783. — Mercedes, 4 de Diciembre de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 25755 Dic 15.-v.dic.29. Feb.1o.-v.feb.14.

6–Disoluciones de Sociedades

Por documento privado del 18 de Octubre de 1967, se disolvió totalmente la sociedad "Montañez y Zanoni Sociedad Comercial", retrotrayendo sus efectos al 31 de Enero de 1967 (Artículo 402 del Código de Comercio).
6) $800.00 20|pub. 24102 Nov.23-v.dic.26.

Por documento privado del 20 de Noviembre de 1967 se resolvió la disolución de la sociedad colectiva ENRIQUE G. OTERO y Cía. Artículo 402 del Código de Comercio.
6) $ 800.00 20|pub. 25912 Dic. 19-v.en.17.

7–Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno en autos: "Calvo, Jesús E. contra LOPEZ PRIETO, CARMEN. Divorcio por causal (65|90)", se cita, llama y emplaza a Carmen López Prieto a que comparezca en autos, y en los de Auxiliatoria de Pobreza (65|248) por sí o por apoderado dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32655 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Luis Alberto Paulis contra LUISA RODRIGUEZ. Divorcio". F. B. 160|967, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Luisa Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos y los de auxiliatoria de pobreza F. B. 162|967, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos.
Se hace constar que se tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32898 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Alfredo Schwandron c|CAMILA SCHIER. Divorcio (Ficha E,292|967)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Camila Schier Schier, a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 3.000.00 30|pub. 23572 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "CONDE DANIELA MARIA contra PEREZ ALEJANDRO S. Divorcio por causal. (L.o 2, F.o 314)", se cita, llama y emplaza a Alejandro Sisinio Pérez, a fin de que comparezca en autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza, (L.o 2, F.o 315), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 13 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) R.20|4|55 30|pub. 32735 Nv.24-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Rita de los Santos de Aboyo contra CARLOS ALBERTO ABOYO. Divorcio. (F. A. No. 855, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Alberto Aboyo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25769 Dic.15-v.en.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Raquel Mandiola de Rodríguez contra ZOROBABEL RODRIGUEZ, Divorcio. (F. B. Nº 719|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Zorobabel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se habilitó la Feria para la publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $ 3.000.00 30|pub. 25371 Dic.13.-v.en.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Fernández, Hilda contra ARISPE, RENE. Divorcio" (2|542), se cita y emplaza a don René Arispe a fin de que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $ 750.00 10|pub. 25395 Dic.13.-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno. en autos: "Maggioli, María Ana Santina contra OTERO, HUGO JOSE. Divorcio" (D|135), se cita y emplaza por noventa días, a don Hugo José Otero, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (C|457), promovidos por la esposa, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32709 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, Dr. Luis Torello, dictada en autos: "GARCIA IRIZAR, MARIA R. contra JORGE HORACIO FRAGA. Conversión al divorcio, (Ficha: E 117|967)". se hace saber: Que se dictó la sentencia que se transcribe a continuación:
"N.o 177. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos de conversión al divorcio promovidos por María R. García Irizar contra Jorge Horacio Fraga, y
Resultando: I) Que María Ruth García Irizar, solicitó la conversión al divorcio de la sentencia dictada por el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal de la República Argentina, el 18 de Junio de 1962, que decretara el divorcio con los efectos de separación de cuerpos que le atribuyen las leyes de dicho país, entre la compareciente y su esposo Jorge Horacio Fraga.
II) Que acreditado el domicilio en el país de la compareciente, mediante los recaudos y declaraciones de fs. 6, 6v., 8|10; 16 y 22, y conferida vista al M. P., se expidió el dictamen de fs. 24 en el que el señor Fiscal de lo Civil de Segundo Turno, expresa que debe tenerse por acreditada la radicación en el país de la interesada y que, en consecuencia y por lo que surge de la documentación agregada, corresponde decretar la conversión al divorcio solicitada.
III) Que satisfechos los tributos, se llamó para sentencia.
Considerando: I) Que el 18 de Junio de 1962, el Juzgado Nacional en lo Civil N.o 12 de la Capital Federal, (República Argentina), decretó el divorcio entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar, sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada, (fs. 1v.).
II) Que el divorcio en dicho país no apareja la disolución del vínculo matrimonial con todos los efectos que le reconoce nuestra legislación, sino una separación personal o de cuerpos, (Art. 72 de la ley argentina N.o 2393). Con ese alcance, la sentencia argentina invocada reviste eficacia en nuestro país conforme setá preceptuado por los Arts. 8, 15 y 59 del Tratado de Derecho Civil Internacional de Montevideo de 1940 y Arts. 2396, 2401 y 2404 del C. Civil. Consecuentemente y habiendo transcurrido más de tres años de dicho fallo, se cumplen los requisitos exigidos por el Art. 185, C. Civil para habilitar a la accionante a solicitar y obtener la conversión al divorcio de dicha decisión, sin tramitación ulterior.
III) Que hallándose el esposo radicado fuera del país sin que se sepa el exacto lugar de su residencia, la presente sentencia deberá serle notificada por edictos en la forma prevenida por los Arts. 185 in fine C. Civil y 307, inc. 2.o C. Proc. Civil.
Por estos fundamentos: Fallo: Declárase convertida al divorcio, la separación personal existente entre Jorge Horacio Fraga y María Ruth García Irizar
Notificado el primero por edictos, y acreditado el extremo mediante la agregación de las publicaciones, comuníquese al correspondie-

re, expídase testimonio y archívese. — Luis Torello. — Alberto Martínez Irigoyen".

Y a los efectos de notificar a Jorge Horacio Fraga, de la citada sentencia, se hace esta publicación, fijándose al interesado, el término de noventa días, para comparecer ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérsele por notificado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $15.750.00 30|pub. 23705 Nov.20-v.en.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Da Costa Boavida Manuel contra TERESA BLANCA ALEMAN MENA. Divorcio. (Ficha E-240|67)", se cita y emplaza a la demandada señora Teresa Blanca Alemán Mena para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586), a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 22367 Nov.7-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los autos caratulados: "Rosa Olivera contra JUAN ANGEL GARCIA. Divorcio. Ficha B. 355|967" en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Angel García, a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites nombrándose Defensor de Oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000.00 30|pub. 23873 Nov.22-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Figoni Pablo Pedro contra WANDA MARIA MELANIA ANTONIA VIO PRODAM. Divorcio". (F. N.o 30|967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Wanda María Melania Antonia Vio Prodam, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término citado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilitó el Feriado Mayor a efectos de las publicaciones. — Pando, Diciembre 6 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

7) $ 3.000.00 30|pub. 25859 Dic.18-v.en.30.

8—Emplazamientos

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

Se cita, intima y emplaza al señor RAMON CAMARGO LENCINA, para que dentro del tercer día día se presente a desempeñar sus funciones en la Sección Departamento de Centrales Térmicas de Montevideo, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le tendrá por renunciante, de conformidad con lo dispuesto por la Reglamentación contenida en la Resolución del Directorio N.o 52-90549 de fecha 29 de Agosto de 1952 y el Art. 8o. de la R.65-200.239 de fecha 30 de Marzo de 1965. — Montevideo, Noviembre de 1967.

8) $ 300.00 3|pub. 26109 Dic.20-v.dic.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello, dictada en autos caratulados: "Banco La Caja Obrera contra VALENTIN CASERAS y otros. Ejecución de Hipoteca". (Lo. 48 "A" Fo. 359), se cita, llama y emplaza a Valentín Santiago Caseras: María Luisa Pole de Caseras, a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, para que comparezcan a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se nombrará Defensor de Oficio, con quien se continuarán los procedimientos de acuerdo con lo establecido en el Art. 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1967. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

8) $ 4.500.00 30|pub. 26980 Dic.20-v.dic.29. Feb.1o.-v.marz.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Miguel Diab y otros contra ROSA DIAB y otros. Cesación de condominio. F. A. Nº 895, Año 1967, se cita, llama y emplaza a los condóminos Rosa, Mijail, Diab y Ana Diab o a sus herederos o sucesores a cualquier título, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se habilitó la Feria Mayor, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $ 3.000.00 30|pub. 25396 Dic.13.-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en autos: SARA CARDARELLO. Auxilitoria de pobreza. Ficha N.o 265, se hace saber: Que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del corriente año se mandó citar y emplazar a Fermín Musiera para que comparezca dentro del término de treinta días a los efectos de esta gestión bajo apercibimiento de ley.

Se hace constar la gratuidad de la presente gestión. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

8) (R.20|4|55) 10|pub. 32902 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1o.

9—Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
L/R
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a lineación Sur de la calle Ramón Anador los inmuebles siguientes:

Padrón 126.739; Propietario: Antonio García Méndez; Sup. aprox.: 56 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por e lartículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 19 del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967.

9) (C.C.) 8|pub. 32858 Dic.13v.dic.22.

M. O. P.
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino afectado por la apertura del Camino Casavalle, los inmuebles siguientes:

Padrón 182.279. Propietario: Manufactura Forti Uruguay. Sup. aprox. 1 H. 0025 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.C.) 8|pub. 32910 Dic.18-v.dic.28.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a trazado de la Rambla Costanera (Arroyo Miguelete) los inmuebles siguientes:

Padrón 56.985. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1637 metros cuadrados.

Padrón 57.003. Propietario: Juana M. de Couselle. Sup. aprox. 1847 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958, y por el artículo 1.o del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o. piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva.

9) (C.O.) 8|pub. 32911 Dic.18-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: Ministerio de Obras Públicas contra IRMA FLEISHER. Expropiación. (21, 641, 1.012), se cita llama y emplaza a doña Irma Fleisher para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, intimándosele asimismo la entrega de los títulos de propiedad del inmueble dentro del tercer día bajo apercibimiento. (Art. 904, del C. de P. C.) — Rocha, 26 de Junio de 1967. — José A. Ribot Llana, Actuario.

9) (Cta. Cte.) 30|pub. 32582 Nov.10-v.dic.27

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: "MATILDE CABRERA DE MELIAN. Incapacidad". (Ficha D 181|967), por resolución de fecha 16 de Agosto del corriente, se nombró curador interina de la incapaz doña Matilde Cabrera de Melian a doña Bruna Isidora Umpiérrez Cabrera, habiendo aceptado el cargo con fecha 26 de Setiembre próximo pasado. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Act. Adj.

10) $1.125.00 10|pub. 25370 Dic.13-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber que por resolución N.o 10.006, de fecha 7 de Setiembre de 1945, dictada en autos HILARIA MARTINEZ. Incapacidad. (L.o 37, F.o 620, N.o 1.225), fue declarada incapaz doña Hilaria Martínez, designándose curador de la misma, a don Sabas Martínez, quien aceptó el cargo con fecha 11 de Octubre del mismo año.

Se hace constar que estas publicaciones están exoneradas de acuerdo al decreto de fecha 20|IV|55. — Canelones, 24 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 32872 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se declaró en estado de Incapacidad a SEVERA TERESA ALMEIDA, designándose curadora a Dionisia Méndez de Almeida. (Fo. 349|1967). — Treinta y Tres, 2 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Act. Adj.

10) $500.00 10|pub. 25410 Dic.13-v.dic.27.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "BRUEL, BLANCA EVA. Título de Procurador" (Ficha V|97|967), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Blanca Eva Bruel Canel, domiciliada en Reconquista No. 294 Apto. 12, al señor Juez digo: Que optando al título de Procuradora solicito se interrogue a las señoritas Graciela Perona y Martha Labraga quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Blanca Eva Bruel Canel. — María Inés Escande Piaggio, Abogado".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 1.250.00 10|pub. 25704 Dic.15-v.dic.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARTHA ELENA LASSERRE, domiciliada en la calle Cabildo 1570 ap. 4, al señor Juez digo:

que optando al título de Procurador, solicito se tome declaración a las señoritas Mirta Barrera y Susana D'Alessio sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. Martha E. Lasserre. Luis A. Morato, Escribano.
11) $1.000.00 10|pub. 25050 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, OSVALDO ALFREDO SCHOPFER BADARO, domiciliado en Guaná 2281, optando a los títulos de Procurador y Escribano, solicita tomar declaración a Mabel Prigue e Isabel Schipani, sobre mi vida y costumbres, expidiéndose testimonio. Osvaldo Alfredo Schopfer Badaro. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 25080 Dic.5-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno: HECTOR J. UBILLOS ALDAYA, domiciliado en Maldonado 1631, optando al título de Escribano, digo: Ofrezco las deposiciones de los señores Enrique Tiscornia y Gualberto Talamás, a quienes presentaré los que serán preguntados por mi vida y costumbres. Sírvase al señor Juez proveer de conformidad, expidiéndome testimonio. — Héctor J. Ubillos Aldaya. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — José Cuñi Zagia, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 26086 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "JULIO MARIA CAMPISTRUS CHESI, oriental, mayor de edad, con Cédula de Identidad 436.281, domiciliado en calle Vázquez Sagastume 482, ha optado por el título de Escribano, ofreciendo la declaración de Juan Bautista Parodi y Carlos Angeriz, sobre vida y costumbres, expidiéndose el correspondiente testimonio. — Julio M. Campistrus. — Dante Porro. Escribano". — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25802 Dic.15.-v.dic.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ALBA ECHEVERRY, constituyendo domicilio en Rincón 625 dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Eva Haimovich y Lucía Martínez Haedo. — Alba Echeverry. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25637 Dic.14-v.dic.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: EVA HAIMOVICH, constituyendo domicilio en Rincón 625, dice: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, vengo a ofrecer las declaraciones de Alba Echeverry y Lucía Martínez Haedo. — Eva Haimovich. — Luis Alberto Comas, Abogado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 25634 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D.103|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "NESTOR HOMERO ANDRADE con domicilio en Reconquista No. 519, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, ofrece la información sumaria que proporcionarán los testigos Nelson Bosh y Mauro De Nave, domiciliado en Reconquista No. 519 — N. H. Andrade — N. Raúl Iturria. Abogado". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967 — H. Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25705 Dic.20-dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-61|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "FRANCISCO JOSE GIORGI VERCELLINO, domiciliado en José Ellauri 839, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador ofrezco la información de los señores Jaime Bonsignore y Luis Alberto Leites, domiciliados en Ituzaingó 1485, expidiéndoseme testimonio. — Francisco José Giorgi. — Esmilda B. de Giorgi. Abogado". — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
11) $ 750.00 10|pub. 25727 Dic.15.-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno (Ficha D-57|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO EDGARDO FRESIA HERNANDEZ, domiciliado en Uruguay 1779 Ap. 9, al señor Juez dice: que optando el título de Procurador se reciba la información de Jorge Caillabet y Graziela Perdomo quienes depondrán sobre costumbres morales y honradez. — Hugo E. Fresia. — Pedro Calero Morales. — Abogado". — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
11) $ 1.000.00 10|pub. 25280 Dic.7-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, ALCIDES DOS SANTOS MERELLO, con domicilio en A. M. Fernández 732, dice: Que debiendo optar al título de Escribano, solicita se reciba la información de los señores doctor J. A. Borche y Rogelio E. Zamit, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — A. dos Santos Merello. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 1.o de Diciembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
11) $1.000.00 10|pub. 25489 Dic.13-v.dic.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 41|67. Peras rompedoras de piedra.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968 hora 10.
Apertura segundo llamado: 9 de Enero de 1968, hora 10.
Precio del pliego: $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 25|67. Agua destilada.
Apertura primer llamado: 4 de Enero de 1968 a 9
Apertura segundo llamado: 10 de Enero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 20.00 (veinte pesos).
La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la Oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro de horario de oficinas.
Por demás información, teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32926 Dic.20-v.en.4.

COMISION MUNICIPAL DE FIESTAS
Adquisición de alambre de cobre

Llámase a licitación pública para la compra de 400 kilogramos de alambre de cobre de dos (2) milímetros de diámetro, sin forrar.
Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado en las Oficinas del Instituto, Juncal 1255 hasta el 3 de Enero de 1968 a las 10 horas en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran.
12) $ 150.00 2|pub. 26026 Dic.20-v.dic.21.

N.o 725|62|2 — Albayalde en polvo. — Apertura: (Primer llamado) 6 de Febrero de 1968, hora 10. — Apertura: (Segundo llamado), 13 de Febrero de 1968, hora 10.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
N.o 29|67 — Una bomba sumergida para agua y repuestos. — Apertura: (Primer llamado), 30 de Enero de 1968, hora 9. — Apertura: (Segundo llamado) 6 de Febrero de 1968, hora 9.
Precio del pliego $ 30.00 (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuarán en el día y horas señalados en la oficina de Secretaría de Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden adquirirse los pliegos respectivos dentro del horario de oficinas. — Por demás información, teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32847 Dic.13-v.dic.27.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA No. 72|5
Segundo llamado
Suministro de artículos de escritorio
Renglones: 2, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 17, 23, 25, 27, 28, 29, y 30.
LICITACION PUBLICA No. 72|6
Segundo llamado
Confeción de artículos de escritorio. Renglones: 1, 2, 3, 8, 9, y 10.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, por suministros del título, en un todo de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso.
La apertura de propuestas se realizará con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en la Sala de Licitaciones, Cerrito 318, primer piso, el día 2 de Enero de 1968 a la hora 14 y 30 (Licitación Públicas No. 72|5, segundo llamado) y a las 16 horas (Licitación Pública No. 72|6, segundo llamado). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 32917 Dic.19-dic.26.

LICITACION PUBLICA No. 72|9
Primer llamado
Suministro de lámparas eléctricas
Posposición de fecha de apertura.
El Banco de la República Oriental del Uruguay comunica que se ha pospuesto la fecha de apertura de la licitación del título, que se realizará el día 28 de Diciembre de 1967 a las 14 y 30 horas, en la sala de licitaciones, Cerrito 318, primer piso.
Para la mencionada licitación se mantienen en todos sus términos el pliego de condiciones y la memoria descriptiva correspondiente, que se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Servicios, Cerrito 318, primer piso. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 5|pub. 32916 Dic.13-v.dic.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA No. 772
Segundo llamado

Adquisición de armarios para ropería.
Apertura de las propuestas: 27 de Diciembre de 1967, a las 16 horas.
El acto de la apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4o. piso).
Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Diciembre de 1967. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 5|pub. 32914 Dic.19-v.dic.26.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA
Departamento de Compras
Licitaciones públicas
Primer llamado
Nº 217 — Aceite. — Apertura: 27 de Diciembre, hora 9 y 30.
Nº 218 — Harinas y Fideos. — Apertura: 27 de Diciembre, hora 11 y 30.
Nº 219 — Víveres. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 9 y 30.
Nº 220 — Arroz. — Apertura: 28 de Diciembre, hora 11 y 30.
Nº 221 — Legumbres Secas. — Apertura: 29 de Diciembre, hora 9 y 30.
Los pliegos pueden retirarse en Piedras 482, 1er. piso.
12) (C. C.) 8|pub. 32852 Dic.13.-v.dic.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Primer y|o segundo y último llamado
Lunes 18 o martes 26 de Diciembre de 1967, a las 10 horas.
Impresión del Boletín de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio 2187, en el horario de 8 a 12. — Montevideo, Diciembre 8 de 1967.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32836 Dic.6-v.dic.22.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Compras

Prórroga de la licitación pública N.o 111|67
Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha resuelto prorrogar nuevamente la fecha de apertura de la licitación pública N.o 111|67 para la adquisición de máquinas envasadoras, cuya fecha de apertura estaba fijada el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para el día 16 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales podrán ser retirados en la

Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también se recibirán y abrirán las propuestas respectivas.
12) (C.C.) 8|pub. 32904 Dic.18-v.dic.28.

Primer y segundo llamados
Lic. N.o 122|67. Adq. de cacao.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967 a las 11 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 9 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 123|67. Contratación de acarreos de mercaderías.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 8 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Lic. N.o 124|67. Adq. de vinos.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas.
En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 4 de Enero de 1968, a las 11 y 30 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 c|u.
Las propuestas se recibirán y abrirán en la Sección Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 9 a 13 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32903 Dic.18v.dic.28.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"

La Facultad de Medicina (Hospital de Clínicas) "Dr. Manuel Quintela", hace saber a los interesados que ha resuelto prorrogar el segundo llamado de las siguientes licitaciones:
H. C. N.o 1.098 — Telas. — Apertura: 15 de Diciembre de 1967 hora 8.
H. C. N.o 1.099 — Túnicas, Uniformes, Sacos, Etc. — Apertura: 15 de Diciembre de 1967, hora 9.
12) (Cta. Cte.) 2|pub. 32862 Dic.13-v.dic.14.

HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. No. 1.146. Especialidades farmacéuticas —Cif o Plaza—. Primer llamado: Apertura: 4 de Marzo de 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 14 de Marzo 1968, hora 9.
H. C. No. 1.147. Drogas y materias primas —plaza—. Primer llamado: Apertura: 4 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 14 de Marzo 1968, hora 11.
H. C. No. 1.148. Drogas y materias primas —CIF—. Primer llamado: Apertura: 5 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 15 de Marzo 1968, hora 9.
H. C. No. 1.149. Aspiradores —CIF—. Primer llamado: Apertura: 6 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 18 de Marzo 1968, hora 9.
H. C. No. 1.150. Autoclave —CIF—. Primer llamado: Apertura: 6 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 18 de Marzo 1968, hora 11.
H. C. No. 1.151. Equipo electrónico —CIF—. Primer llamado: Apertura: 7 de Marzo de 1968, a la hora 9. Segundo llamado: Apertura: 19 de Marzo de 1968, a la hora 9.
H. C. No. 1.152. Materias de herrería. —Plaza—. Primer llamado: Apertura: 7 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 19 de Marzo 1968, hora 11.
H. C. No. 1.153. Máquinas de escribir para oficina —Plaza— Primer llamado: Apertura: 8 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 20 de Marzo 1968, hora 9.
H. C. No. 1.154. Ruedas de goma —Plaza—. Primer llamado. Apertura: 8 de Marzo 1968, hora 11. Segundo llamado: Apertura: 20 de Marzo 1968, hora 11.
H. C. No. 1.155. Batidora eléctrica. Cortadora, ralladora y picadora eléctrica. Máquina peladora de tubérculos —CIF—. Primer llamado: Apertura: 11 de Marzo 1968, hora 9. Segundo llamado: Apertura: 21 de Marzo 1968, hora 9.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas — Planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
H. C. No. 1.156. Materiales de plomería — Plaza—. Primer llamado: Apertura: 11 de Marzo de 1968, a la hora 11. Segundo llamado: Apertura: 21 de Marzo de 1968, a la hora 11.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 32841 Dic.12-v.dic.21.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación N.o 343 — Carpintería de Madera. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 9
Licitación N.o 344 — Impresos Especiales. — Apertura: 27 de Diciembre de 1967. Hora 10.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32561 Dic.13 v.dic.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
Llamado a licitación para el transporte de la carne

Llámase a licitación pública por segunda vez para el establecimiento del servicio de transporte de carne desde los Corrales de Abasto y otros lugares autorizados para la faena, a los puestos de expendio y fábricas de la ciudad, conforme al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados, en la Secretaría de esta Intendencia en horas de Oficina.
La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Diciembre de 1967, a la hora 10.
Las propuestas deberán ser presentadas en completo administrativo con los certificados de las Cajas de Jubilaciones y Asignaciones y Patente de Giro del actual ejercicio.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas si así lo juzga oportuno. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Ramón J. Vinci, Intendente. — Raúl A. Ferro, Secretario.
12) (C.C.) 3|pub. 32930 Dic.20-v.dic.22.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE SANIDAD E INDUSTRIA ANIMAL
Garrapaticida fosforado
Concurso de precios

Llámase a concurso de precios —por primera vez— para el suministro de garrapaticida fosforado suficiente para preparar hasta 10:000.000 (diez millones) de litros de baño.
Las ofertas, entregas, etc., deberán ajustarse a lo que establece el respectivo pliego de condiciones, que los interesados pueden retirar en la Sección Trámites, Colonia No. 892, octavo piso.
La apertura de propuestas se llevará a cabo en presencia de los interesados, el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 y 30 horas, en la Secretaría General, en la dirección arriba indicada. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 3|pub. 32915 Dic.19-v.dic.21.

DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación No. 445|967
Primer llamado

Objeto: Contratación de transporte fluvial de trigo a granel.
Apertura: 29 de Diciembre de 1967. Hora 10.
Segundo llamado
Para el caso de declararse desierto o desestimarse el primer llamado a licitación se procederá a un segundo llamado el día 8 de Enero de 1968, a las 10 horas.
Valor del pliego $ 20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) $ 225.00 3|pub. 25985 Dic.19-v.dic.21.

COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Licitación pública No. 7
Primer llamado

La Comisión Honoraria del Plan Agropecuario llama a licitación pública (primer llamado) para la adquisición de máquinas de escribir, calcular, offset y de direcciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que se podrá retirar en la Secretaría del Organismo —calle Ciudadela No. 1471— en el horario de 6.30 a 13.30.
Apertura de las propuestas: 16 de Enero de 1968 a la hora 9. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967.
12) $ 450.00 3|pub. 25951 Dic.19-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25 - 1967

Llámase a licitación pública para la provisión de material para estudio de campo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay 1120, piso primero.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 2 de Enero de 1968 a las 9 horas, en la Sala de Licitaciones de la citada Oficina, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran.
Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 4 del mismo mes a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32896 Dic.15-v.dic.29.

Primer y Segundo Llamados

Llámase a licitación pública para la provisión de 8 cámaras y 8 cubiertas con destino a los vehículos del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de este Ministerio Avda. 18 de Julio 1112, piso 3.o.
La adquisición se hará al contado contra entrega de mercadería.
La recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 27 de Diciembre de 1967, a la hora 10.
Si no concurriese el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 29 del mismo mes y hora y en el mismo lugar.
Precio del pliego: $ 10.00 (pesos diez). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Esc. Guillermo Serván Bauzón Asesor.
12) (C.C.) 7|pub. 32893 Dic.15-v.dic.26.

SERVICIO VETERINARIO Y DE REMONTA DEL EJERCITO
(Primer llamado)
LICITACION PUBLICA N.o 9

Artículos: Hasta 1.000 toneladas de avena, cebada y|o maíz y 1.000 toneladas de alfalfa de primera.
Las entregas deberán realizarse como mínimo en cinco partidas mensuales e iguales.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en Avda. Gral. Flores 2950.
Apertura: 28 de Diciembre de 1967, a las 9 horas. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1967.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32864 Dic.14-v.dic.28.

SCRA (ARSENAL DE MARINA)
LICITACION PUNTA LOBOS-CERRO

Llámase a licitación pública, para la adquisición del siguiente material: 2 (dos) llaves automáticas de 350 Amp., 220 Volts. y 1 (una) llave automática de 120 Amp., 220 Volts. Las llaves se proveerán con control remoto y sus correspondientes botoneras.
El pliego de condiciones podrá retirarse en la Sección Contaduría del SCRA (Arsenal de Marina), Punta de Lobos, a partir del día 20 de Diciembre de 1967 desde las 07.30 a las 12.00 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de Enero de 1968 a las 10.00 horas.
12) (C.C.) 3|pub. 32923 Dic.19-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado de Precios

Para la construcción de:
a) Una mesa para el Consejo de Facultad, ovalada, según planos: 6.50 X 3.20 X 0.81.
b) Una mesa presidencial para el Consejo de Facultad según planos: 3.60 X 0.70 X 0.76.
c) Una tarima para la mesa presidencial de 3.40 X 3.45 X 0.15.
Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 9.
Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 8.
Los planos de construcción obran en poder de la administración de esta Facultad, calle Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 32932 Dic.20-v.dic.27.

Llamado de Precios

Para la construcción de:
a) 17 (diecisiete) sillones giratorios de cuero y acero.
b) 5 (cinco) hileras de butacas de acero con asiento de levantar.
Apertura: día 3 de Enero de 1968, hora 10.
Las ofertas se reciben en esta Administración en el horario de 8 a 11 horas hasta el día 3 de Enero, hora 9.
Los planos de construcción obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle Gral. Las Heras N.o 1925, estando a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 16 de 1967. — La Administración.
12) (C.C.) 5|pub. 32933 Dic.20-v.dic.27.

FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
Dr. Manuel Quintela

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas, Dr Manuel Quintela, llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 1.157. Sillas, plaza.
Primer llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 8.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 8.

H. C. N.o 1.158. Caños de hierro negro. plaza.
Primer Llamado: Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 10.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 10.
H. C. N.o 1.159. Jabón en barra, en plancha y detergente sintético, plaza.
Primer llamado Apertura: 12 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.
Segundo llamado: Apertura: 22 de Marzo de 1968, a la hora 11 y 30.
El segundo llamado de cada licitación tendrá lugar en caso de no presentarse tres oferentes por Item en el primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, planta baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 32892 Dic.15-v.dic.27.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
Licitación N.o 288
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de material de limpieza (jabones, detergentes, paños de piso, plumeros, escobas, baldes, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8.

Licitación N.o 289
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apeaura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 9.30.

Licitación N.o 290
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 11.

Licitación N.o 291
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de lamparillas eléctricas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 12.

Licitación N.o 292
(Primer llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de herramientas y materiales para Escuelas Politécnicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar del Departamento de Adquisiciones de la Institución (Isla de Gorriti 2091) de lunes a viernes de 7.30 a 12.30 horas.
Apertura de propuestas: día 28 de Diciembre de 1967, hora 8 y 45
12) (Cta .Cote.) 10|pub. 32866 Dic.14-v.dic.28

U. T. E.

No. 5985|67. — 50 toneladas de alambre de hierro negro recocido. Apertura: 20 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 5 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.
No. 5986|67. — 70 toneladas de alambre de hierro galvanizado Apertura: 16 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 22 de Febrero de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.
No. 5991. — 63 toneladas de alambre de cobre electrolítico para uso telefónico. Apertura: 21 de Febrero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 6 de Marzo de 1968, hora 10. Precio del ejemplar: $ 100.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palácio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja, los días hábiles, en el horario de 9 a 12. — Montevideo 19 de Diciembre de 1967. — Departamento de Compras Sección Licitaciones.
No. 6007|67. — Contratar los trabajos de apertura y tapado de zanjas y cruces pavimentados destinados al tendido de cables de las redes subterráneas de Montevideo.
Apertura 10 de Enero de 1968, hora 10; 2o. llamado: 16 de Enero, hora 10. Precio del ejemplar: $ 120.00.
12) (C.C.) 10|pub. 32919 Dic.19-v.en.3.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 20 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

WALTER BERRUTTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1425 P. 4, Ap. 29 y DIANA FABBRI, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Andes 1425 P. 4, Ap. 29.

2.a Sección

JOSE MANUEL PAREDES, 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado Zabala 1428 y ARACELI RICO, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Zabala 1428.

4.a Sección

JULIO MELNITZKY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1103 y MARIA DEL HUERTO ROMERO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1103.
JULIO ELSIE SAMALLIDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 852 y ESTHER LIRAMAR ARISPE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada San José 852.
TOMAS VICTOR KLEIN, 25 años, soltero, electro mecánico, oriental, domiciliado Convención 1190 y ROSA ALTAGRACIA ZEIDA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Convención 1190.
ANGEL ALBERTO MARINONI, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1098 y DELIA LEONOR FARRULLA, 27 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Maldonado 1098.

8.a Sección

ANTONIO ALVAREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yí 1810 y ANA FRASCA SPINGOLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1843.
JOSE EDUARDO BIANCHI, representado por José Bianchi, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Angel F. Costa 1551 y NERY DOLORES RODRIGUEZ CAL, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Angel F. Costa 1551.

9.a Sección

JOSE MARIO GIUDICE, 22 años, soltero, metalúrgico, italiano, domiciliado Galileo 1872 y TOMASA SONIA PULITANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1792.
SEBASTIAN BARBAGIOVANNI, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Oficial 1 N.o 8071 y MARTAMAR OSORES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1 N.o 8071.
PEDRO MUSTO, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Lanús 5680 y RAMONA ACUÑA, 66 años, viuda, oriental, domiciliada Lanus 5680
VICTORINO LUIS TONAZZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguá 5237 y ALBA AGUIRRE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Areguá 5237.
ASUNCION VAZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Gioia 6395 y MARTHA IRIS MOREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Melilla 6547.

10.a Sección

SERGIO CARLOS MARIA TORGANO, 29 años, italiano, domiciliado J. A. Cabrera 3664 y AURORA GLORIA SCHVARZER, 28 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada J. A. Cabrera 3664.

11.a Sección

EDISON ANTONIO CIAVATTONE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barros Arana 5268 y NIBYA ELIDA DELLEPIANE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5268.
ROBERTO NATALIO ARIAS, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Oncativo 3153 y LAURA ROSA HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oncativo 3153.
SEBASTIAN FONTES, 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Caserta 3688 y GLADYS SUSANA MORALES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Bérgamo 3591.
ANIBAL HUGO ALMEDA, años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barros Arana 5454 y OLGA MARINA VICTOR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 5316.

13.a Sección

MIGUEL EUCLIDES SILVA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 3656 y ELIDA MIRTA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3656.
CONRADO MARIA MARTINEZ, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Patagonia 3863 y SEGUNDINA COTELO, 52 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Estados Unidos 1572.

15.a Sección

HUMBERTO AUGUSTO SEIFERT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bvr. España 2122 y LUZ ELENA LANDONI, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Bvr. España 2122.

17.a Sección

TOMAS ESTEBAN RODRIGUEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3050 y OLGA ELIAS, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3050.
JULIO CESAR ADAMI, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Azotea de Lima 4331 y LIDIA TERESA DE LOS SANTOS, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Azotea de Lima 4331.
RAUL ARMANDO GARCIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje "D" 4922 y MARTA ELENA RIVERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Galeano 4275.
CARMELO DI VITO, 26 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Oficial B N.o 3963 e INDA ESTHER HERNANDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial B N.o 3963.
JULIO CESAR DIMPERIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tnte. Galeano 4582 y SUSANA MABEL NUÑEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larravide 3004.
ROSIBEL RIVERO, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Calle 3 N.o 5447 y MARIA DE LUJAN CUELLO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 5447.
EDUARDO POMBO, 40 años, divorciado, tapicero, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4791 y NELIDA SORAIDA CEBALLOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Achard 5341.
CARLOS ALBERTO PEREZ, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Eusebio Cabral 4375 y MARIS ISABEL MILA, 20 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Eusebio Cabral 4375.
ARTIN MARIO TOKATLIAN, 20 años, soltero, profesor de música, oriental, domiciliado Osvaldo Rodríguez 4929 y JOSEFINA MARIA OTTINO 16 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4929.

18.a Sección

LORENZO CIRILO, 35 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado R. Fernández 261 y ELENA FARIAS RAFO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada R. Fernández 261.

JUAN CARLOS REYES GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 1223 Ap. 3 y ALICIA RAQUEL MERKLEN CASTRO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1223 Ap. 3.

JORGE LUIS BONFIGLIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2727 y TERESA LAURA BARRIEL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2727.

ALVARO JUAN TERRA OYENARD, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 2546 y GLORIA SILVIA FIGARI BEIN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 2546.

JUAN CARLOS LAVIGNASSE, 41 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Juan Paullier 1474 y NELSA ROBAINA DIAZ, 36 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan Paullier 1474 Ap. 16.

HECTOR SANCHEZ AIZCORBE, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Guaná 2344 y MARIA DEL CARMEN PENA, 30 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Guaná 2344.

CONO ULISES GARCIA, 21 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado R. Graceras 829 Ap. 32 y LILIAN ACOSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada R. Graceras 829 Apto. 32.

JOSE ERNESTO PEREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2631 Ap. 2 y MARIA LUISA REYNES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2631 Ap. 2.

MARIO AGUSTIN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Suárez 2810 y ANA MARIA AMADO, 22 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada G. Suárez 2810.

HUGO PEREIRA, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Avda. Brasil 2454 Ap. 1 y GRACIELA BRUNO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2454 Ap. 1

19.a Sección

JOSE WASHINGTON LUZARDO, 41 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Miguelete 1825 y LYDIA IRMA IRIARTE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1960.

JUAN JOSE SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2169 y ALDA RAQUEL GONZALEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2167.

20.a Sección

JULIO OMAR GOYERI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Indarte 4176 y NELIDA ESTHER POLLERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. D. y García 119.

JUAN RAMON DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berinduague 873 e HILDA VERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 873.

21.a Sección

JUAN CARLOS QUIROGA, 32 años, divorciado, electricista, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4460 y NELLY RAQUEL QUIROGA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4460.

ISMAEL PEREZ, 42 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4892 y MARIA BARRERA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Central 71.

CARLOS ALBERTO BETBEDER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4264 bis y NELLY MARIA RIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4264 bis.

23.a Sección

JOSE PADRON, 25 años, soltero, mecánico tornero, español, (C. L.), domiciliado Juan R. Gómez 2618 y ALBA MIRTHA FIN, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2618.

ADALBERTO JOSE BANEGAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pte. Berro 2500 y ANA MARIA SOSA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pte. Berro 2500.

NELSON WALTER GOMEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2759 bis y NILVA INOCENCIA RABINO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2759 bis.

MATIAS ACEVEDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2166 Ap. 5 y ADELA MARY MOREIRA, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2166 Ap. 5.

ALFREDO USDRAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1727 Ap. 1 y CLEDIA AZUCENA DA SILVA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1727 Ap. 1.

ELCIS ADRIANO LABASTIE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1641 Ap. 3 y ERCY GOMEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1641 Ap. 3.

ANIBAL RUIZ, 25 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Rpca. Dominicana 3044 y CLARITA MARY DE CASTRO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rpca. Dominicana 3044.

HERLICIO LUIS DECARO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2625 e ISABEL RUIZ DIAZ, 32 años, soltera, maestra, paraguaya, domiciliada Juan Ramón Gómez 2625.

LORENZO MAISTERRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 2599 y ROSAURA AMANDA GARIBALDI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 2693.

24.a Sección

JUAN JOSE CARRARA, 22 años, soltero, radio operador, oriental, domiciliado A. Lasplaces 1617 y LIDIA FIGUEROA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada A. Lasplaces 1617.

RICARDO JORGE GIACOMETTI, 32 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado B. Blanco 3293 e HILDA VIGNOLO, 28 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada B. Blanco 3293.

CARLOS PROUS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3484 y ANA MARIA ROBATTO, 23 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Rivera 3484.

Adjunta "C"

MARIO SUAREZ, 36 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado Monzón 1813 y CIBELES BADELL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Félix Laborde 2251.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.22.

Montevideo, Diciembre 19 de 1967

2.a Sección

LEON ABULAFIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lindolfo Cuestas N.o 1446 y MABEL ESTRELLA BALAS, 20 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Juan Lindolfo Cuestas 1446.

7.a Sección

FRANCISCO BARBOZA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1366 y ELVIRA MARIA MACIEL, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1366.

8.a Sección

ISAAC SKLEDEROVIZ, 23 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Magallanes 1909 y MARIA ROSA GOLDMAN, 19 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Magallanes 1909.

NELSON JORGE IBAÑEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 2034 Apto. 5 y MARIA ESTHER SALABERRY, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sierra 2034, Apto. 5.

10.a Sección

RUBEN JESUS NUÑEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Itú 2396, Ap. 2 y ROSA DORA MACIEL, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Itú 2396, Apto. 2.

ERNESTO GIACOSA, 25 años, soltero, repostero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3749 y MIRTHA NELLY SUAREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Godoy 4595, Apto. 1.

RUBEN CARLOS CIGLIUTTI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos 3407 y MIRTA SUSANA BARILARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3407.

11.a Sección

JOSE CARLOS TRAVERSO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lisboa 5323 y CARMEN SANCHEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3061.

BENIGNO GUERRERO, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lacio 3672 y IDELMA SOSA, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Lacio 3672.

13.a Sección

EDUARDO ANTONIO MOCELESKI ROSSEWSKA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 3290 y MARIA TERESA DROBNIEWSKI FREDKEL, 23 años, soltera, profesora oriental, domiciliada Bogotá 3290.

ROBERTO POZZI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Perú 2029 e IRMA OLIVERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Perú 2054.

14.a Sección

HERMES RUBEN da ROSA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Luna N.o 1203 y OLGA ROSAURA MARIA CABRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2998.

15.a Sección

ROBERTO MüLLER, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Luis Piera 1895, Apto. 2 y DIANA BEATRIZ NUN, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada L. Piera 1895, Apto. 2.

18.a Sección

HORACIO LEONARDO TAYLOR BAYNE, 34 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado J. Ellauri 1117 y ANGELA RAQUEL GARCIA LAGOS PALADINO, 28 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Ellauri 1117.

EDUARDO ALBERTO von KAULL, 56 años, divorciado, industrial, argentino, domiciliado 26 de Marzo y MARIA ANGELICA MARGARITA OCAMPO DABO, 46 años, divorciada, argentina, domiciliada Fco. Araúcho 1308, Ap. 2.

JULIO CESAR STRASSERA, 35 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Brandzen 2183 y MARIA LUISA TOBAR, 31 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada 18 de Julio 2224.

CONRADO CARLOS ROMEU CORNU, 40 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado R. Graceras 683, Apto. 7 y LUPE AMELIA SERRA LUGARO, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada R. Wilson 229, Apto. 19.

19.a Sección

BENEDICTO MESONIS, 71 años, soltero, jubilado, lituano, domiciliado Guaviyú 2475 y ANA PUKAS, 64 años, soltera, lituana, domiciliada Guaviyú 2475.

21.a Sección

HERMANN OSVALDO SERON MUTSCHKE, 22 años, soltero, tripulante, chileno, domiciliado Laguna Merín 4595, Apto. 2 y JANETTE REGINA ZINHOBL BARRETO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín 4595, Apto. 2.

ARTIGAS GEREMIAS MELO, 37 años, divorciado, marino militar, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4824 y ALBA ITUARTE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 4824.

DANIEL JUAREZ, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 1111, Apto. 3 y OLEMA NATIVIDAD TERRA, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Ganaderos 1111 Apto. 3.

22.a Sección

ALFREDO JUAN RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Salas 3522 y NYDIA NAHIR GARAT, 20 años soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3533.

23.a Sección

JORGE OMAR PARDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2844 y ELMA CRISTINA MARTINEZ, 19 años soltera oriental domiciliada Carlos Anaya 2844.

SALVARY ZULEIK NOBLE, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2239 y ARACELY MARGARITA DEVITTA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2239.

HENRRY JORGE BERRUETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 2292 y JOSEFINA RAQUEL PEREIRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colonia 2292.

ANIBAL JANCICH, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2195 y MARIA INES THOMASSET, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2195

24.a Sección

HECTOR ROSSIER, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1438, Apto. 7 y DOLORES BARROS, 23 años soltera, española, domiciliada Pastoriza 1499.

WALTER HUGO MOISES, 37 años, divorciado, mecánico oriental domiciliac Rivera 3612 y MARTHA MARIA ALCAÑIZ, 23 años soltera, oriental domiciliada Rivera 3612.

SAMUEL ROBERTO NORDLUND, 21 años, soltero pastor, sueco, domiciliado Iturriaga 3445 y BEATRIZ ELEONOR KEMEZYS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Iturriaga 3445.

14) $ 80.00 3|pub. v.dic.21.

16–Prescripciones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: "ANGELA y ALBERTO RUIZ HERRAN y CRISTINA EMILIA RUIZ ROSSADO. Prescripción Ficha C|604|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Angela y Alberto Ruiz Herran y Cristina Emilia Ruiz Rossado, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la 14a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 57.533 que según plano levantado por el Agr. Joaquín F. Mascaró, inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Setiembre de 1961, tiene una superficie de 369 metros cuadrados 7 850, que se deslinda así: 12 metros 32 sobre la alineación Sur-Este de la calle Joaquín Pereyra, 24 metros 30 al Norte por donde linda con el inmueble padrón número 189.292, 21 metros 37 al Sur-Este, por donde linda con el inmueble padrón número 191 100, y 20 metros 48 por donde linda con el inmueble padrón N.o 57 532.

Según título, el área del inmueble referenciado es de 221 metros cuadrados 3.643

Y se deslinda dicha superficie en el título de la siguiente manera: 10 metros 308 milímetros de frente al Este a calle pública, 15 metros 50 centímetros en el del Norte lindero con el arroyo Quita Calzones y por el Este linda con terreno de Pablo Reberata.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos en el bien referenciado y especialmente a los linderos Ricardo Rubén Porta Bondanza, Ricardo Juan Porta Morote, Margarita María, Fernando y Jorge Víctor Damiani Silveira, María Adela Silveira de Damiani, Febrero Arístides Astengo Trixe y Magdalena Pradini Vázquez de Astengo, a fin de que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Piso 4.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Act. Adj.

16) $ 10.500.00 30|pub. 25282 Dic.7-v.Dic.29. Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "SUAREZ GONZALEZ, LEOPOLDO y otra Prescripción. (59|335)" se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523. 6.o piso, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, especialmente a los propietarios linderos: Manuel Rodríguez y sucesión Visitación Mato Abelenda de Neyra y a Eduardo Jacinto, María y Carmen Vargas, así como a sus sucesores a cualquier título, como posibles propietarios del inmueble padrón 76 309 y genéricamente a todos los que se consideren con derecho sobre dos solares de terreno ubicados en la 22 a Sección Judicial de Montevideo, (Cerrito de la Victoria), los que se individualizan así:

Padrón 76 309 superficie de 201 metros 32 decímetros con frente a calle Basilio Araújo, y padrón 76 307, superficie de 233 metros 30 decímetros, con frente a calle García de Zúñiga y Basilio Araújo, por ser esquina — Montevideo, Agosto 7 de 1967. — José Tomás Pereira. Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub 23921 Nv 22-v dic 29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: MARIO ROLANDO. Prescripción. (Ficha C. 795 - 65), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los linderos señores Mario Sergio Rolando, Elizabeth Rolando y Luis Elzaurdía y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien:

La mitad indivisa del solar ubicado en la Séptima Sección Judicial del Departamento de Canelones, zona no rural, paraje "Balneario Las Toscas", padrón N.o 301, señalado con el N.o 137, de la fracción E en el plano del agrimensor José María de Mula de 1914 así como en otro plano del agrimensor Uruguay Beca, de Enero de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 3.242, con fecha 28 de Mayo de 1946 y aprobado por el Municipio de Canelones, según los cuales se compone de una superficie de seiscientos veinticinco metros cuadrados, así deslindados: doce metros, con 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle letra B. — Montevideo, Octubre 5 de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

16) $ 5.250.00 30|pub. 25828 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, Dr. Eduardo Bolani, se hace saber al público que ante este Juzgado (25 de Mayo 523 piso 2.o), se presentaron: Moisés Osoris u Osires Mezzetta Carozza o Carozzo; Luis Alberto Mezzetta Carozza o Carozzo; Iris Adela Mezzetta Carozza o Carozzo; Irlanda Geralda Mezzetta Carozza o Carozzo; Gualther Elías Mezzetta Carozza o Carozzo; y Adelina Carozza o Carozzo de Mezzetta, (L.o 64 F.o 575), Prescripción treintenaria iniciando acción sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno sito en la Vigésimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 71.894 compuesto de una superficie de 1.200 metros, que se deslindan así: 26 metros al N. O. frente a la calle José J. Olmedo: 20 metros de fondo: al Noreste 60 metros con padrón 75.102; 20 metros al Sureste con padrón 161.427 según plano del agrimensor Carlos A. Nario, inscripto el 26 de Diciembre de 1957, con el N.o 35.047, en la Dirección General de Catastro.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y especialmente al señor Juan Solari, sus herederos y causahabientes a cualquier título para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

A los efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

16) $ 7.500.00 30|pub. 24992 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: LAURA CARRARA de ROSSO y otro. Prescripción treintenaria (Ficha C. 1.091), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Carrara de Rosso y don Santiago Vicente Rosso Zunino, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una franja de terreno, situada en la Décima Sección Judicial de Montevideo, paraje Malvín, que según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 23.597 el 16 de los mismos, tiene una superficie de 954 metros deslindados así: 6 metros 20 de frente al N. E. a la calle Santiago de Anca: 34 metros 66 al E. S. E. con padrón 149 303; 48 metros 20 al E. con padrones 149.302 149 301 149.300, 165.648, 149.299 y 149.298; 6 metros 20 al E. con padrón 149.298; 76 metros 52 al S. con padrones 143.273, 143.272, 147.878, 147 877, 147.876, 147 875 y 147.874; 50 metros 14 al O. con padrones 168.777 y 168 778; es de forma irregular y está empadronado con el N.o 66.435.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicolás y Julio Angel Rosas, Manuel Antonio Rosas, Ernesto Martínez y María Martínez; y sus sucesores a título universal o singular; y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble descrito para que se presenten a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1967. — Esc. Dardo Salgado Actuario, adjunto.

16) $ 9.000.00 30|pub. 23507 Nov.17-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO SEPTIMA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Décimo Séptima Sección de Montevideo, se hace saber que se ha presentado en este Juzgado, don JOSE PEDRO GOYENECHE CAMINO, promoviendo acción de prescripción treintenaria, respecto del siguiente bien:

Solar sin construcciones, empadronado con el N.o 91.018, ubicado en la Décimo Séptima Sección Judicial de Montevideo suburbano, señalado con el N.o 545, manzana B, en el plano del agrimensor Uruguay B Silva, de Setiembre de 1903, certificado por el agrimensor Uruguay Beca en Setiembre de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 18.111, el 16 del mismo mes y año últimamente citados, carpeta N.o 75.698, de la Dirección de Topografía según el cual tiene una superficie de 345 metros 37 decímetros que se deslinda: 9 metros de frente al N. O. a Camino Abrevadero, hoy Capitán Lacoste, entre las calles Masoller y Pichinango; 40 metros, 1 centímetro al N. E con parte de los solares 546 y 529; 9 metros, 57 centímetros al S. con solar 528; y 6 metros 74 centímetros al O. con el solar 544; emplazándose para que comparezcan en estos autos a todos los que tengan o crean tener derechos en dicho bien emplazándose especialmente a Carmen Martínez de Ferreira y a quienes puedan sucederla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio por el término de noventa días. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1967. — Dra. Emma J. Prestes, Actuaria.

16) $6.750.00 30|pub. 23036 Nov.13-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Undécima Sección del departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado LEONCIO BENICIO VENCE, iniciando juicio de Prescripción Treintenaria, con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, ubicada en la zona urbana de esta ciudad, con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número 669 en la manzana N.o 81 compuesto de una superficie de 5.000 metros 75 decímetros según plano levantado por el Agrimensor Leonel Lema en Mayo de 1968, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el 25 del mismo mes con el N.o 4609 que linda: al Norte en 50 metros de frente a la calle Dr Baltazar Brum: al Sur en igual longitud de frente a la calle 18 de Julio: al Este en 100 metros de frente a la calle Recreo: y al Oeste en 100 metros 15 centímetros con María H Bonino, Omar Aquino y Sucesión Juan R Montero

En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble de referencia para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — San Ramón, Febrero 13 de 1967. — José Ourthé Cabalé. Juez de Paz.

16) $6.750.00 30|pub. 23147 Nov.14-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando dictada en autos: Bonilla Careno Artigas y Agustín Hernández Careno contra Sucesores de LORENZA CABRERA Prescr treintenaria L.o 6, F.o 587 N.o 1163, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Artigas Bonilla Careno y don Agustín Hernández Careno promoviendo acción de prescripción adquisitiva sobre el solar de terreno ubicado en la 7.a Sección de Canelones, ciudad de Pando empadronado con el N.o 1320, fracción 4, manzana 108, de 1.803 metros cuadrados de superficie.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto con especial interés a los sucesores de Lorenza Cabrera, Sucesores de Cándido García, Viuda de Timote Arbulo y Aída Arriguetí, para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Celina F de Maceira, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 23070 Nov.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor HECTOR VALENTIN VIÑOLY iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenal, (Lo. 10 Fo 251 No 519), sobre los excedentes de áreas contenidos en los siguientes inmuebles, ubicados en la zona suburbana de la Villa de La Paz, Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones; man-

zanas "G", "W" "N" "C" y fracción No. 1 en el plano del Agrimensor Carlos M. Furtado inscripto en la Dirección General de Catastro el 13 de Octubre de 1964 con el No. 12396, a saber: Manzana "G": Padrón 765, con frente al Este a la calle Central en 158 metros, 62. Superficie: 2 hectáreas, 2449 metros, 58 decímetros. Manzana "W" Padrón 766 con frente al Oeste a la calle Central en 159 mts. 67 Superficie: 3 hectáreas, 1455 metros, 96 decímetros. Manzana "N" Padrón 767 con frente al Norte al Bulevar Calpino en 131 metros, 90 Superficie: 1 hectáreas, 2742 metros, 60 decímetros. Manzana "C" Padrón 808, con frente al Oeste a Carretera a Las Piedras en 64 metros. Superficie: 1 hectárea, 4114 metros, 30 decímetros. Fracción No 1, parte del padrón 766, con 33 metros, 30 al Suroeste, de frente a Camino Superficie: 2730 metros, 93 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre los mencionados bienes, y especialmente a Francisco Canele Sivori, Juan Pedro Güelmo, Josefina Darriulat de Güelmo, María Luisa Gregoria Baccini de Torino y Martín Torino, y a sus causahabientes a título universal o singular para que concurran a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Las Piedras, 18 de Setiembre de 1967. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $9.000.00 30|pub. 23720 Nov.10-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: LEONCIO NEIRA, Prescripción adquisitiva, treintenaria, (L.o 10, F.o 174, N.o 190), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón N.o 387, ubicado en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 926 metros cuadrados con 28 decímetros, sito en la manzana N.o 22, con frente a la calle Gral. Lavalleja, individualizada con el N.o de puerta 854, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Las Piedras, 27 de Noviembre de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.

16) R.20|4|55 15|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, doctor don Milton R. Calzoli, en autos: "JACINTO DAMIAN RODRIGUEZ FONSECA. Prescripción adquisitiva" (33|230) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan si se consideran con derecho al inmueble empadronado con el No. 6312, compuesto de 34 hás. y 7033 metros cuadrados con el siguiente deslinde: Norte Río Yaguarón: Oeste línea quebrada con campos de Nicomedes Silva, terminando al Sur con campos de F Machado Cardozo, y otra por el Este en línea recta hasta el Río Yaguarón sobre plano de José Villamil y Leiras. Marzo 1913 y Agosto 1917. Actualizado por A. Duque en Noviembre de 1948, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 255 el 11 de Noviembre de 1948. Debiendo comparecer bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, continuándose los procedimientos. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

16) R.20|4|955 30|pub. 32873 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos ZENON y AQUILINA COTELO. Prescripción adquisitiva (L.o 19, F.o 634), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Zenón y Aquilina Cotelo, promoviendo acción de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo empadronado con el N.o 3.729 compuesto de una superficie de 1.285 metros cuadrados 20 decímetros señalado con los N.os 1 y 2, manzana 327 de la ciudad de Melo.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado en forma bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 17 de 1967. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

16) $ 5.250.00 30|pub. 24546 Nov.29-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "DUARTE RODRIGUEZ- ALIDA MELQUIA": Prescripción treintenal" (Lo 18, Fo No. 494. Exp. No. 178|967) seguidos ante este Juzgado: se cita, llama y emplaza a los herederos de ADORACION RODRIGUEZ de SECCO y a todo el que se considere con derechos sobre el inmueble que se describe, para que comparezca a deducir en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Dicho inmueble está ubicado en las calles Caganchа y Libertad, manzana No. 34 de la planta surbana de Carmelo, empadronada con el No 299, que según plano del Agrimensor Teófilo Osorio del 11|7|966, inscripto el día 1|9|66 con el No. 4433 en la Oficina Departamental de Catastro, tiene una superficie de 406 metros 76 decímetros y deslinda de la siguiente manera: 18 metros 70 centímetros al oeste de frente a la calle Libertad, 21 metros 44 centímetros, al norte que por ser esquina, son también a la calle Cagancha, 18 metros 84 centímetros, al este lindando con el Padrón 310, 21 metros 90 centímetros, al sur, lindando con el Padrón 300 — Carmelo, 23 de Octubre de 1967. — María Irma Terra Corbo, Juez de Paz.

16) $ 6.750.00 30|pub. 23791 Nov.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: VILLARREAL FRANCISCO. Prescripción treintenaria adquisitiva, (L.o 36, F.o 467), se cita, llama y emplaza a doña Paula Villarreal, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno ubicado en la manzana N.o 3 de esta ciudad, padrón N.o 44, con una superficie de 365 metros, 50 decímetros con frente a la calle Atanasio Sierra, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Florida, Setiembre 26 de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.

16) $ 3.750.00 30|pub. 25491 Dic.13-v.dic.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección de Florida, dictada en autos: MAURO FERMIN SUAREZ. Prescripción adquisitiva, (L.o 4, F.o 302, N.o 118), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, situada en la manzana 9 de Villa 25 de Agosto padrón N.o 190, compuesta de 2.715 metros con frente a Joaquín Suárez, Calleros, Brum y calle Pública, de esta Villa, para que se presente a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Villa 25 de Agosto, Setiembre 16 de 1966. — Alejandro Goloubintseff, Juez de Paz.

16) $ 3.750.00 30|pub. 24873 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

PRECRIPCION TREINTENARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUSTINA BERRUETA de PALACIO. Prescripción treintenaria" (Lo. 34, Fo. 31), se emplaza a los sucesores y causahabientes a cualquier título de don Esteban Piruggia y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronada con el No. 1658, manzana 347 de esta ciudad, compuesta de 822 metros cuadrados, que deslinda: por el oeste 16.30 con frente a Avenida Artigas, por el norte 50 con padrón 1639 de María García de Bonilla por el este 16.60 con padrón 1657 de Atanacio A. Matta y por el sur 50 con frente a Pública 23: todo según mensura del Agrimensor señor Miguel A. Graña practicada en Diciembre de 1964 y cuyo plano está inscripto con el No. 4100 en la Oficina Departamental de Catastro, para que dentro del trmino de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante ha obtenido auxiliatoria de pobreza. — Minas, 19 de Octubre de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) R. 20|4|55 30|pub. 32674 Nv.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO Prescripción adquisitiva, (L.o 16 F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble empadronado con el N.o 119, sito en la Primera Sección Judicial de Maldonado, denominado "Chalet Elios" Balneario Punta del Este manzana 19, que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 1 y tiene un área de 225 metros 80 decímetros y linda: 9 metros 3 centímetros al S O de frente a calle N.o 27, "Los Muergos" distante su punto más próximo 25 metros 13 centímetros de la esquina con la calle N.o 20; 24 metros 92 centímetros al N O. al fondo, confinando con parte propiedad padrón N.o 114; y 24 metros 98 centímetros al S. E. con solar N.o 2 del mismo plano, padrón N.o 120.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y especialmente a los vecinos linderos al mismo, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23847 Nv.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados: "MOYANO, LUIS FERNANDO Prescripción adquisitiva, (L.o 16 F.o 76)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Luis Fernando Moyano iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble sito en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, Balneario Punta del Este, empadronado con el N.o 120, denominado "Chalet Carmen" manzana 19 que según plano del Agrimensor Carlos A. Rodríguez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 4.608, es el solar N.o 2 y tiene un área de 223 metros 28 decímetros, deslindados así: 9 metros 92 centímetros al S O de frente a calle N.o 27 "Los Muergos" distando 16 metros 13 de la esquina que forma dicha calle con la N.o 20; 24 metros 98 centímetros al N O. limitando con el inmueble padrón N.o 119; 9 metros 92 centímetros al N E limitando con parte del padrón N.o 117 y 24 metros 86 centímetros al S. E. confinando con solar N.o 121.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el referido bien y a cualquier título, y a los vecinos linderos del mismo, especialmente, para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 1.o de Noviembre de 1967. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 7.500.00 30|pub. 23846 Nv.22-v.dic 29. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: CALANDRIA JUAN, DARIO. Prescripción, (L.o 16 F.o 605) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos en cuanto a un solar de terreno ubicado en Pueblo Ituzaingó, Segunda Sección de San José, manzana N.o 7, padrón N.o 27 con una superficie de 2.980 metros, lindando al Norte y Sur a calles públicas en 29 metros 80, que la separa en el primer caso de la vía férrea y al Oeste también con frente a calle Pública en 100 metros por lo que se cita a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José Noviembre 14 de 1967 — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.

16) $ 4.500.00 30|pub. 24975 Dic.4-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: BETARTE de ARRIZABALAGA, ELVIRA Prescripción, (L.o A N.o 219) se hace saber que se ha iniciado el juicio de autos, en cuanto a un campo ubicado en Bañado, Séptima Sección de San José,

padrón 3 284 de 22 Hás., 1.364 metros, 30 decímetros que linda al S. O. en 258 metros, 10 centímetros con calle vecinal y al N. E. con el arroyo Castellanos, que saliera del camino municipal el 10|6|875 a nombre de Irene Bringas, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.
Se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 14 de 1967. — Isabel C. Pedret. Actuaria adjunta.
16) $4.500.00 30|pub. 24974 Dic.4-v.en.19.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictada en autos: "DIP ELIAS. Prescripción, (L.o 18, F.o 494, N.o 228)". se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de la fracción de terreno y mejoras, padrón 2478 de la 1.a Sec. Jud. de San José, de un área de 1.191 metros 62 decímetros cuadrados, que linda: al Norte en 34 metros 38 centímetros y al Oeste en 34 metros 54 centímetros de frente a las calles Evaristo G. Ciganda y Florida, respectivamente, de la ciudad de San José y en especial a Pedro Franco, María I. Yaspiz, Antonio Bisio y Gregorio Espinosa, sus sucesores a título universal o particular a que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que les representará en este juicio. — San José, Octubre 23 de 1967.
16) $4.500.00 30|pub. 23228 Nov.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ETCHEBARNE, NOE. Prescripción treintañal, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien, (especialmente, a los herederos y causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó y de don Benito Galeano, de treinta años a la fecha):
Una fracción de terreno y construcciones, ubicado en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 3.697, y compuesto de una superficie de 1.173 metros, según título, y según planilla de 1.176 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1967. — Ma. S. López Morand. Actuaria adjunta.
16) $ 4.500.00 30|pub. 25310 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.mar.4.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCO di SEGNI MARTINETTO, solicita la inscripción de la obra titulada "Amanecer" (5 prosas y 12 poesías) de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 25258 Dic.7-v.dic.26.

PUBLICUEROS S. A., solicita la inscripción de un "Modelo de portabilletera", dos "Modelos de carteras", y una "Aplicación decorativa (Aguila)", de los que se declara autor. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays. Director.
17) $ 500.00 10|pub. 25860 Dic.19-v.en.2.

FRYMET BONDA de TRAPUNSKY y NILDA FRENKIEL de ROIZNER, solicitan la inscripción de "trece modelos de muñecos aplicados a diversos utensilios y artículos para el hogar" de los que se declaran autoras. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26110 Dic.20-v.en.4.

CLAUDINET GANDUGLIA solicita inscripción de los modelos de alcancía "Cuerno de la abundancia", "Zodíaco", "Arbolito de Navidad", "Herradura imán", "Pie y Bandera Uruguaya", "Viejos del Candombe", "Muchachito - pueblo (Muchacho)" de los que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26104 Dic.20-v.en.4.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-188 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LAURA VIOLETA LUCCION ESCALVI, pues en la misma donde figura con el nombre de "Aura Violeta" debe decir "Laura Violeta". — Montevideo, Noviembre 29 de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125 15|pub. 25774 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "PEDRO SKRLEC HOLER y otros. Rectificación de partida, (L.o 63, F.o 432)". se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: A) De matrimonio del compareciente en el sentido de que donde aparece su apellido como "Shrlec", debe decir: "Skrlec"; y B) De nacimiento de Cristina Nurimar y Julia María Skrlec, donde aparecen como hijas "Pedro Shrlec", debe decir: "Pedro Skrlec", por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 24472 Nov.28-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|36|967) se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de TANIA ANGIELCZYK, donde dice "Tania" debe decir "Basia"; y donde dice "Polonia" debe decir "Ciudad de Ulianowsk" ubicada en territorio de la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas, Rusia. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|955 19|pub. 32889 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Libro 70, Folio 302), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida nacimiento de MARCELINO GONZALEZ, donde el inscripto figura como Marcelina debe decir Marcelino y donde figura como se sexo femenino debe decir masculino. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 2 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32888 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1.ra Instancia en lo Civil de 3.er Turno (V|8|67), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA LUISA JUANA SALVATICO de VACCARO, donde el apellido paterno aparece como Salvatti debe decir Salvático y donde el apellido del abuelo paterno dice Salvatti, debe decir Salvático. — Montevideo, Octubre 25 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24749 Nov.30-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida: A) de matrimonio de PETRONA MONTERO con EPIFANIO MORALES, en donde el nombre del contrayente figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales y B) de nacimiento de Rosa Morales Montero, pues donde el nombre del padre figura como Epifanio Giménez, debe decir Epifanio Morales por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32929 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELSA DORTA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su apellido paterno figura como Dutra, debe decir Dorta, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Gloria Pereda Valdes de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 26085 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON ABALO y EULOGIA TORENA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "Virginia", debe decir: "Eulogia". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1955. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32831 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado, CARLOS MANUEL PEREZ y MARIA FRANCIA RIVANERA, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, en el sentido de que donde el contrayente figura como hijo de Francisco Pérez y Lina Prado, debe decir, hijo de Carlos Pérez Priore y de madre desconocida, por así corresponder, se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32781 Nov.28-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado MARIA LAURA CENTURION PEDRAJA de FERNANDEZ y JOSE RUBEN FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio entre ambos y de nacimiento de sus hijas legítimas Estela del Rosario, Laura Edith y Silvia Isabel, pues en todas ellas donde la contrayente y madre respectivamente figura como Marie Laura Pedraja debe decir María Laura Centurión Pedraja, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 26 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $1.500.00 15|pub. 24409 Nov.28-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramitan las siguientes rectificaciones de partida:
1) de Angel Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como Pascual Grottola y Vicenta Di Gennaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro y 2) de Rosa Digrottola Digennaro, donde el nombre de sus padres aparecen como: Pascual Digrotola y Vicenta Digenaro, debe decir: Pascual Digrottola y Vicenta Digennaro, por así corresponder.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.
Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, dejan constancia que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 32871 Dic.14-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTANISLAVA GORSKI de matrimonio de Estanislava Gorski con Ramón Tapi y de nacimiento de Cristina Isabel, Susana Rosario y de Francisco Pedro Tapi, estableciéndose que donde aparece el apellido como: Garski, debe decir: Gorski; y donde dice: Estanislada Garski, debe decir: Estanislava Gorski.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 24 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 32848 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre los conyuges MARCOS ROSENCOPF y MARIA CARMEN ECHAVE, estableciéndose que donde dice "Mauricio Marcos Rosencof debe decir Marcos Rosencopf y donde dice hijo de Isaac Rosencof, debe decir Isaac Rosencopf. — Montevideo, Setiembre 27 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $1,125.00 15|pub. 24766 Nov.30-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAFAEL MODESTO BIANCUYO SALAS, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Biancullo, debe decir: Biancuyo. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32761 Nov.28-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NELSI TAPIA CAMACHO, estableciéndose que donde la inscripta figura como Elsi, debe decir Nelsi, y donde dice del sexo masculino, debe decir femenino. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 23 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32758 Nov.28-v.dic.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ha comparecido LUIS MARIA JAUREGUI, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella como nacido el "10 de Febrero de 1919", cuando debe decir: nacido el 8 de Noviembre de 1913, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32784 Nov.30-v.dic.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 59, F.o 548), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MORBILA ALVAREZ, solicitando la rectificación de la siguiente partida; de matrimonio de José Ramón Gómez y Morbila Alvarez, donde figura la contrayente como Morbila Velázquez hija de Pedro Velázquez, y debe decir: Morbila Alvarez, hija de Pedro Alvarez.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.28.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32844 Dic.7-v.dic.12. Feb.1.o-v.feb.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Ficha D. 144 - 67) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DANIEL AGUIRREZABALA BASAÑEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice: Basañez, debe decir: Bazañes. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 24053 Dic.4-v.dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 54, F.o 528), se hace saber que se han presentado MATYS MYSZNAJES y SEINA MURNIKAS RAKUZIN de MYSZNAJES, por sí y por su hija legítima Sara y Samuel Mysznajes Murnikas, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros y de las partidas de nacimiento de los demás, en la forma siguiente:

Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de los inscriptos, figuran con el apellido: Murnik, debe decir: Murnikas.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32772 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: WILD FERNANDO. Rectificación de partida, (F. 826), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Fernando Wild, pues donde aparece su apellido como: Vild, debe decir: Wild. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 750.00 15|pub. 25363 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado MIGUEL ANGEL CASAÑOL SANTUCHO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Sonia Heddy Vergara Rosas, en el sentido que donde figura el apellido del compareciente como: Rodríguez, debe decir: Casañol y donde dice: hijo de Raúl Rodríguez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de profesión tapicero, domiciliado en Dpto de Flores, debe decir: hijo de Ramón Casañol, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión peluquero, domiciliado en el Dpto. de Canelones, por ser como corresponde.

Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — César Lanata, Actuario, adjunto.
19) (R20|4|55) 15|pub. 32773 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-585 año 1967), se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JULIO OMAR HONORIO y ALDA CARDOZO, pues en donde el contrayente figura como "Luis Omar Honorio" debe decir "Julio Omar Honorio".

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32801 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "JOSEFA PEÑA de ROSTRO". Rectificación de partida, (Ficha E-1057), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y la de nacimiento de sus hijos: Aída, José Rubén, María Angélica y María Elsa, en lo relativo al apellido materno de la interesada que debe decir: Docampo y no Campos como erróneamente figura en ellas. — Montevideo, Octubre 20 de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25747 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "GUALBERTO SILVA y otros. Rectificación de partida" (Libro 65. Folio 109), se ha dispuesto hacer saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Gualberto Silva y Sillian Mabel Orona, en el sentido de que donde la contrayente figura como Lillian Mabel Orona, debe decir: "Sillian Mabel Orona" y la de nacimiento de Leonardo Gabriel Silva, en el sentido de que donde la madre del inscripto figura como Lilian Isabel Osoria, debe decir: "Sillian Mabel Orona, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32887 Dic.15-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: ALBERTO PORREGA SECRETO y otras. Rect. de partida. (L.o 65, F.o 89), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio del compareciente con Elida Figueredo y de nacimiento de Sara Nieves, María Isabel y María Gloria Porrega Figueredo, en el sentido de que donde figura el apellido Purrega, debe decir: Porrega, por ser ello lo que corresponde. — Montevideo, 20 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25364 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de defunción de MARIA GLORIA ARRUA RIBERO de OTAZU, en el sentido de que donde dice: falleció María Gloria Barboza de Otazú, debe decir: María Gloria Arrúa de Otazú y donde dice: hija de Artemio Barboza y de Constancia Ribero, debe decir: hija de Lorenzo Arrúa y de Constancia Ribero, por así corresponder.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1967. — Gloria Pereda Valdés de Campalans. Actuaria, adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 25018 Dic.4-v.dic.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado, MARIA ISABEL DI BENEDETTO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y refiriéndose a su padre, mo Di Benedetto, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32807 Dic.4-v dic.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, Ficha D - 11|67, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado IRIS NORMA BAIZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice como fecha de nacimiento: "6 de Junio de 1950" debe decir: "13 de Junio de 1942"; y donde el apellido paterno figura como "Baez" debe decir "Baiz". Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32927 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "PEZZO de FERNANDEZ, DELFINA" Rectificación de Partida (Ficha F - 680|967), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "José Pedro Fernández y Delfina Pezzo", pues donde el apellido de la cónyuge aparece como "Pesce" debe decir Pezzo. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32928 Dic.20-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "POLLAK o POLAK ABRAHAM". Sucesión (Ficha F-455), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Ernestina Pollak, pues donde figura nacida "el 8 de Setiembre de 1900" debe decir "el 8 de Setiembre de 1948". — Montevideo, Noviembre 28 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $1.125.00 15|pub 25773 Dic.15.-v.dic.29. Feb.1.o-v feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SARNI o SANNE VICENTE ANTONIO Rectificación de partida, (Ficha F. 511 - 966), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Vicente Antonio Sarni pues en ella, donde el apellido de su padre aparece como: Sanne, debe decir: Sarni. — Montevideo Mayo 8 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $1.125.00 15|pub 25017 Dic.4-v dic.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: SIMUNIANS, MAGAK y DUMA NADEJDA Rectificación de partida, (Ficha F. 507 - 967), se hace saber qu ese solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Magak Simunians y Nadejda Duma, pues donde el apellido del contrayente aparece como: Simunjans, debe decir: Simuniáns y donde el nombre de la contrayente aparece como: Madejda debe decir: Nadejda. — Montevideo, Octubre 23 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 22435 Dic.6-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o A, Ficha 103), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANELA ACEVEDO FAGUNDEZ, en la siguiente forma: donde dice: Maninela Fagúndez, debe decir: Marianela Acevedo Fagúndez. — Artigas, 23 de Noviembre de 1967. — V. Tomás Pólito. Actuario, adjunto.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25379 Dic.13-v dic 29. Feb.1.o-v feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, (L.o 21, F.o 514), se hace saber que se ha

solicitado la rectificación de la partida de defunción de TOLENTINO ESTEVES da SILVA en la siguiente forma: donde dice: Etelvina, debe decir: Etelina.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 31 de Julio de 1967. — Orestes J. Ballestrino Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32769 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ENER CALCAGNO de VINAGUL. Rectificación de partida (L.o 30 F.o 555), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Ener Calcagno, pues en la misma donde dice: Ever, deber decir: Ener y donde dice: sexo masculino, debe decir: femenino; y en la de matrimonio de Ener Calcagno, donde dice Ever, debe decir: Ener
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Mayo 8 de 1967. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 25290 Dic.12-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo dictada en autos: PEDRO y JULIO ALVAREZ. Rectificación de Partidas. (Ficha Nº 1), se hace saber que solicitáronse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de Pedro Alvarez y Justa Maurente y la de nacimiento de Julio María Alvarez en las dos donde dice Alvaro, debe decir Alvarez. Obtuvo Auxiliatoria de Pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 18 de 1967. — Mario V Ventimiglia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32782 Nov.30-v.dic.26.

... PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado han comparecido DEMAR FELICIANO BENTANCOR y DAISI ROSA BLANCO iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y de nacimiento de sus hijos Demar Horacio y Héctor Daniel en razón de haber sido erróneamente inscripto el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Fentancour" en lugar de Bentancor, que es lo verdadero. — Colonia, 20 de Setiembre de 1965. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 25036 Dic.5-v.dic.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña GLADYS CABRERA de STARNINI, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente inscripto su apellido como (Da Silva) en lugar de "Cabrera", que es el verdadero.
Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria número 9447 del 7 de Noviembre del año en curso. — Colonia, 23 de Noviembre de 1967. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32796 Dic.1.o-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado MIGUEL FERNANDEZ MONTIEL, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice: Miguel Montiel, debe decir: Miguel Fernández Montiel.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 9 de Octubre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25490 Dic.13-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado: MAXIMO CABRERA solicitando la rectificación de partida de su nacimiento en el sentido que donde dice: del sexo masculino, debe decir: del sexo femenino, y donde dice: Máximo, debe decir Máxima.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida 15 de Noviembre de 1967. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 24377 Nov.29-v.dic.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado JUANA NUÑEZ DE RODRIGUEZ, SEVERIANO ALBERTO, JOSE ORIESTELA, EVANGELIO, MARIA NORFILA, JULIAN RUBEN, MANUELA JUANA y JUAN ANGEL RODRIGUEZ (Libro 16. Folio 77), solicitando la primera de las nombradas, la rectificación de su partida de matrimonio con Eloy Manuel Rodríguez, por figurar con el nombre de "Longina" en vez de Juana que es como corresponde; y los demás solicitando las rectificaciones de sus partidas de nacimientos por figurar su madre con el nombre de "Longina", en vez de Juana que es como corresponde. — Maldonado, 21 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $1.875.00 15|pub. 24677 Nov.30-v.dic.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, CRISPINA CABRERA DELGADO, (L.o 15. F.o 670) solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de: Crispín en vez de: Crispina, y del sexo masculino, en vez de: femenino, que es como corresponde.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 16 de Agosto de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 1.125.00 15|pub. 25554 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Alcides Norberto Andrés Gallino y María Juana Malvasio de Gallino, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija: Nelly Beatriz Gallino Malvasio, en el sentido que donde en la misma dice: Nely, debe decir: Nelly.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Octubre 24 de 1967. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25569 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos GUIOMAR PEREYRA LIMA, Rec. de partida. (Ficha N.o 325), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña GUIOMAR PEREYRA LIMA solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece como del sexo masculino, en lugar de femenino que es lo que corresponde establecer. — Mercedes, Diciembre 6 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
19) $ 1,500.00 15|pub. 25868 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: RAMONA MATTURO de CONDENANZA, solicita rectificación de partida de Carmelo V. Condenanza, (Ficha N.o 411), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ramona Matturo de Condenanza, solicitando rectificación de la partida de defunción del esposo Carmelo Vicente Condenanza, pues en la misma aparece con el apellido Condinanza en lugar de Condenanza que es lo que corresponde. — Mercedes, Noviembre 15 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $ 1.500.00 15|pub. 25867 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GUSTAVO DANIEL y GONZALO HORACIO MANCEBO CABRERA. Rectificación de partidas (L.o 36. F.o 591), se hace saber: Que ante este Juzgado, se han presentado don Luis Aníbal Mancebo y doña María Sara Cabrera, solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos Gustavo Daniel y Gonzalo Horacio Mancebo Cabrera, pues el primero aparece como nacido el 26 de Diciembre de 1956 en lugar del 26 de Diciembre de 1954 como corresponde; y el segundo aparece como nacido el 26 de Diciembre de 1961, debiendo decir el 29 de Marzo de 1961 que es lo que corresponde. Se hace constar que los gestionantes han obtenido el beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes. Noviembre 8 de 1967. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32760 Nov.30-v.dic.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó EVANGELISTA PIÑEIRO, solicitando rectificación de partida, en el sentido que donde dice: "sexo masculino" "hijo legítimo" "nieto" "expresado niño" cuando en realidad debe decir: "sexo femenino", "hija legítima", "nieta" "expresada niña", por ser ello lo verdadero. Se deja constancia que se le concedió auxiliatoria de pobreza para este trámite. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32754 Nov.28-v.dic.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de "MIRIAM GIMENEZ ANCHETO" en el sentido de que donde dice "Mirio" debe decir "Miriam", femenino, donde dice masculino, hija legítima donde dice hijo legítimo, nieta donde dice nieto, por ser lo verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Treinta y Tres, 13 de Noviembre de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32755 Nov.28-v.dic.21.

20—Remates

ROMEO ARAUJO ALBORNOZ
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Nelson Nicoliello dictada en los autos caratulados: Sucesiones de Fernanda J. Menoud de Covone; de Alice F Menoud de Cadilhón y de René Leopoldo Cadilhón, (L.o 62. F.o 299), se hace saber que el día 28 de Diciembre de 1967, comenzando a las 10 y 30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores, sita en Zabala 1328 se procederá por el martillero señor Romeo Araújo Albornoz asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de su tasación que se estipularán de los siguientes bienes:
1.o) Solar N.o 1, base $ 8.706.67. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 600 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 2.o) Solar N.o 2, base $ 3.413 33. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 3.o) Solar N.o 3, base pesos 4.320.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 400 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 4.o) Solar N.o 4, base $ 4.486 67 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo empadronado en mayor área con el N.o 48 752, con una superficie de 400 metros cuadrados con frente a la calle Nueva Era; 5.o) Solar N.o 5, base $ 5.120.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752, con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 6.o) Solar N.o 6 base $ 7.989.33. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48.752 con una superficie de 660 metros cuadrados, con frente a la calle Nueva Era; 7.o) Solar N.o 7, base $ $ 524.00 Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 49.752 con una superficie de 300 metros cuadrados, con frente a la calle Cno. Gral. Santos; 8.o) Solar N.o 8, base $ 3.524.00. Ubicado en la Vigésimo Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 48 752, con una superficie de 320 metros cuadrados con frente a la calle Antonio M Márquez
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso primero.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — María Emilia Gietas, Actuaria, adjunta.
20) $7.500.00 15|pub. 24617 Nov.29-v.dic.22.

ROMEO ARAUJO
Juzgado Letrado del Trabajo de Primer Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado del Trabajo de Primer Turno, en au-

tos: "Valentín Leandro Oliver contra "FUNDACION FEDERICO DIAZ" Juicio Ejecutivo" (F. 50|67), se hace saber que el 27 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en calle Almirante Brown N.o 1789, por el martillero Romeo Araújo, se subastará la mercadería inventariada de fs. 18 a 19 vta., en los citados autos. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. — Hector T. Lemez, Actuario.

20) $750.00 10 pub. 25304 Dic.7-v.dic.26.

EDUARDO OLMEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
Público

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "ROYER de MOSCARDI, BENITA. Sucesión testamentaria" (L.o 70. F.o 252) se hace saber que el 12 de Enero próximo, a las 10 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eduardo Olmedo, asistido por el Oficial Alguacil del Juzgado respectivo, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con las bases de $ 53.320.00 y $ 51.000.00 (2|3 de sus valores imponibles), de los siguientes inmuebles sitos ambos en la 1.a Sección Judicial del departamento de Artigas:

I) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2.824: superficie 251 metros 55 decímetros con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir; igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 302 e igual medida al Sur con padrón 2825.

II) Solar de terreno y mejoras, empadronado con el N.o 2825, superficie 251 metros 55 decímetros, con 9 metros de frente al Oeste a calle Pte. Baldomir, e igual medida al Este con padrón 2721; 27 metros 95 centímetros al Norte con padrón 2824 e igual medida al Sur con padrón 303.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en efectivo, debiendo continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Serán de cargo del comprador los gastos de impuestos, certificados, gastos de escritura, comisión del rematador, así como otras deudas que afecten al bien. III) Que los autos en que se decretó la venta, así como los títulos de propiedad, se hallan de manifiesto a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo 523, P. 3). — Montevideo, Noviembre 6 de 1967. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

20) (Dec.21|7|34) 43|pub. 32554 Nov.8-v.en.10.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará el día 27 de Diciembre de 1967, a las 14 y 30 horas en el local calle Pablo de María 1581, por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Francisco Dragomir o Dragomir Voros. sucesión. Concurso voluntario;

De Noveno Turno, en autos: Milans Angela Gladys. Herencia Yacente;

Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Primer Turno, en autos: Miguel Sviatopolj Mirsky y otro. Falsificación, etc.

De Segundo Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Cuarto Turno, en autos: varios, armas y efectos;

De Paz de la Quinta Sección, en autos: Luis Caplier. Su fallec.;

Bernardo Weitzman contra MIGUEL KANEZUK. Rect. de firma; Bernardo Weitzman contra GIOSA y BORGES; Universal Sport Imp. S. C. contra JORGE FELLER. Rec. de firma; Elida Quiñones de Dacquo contra TINTORERIA MARIPOSA; Helmut Levita contra JULIO MARGOLINSKY. Med. Prep.; Francisco Gerardo. Solicitud de inventario; Moisés Gebertillo contra GAMARRA y NASO. Rec. de firma; David Werbky contra ALBERTO BIBLOVICH. Cob. de pesos; Gluncher Tda. contra ALFREDO DENEO Y CIA. Cob. de pesos; Antonio Longo contra CLIVE LARROCA y FERRUA. Rec. de firma; Pedro Olavarria Blanco. Su falleo.; Perfecto Fuentes. Sol. de inventario; Eduardo Colfer García. Intestado, Hans Langenegger Lavenberger. Intestado.

Mostrador y baranda, Caja de hierro, armas varias, muebles, juego living, bicicletas, alambiques y tachos de cobre, cañerías, etc., etc., Exhibición días 26 y 27. Informes: Pablo de María 1575.

20) $ 2.500.00 10|pub. 25416 Dic.13-v.dic.27.

ALBERTO J BOCKING
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Ltdo. de Primera Inst. en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco Popular del Uruguay contra MILLER JACQUES S. y otra. Ejec. de hipoteca, (L.o 58, F.o 73), se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo venidero a las 10 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero don Alberto J. Bocking, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la Décimo Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 67.665 que según títulos consta de una superficie de 872 metros 1.929 centímetros y según plano del Agr. Felipe Lacueva Castro tiene una superficie de 877 metros 24 decímetros con 19 metros 93 decímetros de frente al Noreste a la calle Marsella 2670 entre la de Vilardebó y Guadalupe, distando el punto medio 34 metros 96 centímetros de la calle Guadalupe.

Se previene: 1.o) Del mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada así como la comisión del señor rematador que será del 3 o|o: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conección, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o) Que el inmueble a rematarse se vende en un solo block menos las unidades 002, padrón individual 215.322; 003 padrón individual N.o 215.323 y 502 padrón individual N.o 215.349; que la habilitación municipal de los permisos Nos. 82.264, 83.832 y 35.713 en cuanto a propiedad horizontal, (Ley N.o 10.751) está suspendida y que el comprador deberá respetar las promesas de ventas existente y recibirá el edificio en las condiciones de construcción y ocupaciones actuales; y 4.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta N.o 109.055 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 5.625.00 15|pub. 24920 Dic.4-v.dic.28.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en autos: "Celmira Brun contra JUAN CARLOS TABORDA". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 64 Fo. 137), se procederá por el Martillero Carlos Scaglioni, el día 21 de Diciembre próximo a las 17 horas en Yapeyú No. 405, al remate y sobre la base de su tasación y al mejor postor de un camión "Ford" 85 Modelo 1937 (base 120.000:00), Chapa D. CH. 1-02, 5 cubiertas distintas gastadas (Base pesos 300.00 c|u.), 3 cubiertas gastadas distintas medidas (Base $ 450.00), Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25045 Dic.5-v.dic.21.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra AMILCAR G. RIOS SUANES Ejecución de hipoteca; (F.A. No. 835 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 11 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros 3 y 5, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones están sitas en la segunda sección judicial del departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, y forman parte de los padrones Nros. 372 y 579.

Fracción No. 3: Tiene una superficie de 396 Hás. 1.720 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Fracción No. 5: Tiene una superficie de 248 Hás 667 metros cuadrados, dando frente, al oeste, a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 10.850.00 31|pub. 24390 Nov.30-v.en.18.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados:: El Duraznal S. A. contra OSCAR RIOS SUANES, Ejecución de hipoteca. (F. A. No 839 Año 1967), se hace saber al público, que el día 8 de Febrero del año 1968 a las 10 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de terrenos y mejoras que contienen, contiguas, señaladas con los Nros. 4 y 6, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estévez, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Ambas fracciones forman parte del padrón No. 372.

Fracción No. 4: Está ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó (ex tercera sección). Tiene una superficie de 463 hectáreas 4.200 metros cuadrados, dando frente, al sur al Camino Departamental a San Gregorio.

Fracción No. 6: Está ubicada en la décimo primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Tiene una superficie de 241 hectáreas 2.800 metros cuadrados, dando frente, al norte, al Camino Departamental a San Gregorio.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2o.) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escritura que correspondan a su parte. 3o.) Que la documentación relativa de los bienes referidos, títulos de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $ 11.625.00 31|pub. 24392 Dic.27-v.en.15.

JEREMIAS ELMASIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: El Duraznal S. A. contra SOLANO RIOS SUANES. Ejecución de hipoteca (F. A. No. 837 Año 1967) se hace saber al público que el día 8 de Febrero del año 1968, a las 10 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Jeremías Elmasián, asistido de la señora Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, sita en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, antes tercera sección judicial, que forma parte de los padrones Nros 372 y 579, la que está señalada con el No. 1, en el plano del Agr. Ildefonso P. Estéves, inscripto con el No. 2918, año 1965, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. Tiene una superficie de 1.064 hectáreas 5.070 metros cuadrados, de frente al oeste a la Ruta Nacional No. 5.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, en efectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, los gastos e impuestos que le correspondan abonar como comprador; la comisión del martillero en el mismo acto del remate, y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la documentación relativa del [illegible]

referido título de propiedad y demás antecedentes del juicio, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo No. 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.

Se habilitó la Feria Judicial pvda. al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

10) $ 10.075.00 31|pub. 24391 Nov.27-v.en.15

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Milcaldos S. A. contra RICARDO BORDAS. Juicio ejecutivo. (Ficha B. 153 - 65) se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las 2|3 partes de su tasación de los bienes inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25352 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAURIGUEBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en autos: Celso Nunes contra RICARDO BORDAS FERRARI y otro. Juicio ejecutivo (L.o 63, F.o 149), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público, sobre las dos terceras partes de su tasación, de una máquina de planchar a rodillo para plisado de polleras.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25350 Dic.13-v.dic.27.

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, dictada en autos: María Rosa Odriozola contra JOSE ANGEL OTERO SOTO. Juicio ejecutivo. (L.o 1, F.o 526), se hace saber que el 28 de Diciembre de 1967, a la hora 16, en Porongos 2694, por intermedio del martillero Eduardo Jaureguiberry, se procederá a la venta en remate público de un televisor marca Sheridan, con mesa y antena portátil inventariados en autos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25349 Dic.13-v.dic.27.

ENRIQUE GOMENSORO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "Crédito Comercial S. A. contra JORGE SURRACO SOÑORA y otro. Ejecución de hipoteca" (A-201|967), se hace saber que el día 23 de Febrero de 1968, a las 10 horas, en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), el martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con edificios en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el número 27 en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Junio de 1937, inscripto en Catastro el 1.o de ese mes con el número 757, consta de una superficie de 325 metros 5 decímetros tiene salida fiscal y padrón N.o 156.241 con frente a la calle Prudencio de Pena N.o 2421 entre Lord Ponsomby y Pedro Campbell.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada la misma. II) Que serán de cuenta del comprador, los gastos de escrituración honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25724 Dic.15.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.7.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno en autos: BLANCO NUÑEZ AGUSTIN Sucesión. (A. 263 - 61), se hace saber que el próximo 27 de Diciembre a las 10 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586 se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor de los siguientes bienes:

I) Derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra venta N.o 7.263, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de inmuebles a plazos con el N.o 112, F.o 365 L.o 42 el 12 de Julio de 1949, referente al solar y mejoras ubicado en la Cuarta Sección Judicial de Canelones, paraje "Las Piedras", padrón 2.603 m|a., actual 4.456 con una superficie de 421 metros cuadrados, 05 decímetros cuadrados, con 12 metros 03 centímetros de frente al E. a camino Vecinal de 17 metros.

II) Las construcciones existentes en el solar descripto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta; 2) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria.

A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario adjunto.

20) $ 3.400.00 17|pub. 24627 Nov.29.-v.dic.21.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Angel Granda contra NICASIO GIMENEZ GONZALEZ. Juicio ejecutivo. (L.o 19, F.o 477), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:

Un televisor de 23' marca O. R. T., N.o 3.121. Seña 20 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25366 Dic.13-v.dic.27.

RUBEN BENECH

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Quinta Sección Judicial de Montevideo, en los autos: Porto David contra PINTOS LISASO. (L.o 5, F.o 139 y 384, se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados:

Un ventilador modelo FE 24 M 24, de 1|6 HP. General Electric; Un ventilador de pie Fres H' NO N.o B 4.160; Una balanza s|n mesa de ceibo Cap. 150 Kgrs. con 3 pesas.

Seña: 20 o|o efectivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 1.000.00 10|pub. 25368 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por mandanto del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Porchile Santisso, Ramón contra STOP S. A., (L.o 64, F.o 500), se hace saber que el 28 de Diciembre a las 14 horas en Sierra 2024, rematará el martillero Ruben Benech, con la base de los 2|3 de la tasación, los bienes embargados e inventariados en autos. Seña 20 o|o efectivo.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.

20) $ 750.00 10|pub. 25367 Dic.13.-v.dic.27.

EULOPIO BARINDELLI
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Décimo Quinta Sección de Canelones, en los autos: VIDAL CAROLINA. Sucesión. (L.o 43, F.o 156), se hace saber que el próximo 22 de Febrero próximo a las 9 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Eulopio Barindelli, al remate al mejor postor de ocho fracciones de campo que integran el padrón rural N.o 16.575, ubicado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Canelones, sobre la base de $ 3.000.00 por hectárea, que a continuación se detallan:

1) Fracción N.o 1 de cinco hectáreas 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 256 metros 07 centímetros de frente a Ruta 33; 2) Fracción N.o 2 de 5 hectáreas, 9.105 metros 36 decímetros de superficie, con 246 metros 13 centímetros de frente a Ruta 33; 3) Fracción N.o 3 de 9 hectáreas, 2.043 metros de superficie con 145 metros 51 centímetros de frente a Ruta 33; 4) Fracción N.o 4 de 9 hectáreas 6.343 metros 11 decímetros de superficie, con 166 metros 53 centímetros de frente a Ruta 33; 5) Fracción N.o 5 de 9 hectáreas 2.181 metros 18 decímetros de superficie, con 190 metros de frente a Ruta 33; 6) Fracción N.o 6 de 11 hectáreas 2.058 metros 69 decímetros de superficie, con 251 metros de frente a Camino Vecinal; 7) Fracción N.o 7 de 15 hectáreas 4.755 metros 52 decímetros de superficie, con 200 metros de frente a Camino Vecinal; 8) Fracción N.o 8 de 16 hectáreas 8.667 metros 55 decímetros de superficie, con 245 metros 84 centímetros de frente a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que las fracciones serán sacadas a la venta en el orden que establezca el rematador en el acto de la subasta; B) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en calidad de seña y garantía, siendo de su cargo la comisión del rematador que deberá abonar en el acto, así como los impuestos municipales; C) Que los gastos e impuestos que demande la escrituración del bien serán de cuenta del mejor postor, quien quedará obligado a consignar la totalidad del saldo de precio y efectuar la escrituración, ambas cosas en el plazo improrrogable de sesenta días a contar del de la subasta, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera perderá automáticamente y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, lo entregado por seña y se procederá a la nueva venta del bien en las con diciones en que oportunamente se establezca y sin derecho a ninguna indemnización; D) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones.

Se hace constar que las fracciones descriptas surgen del plano del agrimensor Leonel Lema, de Mayo de 1967, inscripto con el N.o 5.012, el 4 de Agosto de 1967, en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones. — San Antonio, Diciembre 1.o de 1967. — Gastón Laureiro Burgueño. Juez de Paz.

20) $ 7.500.00 15|pub. 25394 Dic.14.-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

AMERICO GONZALEZ REPETTO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "Cabrera Varela Gregorio Eustaquio contra LEONCIO SANTOS SANTOS. Ejecución de hipoteca" (Libro 2, Folio. 698), se hace saber que el día 28 de Diciembre a la hora 9, en las puertas del Juzgado y por el martillero Américo González Repetto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo y mejoras que contenga, situada en Sauce Solo, 6.a Sección Judicial de Canelones. Padrón número 27.866, compuesta de 3 Hás. 6847 metros 54 decímetros.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, que serán de su cargo los gastos de escritura, comisión del rematador y demás que se originen, y que los títulos se encuentran en este Juzgado. — Pando, Noviembre 20 de 1967. — Celina F. de Madeira, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.250.00 15|pub. 24661 Nov.20-v.dic.26.

ISIDRO CARTAYA
PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: Banco de la República O. del Uruguay contra RUBENS CELESTINO CATARDO ALONSO. Ejecución de prenda. (L.o 4, F.o 549), se hace saber que el día 29 del corriente, a la hora 10, en el lugar a donde se halla depositado y por el martillero Isidro Cartaya, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público y al mejor postor de un Camión Marca Bedford, modelo 1961, matrícula P. 3, 178, padrón N.o 179 motor K O E F. 1|1076, diesel de 6 cilindros de 29 HP.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Pando, Diciembre 11 de 1967. — Celina F. de Maceira. Actuaria, adjunta.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25323 Dic.14.-v.dic.28.

ARIOSTO OSORIO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: SANTAMARIA CAMACHO FELICIANO FRANCISCO. Ces. de condominio. (L.o 26, F.o 478), se hace saber que el día 27 de Diciembre próximo a las 8 horas en las puertas de este Juzgado, Independencia 737 el martillero Ariosto Osorio Castro, procederá a la venta judicial de los siguientes inmuebles:

1) Con la base de $ 23.437.50 fracción de campo ubicado en Pintado, Décimo Segunda Sección Judicial de Florida, padrón N.o 4.768, compuesta de 9 Hás., 4.923 metros 19 decímetros; y 2) Con la base de $ 5.000.00, otra fracción de campo, con el mismo padrón y ubicación que la anterior compuesta de 7.373 metros 81 decímetros cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto, siendo de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, certificados, impuestos

municipales y comisión del rematador; B) Que el título del bien a rematarse se encuentra a disposición de los interesados; C) Que la fracción N.o 1 está ocupada por uno de los comuneros y la N.o 2 está alquilada para sede de una escuela. — Florida, Noviembre 23 de 1967. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $ 3.000.00 15|pub. 24573 Nv.29-v.dc.22.

ANGEL J. ARECO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "Caja Popular de Young contra SEBASTIAN DARIO ECHENAGUCIA. Med. preparatorias, (L.o 13, F.o 610, N.o 15)", se hace saber que el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Dr. Luis A. de Herrera 691, el rematador don Angel J. Areco, asistido del Alguacil, procederá a la venta, en remate judicial, los siguientes bienes: A) Con la base de las dos terceras partes de su tasación: Una fracción de chacra, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 2076, con una superficie de 7 hectáreas 8607 metros 5 decímetros cuadrados; y B) Con la base de ciento quince mil pesos: Un Camión marca "Commer", modelo del año 1950, matrícula N.o 743 del Departamento de Flores, N.o de motor 2Q44020.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración, certificados de impuestos, serán de cargo del comprador, así como todos los impuestos municipales que la ley pone de cargo del mismo; 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Noviembre 29 de 1967. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 3.750.00 15|pub. 25144 Dic.6-v.dic.28.

JULIO NELSON COLOMBO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos: "Banco Regional contra JOSE MARIA SEMPERENA. Juicio ejecutivo. (L.o 35, F.o 605)" y con asistencia del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de Florida, el 28 de Diciembre de 1967, hora 9, en el lugar en que se encuentran ubicados, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes muebles y útiles de carnicería, de acuerdo al siguiente detalle: 1 heladera marca Siam, de 3 puertas con compresor y motor eléctrico, base $ 48.332.02: 1 sierra marca Siam con motor eléctrico y mesa de mármol, base $ 39.000.00: 1 balanza de mostrador marca América, base $ 1.800.00; 1 balanza pilón para 300 Kgs., base $ 1.232.02; 1 mostrador de madera y mármol de 130 x 070, base $ 1.032.02: 1 mostrador monolítico, base $ 632.02; 3 sierras de mano, base pesos 500.00; 1 ganchera, corredera de madera con 15 ganchos, base $ 386.00.

La venta se realizará al contado y serán de cargo del comprador, la comisión e impuestos correspondientes. Antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección de. — Villa 25 de Mayo, Noviembre 30 de 1967. — Julio H. Martínez Ferreira, Juez de Paz.

20) $ 2.250.00 10|pub. 25175 Dc.6-v.dc.22.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena, dictada en los autos caratulados: Neyeloff y Barrandeguy contra PADRON N.o 905. Juicio ejecutivo. (L.o 12, F.o 210|213). Se hace saber al público que el día 7 de Febrero del año 1968, a las 10 horas y ante las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y al mejor postor y sobre la base de los dos tercios de su tasación total que lo es de $ 39.132.80, del siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, sobre la línea Oeste de la Avda. Claudio Williman, entre Avda. Sin Nombre y calle N.o 1 empadronado con el N.o 905, manzana 236 y se deslinda en la siguiente forma: metros 19.245 al Sur, sobre Carretera a Las Delicias; metros 20.759 al Norte lindando con padrón 2.836; metros 21.676 al Este lindando con padrón N.o 2.870 y metros 29.404 al W. lindando con padrón N.o 2.838.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de P. Civil. — Maldonado, 13 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.375.00 15|pub. 24899 Dc.4-v.dc.28.

LIBER A. GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: año 1962, JULIO GONZALEZ. Suc. yacente. (L.o 21, F.o 259, N.o 570), el día 28 de Diciembre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado, 18 de Julio 1224, se procederá por el martillero público Liber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de $ 12.800.00, importe de las 2|3 partes de su tasación del siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno rural con las mejoras que contenga ubicado en la Quinta Sección Judicial de Río Negro, Paraje Puntas de Gutiérrez, padrón N.o 1.799, con una superficie de 7.378 metros cuadrados, con 58 metros y 12 centímetros con frente a camino público y 132 metros de fondo.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa, Actuario adjunto.

20) $ 3.000.00 15|pub. 24564 Nv.29-v.dc.22.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, en autos: "Waldemar Noble contra GERONIMO JUAN LOACES y ORLANDO PORTEL. Medidas preparatorias, hoy juicio ejecutivo, (L.o 21, F.o 354, N.o 162)", el día 21 de Diciembre próximo desde las 9 horas, en Young, 4.a Sección Judicial del Departamento, se procederá por intermedio del martillero público Liber A. González, asistido por el señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial, al remate sin base y al mejor postor de los bienes muebles inventariados a fs. 45 vta. a 46 vta. en dichos autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones — Fray Bentos, 28 de Noviembre de 1967. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.

20) $ 1.250.00 10|pub. 25182 Dc.4-v.dc.21.

EMILIO BASSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, en autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra JOSE MARIA LIMA TAVAREZ y otra. Ejecución de Hipoteca". (L.o 20 F.o 396), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esq. Artigas), se procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, por el martillero Emilio Basso el siguiente bien:

Una fracción de campo y las mejoras que contenga empadronadas antes con los números 727, 1654, y 2835 y actualmente padrón único N.o 727, sito en el paraje "Cuaró", 2da. Sección Judicial de Artigas, según plano, de una superficie de 1.826 hectáreas 5488 metros 66 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de certificados de los Registros, impuestos y demás cargas y gastos que requiera la escritura definitiva así como las tasas y comisiones del rematador 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 1.o de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 3.375.00 15|pub. 25222 Dic.7-v.dic.29.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "FERNANDA o SERVANDA GRANDE o GRANDI de BALDASSARI. Socilita venia". (Lo. 20 Fo. 306 número 481), se hace saber que el día 29 de Diciembre de 1967, a las 10 horas, en el lugar de su ubicación. (Décima Primera Sección Judicial Constitución) el martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil ad-hoc. de este Juzgado, procederá a vender en remate público, al contado, y con la base de cien mil pesos ($ 100.000.00) el siguiente bien inmueble que seguidamente se describe: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Décimo Primera Sección Judicial de Salto, empadronado con el No. 149, manzana Catastral 10, el que según plano del Agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, consta de una superficie de cuatro mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados nueve mil ochocientos sesenta y nueve centímetros cuadrados, y que se deslinda así: Al Norte: En una línea de 95 metros 65 centímetros, con Agustín Derrégibus; al Este, 48 metros 80 centímetros, de frente a calle Paysandú; al Sur: 95 metros 80 centímetros frente a calle 25 de Mayo; y al Oeste: 48 metros 75 centímetros frente a calle Tacuarembó.

Se previene: 1o.) Que no se oirá oferta que no supere la base fijada. 2o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 3o.) Que los obrados en que se decretó la venta se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas). — Salto, 27 de Noviembre de 1967 — Esc. Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

20) $ 4.500.00 15|pub. 25087 Dc.5-v.dc.29.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 60, F.o 146) se hace saber que ha sido solicitada por YAMANDU CARBAJAL ARRIOLA la expedición de una segunda copia de la escritura que el 6 de Setiembre de 1965, autorizó el escribano José Righetti, y por la cual el solicitante adquirió de Carlos Federico Morelli, el siguiente inmueble:

Fracción de terreno de chacra sin construcción, sita en la zona rural de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, empadronada en mayor área con el N.o 41.425, y compuesto de una superficie de 4 Hás., 8.087 metros de frente al Este a Camino Vecinal

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario

21) $ 1.500.00 10|pub. 2451 Nv.23-v.dc.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "ACCIARI, LUIS DARIO y otros. Segundas copias" (Ficha: F-734|967), se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron Luis Darío Acciari, Itma Cattáneo Camaño y Leticia Elsa Acciari Tozzi, solicitando la expedición de la segunda copia de la siguiente escritura de compra venta: Compraventa autorizada por el Escribano Bernardo Pérez Fourcade el 13 de Diciembre de 1945, mediante la cual, los referidos señores adquirieron del señor Luis Barrios Ronco, el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la Octava Sección Judicial de Canelones "Balneario San Luis". Padrón Nº 844 (antes en mayor área con el número 19.568), consta de una superficie de 314 metros 88 decímetros según plano del Agr. Raúl Bonino. En consecuencia, se cita, llama, y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, para que comparezcan en los referidos autos, ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se proseguirán los trámites sin su intervención. — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

21) $ 1.750.00 10|pub. 25639 Dic.14.-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Enrique Díaz Sánchez y Amanda Mercedes Sánchez de Suttner, solicitando la expedición, de segundas copias de la escritura que el día 26 de Diciembre de 1963, autorizó el escribano Hugo R. Naguil, por la cual adquirieron de doña Susana Matilde García Arocena de Secco García por título compra venta y modo tradición el siguiente inmueble:

Un solar de terreno, baldío, ubicado en la

Séptima Sección Judicial de Canelones, en Balneario Solymar, empadronado con el N.o 13.473, antes en mayor área N.o 21.584, que está señalado con el N.o 16 de la manzana 223 en el plano del agrimensor Carlos Hughes, de Marzo de 1956, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 31|10|1957, e inscripto en la Dirección General de Catastro el 8 de Noviembre de 1957 con el N.o 9.831, que consta de una superficie de 832 metros con 51 decímetros; e inscripta la primera copia, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Pando, el 23|1|964, con el N.o 184 al folio 86 del libro N.o 42.

En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a toda persona que se considere con derechos sobre el bien descripto bajo apercibimiento, de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario, adjunto.

21) $ 2.500.00 10|pub. 25468 Dic.13-v.dic.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado BENITO HECTOR VERNAZZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura que autorizó el Escribano Juan Carlos Fernández Arbenoiz el 27 de Diciembre de 1951, por la cual el señor Ciríaco Martín Garrido, vendió al compareciente Benito Héctor Vernazza el solar de terreno y mejoras en él contenidas y que le acceden, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, Barrio Edison, empadronado con el No. 66.071, designado con el No. 22 en el plano del Agrimensor Alfredo Lerena de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 95 metros 60 decímetros.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $2.800.00 10|pub 25046 Dic.5-v.dic25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña SOFIA ANGELICA RUGGIERO DEMARCO, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura, que autorizó el escribano Lucio H. Nieves Cestau, el 23 de Junio de 1964, por la cual don Juan Carlos Ambrosio Mombrú renunció a todos los derechos que por concepto de gananciales le pudieran corresponder en la sociedad conyugal con doña Sofía Angélica Ruggiero Demarco, la cual había sido disuelta, por expediente tramitado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, (Ficha 483), por auto N.o 17.659, del 30 de Setiembre de 1963.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a quien se considere con derechos a oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir los trámites de oficio.

Y a los efectos, legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — Raúl A Avondet Actuario, adjunto.

21) $ 5.25.00 30|pub. 23150 Nv.14-v.dc.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que por ante dicho Juzgado, ha comparecido doña JULIA AIDA PLADA DE MARICHAL, (Ficha N.o 197), promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que con fecha 23 de Junio de 1948, otorgó en la ciudad de San Carlos el escribano Adalberto González, y por la cual se procedió a la partición parcial de parte de los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Plada, todos ubicados en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, y que son los siguientes:

Solar de terreno con edificios y demás mejoras ubicado en la manzana 79, padrón 964 compuesto según títulos de 15 metros de frente por 43 metros con 60 centímetros de fondo.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 60, padrón 747, con un área de 640 metros.

Otro solar de terreno con edificios ubicado en manzana 23, padrón 304, con una superficie de metros 781 con 87 decímetros. La dieciseis ava parte en otro solar de terreno con edificios, ubicado en manzana 11, padrón 166 con un área de metros 358 con 27 decímetros.

Otro solar de terreno y edificios ubicado en manzana 6, padrón 107, con un área de 587 metros 58 decímetros.

En cuanto a la adjudicación en pago o partición correspondió: A) hijuela para el heredero José Pedro Esperanza Plada: un solar de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en manzana 6 de la Sección referida, padrón en mayor área 107, señalado con el N.o 1 del plano del agrimensor Antonio, Asuaga Nougué, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de este Departamento el 27 de Mayo de 1948, con el N.o 114, de una superficie de metros 267, con 50 decímetros, lindando: norte a calle 18 de Julio; Este, Ramón Salgado; Sur fracción dos del mismo plano y por el Oeste, calle Leonardo Olivera y en parte con dicha fracción dos. Hijuela para Ana Julia Stagnaro de Plada y para la compareciente, se les adjudicó y dio en pago, los siguientes solares ubicados también la Sección Judicial referida; en común proindiviso y en proporción de sus respectivos haberes: padrón 974, de la manzana 79, compuesto según títulos de metros 15 de frente por metros 43 con 60 centímetros de fondo, lindando: Norte calle Misiones; Sur, Suc. Cipriano Rodríguez; Este Suc. Aurelio Plada y Oeste, Justina Moreira. Padrón 747, de manzana 60, compuesto según títulos de metros 16 de frente al Sur, sobre calle Reconquista, por 40 metros de fondo, que linda: Norte y Este, Delfina Rodríguez; Sur, dicha calle y, al Oeste, Emilio Olsina, con un área de metros 640.

Otro solar, padrón 304, manzana 23 con una superficie de metros 781, 87 decímetros, que linda: Norte, Suc. Bernardino Durán; Sur, José Pedro Ramírez; Este, calle Sarandí, y en un codo que forma el terreno, los mismos sucesores Durán y, al Oeste, con Suc. de Fermín de León. Además la dieciseis ava partes en padrón 166 de manzana 11, señalado con el N.o 1 en plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 82, el 18 de Junio de 1943, con una superficie de metros 358.27 decímetros, lindando: Sur, calle Treinta y Tres; Este, calle Maldonado, y en parte fracción 2 del mismo plano; Norte, en línea quebrada con dicha fracción 2 y, al Oeste, padrón 165. Más, parte del padrón 107, de manzana 6 señalada dicha parte con el N.o 2 en plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, citado en la otra hijuela, con una superficie de metros 311 con 8 decímetros, que linda: al Este con Ramón Salgado y Elisa P. de Demartini y, en parte con fracción uno del mismo plano; por el Sur Elisa G. de Demartini; por el Este, calle Leonardo Olivera y por el Norte, en línea quebrada con dicha fracción uno, y demás estipulaciones y antecedentes que surgen de la copia simple que luce en autos. Que de dicha escritura se expidió primera copia la cual fue debidamente inscripta en el Registro de Traslaciones.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 20 de Noviembre de 1967. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $ 3.250.00 10|pub. 25555 Dic.14-v.dic.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: Carlos Gorski, Margarita Gorski de Torres y Catalina Gorski de Kuster. Segunda copia de escritura, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 20 de Marzo de 1936, por el escribano Benito Amoza, en Estación Achar Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, por la cual don Modesto Gorski, casado con doña Ana Brak o Brach o Brack, adquirió por compra que hizo a don Víndor Furtado y don Emilio Hembert, el siguiente bien:

Un solar de terreno con sus accesorios y mejoras que contiene, situado en Estación Achar, Décimo Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 6, y compuesto de una superficie de 800 metros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1967. — Ma. S. López Morand, Actuaria, adjunta.

21) $ 1.750.00 10|pub. 25357 Dic.13-v.dic.27.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

RAMISE LIMITADA

El 12 de Enero de 1967, Jaime Dodel y Raquel Kaplán de Grodzienshy, constituyeron la sociedad de responsabilidad mencionada. Inscripción en el Registro Público de Comercio N.o 395, F.o 1.451, L.o 1 de Contratos.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Río Negro 1668, Montevideo. — Objeto: Tienda, mercería y anexos.

Administración: Jaime Dodel. — Razón Social: Ramise Ltda.

Capital: $ 500.000.00.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25020 Dc.4-v.dc.2.

ARNO S.R.L.

Por documento de 1o. de Noviembre de 1967, inscripto en el Registro de Comercio No. 423; Fo 1544; Lo. 1; BUENAVENTURA CAVIGLIA CAMPORA; CARLOS CAVIGLIA VIVAS; JORGE CAVIGLIA TURIENZO y LUCIANO LABAURE CASARAVILLA, constituyeron Arno S.R.L., Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100.000 aportado por partes iguales. Objeto: compra, venta, importación, exportación, de muebles, tapices, etc.; proyectos de decoración, etc. Administración: Jorge Caviglia Turienzo y Luciano Labaure Casaravilla, indistintamente. Plazo: 10 años.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25051 Dc.5-v.dc.21.

C. A. P. E. LIMITADA

Por documento privado de fecha 21 de Setiembre de 1967, se constituyó "C.A.P.E. Limitada" (Crédito Automático para Empleados Limitada), la integran: DANTE MOTTA, JULIO CARRASCO, NELSON DELVIZIO.

Capital: $. 12.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años a partir de la fecha, prorrogable automáticamente por períodos de dos años.

Domicilio: Dr. Manuel Quintela 3180, Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior.

Objeto, comisiones por cuenta propia o de terceros y todo ramos conexo o accesorio con el objeto principal.

Administración y uso de la firma social: dos socios cualesquiera conjuntamente.

Ejercicio social: 31 de Diciembre de cada año.

Inscripta en el Registro Público y General de Comercio N.o 364, F.o 1345, del L.o N.o 1 de Contratos.

Por documento privado de 25 de Octubre de 1967, Nelson Delvizio, cedió su cuota por partes iguales a los otros socios: Dante Motta y Julio Carrasco.

Se inscribió en el mencionado Registro con el N.o 442 al F.o 1597 del L.o N.o 3 de contratos. En ambos documentos certifico las firmas la Escribana María Teresa Induni de Fernández.

22) $ 3.000.00 10|pub. 25251 Dc.7-v.dc.21.

AGROBUILDER S. R. L.

Contrato: 11|XII|67. — Nombres: Antonio Laprovitera Di Cunto; Néstor Vizoso Bonino; y José Romero Rodas.

Domicilio: Montevideo. — Plazo: 15 años.

Objeto: Importación, exportación, comercialización de frutos del país y anexos, propios y de terceros.

Administración: dos socios conjuntamente. — Capital: $ 300.000.00. — Dr. R. Bouzada Michetti.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25504 Dic.13-v.dic.27.

ESTANCIA SANTA EMA S. R. L.

Por documento privado de 18 de Agosto de 1967, Marcelo Wildemauwe cedió a Diego Arocena (h.); Mauricio Wildemauwe cedió a Martín Arocena y Diego Arocena Capurro cedió a Juan Carlos Steiner, respectivamente, las cuotas sociales en "Estancia Santa Ema S. R. L."

Administración: dos cualesquiera de los socios conjuntamente.

Inscripción: libro de contratos de Artigas, N.o 21, F.o 70.

22) $ 1.500.00 10|pub. 25413 Dic.13-v.dic.27.

FIDELITY LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. Ramiro Llano el 14 de Noviembre de 1967 fue disuelta totalmente Fidelity Limitada retrotrayendo sus efectos al 30 de Abril de 1965.

22) $ 500.00 10|pub. 25242 Dc.7-v.dc.21.

"ARROSPIDE LIMITADA"

Por documento del 15 de Noviembre de 1967, inscripto en Registro de Comercio con el número 457, del libro 3, se amplió el capital de ARROSPIDE LIMITADA a $ 1.000.000, integrado así: Conrado Francisco Arrospide pesos 500.000; Osvaldo Roberto Castelli $ 400.000; y Evaristo Ramón Pesquera $ 100.000. Osvaldo Roberto Castelli queda autorizado para firmar documentos correspondientes a exportaciones que la sociedad realice.

22) $ 1.000.00 10|pub. 25563 Dic.14-v.dic.28.

URUGUAY GRANGE EXPORT. LTDA.

El 27 de Enero de 1967, Carlos Job Fernández Gómez, Uberfil Pérez Sánchez y Ruben Fernández Gómez, y Abel López Ferrando, constituyeron la sociedad mencionada, inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 31, al folio 112 del libro N.o 1 de Contratos. Plazo: Desde el 27 de Enero de 1967 hasta el 31 de Diciembre de 1970, prorrogable por períodos de tres años más cada uno, sin limitación. Domicilio: Guaviyú N.o 2585 de Montevideo. Objeto: Explotación integral de las actividades que tienen relación con la exportación e importación de productos de granja, así como flores frescas y disecadas, bulbos, semillas, gajos y todo producto que de una manera directa o indirecta pueda vincularse a la floricultura. Administración: A cargo de cualesquiera de los socios actuando, conjuntamente sin ninguna limitación. Razón social: "URUGUAY GRANGE EXPORT LTDA.". Capital $ 100.000.00 que los socios aportarán en partes iguales. El capital se dividirá en cuotas de $ 1.000.00 cada una.

22) $ 3 500 00 10|pub. 25706 Dic.20-v.en.4.

RIENZI LTDA. PROPAGANDA
MODIFICACION DE CONTRATO

El 20|10|67, se aumentó el número de socios incorporando a los señores JESUS GARCIA y MARIO PICO, modificando las siguientes cláusulas:

Quinta. Capital. Será de $ 100.000.00 que los socios integran en iguales proporciones.

Sexta. Entrega de aportes. Se integró la totalidad del aporte de cada socio.

Séptima. Administración y uso de la firma social. Será preciso la confirmación anual de la asamblea de socios para la continuidad de Atilio José Santiago Rienzi en el uso de la representación y facultades expresadas.

Décima. Distribución de ganancias y pérdidas. Se deducirá el 5 o|o para constituir un Fondo de Reserva hasta el 50 por ciento con fondo de Reserva hasta el 50 por ciento del capital social; se deducirá la retribución de los socios y el resto se distribuirá entre los mismos en partes iguales. Las pérdidas las soportarán en la misma proporción hasta el límite del aporte de cada uno.

Duodécima. Retiros. Atilio J. S. Rienzi Pastorino, Tydio P. Cantaro Vidal y Carlos E. Zarazola realizarán la actividad que demande la empresa a sus fines, siendo retribuídos con sumas que por documento separado fijarán en cada oportunidad los socios, pudiéndose efectuar retiros mensuales a|c de las sumas fijadas.

Décimo Quinta. Fallecimiento o incapacidad de los socios. Inc. c) Los herederos no tendrán derecho a retribución prevista en cláusula 12. Inc. d). Si el fallecido o incapacitado es socio administrador, se hará cargo de la administración indistintamente, Tydio Pedro Cantaro Vidal o Carlos Enrique Zarazola Pommerenck con las mismas facultades que el causante o incapacitado.

Décimo sexta. Asambleas. Ordinarias, anualmente. Extraordinarias, podrán reunirse cuando lo consideren conveniente los socios. Esta modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 452 al F.o 1628 del L.o N.o 2 de Contratos al 20|11|67.

22) $ 6.000.00 10|pub. 26019 Dic.20-v.en.4.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.211. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITACORTEX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25422 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.213. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, Montevideo, solicita la marca: VALMOR, clases 1, 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25421 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116 160. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: "941" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25259 Dc.7-v.dc.28.

ACTA N.o 112. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Con esta fecha Juan José Vázquez (Montevideo) solicita marca de servicio: LA CIGARRA, clase 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 26113 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.209. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: DEXTROFAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25424 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.210. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: VITANGOR, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25423 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.228. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha, el señor Donald Alcides Heredia, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "URUMAR" para distinguir las clases 1.a y 3.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.000.00 10|pub 25731 Dic.15-v.dic.29.

ACTA No 116.265. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Barbosa, Caravia y Cía., por Ricardo y Rodolfo Gioscia. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca:



clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $2.200.00 10|pub. 25716 Dic.15-v.dic.29.

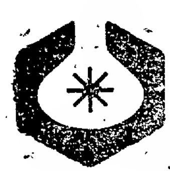
ACTA N.o 116.264. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha, Carlos Eric Odell y Tomás Adolfo Camps, de Buenos Aires, solicita la marca "BUSTOLAN" clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 25710 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.126. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha José Steiner, Uruguay, solicita la marca IL BOCCATO, para las clases 1 s|d., 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25474 Dic.15-v.dic.29.

ACTA N.o 116.302. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Bio-Dynamics, Inc. (Indiana), solicita la marca



clases 9, 16 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.250.00 10|pub. 25927 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.300. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" (Montevideo), solicita la marca: TRIGOSAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25926 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.280. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Billy Fox por Baxter Laboratories Inc. (EE.UU.) solicita la marca BOLSANG, clase 9, detalle y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25925 Dic.19-v.en.3.

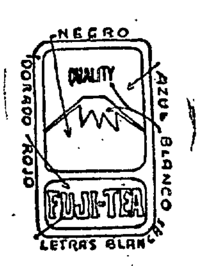
ACTA N.o 116.279. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo) solicita la marca TONITOSS, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25924 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.278. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Carlos M. Luz Laboratorios Lycia (Montevideo), solicita la marca GAMALATE B6, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25923 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.217. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha P. Dubourg por Carlos Manuel Trujillo, Montevideo, solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.750.00 10|pub. 25885 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 111. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Power S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: POWER S. A., clases 26 a 33. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25886 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 110. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967, con esta fecha Dolce S. A., Montevideo, solicita marca de servicio: PATERSON'S clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25887 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 108. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Establecimientos Vesubio S. A., Montevideo, solicita la marca de servicio: VESUBIO, clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25861 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.287. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca SPASMOLENA, clase 9 (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25847 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.286. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratoire Roger Bellón, Francia, solicita registrar la marca KALMADOL, clase 9. (productos farmacéuticos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25848 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.285. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por The Gillette Company, (EE. UU. A.), solicita registrar la marca EL MONSTRUO, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25849 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.284. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Chesebrough Pond's Inc. (EE. UU. A.), solicita registrar la marca AZIZA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25850 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.281. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca GRANJA CANELONES, clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25812 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 116.299. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. Con esta fecha, la firma Sandonato y Russo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DINO para distinguir artículos de la clase 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 1.000.00 10|pub. 25843 Dic.18-v.En.2.

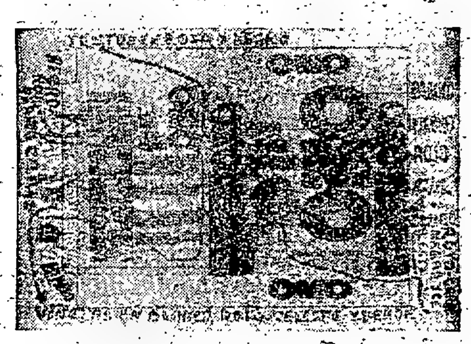
ACTA N.o 116.274. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Jones y Cía. S. A. por USV Pharmaceutical Corporation de E. U. de América, solicita la marca: DIABRIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 25813 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 116.283. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones Miguel Ameglio S. A., Montevideo, solicita renovar la marca: FRIGORIFICO CANELONES, clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

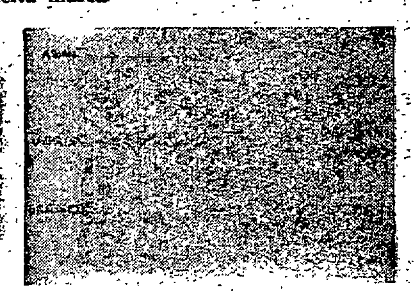
23) $ 500.00 10|pub. 25814 Dic.18-v.en.2.

ACTA No. 116.165. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.00 10|pub. 25083 Dic.5 v.dc.21.

ACTA No. 116 164. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25085 Dc.7-v.dc.21.

ACTA N.o 116.171. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Nuchowich Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca CAMPERA para clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25072 Dc.5.v.dc.21.

ACTA No. 116.170. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1967. Con esta fecha, Nuchowich Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca BUFFALO BILL, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25073 Dic.5-v.dic.21.

ACTA No. 116.125. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Simalco Aktiengesellschaft de Alemania, solicita la marca SINETTA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25053 Dic.5-v.dic.21.

ACTA No. 116.132. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Minor Hnos., (Montevideo), solicita registrar la marca



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 24943 Dic.4 v.dc.20.

ACTA No. 116.128. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Beiersdorf Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca

ATRIX

clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 24940 Dic.4-v.dic.20.

ACTA No. 103. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967. Barbat y Cikato por American Products S. A. solicita la marca de servicio APSA, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25026 Dic.4-v.dic.20.

ACTA N.o 116.275. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo), solicita la marca LANCOLA, clases 4, 5, 6 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25922 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 113. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Con esta fecha Oscar Bacot por Ferrosmalt S. A. (Montevideo). solicita la marca: FERROSMALT, clases 28 - 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25921 Dic.19v.en.3.

ACTA N.o 116.277. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca COPA PREFORMADA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25974 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.276. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Maya Sociedad en Comandita por Acciones, (Montevideo), solicita registrar la marca NOUVEL LUJAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25975 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 116.282. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967, con esta fecha Frigorífico Canelones, Miguel Amegllo S. A. Montevideo, solicita renovar la marca EL CARDENAL, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25811 Dic.18 v.en.2.

ACTA Nº 116.227. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "PARENABOL", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25654 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 116.165. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca KIWAS para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10 pub. 25476 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.207. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha Enrique Tato, por Zaragoza Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Uruguay, solicita la marca ZARAGOZA, para clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25477 Dic.13-v.dic.27.

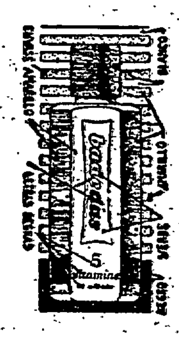
ACTA N.o 107. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967 con esta fecha Euro América S. A., Montevideo, solicita marca servicio: IMPALAX, para clases 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25478 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.214. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Zyma S. A., Suiza, solicita registrar la marca: PAROVEN, clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25469 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.187. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú, Montevideo, solicita la marca ALAMBRIPLAST LOS 33, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25426 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.208. — Montevideo, Diciembre 5 de 1967, con esta fecha, Oscar Bacot por Veiga y Cía., Montevideo, solicita la marca: ICUDERMINA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25425 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.193. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, Barbosa Caravia y Cía., por Uhu - Werk H. u. M. Fischer, (Alemania) solicita registrar marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25255 Dc.7-v.dc.26.

ACTA Nº 116.226. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Juan Guyer, por Ciba Société Anónime, (Suiza) solicita registrar la marca "BRADEX", para clase 9 (detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25653 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 109. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. — Con esta fecha María Victoria Salaverri de Reilly (Montevideo), ha solicitado registro de la marca de servicio "IL PAPPAGALLO", para las clases 32 y 33. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25601 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.247. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca "SORICAN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25548 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.246. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Szabo Hermanos Kessler y Batki (Montevideo) solicita la marca "SUPEL", clase 9 (Detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25547 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.245. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Société des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc" (Francia) solicita la marca "SORIPAL" clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25546 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.244. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Uracé S. A. (Montevideo) solicita la marca "VOLUBIL", clases 4, 5 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25545 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.243. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Gregorio Poradosú (Montevideo) solicita la marca: "ANYWEAR", clases 4, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25544 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.242. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "ANOREX", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25543 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.241. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca "DAKOLIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25542 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 116.218. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Con esta fecha Oscar Bacot por Laboratorio Omega S. A. (Montevideo) solicita la marca "GOTURIC", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25541 Dic.14.-v.dic.28.

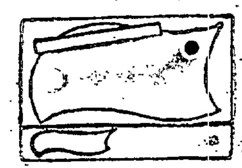
ACTA N.o 116.166. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Karp y Taranto, Montevideo, solicita la marca MIWOK, para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25475 Dic.13-v.dic.27.

ACTA N.o 116.169. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por "Domec" Compañía de Artefactos Domésticos Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de Argentina, solicita marca



clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25234 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.146. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25233 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.145. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 25232 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.144. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., (Montevideo) solicita marca



clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 25231 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 94. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio VENCEDOR, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25265 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.161. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo) solicita marca: KALUA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25261 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 106. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967, con esta fecha Cumbia S. A. (en formación) (Montevideo), solicita marca de servicio: CUMBIA, clases 26, 30, 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25260 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 101. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca de servicio CASTELAR, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25263 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.142. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Nippon Columbia Co., Ltd., (Japón), solicita la marca

DENON

clases 12 y 21 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 25116 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.164. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Candumat Ltd, (Canadá), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.00 10|pub. 25118 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.158. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca GAMOTHAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25122 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No. 116.107. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1967. Saint Hnos., del Uruguay S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca VALENCIA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 24808 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No. 102. — Montevideo, 29 de Noviembre de 1967. Con esta fecha, Massa y Cía Ltda., de Montevideo, solicita la marca de servicio MASSA y Cía. LTDA., clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 1.000.00 10|pub. 24901 Dic.4-v.dc.20.

ACTA N.o 116.102. — Montevideo, Noviembre 28 de 1967, Electro - Diesel del Uruguay S. A. (ELDIUSA) (Montevideo) solicita la marca BOX, clases 6, 9 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25322 Dc.7-v.dc.26.

ACTA No. 116.065. — Montevideo, Noviembre 23 de 1967. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita la marca "GRAVIBINON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $550.00 10|pub. 24739 Nov.30-vdic.19.

ACTA N.o 95. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por Juan Pons S. A. (Montevideo), solicita marca de servicio: JUAN PONS S. A., clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25264 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.185. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori ha solicitado registro de marca: LABORATORIO BARS, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25320 Dc.7-v.dc.26.

ACTA N.o 116.184. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967, con esta fecha Ivonne Foladori, de Montevideo, ha solicitado registro de marca BARGUT, para distinguir artículos de clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25321 Dc.7-v.dc.26.

ACTA No 116.148. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca GENOVA clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25115 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.147. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Wooltex S. A., (Montevideo), solicita la marca KASBAH clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 25114 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.143. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Cooperativa de Subcontratistas Agremiados, (COSUBA), (Montevideo), solicita la marca ALUGLAS, clase 8 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25113 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.149. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Plastolit Ltda., (Montevideo), solicita registrar la marca LAREDO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25124 Dic.6-v.dic.22.

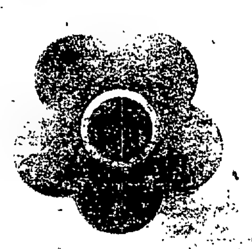
ACTA N.o 116.159. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Etablissement Marqint "Grandes Marques Internationales", (Liechtenstein), solicita registrar la marca ABBEY, clase 2 (whisky). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 25123 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.157. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Marquette Corporation, (EUA), solicita registrar la marca

MARQUETTE

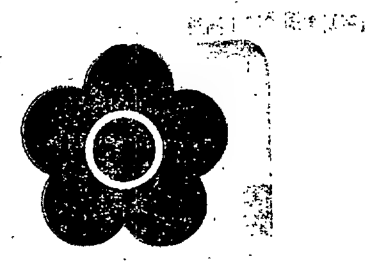
clases 6, 12 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 25121 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.141. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.750.00 10|pub. 25117 Dic.6-v.dic.22.

ACTA No 116.140. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Mary Quant Cosmetics Limited, (Inglaterra), solicita la marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.00 10|pub. 25119 Dic.6-v.dic.22.

ACTA N.o 116.297. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Artisan S. A. (Montevideo) solicita la marca: ARTISAN S. A., clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26115 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 115. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Con esta fecha Alejandro Hadjez (Montevideo) solicita marca: MILANO, clases 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26114 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.298. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. Con esta fecha Corilum A. A. (Montevideo) solicita marca ESTADIO, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26112 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.333. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250.00 10|pub. 26040 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 116.318. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. Carmen Mortelo Berra, (Montevideo) solicita registrar la marca DUQUESA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 500.00 10|pub. 26041 Dic.20-v.en.4.

ACTA N.o 160. — Montevideo, Noviembre 29 de 1967, con esta fecha Dubourg y Cía. por A.M.A. (Almaceneros Minoristas Asociados S. A.), Montevideo, solicita marca de servicio POKER, clases 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 25262 Dc.7-v.dc.26.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.497. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para: "Amidinas y su preparación", de acuerdo a la ley N.o 10.089. se ordena esta publicación. — Bernrado Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25112 Dc.6-v.dc.22.

ACTA N.o 16.496. — Montevideo, Junio 20 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Sandoz Patents Limited, (Canadá), solicita patente de invención para: "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25111 Dc.6-v.dc.22.

ACTA N.o 16.763. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de bencenosulfonilureas" de acuerdo con la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado. Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25254 Dc.6-v.dc.26.

ACTA N.o 16.764. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. Barbosa Caravia y Cía., por J. y P. Coats Limited, (Escocia), solicita patente de invención para "Método de tratamiento de materiales textiles" de acuerdo a la Ley número 10 089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, ecretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25253 Dc.6-v.dc.26.

ACTA N.o 16.605. — Montevideo, Agosto 24 de 1967 Con esta fecha Jesús Trobo Viera, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo artefacto óptico y sus aplicaciones", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25235 Dc.5-v.dc.26.

ACTA N.o 16.506. — Montevideo, Junio 23 de 1967, con esta fecha Billy Fox por Commercial Solvents Corporation (EE. UU.), solicita patente de invención para: "Composiciones alimenticias para animales y métodos para incrementar el aumento de peso en animales productores de carne", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25420 Dic.13-v.dic.27.

ACTA Nº 16.770. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía. por Koratron Company Inc., (EE.UU.) solicitan patente de invención para "Procedimiento para confeccionar prendas de vestir, de cualquier estilo, tamaño, diseño y tipo", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25620 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.765. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por el señor Alfredo Dolagaratz (Argentina) solicitan patente de invención "Un dispositivo para impedir la corrosión dentro de los radiadores de los motores enfriados con agua", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25621 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.766. — Montevideo, Diciembre 6 de 1967. — Barbosa Caravia y Cía., por Société Civile D'Etudes et de Recherches Artistiques et Graphiques, (Francia), solicita patente de invención para "Procedimiento para la multiplicación en relieve y por moldeo de una hoja en resina sintética impresa de una obra pictórica y réplicas de la misma", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25622 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.508. — Montevideo, Junio 23 de 1967. — Con esta fecha Lovi y Rusoniz, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo zapato o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25618 Dic.14-v.dic.28.

ACTA Nº 16.514. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox por F. Hoffman-La Roche y Co. Aktiengesellschaft (Suiza) solicita patente de invención para "Procedimiento para la preparación de derivados de Benzofenona", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25540 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.513. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Daiichi Seiyaku Company, Limited (Japón) solicita patente de invención para: "Procedimiento para la preparación de derivados de 1-8 naftiridino", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordene esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25539 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA Nº 16.512. — Montevideo, Junio 28 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por Louis, Alain, Michel, Marc Bezou (Francia), solicitan patente de invención para: "Derivados solubles de bencimidazoles útiles como agentes fungicidas", de acuerdo a la ley Nº 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub 25538 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.746. — Montevideo, Noviembre 20 de 1967, con esta fecha David Baruch Baher, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en gorras plegables", de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25889 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.758. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967, con esta fecha Jorge Edison León Coppes, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Mejoras en silenciadores de acople a caños de escape de motores a explosión", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25888 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.769. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967, con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Muttoni Hnos, S. A., de Montevideo, solicita patente de invención para: "Mejoras en máquinas para molinos", y conforme a la ley 10.089, ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25862 Dic.18-v.en.2.

ACTA N.o 16.775. — Montevideo, Diciembre 14 de 1967. El señor Alejandro Spitzer, (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva cama de patas retráctiles o lo similar" de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25973 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.647. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1967. Con esta fecha el señor César Fernández Mallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Super Mercado Móvil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25859 Dic.19-v.en.3.

ACTA N.o 16.773. — Montevideo, Diciembre 12 de 1967. Con esta fecha Barbat y Cikato por Adolf Brun, (Suiza) solicita patente de invención por quince años para "Embalaje en vacío para carne fresca y carne congelada" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25953 Dic.19-v.en.3.

ACTA Nº 16.768. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eetok G. m. b. H. de Chur, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Revestimiento de fachadas consistente en placas de un material sustancialmente impermeable al vapor, en especial placas cerámicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 25619 Dic.14.-v.dic.28.

ACTA N.o 16.737. — Montevideo, Noviembre 13 de 1967, con esta fecha Jorge Sztarcsewszky, Montevideo, solicita patente de invención sobre: "Nueva máquina para el planchado y alisado de cueros", de acuerdo a la ley N.o 10.089 ordénase esta publicación. — Publíquese diez días consecutivos. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 25890 Dic.20-v.en.4.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a Laura Goyena la Optica de mi propiedad sita en la calle Río Branco número 1259.
Acreedores en el mismo. — JOSE ALBERTO AZZOLINA. — NELLY REVELLO de AZZOLINA.
25) $ 800.00 20|pub. 25279 Dc.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén y Bar, sito en Justo Maeso 3490 al señor Santiago Beltrán Sciubba. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. —
Acreedores en oficinas. — Ley 26|9|904. — MANUEL COUTO RODRIGUEZ. — CARMEN RIAL BOUZAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25516 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos haber cedido a Justo Antelo Añón, el comercio sito en Duvimioso Terra 2153, capital, Montevideo, 30|10|1967.
Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — ANICETO CASTAÑO ARGULL. — LOURDES BARCA de TORREIRA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24205 Nov.24-v.dc.7.

Prometimos vender a Reyvi Sport S. A. el comercio ubicado en 18 de Julio No. 1083, ciudad Paysandú.
Acreedores: Escribanía Héctor Receiro, esa ciudad. — ARTURO BAKST. — ADELA MARCOVICH. — Paysandú 2 de Noviembre de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 23712 Nv.21-v.dc.21.

Prometí vender a SERGIO MORAES, el comercio denominado "Sport Bar", ubicado en la calle Uruguay Nº 550 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el citado comercio. — Salto, Noviembre 20 de 1967.
25) $ 800.00 20|pub. 23860 Nv.22-v.dc.22.

Manuel Laens, interviene. Prometimos vender Bar y Minutas Quichúas No 2969 a Amós Gonzalo García Alonso y Enrique Alfonso Lamela Prieto. Acreedores: Misiones 1371, escritorio seis de 13 a 19. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — ROGELIO EULOGIO RODRIGUEZ CLAVIJO. — LUISA ESMERALDA GIMENEZ CAINANO.
25) $1.600.00 20|pub. 25734 Dic.15-v.en.15.

Ley 26 Setiembre 1904. Comunicamos que José, Luis Alberto y Benigno Fernández Esmoris y Teresa Varela prometieron vender a Félix Manuel y Germán Teijeiro la panadería Del Pilar sita en Durazno 1090, quienes tomaron posesión 1.o Marzo 1963, habiendo cedido hoy Félix Manuel Teijeiro sus derechos en el compromiso de compraventa a Germán Teijeiro. Acreedores: en el comercio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FELIX MANUEL TEIJEIRO. — HORTENSIA CAL DE TEIJEIRO.
25) $2.400.00 20|pub. 25600 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Ema María González de Berlingeri, Librería y juguetería de Av. San Martín 2539. Acreedores al mismo comercio. — ADA PIRAS GINELLA.
25) $. 800.00 20|pub. 24699 Nv.30-v.dc.30.

Interviniendo Varela y Cía. prometí vender a Juan Angel Forestier la mitad indivisa del comercio de Guillermo Tell 4001. Acreedores: Arenal Grande 1532, ap. 101. — ANGEL MONTES BARCA. — LYDIA FORESTIER.
25) $. 800.00 20|pub. 23880 Nov.22-v.dc.22.

He prometido vender a Ubaldi Romano, el Hotel Central, de mi propiedad, que gira en Paso de los Toros. Acreedores: en el mismo. — Paso de los Toros, 28 de Noviembre de 1967. — MANUELA ACOSTA de MEDIÑA.
25) $ 800.00 20|pub. 24677 Dic.4-v.en.5.

Ley 26 Setiembre 1904. — "S 640 Ltda." prometió en venta a Rafael Pereyra Baglivo, el comercio de Café, Bar, Whiskería y Boite denominado "S 640" sito en Sarandí 642 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967.
25) $. 1.600.00 20|pub. 25033 Dc.5-v.en.8.

Vendimos a Jesús Alonso Pérez, Manuel Lobato Alvarez y Félix Gaián Cubello, la Panadería "Zabala", en esta ciudad, calle Zabala 1269. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — ANGEL DOMINGUEZ DOMINGUEZ — JOSE RODRIGUEZ ALONSO.
25) $. 1.600.00 20|pub. 25156 Dc.6-v.en.9.

Comunico que cedí a María Emilia Avenatti de Alvarez mis derechos y obligaciones emergentes de la promesa de compra-venta del comercio de Hotel "Londres", sito en Ituzaingó 1389 de esta ciudad.
Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1967. — CEFERINO GONZALEZ COUTO.
25) $. 1.600.00 20|pub. 25299 Dc.7-v.en.8.

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido en venta a Mendel y Chaim Yogiel, el comercio de sastrería y artículos para hombres, instalados en Piedras 287. Acreedores presentarse en escribanía Dubinsky, Misiones 1361 esc. 53. — EVA ZYLBERBERG de PELTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25257 Dic.7-v.en.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de Bar y Horno de Piza, establecido en Carlos María Ramírez 148, a los señores Manuel Rosendo Salgueiro y Manuel Couto Rodríguez. Montevideo, Noviembre 30 de 1967. Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — GUMERSINDO PAZOS PAZOS. — JOSE NEGREIRA MOURO. — LUCINDA COUTO. — JOSE QUINTELA GARCIA. — ELISA SUAREZ MATO.
25) $ 2.400.00 20|pub. 25518 Dic.13-v.en.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en Samuel Blixen 4201, a los señores Celedonio Almada Noguera y Leonel Martínez Martínez. Montevideo, 5 de Diciembre de 1967.
Acreedores en oficinas. Ley 26|9|904. — EDDA ELEONAR LANCASTER — INDALECIO CALABUIG RODRIGUEZ.
25) $. 1.600.00 20|pub. 25517 Dic.13-v.en.11.

Comunicamos disolución parcial de Sociedad Sztern y Cía., que gira en Sarandí 354, por retiro del socio Jacobo Sztern, continuando el giro social los socios Meier Sztern y Efraim David Sztern. Acreedores en la misma. — JACOBO SZTERN. — MEIER SZTERN. — EFRAIM DAVID SZTERN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24433 Nv.28-v.dc.29.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la Sociedad de hecho que teníamos constituída, retirándose FEDERICO ANTONIO BARRACO, haciéndose cargo Activo y Pasivo, GUILLERMO ROBERTO FLAMINI. Acreedores: en el comercio, Manuel Fagola 3328. Fecha: 23 de Noviembre de 1967. — Esc. Blanca Amelia Posa de Díaz.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24503 Nv.28-v.dc.29.

He prometido vender a Emilio Dubra, la cuota parte del negocio de Panadería, sita en Charrúa 2278, denominada "Parque Rodó". Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — HUGO HARTMAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24522 Nv.28-v.dc.29.

Hemos prometido vender a María del Carmen Maurifia García, el negocio de Peluquería de Señoras, sita en Fagola 3344. Acreedores: Escribano José D. Cotelo, Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 901. Ley 26|9|904. — WALTER MESA. — MARIA ESTHER BRITOS de MESA.
25) $. 1.600.00 20|pub. 24523 Nv.28-v.dc.29.

Prometimos vender a Antonio Alvite Esperante panadería "La Itálica". Barroso 3646 bis. Acreedores en el comercio. — Setiembre 9 de 1967. — JUAN ANTONIO COMESAÑA PREGO. — MARIA LUISA MARZANO.
25) $. 800.00 20|pub. 24185 Nv.24-v.dc.27.

Prometimos vender a Pedro Araújo Sturm mueblería sita en Bvar España 2085. Acreedores presentarse en Esc. Francisco Montoro Elzaurdia. Treinta y Tres 1374 Esc. 107. — Montevideo, 23 de Octubre de 1967. — LEON MISCHEL y FEDERICA REDNER.
25) $800.00 20|pub. 21663 Oct.27-v. nov.24.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas Magallanes 1412. Prometí vender a Rossina Inverso de Sica, el Almacén de Cbles. sito en la calle Larravide N.o 2609 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26|9|1904) — Montevideo, Noviembre 7 de 1967. — LAZARO LERMAN. — RACHELA WURZEL de LERMAN.
25) $. 1.600.00 20|pub. 24146 Nv.24-v.dc.27.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el hotel sito en Canelones N.o 949 (Montevideo), a Angela Ubal López. Acreedores en Cuareim 1212. — PEDRO ARMANDO CASTORANI. — MARIA ROSA SACULA DE CASTORANI. — POTITO MANGIAMELE. — VIDA GOMEZ.
25) $. 1.600.00 20|pub. 24403 Nv.27-v.dc.28.

Comunicamos que hemos clausurado el negocio de galvano plastia en Lorenzo Fernández No 1998 de esta Ciudad. Emplazamientos: Ley 26|9|904. Acreedores: calle José L. Terra, No. 3237. — OMAR CLAVIJO. — FRANCISCO PATIÑO. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1966.
25) $. 1.600.00 20|pub. 23716 Nov.21-v.dic.21.

Prometimos vender a Félix Manuel Teijeiro y Hortencia Cal la Panadería "Florida" sita en esta ciudad, calle Canelones 792.
Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la Ley 26 Setiembre 1904, a cuyos efectos se publica. — NARCISO MALLO BOLON. — MARIA SOTELO DOLDAN. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1967.
25) $. 1.600.00 20|pub. 23785 Nv.21-v.dc.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Avda. Uruguay 1023. Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta, entre ADEMAR TECHERA PEREIRA con RAMON FREDY POLVORA BARRIOS, suscrita el 21 de Abril de 1967, correspondiente al negocio sito en Alpes 1254. Acreedores en Oficinas. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1967.
25) $. 1.600.00 20|pub. 25179 Dic.6-v.en.9.

He prometido en venta mi comercio a Derwin Ferrari González sito en Pte. Oribe 1802, en el ramo Café-Bar. Acreedores en el comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Febrero de 1967. — ARTIGAS DUTRA ACUÑA. — JULIO CAYMARIS PEREIRA.
25) $ 800.00 20|pub. 24933 Dic.4-v.en.5.

Prometimos vender a José Rodríguez Tato la Panadería ubicada en calle Juan José de Herrera 1519 Acreedores a Escribanía Monraldo, Treinta y Tres 1374, escritorio 203. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIO BERNARDO PRAIS. — DEMETRIO TRIFON VILLAR ODERA. — URBANO VIERA ALBANO. — SELVA CONCEPCION VILLAR de VIERA.
25) $1.600.00 20|pub. 25763 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Mariano Ruben Vieytes Cuñetti, Francisco Daniel Facal Clérici y Milton Juan Pedro Trama, el comercio sito en la Avenida Larrañaga 3102 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Diciembre de 1967. — JESUS MUÑOZ COSTAL. — ELADIO SANROMAN PEREZ. — LAURA RIBEIRO SALGUEIRO.
25) $1.600.00 20|pub. 25762 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a José Pose Garrido, el comercio sito en la calle Hum N.o 3502 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — JESUS VAZQUEZ GARCIA. — MARIA IRENE ALVAREZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25761 Dic.15-v.en.15.

Interviene Unión Comercial Antonio Pastor García Sabatino Gravano compra a ANTONIO REY CARNEIRO, comercio en Mercado del Puerto puesto N.o 46 Acreedores al comercio. (Montevideo).
25) $800.00 20|pub. 25760 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial, Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Jesús Vázquez García, el comercio sito en José Ma. Silva N.o 4199 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1967. — ELENA CAMBEIRO de CURES. — JOSE CURES.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25759 Dic.15-v.en.15.

Interviniendo Unión Comercial. Antonio Pastor García, (Paysandú 913), de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Humberto Barragán Passarella, el comercio sito en Avenida Agraciada N.o 2305 (Capital). Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MANUEL FRANCISCO PAULOS CHIAPPE. — MARIA RAQUEL GOMEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25758 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio a los señores Salts y Di Giovanni, Almacén de Comestibles, sito en Simón Martínez N.o 4258 de esta ciudad con fecha 7 de Diciembre de 1967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — EVARISTO LORENZO POSE. — MARIA ALICIA CARVALLO de LORENZO.
25) $1.600.00 20|pub. 25740 Dic. 15-v.en.15.

Prometimos vender Café, Bar y Comestibles, sito en Santa Lucía Nos. 4745|49 Acreedores Eduardo Acevedo 1622. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CAL GRELA. — DELIA VALENTINA LOPEZ MENET de CAL.
25) $800.00 20|pub. 25692 Dic.15-v.en.15.

El 18 de Octubre de 1967 prometimos vender a José Lousada Sar, el establecimiento de Venta de Periódicos, Cigarrillos, etc. "Salón Victoria" de la calle Justicia N.o 2358. Posesión: 15 de Setiembre de 1967. Acreedores en el mismo. — ROGELIO SOUTO GONZALEZ. — VICTORIA GARCIA VAZQUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 25678 Dic.15-v.en.15.

Manuel Laens, interviene. Prometí vender comercio Mercería y Modas Ibicuy 852 a Jacobo Sztern Rozenberg. Acreedores: Misiones 1371, escritorio 6, de 15 a 18. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — MARIA ESTHER FALESE de ESPINOSA.
25) $1.600.00 20|pub. 25735 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio de Almacén de Comestibles al señor César P. Peluffo, sito en la calle Marco Bruto N.o 1495 de esta ciudad con fecha 1|12|967. (Ley 26 de Setiembre de 1904).). Acreedores al comercio. JUAN GREGORIO DUQUE. — MARIA G. DE NEGRI de DUQUE.
25) $1.600.00 20|pub. 25738 Dic.15-v.en.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Magallanes 1412). Prometimos vender el comercio al señor Manuel Méndez, Almacén de Comestibles, sito en Ramón Anador N.o 3960 de esta ciudad con fecha 4|12|967. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEVERIANO DOS SANTOS. — MARIA J. GULARTE DOS SANTOS.
25) $1.600.00 20|pub. 25733 Dic.15-v.en.15.

Hago saber que con esta fecha vendí a favor del señor Norberto Pablo Alfonso Sellanes, el comercio que en los ramos de Almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, gira en el paraje "Chamizo". 3.a sección judicial de San José, identificado en el Padrón comercial de este departamento con el número 708.
Acreedores y demás interesados presentarse en Artigas 443, San José. — San José, 13 de Diciembre de 1967. — FRANCISCO CARABALLO ESPINO.
25) $ 3.900.00 20|pub. 25969 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Héctor Homero Arrieta Santos y Juan José Beade, la heladería y fiambrería, sita en Agraciada 3087, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 17 de Noviembre de 1967. — JESUS DOMINGUEZ GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25935 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Negreira Estramil el café y bar, sito en Médanos 1400, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 9 de 1967. — GUILLERMO ALVAREZ MUIÑO y ALBINO CASTRO CANCELA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25933 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Ramón Pena Cancela y José María Gundín, el café y horno de piza, sito en Gral. Flores 5105, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, 30 de Octubre de 1967. — MANUEL L. y JOSE MARIA RODRIGUEZ COSTA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25934 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a José M. Rodríguez Costa, el café y bar, sito en la calle Industria 3001. Ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — LUIS y WALDINO VARELA CASTRO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25932 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Enrique Tasende Cambre, el almacén, sito en Aparicio Saravia 5307, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — ARTURO OSPITALES ROJA.
25) $ 200.00 20|pub. 25931 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Eduardo y Juan Alonso González, el café y bar, sito en Colonia 1602, ley 26|9|904.
Acreedores oficina. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1967. — FERNANDO FERNANDEZ ALONSO y CELESTINO FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25936 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Amadeo Fraga Iglesias y Luis Palomo Capo, el café y bar, sito en Rincón 453, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Noviembre 30 de 1967. — ERNESTO y RAMON LENS DIAZ. — AMELIO GONZALEZ. — CARMEN MARTINEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25937 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Manuel Rodríguez Costa y Antonio Calixto de Freitas, el café, bar y parrillada, sito en Comercio 1450, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — SANTIAGO LUIS PATRONE. — ELSA MARTHA GIOSCIA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25938 Dic.19-v.en.17.

Interviniendo Núñez Cabezas y Cía., San José 1280, Esc. 20, prometimos vender a Juan C. Alberto Núñez Suárez, el almacén, sito en Uruguayana 3398, ley 26|9|904.
Acreedores: oficina. — Montevideo, Diciembre 4 de 1967. — JACINTO EPIFANIO MIRANDA. — MARIA OBDULIA ABAS.
25) $ 1.600.00 20 pub. 25939 Dic.19-v.en.17.

Rescisión de Promesa de Compra-venta, suscripta el 17|3|1967 entre los señores Celestino Varela Vázquez y Artigas Norchese y José Rabón el comercio de Café y Bar en Avenida General Flores No 3050. Haciéndose cargo del comercio el señor Celestino Varela el 15|11|1967. Acreedores: Agraciada 1722 — Montevideo, 20 de noviembre de 1967
25) $ 1.600.00 20|pub. 24700 Nv.30-v.en.2.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Dinar Benayon el comercio "Granja El Faisán", sito en San José 968 de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Desde 30 de Noviembre de 1967 las operaciones por cuenta promitente comprador. — JAIME BENHAMOU.
25) $1.600.00 20|pub. 25561 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que hemos resuelto vender nuestra parte en la sociedad "Walter Castilla y Carmelita Dada Passalacqua de Castilla" (Imprenta); sita en Magariños Cervantes 1781 a Walter Castilla, quien tomará a su cargo el activo y pasivo. Acreedores en dicha dirección. — Montevideo, Diciembre 11 de 1967. — CARMELITA DADA PASSALACQUA DE CASTILLA. — VICENTE CASTILLA.
25) $1.600.00 20|pub. 25592 Dic.14-v.en.12.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a Enrique Rolando Seijas y Gabriel Quintana, bar sito en Agraciada 2342 (Montevideo). Acreedores: calle Colonia 2179 de 18 a 19 horas. — LUCIANO DUARTE DOMINGUEZ. — JULIO MONTERO FRAGA.
25) $800.00 20|pub. 25558 Dic.14-v.en.12.

Ley 26|9|1904. Se ha prometido vender el Hotel "Polo", sito en Chucarro 1073. (Montevideo), a Adolfo Pallos y Basilio Rodríguez. Acreedores en 21 de Setiembre 2282, de 8 a 12 horas. — JUAN CARLOS BARRAN. — ESTRELLA LOPEZ de BARRAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25186 Dic.6-v.en.9.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Juan A. López y Ernesto Cores, el almacén sito en San Salvador 1781.
Acreedores: Ley del 26|9|904, en la oficina. — Montevideo 15 de Julio de 1966. — JOSE MANUEL FLORENTINO MENENDEZ
25) $ 1.600.00 20|pub. 24138 Nv.23-v.dc.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender al 30 de Agosto de 1963, a Walter Morales Vitola, el Bazar, Juguetería, etc., del Balneario Atlántida, calle 22 entre 1 y 11 denominado "La casa del turista".
Acreedores: en Juan C. Gómez 1479, Esc. 19. Montevideo. — ALBERTO RAZABONE RAS. — ELISA ADELAIDA PEIRANO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24071 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Jesús y Jaime Varela Aldao, panadería "Lusitana", de Vilardebó 2044. Ley: Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — JESUS Y ELSA PORTEIRO. — JOSE EIRIN. — CONCEPCION GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 24124 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Manuel Lema Cancela y Ernesto Villar Sánchez, panadería "La Hermosura" de San Fructuoso 1859|61.
Ley: Setiembre 26 de 1904. — Acreedores: Abella 2147. — MANUEL LANDEIRA. — MARIA CASTRO.
25) $ 800.00 20|pub. 24114 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Manuel Zabaleta y Vicente Sagastibelza, panadería "Ituzaingó", de Iguazú 4970 y sucursal de Gral. Flores 5019. Ley: Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — JESUS Y JOSE ANDRADE CASTRO — MARIA del CARMEN VIÑAN. — DELIA ALONSO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24109 Nv.23-v.dc.26.

Prometimos vender a Juan Angel Castagna Bosca, provisión y lechería "Asilo" de Asilo 3450. Ley: Setiembre 26 de 1904.
Acreedores: Abella 2147. — KRIKOR KUYUNJIAN. — SHAKE DAMIRJIAN.
25) $ 800.00 20|pub. 24108 Nv.23-v.dc.26.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender a Benedicto Caraballo, la provisión de comestibles, ubicada en calle Rondeau casi Defensa de Piriápolis.
Acreedores a Tucumán 1031, Piriápolis. — MILBA NELLIS MAIDANA y LUIS ALBERTO RODRIGUEZ FERBER.
25) $ 800.00 20|pub. 23994 Nv.23-v.dc.26.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Ramiro G. Iruleguy Canessa, comunica que con fecha 21 de Noviembre de 1967, se ha desvinculado totalmente de la firma Liniers S. A.
Acreedores presentarse en Sarandí 356, Esc. 31 dentro de los treinta días a contar de hoy.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24025 Nv.23-v.dc.19.

Interviniendo Varela y Cía. prometimos vender a Efraín Morales bar ubicado en Pérez Castellano 1526. Acreedores: Arenal Grande 1532. P. 1 (Ley Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1967). — RICARDO FERNANDEZ — SARA SEOANE.
25) $ 800.00 20|pub. 23881 Nv.22-v.dc.22.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Margarita Amosa Bozzolo, el comercio de Farmacia, ubicado en San Gregorio, Tacuarembó, posesión: 21 de Febrero de 1966.
Acreedores en San Martín 2160, Montevideo. — LUIS VIGNOLI. — ESNILDA AYESTARAN.
25) $ 1.600.00 20|pub. 21884 Oct.31-v.nov.28.

OASIC PANZERA, Soriano 1222, comunica la venta del comercio ubicado en Cufré 2551 en el ramo de Café, Bar y Almacén. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — ANIBAL PETRONE. — ANGELICA Q. de DI PASCUA (vendedores). — Alba Ribas Villanueva (compradora).
25) $ 1.600.00 20|pub. 24811 Dc.1.o-v.en.4.

VICTOR MERELLO vendió el comercio de Almacén sito en La Paz 2063 el día 31 de Marzo de 1967 a Antonio Parlacino y éste lo vendió a Santiago García el 6 de Noviembre de 1967. Acreedores, de ambos presentarse Rincón 682 Esc. 12 (Ley 26|9|904).
25) $ 800.00 20|pub. 24817 Dc.1.o-v.en.4.

Prometimos vender a Angel Ascariz Blanco y Constantino Castro, Café y Bar sito en Colón 1301. Acreedores: Escribanía "Noble". Zabala 1379, esc. 13. — JOSE BUJAN VIDAL y ALBERTO HERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24736 Nov.30-v.en.3.

A los efectos de la Ley 26|9|904, hago saber que he prometido en venta a Roberto Chaves el comercio de sucursal de panadería, fiambrería, lechería, pastas y bebidas fermentadas sito en Japón 2048. Acreedores: Misiones 1469, Piso 5o. Esc. O. — GLADYS QUINTAS.
25) $ 1.600.00 20|pub. 24802 Dc.1.o-v.en.4.

Comunicamos que cedimos a los hermanos Carlos Blas y Andrés Costa, los derechos de promitentes compradores del comercio de calle Chaná 1904. Acreedores presentarse en MOSAN. Olimar 1388. — ISAAC EINBUND. — GLADYS F. de EINBUND.
25) $ 8000 20|pub. 24846 Dic.1.o-v.en.4.

Prometimos vender a Esperanza Aguilleiro de Alvite, la Provisión ubicada en Piedras 565. Acreedores en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 27 de 1967. — CARMEN GONZALEZ de OROZCO. — FAUSTINO OROZCO.
25) $ 800.00 20|pub. 24953 Dic.4-v.en.5.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354 piso 3 Esc. 16), hemos cedido los derechos de cuota-parte a los señores Dardo y Carlos Solsona Marzi que nos correspondía en el café y bar, sito en Andes 1381. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1967. — JUAN MANUEL ORTEGA BRITES. — ISABEL SOSA de ORTEGA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 25071 Dic.5-v.en.8.

Prometí vender mi comercio en el ramo de Hotel, sito en Agraciada 2414, al señor Celso Jaime Seves. 30 de Diciembre de 1964. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CONSTANTINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 24905 Dc.4-v.en.5.

Feral Lux Ltda., llama acreedores por disolución de sociedad al 30|9|67, ley 26|9|904. — Goes 2313 A.
25) $ 800.00 20|pub. 25905 Dic.18-v.en.16.

Prometimos vender a María Esther Bentancor el comercio "Tienda y Mercería" en Pedernal 2202.
Acreedores en la misma. — IRMA R. DE ROLFI. — JULIO P. ROLFI.
25) $ 800.00 20|pub. 25846 Dic.18-v.en.16.

Según compromiso de compraventa del 16 de Agosto de 1967, cuyas firmas fueron certificadas por el suscrito, MANUEL MUÑIZ PEREZ, ARTURO LINARES LOURO y MARIA FERMINA DA SILVA, prometieron vender a Francisco y Vicente Piñeiro García, María González Vázquez de Piñeiro y Salvador Montero Fernández el negocio de panadería que gira en esta plaza bajo el nombre de "La Brasilera", sito en la calle Pérez Castellano Nos. 1538 y 1540 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Presentarse en el comercio: Pérez Castellano N.os 1538 y 1540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1967.
25) $ 3.200.00 20|pub. 26023 Dic.20-v.en.18.

GARAGE PORTEÑO LIMITADA prometió vender a Bisnovatov, Zalcberg y Pombo el garaje sito en Sierra 2264|70 bis.
Acreedores: Sarandí 356, Esc. 30. Plazo: Ley 26|9|904.
25) $ 800.00 20|pub. 26084 Dic.20-v.en.18.

Prometí vender el 1.o|12|67 a Alfredo Nastasi, el Café y Bar de Pablo Pérez 4050, de esta ciudad.

Acreedores, al comercio. — JULIO RAUL CABRERA.

25) $ 800.00 20|pub. 26053 Dic.20-v.en.18.

27-Varios

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO
AUMENTO DE CAPITAL

Habiéndose suscrito integramente el aumento de capital de $ 3:000.000.00 dispuesto por el Directorio y de conformidad con lo que disponen los artículos 8, 9 y 10 de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto ampliar el capital integrado a diez y seis millones de pesos ($ 16:000.000.00), mediante la emisión de pesos 2:140.000.00 (dos millones ciento cuarenta mil pesos), en acciones por su valor nominal.

Los actuales accionistas que deseen hacer uso de la preferencia que les confiere el artículo 10 de los estatutos, deberán suscribir acciones en forma proporcional dentro del plazo que vencerá a los treinta días de esta publicación. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1967. — El Directorio.

27) $ 750.00 3|pub. 25906 Dic.18-v.dic.20.

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a aspiraciones para proveer suplencias de maestros para preescolares, escolares y adolescentes en establecimientos de la capital y Escuela Dr. Martirené. H. Agrario y Escuela "Dr. R. Berro".

Inscripciones y bases: hasta el día 2 de Enero próximo, en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434. Montevideo. — Oficina de Concursos.

27) (C.C.) 3|pub. 32913 Dic.18-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Ramón Buscarons contra ISIDORO B. DAUZ Y OTRO. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 24, Fo. 693), se emplaza a José Luis Monteiro Piffero, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de Agosto de 1963.

27) $2.250.00 30|pub. 23381 Nov.16-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LIGUGNANA EDI. Escrituración". (Lo. 59, Fo. 120), se cita y emplaza a Antonio Pisano, a su cónyuge Concepción Cóppola o a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan en los mencionados autos, a otorgar la respectiva escritura de compra-venta del bien prometido en venta a Atilio Lugugnana, el 6 de Marzo de 1939, por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en nombre y representación de Antonio Pisano y que se refiere a un solar de terreno, situado en la Vigésimo Cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 33.704, compuesto de una superficie de 363 metros 52 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Noreste al Bulevar Propios.

Los derechos de promitente comprador, fueron cedidos posteriormente a Edi Ligugnana.

Se previene que los emplazados deberán comparecer, dentro del término de noventa días, a los fines expresados, bajo apercibimiento de que la escritura definitiva, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 6.000.00 30|pub. 24921 Dic.4-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor José Chaves Miranda, dictada en autos caratulados "Magariños Arca Antonio contra AVELINO RODRIGUEZ. Escrituración" Ficha B. 121|67, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Avelino Rodríguez Rodríguez, y a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, y dentro del término citado, bajo apercibimiento de otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento del compromiso celebrado con la parte actora en instrumento privado de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Registro General de Inhibiciones con el N.o 9966 el día dieciséis del mismo mes y año, referente al inmueble ubicado en la 10a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 65.684, con una superficie de mil ciento diez metros y 15 metros de frente al Sud Oeste a la calle Dr. Alejandro Gallinal, número de puerta 1954, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 11 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 5.250.00 30|pub. 25281 Dic.7-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "OFILCO S. A. Concordato Preventivo". (Ficha C. 376|65), se hace saber: que OFILCO S. A., con domicilio en Montevideo, ha propuesto para su homologación el siguiente concordato preventivo:

I) La totalidad del pasivo social, será pagado en un plazo de dieciocho meses, computados a partir de la homologación, en tres cuotas semestrales, de un tercio del pasivo cada una, siendo exigible la primera a los ciento ochenta días de la homologación.

II) El pasivo devengará un interés del 12 o|o (doce por ciento) anual, a partir de la homologación siendo pagadero conjuntamente con la última cuota. En caso de existir dificultad para dicho pago, OFILCO podrá realizarlo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas subsiguientes a aquella fecha.

III) No existiendo acreedores privilegiados, todos los pagos se efectuarán en proporción a los montos de cada crédito y el pago se efectuará directamente por OFILCO S. A. librando cheques contra una cuenta especial que abrirá en el Banco de la República y donde se depositará el producido de los bienes de la sociedad y las ganancias líquidas que producen durante el cumplimiento concordatorio.

IV) Los acreedores, podrán designar uno o varios acreedores para fiscalizar la actividad social y la liquidación de los bienes de OFILCO S. A., pudiendo solicitar medidas precautorias u oponorse a las condiciones y precios que OFILCO S. A. convenga para la venta de alguno de ellos.

V) Durante el curso del concordato y con la máxima urgencia compatible con la necesidad de obtener precios remunerativos, se procederá a la venta de la totalidad de los inmuebles y casas de comercio propiedad de OFILCO S. A. Previa a su venta, OFILCO S. A. deberá notificar al acreedor o comisión de acreedores referido en el artículo anterior, los precios y condiciones de pago, pudiendo realizar la enajenación si dentro del tercero día de notificado no manifiesta su oposición. El producido líquido de la venta, se depositará en forma inmediata en la cuenta referida del Banco de la República, pudiendo hacerse amortizaciones especiales, en cualquier momento en que se obtenga un décimo del pasivo concordatario en dicha cuenta corriente.

VI) Los títulos de las propiedades quedarán depositados a la orden del Juzgado, en el Banco de la República, no pudiendo ser extraídos del mismo, sin la autorización judicial.

VII) En caso que los bienes referidos no pudieren razonablemente ser vendidos al contado, las hipotecas, prendas y|o vales afianzados, que documenten el saldo impago del precio, podrán ser cedidos globalmente a los acreedores, en las personas de sus representantes, teniéndose dichas cesiones como pagos a los efectos del cumplimiento del artículo primero.

A propuesta del Interventor, señor Luis Alberto Méndez, aceptada por la sociedad concordataria, se introdujeron al proyecto de concordato precedente ante el suscripto, las siguientes modificaciones:

I) Que corresponde que OFILCO S. A. durante el período de concordato reanude sus actividades comerciales.

II) Que corresponde a OFILCO S. A. en lugar de depositar en una cuenta en el Banco de la República tal como se había solicitado originalmente, a utilizar los distintos dineros que vayan ingresando por realizaciones de bienes en facilitar las operaciones que realice la oficina de balance. Todo ello sin perjuicio de respetar los importes y las fechas que deberá satisfacer OFILCO S. A. de acuerdo al texto del concordato.

III) Que como garantía indispensable todas las operaciones que se realicen deberá contar con la aprobación del Interventor fiscalizador, la que deberá constar en cada oportunidand en el libro de actas de directorio de la sociedad.

IV) Que igualmente deberá ser condición irrevocable que los señores directores de OFILCO S. A. no podrán retirar suma alguna por cualquier concepto mientras el Interventor, mediante informe por escrito y bien documentado, elevado al señor Juez, no evidencie que OFILCO S. A. haya superado su problemas.

V) Que el Interventor deberá informar al Juzgado cada sesenta días sobre la marcha del anterior plan y en cualquier momento si la circunstancia lo obligase.

El Juzgado por Decreto N.o 6.517 del 27 de Diciembre de 1966, resolvi: Publíquese el concordato conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley N.o 2.230, señalándose un plazo de treinta días a contar de la primera publicación, a efectos de que los acreedores deduzcan sus observaciones o reclamen sobre el concordato o manifiesten su adhesión. Durante dicho plazo, la documentación correspondiente estará en el Juzgado a disposición de los acreedores. Para las publicaciones, habilítase la feria judicial. — Torello. — Alberto Martínez Irigoyen.

Motnevideo, Noviembre 27 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 7.500.00 10|pub. 25022 Dc.4-v.dc.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "San Román, Julio y Pedrana de San Román, Carolina Cecilia contra MATTOS, MIRTA LEILA. Pérdida de la Patria Potestad". (C. 71), se cita, llama y emplaza a doña Mirta Leila Mattos, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley N.o 13.209 del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub 32514 Nov.16-v.dic.29
Feb.1.o-v.feb.2.

Pérdida de la Patria Potestad
Juzgado Letrado de Menores de Pirmer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Olivera, José María contra MONTES DE OCA, RUBEN GABRIEL y CASTRO, ROSA GLADYS. Pérdida de la Patria Potestad. Libro C-70", se cita, llama y emplaza a don Ruben Gabriel Montes de Oca, y a doña Rosa Gladys Castro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de Diciembre de 1963 número 13.209). — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 17|12|63 30|pub. 32770 Nov.29-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ. (Lo. 47, Fo. 203 No. 364)", se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, se presentó Aníbal Pérez Martínez solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.

27) $ 4.500.00 60|pub. 23757 Nov.21-v.dc.21.
Feb.21-v.mar.21.
Ab.22-v.may.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: "Alfio Vezzoni y Nelson J. Paleso contra COSTA HNOS., y|o sus herederos o sucesores a cualquier título. Otorgamiento de escritura de traslación dominial" (L.o 10, F.o 323, N.o 804), se cita, llama y emplaza a los señores Costa Hnos. y|o sus herederos o sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a otorgar la escritura de traslación dominial que se describen a favor de Alfio Vezzoni.

Solar N.o 1, manzana 23, plano del Agr. José Maranesi de Enero de 1930, empadronado con el N.o 1436, con superficie de 297 metros 20 decímetros con frente a la calle José E. Rodó (ex-Artes) y Ortiz de la ciudad de La Paz, 5ta. Sección Judicial de Canelones.

Y Nelson Juan Paleso, solar N.o 19 de la misma manzana 23, empadronado con el número 1454, con un área de 329 metros 50 decímetros con frente a la calle Ortiz, bajo apercibimiento y detro del término de noventa días. — Las Piedras, 13 de Noviembre de 1967. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.

27) $5.250.00 30|pub. 24243 Nov.24-v.dci.29.
Feb.1.o-v.feb.12.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos "Bacque, Rúben Walter y Bachini de Bacque, Elba contra CARRASCO, HUMBERTO GERMAN Y OTRA. Pérdida de la Patria Potestad" (Lo. 39 Fo. 594) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Humberto Germán Carrasco para que comparezca en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quién se seguirá la causa — Se hace constar que los actores se encuentran amparados con lo dispuesto en el artículo 2o. Ley 13 209 del 17 de Diciembre de 1963. — Colonia, 20 de Octubre de 1967 — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
27) ley 13.209 30|pub. 32529 Nov.6-v.dic.20.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos: "ALVAREZ, INES y SOSA BENITA TELESFORA. Posesión notoria de hijas naturales de SEGUNDA SOSA" (F. 429|1967), se cita llama y emplaza a los sucesores de Segunda Sosa, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza por estas publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1967. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 32881 Dic.14-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber: I) El suscrito Enrique Seigal prometí ceder mi cuota social en el garaje "Del Este" sito en Río Negro 1685, a la señorita Gladys Puppo George; y II) Que el restante socio señor José María Hernández García prometió vender a la señorita Gladys Puppo George ceder sus derechos en dicho negocio al señor Leonel Luque Benzano. Acreedores en el mismo. — ENRIQUE SEIGAL. — Gladys Puppo George. — JOSE MARIA HERNANDEZ GARCIA.
27) $ 2.400.00 20|pub. 24929 Dic.4-v.en.5.

CESION DE CUOTA
El 30|6|1966 Michel Salta Lavani y señora cedieron su cuota social en Bantez L. T. D. A., a Elina de León Barboza, inscripto en Registro Comercio N.o 411, F.o 1.499 V. L.o 1.
27) $ 500.00 10|pub. 24028 Nov.28-v.dic.12.

Ley 26|9|904. LUIS NIETO cedió a LORENZO TERRAZA, su cuota social en la Empresa "Cine Artigas", con sede en Canelones 2310 de esta ciudad. Continuando la Empresa con los socios LORENZO TERRAZA y LUIS ALBERTO VIDAL. — Montevideo, Noviembre de 1967.
27) $ 1.600.00 20|pub. 24928 Dc.4-v.en.5.

Rescindimos parcialmente el compromiso de compra venta de panadería "La Elegancia", de Garibaldi 2182|84. — FRANCISCO LOIS. — CONSUELO GOMEZ. — JESUS VARELA. — RAMONA FERNANDEZ.
27) $ 3.000.00 30|pub. 21930 Nov.23-v.dc.26.

CAMBIO DE NOMBRE
Nombre: "CIUDAD DE NECOCHEA"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de su propietario, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "CIUDAD DE NECOCHEA" por el de "TABARE II". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26103 Dic.20-v.en.4.

CAMBIO DE NOMBRE
Nombre: "AMBERES"; Propietario: SYOR S. A.; Clase: Buque a Motor.
Para conocimiento general, se hace público que esta Dirección ha resuelto a solicitud de sus propietarios, autorizar el cambio de nombre del Buque Motor "AMBERES" por el de "TABARE I". — Montevideo, Diciembre 5 de 1967. — El Director de la Marina Mercante, Capitán de Navío Hugo Astigarraga.
27) $ 500.00 10|pub. 26102 bis Dic.20-v.en.4.

AUTO LUX LIMITADA
Con fecha 29 de Noviembre de 1967, con efecto retroactivo al 31 de Octubre de 1964, JACINTO RODRIGUEZ y NELIDA IRIGOYEN, cedieron a PEDRO MENENDEZ DELL, la cuota que poseían en la Sociedad, de acuerdo a contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 433 del libro 1 de Contratos.
27) $ 1.000.00 10|pub. 26036 Dic.20-v.en.4.

27—Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio: RALTUR S. A., Carpeta número 1086|1966|anexo 3. Solicita declaración de competitivo nacional para la importación de las siguientes mercaderías: Hierro ángulo de alas iguales: 5|8 X 5|8 X 1|8 hasta 2" X 2" X 1|8, 3|4 X 3|4 X 3|16; 2" X 2" X 3|16. Hierro T: 3|4 X 3|4 X 1|8 hasta 2" X 2" X 1|8, 3|4 X 3|4 X 3|16, 2" X 2" X 3|16. "Hierro en perfiles normales" Planchuela: 1|2 X 1|8 hasta 2" X 3|8. Cuadrado: 1|4 X 1|4 hasta 1" X 1". "Hierro en barras planchuela".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 18 días del mes de Diciembre de 1967. — Jacinto González Bello, Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32938 Dic.20-v.dic.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio: JAIME BALTER S. A., Carpeta N.o 965|1967|107. Solicita cese de competitivo nacional para la importación de: Hojas de sierra para calar metales o madera.
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 18 días del mes de Diciembre de 1967. — Jacinto González Bello. Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32939 Dic.20-v.dic.21.

MINISTERIO DE HACIENDA
COMPETITIVO NACIONAL
Testimonio: CIA. SUDAMERICANA SKF. Carpeta N.o 865|67|anexo 106. Solicita codificación con recargos mínimos del siguiente artículo: "Rodamientos con sus soportes partidos en hierro fundido tipo plummer-block para transmisiones".
En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto del 25|10|1960, se expide el presente en Montevideo para su publicación en el "Diario Oficial" a los 18 días del mes de Diciembre de 1967. — Jacinto González Bello Director de Secciones.
27) (C.C.) 2|pub. 32940 Dic.20-v.dic.21.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA AIDA YOUNG de LARRAURI (416|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Noviembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26186 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE COELHO o COELLO o CUELLO; CECILIA BROWN o BRONN o BROWUM de COELHO, COELLO o CUELLO, SOFIA o SOFIA ELODIA COELHO BROWN, RODOLFO o RODOLFO ADRIAN BROWN, ISABEL o ISABEL BENJAMINA BROWN COELHO, ELEODORO GUTIERREZ, MARIA INES BROWN COELHO de BRUNE, RODOLFO o RODOLFO WENCESLAO BROWN COELHO y MARIA LUISA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.250.00 10|pub. 25827 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO AGUSTIN GONZALEZ TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 26187 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ORECCHIO (A 322|67) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 26144 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN SALINESI DECHIA, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso, con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Abril 27 de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 2.000.00 20|pub. 22073 Dic.18-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA GOMEZ de MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Octubre 19 de 1967. — Marta Elhordoy, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26147 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELO GAZZOLA. Sucesión. Ficha 87, Letra V, Año 1967, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Diciembre 13 de 1967. — Celina F. de Macєira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26123 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO SINEIRO o JULIO ANTONIO SINEIRO VAZQUEZ o JULIO A. SNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Noviembre de 1967. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 26174 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

3—Convocatorias Comerciales

ARROYO NEGRO S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en Misiones 1475, P 3, Esc. 3, Montevideo, el 28 de Diciembre de 1967 a las 18 horas. Orden del día:
1o.) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1967; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta con el Presidente de la asamblea; y para la asamblea general extraordinaria a efectuarse a continuación de la anterior. Orden del día:
1o.) Modificación de los estatutos; 2o.) Designación de un accionista para firmar el acta con el Presidente de la asamblea.
Depósito de acciones o recibo bancario: hasta el 27 de Diciembre de 1967. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. —El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26189 Dic.21-v.dic.21.

MAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Diciembre de 1967. a las quince horas, en el local de la calle Piedras 477, piso cuarto, a fin de tratar el siguiente orden del día:
Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1967, Proyecto de distribución de utilidades, remuneración de los Directores, elección de Directorio.
Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local indicado hasta la hora de la Asamblea. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26185 Dic.21-v.dic.21.

URBANIZADORA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967 a las 15.30 horas en el local de Piedras 477, piso 4o., para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance gral. cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1967; 2) Remuneración a los señores directores; 3) Elección de Directores para el período 1967|1968.
De acuerdo con el artículo 13 del estatuto, el registro de accionistas se abrirá con 7 días de anticipación, debiéndose cerrar en el acto de iniciarse la asamblea — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26184 Dic.21-v.dic.21.

CARVE VOULMINOT S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Enero de 1968, a las 16 y 30 horas, en la calle Sarandí 690, Piso 2o., Esc. 208 a efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de edistribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1967 (Art 22). 2. Distribución de utilidades. 3. Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 27).
Para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios en el domicilio citado, hasta el día 5 de Enero de 1967 (Art. 26). — El Directorio.
3) $ 1.500.00 5|pub. 26173 Dic.21-v.dic.27.

ADOLFO L. STRAUCH S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local social, calle Reconquista 612, el 27 de Diciembre de 1967 a las 12 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1966|67; 2) Elección de síndico titular y suplente; 3) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea
Se advierte a los accionistas que, para intervenir en la asamblea, deberán depositar su sacciones en la caja social con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. — Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 1|pub. 26171 Dic.21-v.dic.21.

DIRI S. A.

Se convoca a los accionistas de Diri S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1967 a las 20 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|67; 2o.) Nombrar nuevo Directorio; 3o.) Informe del Síndico; 4o.) Elección de Síndico.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo. Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26157 Dic.21-v.dic.21.

FARPORT S. A.

Se convoca a los accionistas de Farport S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1967 a las 20 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31|7|67; 2.o) Nombrar nuevo Directorio.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26158 Dic.21-v.dic.21.

DARIA S. A.

Se convoca a los accionistas de Daria S.A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1967 a las 20 y 30 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de las memorias, balances generales, estado de pérdidas y ganancias y destinos de los resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31|7|66 y 31|7|67; 2o.) Nombrar nuevo Directorio.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26159 Dic.21-v.dic.21.

LUGO S. A.

Se convoca a los accionistas de Lugo S.A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1967, a las 20 y 30 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31|8|67; 2o.) Ratificación de sueldos de Director; 3.o) Nombrar nuevo Director y Síndico; 4o.) Informe del Síndico.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26156 Dic.21-v.dic.21.

COMEX S. A.

Se convoca a los accionistas de Comex S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1967 a las 19 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|67; 2o.) Nombrar nuevo Directorio.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 1967. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26153 Dic.21-v.dic.21.

AUREX S. A.

Se convoca a los accionistas de Aurex S.A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Diciembre de 1967 a las 19 y 30 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se considerará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30|6|67; 2.o) Nombrar nuevo Directorio.
Para asistir a la asamblea deberán los señores accionistas presentar las acciones o certificados bancarios desde 3 días antes hasta el momento de la asamblea. — Montevideo. Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 200.00 1|pub. 26154 Dic.21-v.dic.21.

GALLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Gallo Industrial y Comercial S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 21 horas en la calle Isla de Flores 1788.
Se tratará el siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 30|9|67; 2o.) Nombrar nuevo Directorio; 3o.) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas que quisieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o certificados bancarios hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26155 Dic.21-v.dic.21.

HOTEL NIRVANA S. A.

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones del Art. 38 del estatuto, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967, en el local de la Av. 18 de Julio 1077, 8o. piso (Edificio Trianón), a las 18.30 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1o. Acta anterior: 2o. Consideración de la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de las utilidades, (Art. 51) correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1967, y retribución a los señores Directores: 3o. Capitalización de reservas por revaluación del activo fijo, 100 o|o del capital integrado al cierre del ejercicio; 4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
NOTA — Se previene a los señores accionistas que para tener voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Oficina Central de la Sociedad, calle 25 de Mayo 631, Esc. 4, de 15.00 a 18.00 horas, por lo menos tres días antes de su realización. (Art. 41).
OTRA — No lográndose quórum y pasada la primera media hora de la fijada para la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. (Art. 43). — El Directorio.
3) $ 450.00 1|pub. 26152 Dic.21-v.dic.21.

CLIMAX SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 9 y 30 horas, en la sede social, Av. Agraciada 1442, piso 2o., a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3o.) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 26138 Dic.21-v.dic.22.

SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a las 10 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2o. a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 26139 Dic.21-v.dic.22.

ARIZONA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Diciembre de 1967 a las 9 horas, en la sede social Av. Agraciada 1442, piso 2o, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Informe del Directorio; 2o.) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30|9|67; 3.o) Elección de nuevo Directorio; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Depósito de acciones: hasta el 26 de Diciembre de 1967. — El Directorio.
3) $ 300.00 2|pub. 26137 Dic.21-v.dic.22.

MONTEGA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria de la sociedad a realizarse el día 28 de Diciembre de 1967, a la hora 11, en el local de Río Negro 1308 piso 3o., para tratar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios cerrados el 31 de Agosto de 1966 y el 31 de Agosto de 1967; 2o.) Elección de Directorio.
Se previene a los accionistas que para poder participar en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios

en la oficina de la sociedad con una anticipación de 24 horas de la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 26131 Dic.21-v.dic.21.

HECTOR O. ZUNINO Y Cía. S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Diciembre de 1967, a las 11 y 30 horas, en la calle Río Negro No. 1308, piso 3o., a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y remuneración a los Directores, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1967; 2o.) Elección de Directorio.
Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o certificado bancario en la sociedad hasta la hora de la asamblea. Cualquier accionista podrá hacerse representar mediante autorización escrita, siempre que el representante no sea empleado de la sociedad.
3) $ 300.00 1|pub. 26130 Dic.21-v.dic.21.

VIRO SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 11 y 18 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1967 a la hora 15 en el local de la Avda. General Rivera 3430, para tratar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de Junio de 1967; 2o.) Designación de tres miembros del Directorio por término de mandato de los actuales; (Art. 5o.); 3o.) Designación de un accionista para la firma del acta de la asamblea en forma conjunta con quien ejerza la presidencia de la misma. (Art. 16).
Se recuerda que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para poder tomar parte de esta asamblea, deberán los señores accionistas registrar previamente sus acciones y|o certificados bancarios con tres días de anticipación a la fecha del fijado para dicha asamblea. — El Directorio.
3) $ 350.00 1|pub. 26128 Dic.21-v.dic.21.

ESTANCIAS SANTIÑO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas de Estancias Santiño S. A. para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 22 de Diciembre del corriente año, a la hora 20; en su sede social de Sarandí N.o 351, en la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Disolución de la sociedad; 2.o) Designación de liquidadores de la sociedad.
Se advierte a los señores accionistas que pueden hacerse representar en la asamblea por simple carta poder de acuerdo al artículo 23 de los estatutos sociales y que pueden registrar sus acciones certificado de depósito bancario hasta dos horas antes de la celebración de la misma. — El Directorio.
3) $ 250.00 1|pub. 25961 Dic.21-v.dic.21.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN MAY REYNOSO contra ALBA GIANAZZA (Ficha 61, Letra V, Año 1967), emplazándose a los interesados a que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Noviembre 30 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 26124 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.20.

6—Disoluciones de Sociedades

Resuelta el 31 de Agosto de 1967, la disolución de la sociedad Mecano Sociedad Colectiva, el ramo de taller mecánico automotriz, se cita a acreedores de acuerdo a la ley. Presentarse Vilardebó 1564.
6) $ 800.00 20|pub. 26188 Dic.21-v.en.19.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. MARIA ELVIRA PITA, con domicilio en Vázquez 1477, optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Ronald Herbert y Graciela Savoia quienes serán preguntados sobre mi vida y costumbres expidiéndoseme testimonio. María Elvira Pita. Roberto Bertolini. Un sello que dice Roberto Bertolini, Abogado". — Montevideo, Noviembre 24 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.000.00 10|pub. 26167 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

12—Licitaciones Públicas

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 9 de Enero de 1968.
Hora 8. Lic. N.o 594. Materiales de construcción. Periódica. Plaza. Primer llamado.
Aclaración: en caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos tres proponentes el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. Lic. N.o 594.
Pedido de precios del día miércoles 31 de Enero de 1968.
Hora 8. P. P. N.o 338. Medicación antituberculosa. Cif y plaza. Primer llamado.
Aclaración: en caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. P. P. N.o 338.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.
Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio N.o 1892 (3er. piso). — Montevideo, 19 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 2|pub. 32947 Dic.21-v.dic.22.

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Pedido de precios del día miércoles 31 de Enero de 1968.
Hora 8. P.P. No. 338. Medicación antituberculosa —CIF y Plaza— Primer llamado.
Aclaración: En caso de que a dicho acto no se presentaran por lo menos 3 proponentes, el mismo será declarado desierto, fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha, a la siguiente hora.
Hora 8 y 30. P. P. No. 338.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio No. 1892 (tercer piso). — Montevideo, 12 de Diciembre de 1967.
12) (C.C.) 2|pub. 32942 Dic. 21-v.dic.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Utiles de escritorio y papelería, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 9 y 30 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de:
Equipo mecanizado, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Av. Agraciada N.o 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 11 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública para la adquisición de:
Mobiliario, (escritorios, sillas, sillones, etc.), de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados pueden retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29, hora 15 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.

Llámase a licitación pública, para la adquisición de:
Máquinas de escribir y calcular, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego que los interesados puedan retirar en la Dirección de Suministros y Servicios del Organismo, (Avda. Agraciada 1409, piso 5.o), de lunes a viernes de 10 a 12 y 30 horas.
Apertura de propuestas. —
Las propuestas serán recibidas hasta el día 29 a la hora 16 en el local indicado.
Se advierte, de que en el caso de no presentarse por lo menos tres propuestas, se realizará su apertura pasados treinta minutos de la hora indicada en segunda convocatoria cualquiera sea el número de las que se presenten.
12) (C.C.) 8|pub. 32941 Dic.21-v.en.3.

HOSPITAL MARITIMO
"Dr. ALEJANDRO GALLINAL"
(Punta Ballena, Dpto. de Maldonado)
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: carne, 750 kilogramos; pan, 600 kilogramos; papas, 300 kilogramos; boniatos: 180 kilogramos; arroz: 70 kilogramos; fideos surtidos: 180 kilogramos; pastas frescas: 60 kilogramos; huevos frescos: 15 docenas; harina de trigo: 70 kilogramos; harina de maíz: 70 kilogramos; porotos surtidos: 100 kilogramos; lentejas: 170 kilogramos; acelgas: 60 atados; espinacas: 40 atados; lechugas: 8 cajones; zanahorias: 10 atados; nabos: 15 atados; perejil: 4 atados; zapallos: 30 kilogramos; manzanas 300 kilogramos; naranjas: 70 docenas; bananas: 60 docenas; cebollas de verdeo: 20 atados; cebollas de cabeza: 60 kilogramos; remolacha: 24 atados; azúcar: 240 kilogramos; queso fresco: 50 kilogramos; queso duro: 20 kilogramos; hielo: 120 barras; jabón en polvo para el lavadero: 120 kilogramos; leña de eucaliptos en astillas para cocina: 15.000 kilogramos.
Artículos para limpieza: escobas: 24; paños de piso: 50; cepillos c|mango: 12; sapolios: 10; jabón barras: 100; detergentes líquido: 100 litros.
Los suministros son mensuales y aproximados.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección del establecimiento, el día 28 del mes en curso a la hora 10 en presencia de los interesados que se hallaren presentes y las autoridades del Hospital.
Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Administración todos los días hábiles de 8 a 12 y de 16 a 18 horas.
Las entregas se harán de acuerdo a las necesidades del hospital, (diarias, semanales o mensuales).
El suministro abarcará desde el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968.
Las firmas proponentes deberán justificar encontrarse al día con sus obligaciones fiscales (Caja de Jubilaciones, Asignaciones Familiares, etc.)
Nota: Los artículos que se licitan deben ser entregados en el Hospital. — Maldonado, 16 de Diciembre de 1967. — Dra. Ligia Duarte de Collazo, Egda. de la Dirección.
12) (C.C.) 2|pub. 32948 Dic.21-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 2 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a

destacarse en la localidad de Santa Bernardina (Durazno), durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Pan, Kgs. 16.000; Galleta Kgs. 6.000; Verduras Kgs. 9.000; Leche Kgs. 10.000; Carne vacuna Kgs. 32.500; Carne capón, Kgs. 6.000; Mondongo Kgs. 700.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 32944 Dic.21-v.en.5.

PRIMER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Brigada Aérea número 1 u otra Unidad de la Fuerza Aérea a destacarse en el Aeropuerto de Carrasco durante el período comprendido entre el 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar las siguientes cantidades:

Carne vacuna Kgs. 55.000; Carne capón, Kgs. 15.000; Pan Kgs. 30.000; Galleta 10.000 Kgs. Mondongo Kgs. 1.500; Verduras 15.000 Kgs.; Leche Lts. 21.000.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967.

12) (C.C.) 10|pub. 32943 Dic.21-v.en.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA
DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña a la Escuela Militar de Aeronáutica, ubicada en Pando, para el período comprendido entre el 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1968, se hace necesario licitar los siguientes renglones:

Carne vacuna, 75.000 kilogramos.
Carne capón, 11.000 kilogramos.
Carne ternera: 1.700 kilogramos.
Mondongo: 1.400 kilogramos.
Pescado: 2.500 kilogramos.
Leche: 32.000 litros.
Manteca: 230 kilogramos.
Fiambre (surtido): 800 kilogramos.
Fruta de estación: 5.700 kilogramos.
Huevos (unidad): Unid. 36.000.
Limones: 450 unidades.
Cebollas: 1.500 kilogramos.
Lechuga o similar: 6.000 kilogramos.
Zapallos o boniatos: 9.000 kilogramos.
Verduras: 10.000 kilogramos.
Acelgas: 2.000 kilogramos.
Tomates: 250 kilogramos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la citada Unidad.

Apertura: 9 de Enero de 1968, a las 10 horas. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1967. — Por el Director General, Sub Dtor. Coronel Pedro A. Montañez. — Jefe de 1a. Mario J. Traverso, Jefe de la Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32945 Dic.21-v.en.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Instituto de Higiene "Prof. Dr. A. Berta"
Primer y segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública para la compra Cif Montevideo y|o plaza de frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

Las propuestas serán abiertas el día 5 de Enero de 1968 a las 15 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados los pliegos de condiciones, muestras y diseños correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 13 a 19 horas.

Si no concurriera el número mínimo de oferentes en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 1.o de Febrero, a las 15 horas y en el mismo lugar.

12) (C.C.) 3|pub. 32946 Dic.21-v.dic.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Diciembre 21 de 1967

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. forma sus derechos ante este Juzgado. —

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

JAIME CASTRO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 661, bis y ARACELI PEREZ, 19 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerrito 661, bis, Apto. 4.

ANTONIO RICO, 62 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Andes 1425 y RAMONA MANUELA GONZALEZ, 46 años, soltera, enfermera, argentina, domiciliada Andes 1425.

7.a Sección

JULIO ALBERTO DOCE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1411 y BEATRIZ DIANA DUPIN, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Minas 1411.

ALBERTO MONTANS, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1459 y MARIA IRENE MAGADAN, 35 años, soltera, empleada, española, domiciliada Tacuarembó 1734.

8.a Sección

HUGO QUINTANA, 26 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliada Nicaragua 1666 Apto. 1 y ADELINA ESTHER SUAREZ CABRERAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 1666, Apto. 1.

PABLO WALTER GONZALEZ MALDONADO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1938 y JOSEFINA NORMA LACAVA CANDIA, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada Pampas 1938.

JOAQUIN ERASMO GUIJARRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2341 y TERESA BEATRIZ MUJICA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2341.

9.a Sección

JORGE JOSE ALONSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carve 5697 y ANA MARIA MONTAÑO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5643.

ORLANDO MUZI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz Mendoza 3358 y LILIAN RENEE FRANCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz Mendoza 3358.

JUAN VILLALBA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Uruguay 4223 y ELSA ESTHER REGUEIRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Uruguay 4215.

NERY AGUIRRE, 23 años, soltero, electricista, brasileño, domiciliado Lanús 5732 y NAIR XAVIER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5732.

CARLOS ALBERTO FOULQUES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Victoriano Alvarez 5819 y ALICIA CRISTINA PASTORINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson 5349.

10.a Sección

BALTASAR ROVER DAVILA, 41 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Larravide 2478 y ADILSIA AURORA PEÑA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2478.

11.a Sección

ROBERTO GUZMAN COTELO, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4615 y MARIA DOLORES ABAL, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4615.

14.a Sección

JOSE DOS SANTOS SEQUEIRA, 27 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Venancio Benavídez 3414 y MARIA VITALINA MARTINS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Venancio Benavídez 3414.

HEBER FERNANDEZ, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gil 1130, Ap. 2 y DOLORES IRONCELLA MACIEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1130, bis, Apto. 2.

ORLANDO NOEL AGUIRRE, 23 años, soltero, comercio, oirental, domiciliado Suárez N.o 3635 y ELSA SANDULSKI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3635.

PEDRO JOAQUIN SALGUERO, 29 años, soltero, médico, argentino, domiciliado San Juan 2648 y ANA MARIA ROGER, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Juan 2648.

15.a Sección

GREGORIO CHEIN, 35 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Solano Antuña 2771 y SARA LENCZEWSKI, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Solano Antuña 2771.

ARIDIS GARCIA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado T. Narvaja 1332, bis y PRUDENCIA VITALINA FIGUEROA, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332, bis.

HORACIO PABLO CANDELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1332 y MIREILLE LUCIA CABRERA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1332.

16.a Sección

WALTER ARTIGAS VALLEJO, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4440 y MARIA ROSA FURTADO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4440.

17.a Sección

LUIS CARLOS TRAVERSA, 44 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7601 y DIADEMA SOCA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada La Espiga 5529.

RODOLFO ALCIDES BENITEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antillas 5412 y MARIA CRISTINA BAYARDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 5253.

ANTONIO ROLDAN 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Mendoza 3929 y MARIA ELIDA FARIAS, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada C. Mendoza 3929.

NEBIL JESUS COSTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 N.o 4914 e IRIS MABEL NEVES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4914.

18.a Sección

VICTOR IRAOLA OCARIZ, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado J. Martí 3435, Apto. 303 y ANA MARIA VACCA ERRAZQUIN, 24 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Baez 462.

BASILICIO SOBERAL CHAVES SAN MARTIN, 61 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. B. Lamas 2780 y MERCEDES GARIN GARIN, 50 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. B. Lamas 2812.

FERNANDO TOMAS BARBONI URRABURU, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado J. Paullier 1029 y MABEL SOFIA PEKMEZIAN QUIJANO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. Paullier 1029.

CARLOS PEREZ GAMBINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones N.o 2301 y ANA MARIA DEVINCENZI SCARIATO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Juan Paullier 1295.

19.a Sección

RICARDO ANGEL PAZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 2472, Apto. 5 y MARTHA SARNER, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 2472, Apto. 5.

WAGNER VALLS, 33 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 2146, Apto. 301 y LUCY ROSA COHEN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2146, Apto. 301.

LIRIO ARNAUD, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado República 2170, Apto. 5 y REBECA ISABEL MACEIRA, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada República 2170, Apto. 5.

MIGUEL ANGEL GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 2871 y MYRIAM NORMA REY VARELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Arrieta 2871.

20.a Sección

PEDRO CESAR BIANCHI, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 114 y GLORIA ISABEL FERNANDEZ, 25 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 114.

NELSO RAUL RODRIGUEZ, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado B. Riquet 545 y MARIA MARGARITA MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental domiciliada B. Riquet 522.

LUIS CARLOS MARINO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Castro [illegible] y CORINA DA ROSA, 33 años, soltera, [illegible], domiciliada Cno. Castro [illegible]

21.a Sección

BRUNO BORROT, 67 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Bell 1346; y MARIA LUISA MATONTE, 56 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 1346.

23.a Sección

NELSON ARIEL PENINO; 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 1828 y MIRTHA TERESA PEREZ, 25 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Cufré 1828.
ALBERTO LANZOTTI; 62 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado Carlos Anaya 2735 y BERNARDINA SANCHEZ, 64 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2735.

24.a Sección

ALFREDO ONEINA; 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Alarcón 1412 y MARIA del CARMEN SAN JULIAN, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Alarcón 1412.
AURELIO ENRIQUE VENTURINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Percy-ra Rossell 1640 y LILIAN OFELIA NIEVES, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Gadea 3520.
SERGIO MARINO CACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2885 y MARIA de la ASUNCION SPADONI, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada J. P. Laguna 3322.
14) $ 80.00 3|pub. v.dic.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO BRITOS; solicita la inscripción de las obras tituladas "La reforma del ritmo musical", "Fundamento matemático del nuevo sistema rítmico", "Preparación para el ritmo y la técnica" y "Método para piano", de las que se declara autor. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26178 Dic.21-v.en.5.

MARIO HUBNER LEHRER; solicita la inscripción de los dibujos titulados: "Un Stand en forma de naranja" (fijo-móvil), de los que se declara autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26136 Dic.21-v.en.5.

ARTURO CARBONELL DELBONO, solicita la inscripción de la obra teatral titulada: "Pobre Soto, Pobre Soto" y del seudónimo: "Arturo Inclán"; creaciones de las que se declara ser autor. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Dionisio Trilo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 26170 Dic.21-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: "LUCANO GARIMALDI y otros. Segunda copia. (E. B. 65|67)", se hace saber que se solicitó expedición de segunda copia de la escritura que el 15 de Noviembre de 1951 autorizó el Esc. Juan Carlos Mussio Barreto por la cual doña María Sourbies y don Miguel Buranelli, vendieron a doña Amelia Beltrame, un solar en la 8a. Sección de Canelones, empadronado con el No. 171, compuesto de 468 metros cuadrados con 13 metros de frente al Este a la calle No 2.
En consecuencia, se emplaza a todos el que tenga interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezca en dichos autos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 18 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
21) $ 1.500.00 10|pub. 26145 Dic.21-v.dic.29. Feb.1.o-v.feb.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 116.340. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967 — Con esta fecha, Billy Fox, por G. D. Searle y Co. (EE. UU.), solicita la marca LOMOMYCIN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26164 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116.339. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Pilar Rodríguez de Alvarez, (Montevideo); solicita la marca LA TRIVESA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 26165 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 116.323. — Montevideo, Diciembre 15 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por Santoro Publicitaria S. A., (Montevideo), solicita la marca DE LO NUESTRO LO MEJOR, clase 15, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26166 Dic.21-v.en.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.509. — Montevideo, Junio 26 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. por Celanese Corporation of América (EUA), solicita patente de invención para "Fabricación de almohadas", adicional al Acta No. 15.240, de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26169 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.510. — Montevideo, Junio 27 de 1967. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monsanto Company, (EE. UU. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo agente fitotóxico y método para destruir vegetación indeseada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26168 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.528. — Montevideo, Julio 7 de 1967. — Con esta fecha, Oscar Bacot, por The Wellcome Foundation Limited, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Procedimiento para preparar amidinoureas", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 26160 Dic.21-v.en.5.

ACTA No. 16.777. — Montevideo, Diciembre 18 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Robert F. Schmidt, Henry A. Leidecker y Donald G. Kirk (EE. UU.), solicita patente de invención para "Una máquina barredera de calle", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $ 1.000.00 10|pub. 26161 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.521. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.), solicita patente de invención para "Composiciones mejoradas de materia útil como fertilizante y para el control de plagas y a procedimientos mejorados para preparar tales composiciones", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26162 Dic.21-v.en.5.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el Interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906 del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 6.438, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración del "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 26 de octubre de 1966 se estableció el precio de $ 20.00 por cada matrimonio del interior que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

ACTA N.o 16.523. — Montevideo, Julio 4 de 1967. — Con esta fecha, Billy H. Fox, por Aktiebolaget Astra, (Suecia), solicita patente de invención para "Método y composiciones para la protección de personas y animales contra los insectos que pican y chupan sangre", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.0 10|pub. 26163 Dic.21-v.en.5.

ACTA N.o 16.774. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1967. — Con esta fecha, el señor Duncan Carrero Gamboa de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Pantalla para artefactos de iluminación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 26121 Dic.21-v.en.5.

25—Ventas de Comercio

Ley 26|9|1904. Cedimos compromiso compraventa Estación de Servicios, Molinos de Raffo 550, a Joaquín Sánchez y otros. Acreedores: Sarandí 493, 1er. piso: 10 a 12. — ENRIQUE BERTA. — ROSA CASALES.
25) $ 800.00 20|pub. 26143 Dic.21-v.en.19.

Interviene: Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a los señores José Martínez Alfonso y Nelson Pascual Baesa, el Almacén de Comestibles sito en la calle Mateo Cortés 5149 de esta ciudad. Acreedores: al comercio. (Ley 26|9|904). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1967. — JOSE LORENZO POSE. — ASUNCION Ma. PEREZ CATABEL de LORENZO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 26127 Dic.21-v.en.19.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA.

Repartido N.o 722|67.

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes a su sesión extraordinaria N.o 44, del 23 de Noviembre de 1967.

1. — Expte. 12.529. — Postergar la consideración de la renovación del Régimen de Dedicación Total, del señor Ing. Gottlob Schaich. (4 en 4).

2. — Expte. 12.523. — Postergar la consideración de la renovación del Régimen de Dedicación Total del señor Ing. Rafael Laguardia. (4 en 4).

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes al cuarto intermedio de la sesión ordinaria N.o 43, del 21 de Noviembre de 1967.

1. — Expte. 12.526. — Reelegir al señor Ing. Ricardo Pérez Iribarren, en el cargo N.o 50, Profesor de Electrotécnica I, por el período reglamentario de 5 años, a partir del 1.o de Diciembre de 1967. (4 en 4).

2. — Pasar a Cuarto Intermedio hasta las 20 horas del martes 28 de Noviembre de 1967. (5 en 5).

27) (C.C.) 1|pub. 32949 Dic.21-v.dic.21.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA. FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA.

Repartido N.o 723|67.

Resoluciones de la Comisión Interventora de la F. I. A., correspondientes al 2.o Cuarto Intermedio de la sesión ordinaria N.o 43, del 21 de Noviembre de 1967.

1. — Expte. 12.527. — Reelegir al Ing. Luis Osín, en el cargo N.o 142, Asistente del Instituto de Electrotécnica, por el período reglamentario de 5 años, a partir del 1.o de Diciembre de 1967. (4 en 4).

2. — Expte. 12.736. — Designar al señor Ing. Juan A. Aris, en el cargo N.o 30, Profesor de Obras Marítimas y Fluviales (Navegación Interior, Puertos y Faros)), por el término de un año, sujeto a confirmación. (4 en 4).

3. — Expte. 13.858. — Autorizar a la señora Prof. Gladys Vergara, el dictado de un curso extracurricular, de Mecánica Celeste. (4 en 4).

27) (C.C.) 1|pub. 32950 Dic.21-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos "Sucesión

de ROSA AICARDI DE PARODI". (Lo. 44, Fo. 72), se hace saber que ante el mismo se han promovido los procedimientos pertinentes, para que se declare ausente a don José Parodi Aicardi. Y de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
27) $ 2.250.00 30|pub. 16194 Ag.23-v.set.6.
Dic.21-v.dic.29.
Feb.1.o-v.feb.6.

CLUB FERROCARRIL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

A los Asociados:

La Comisión Directiva, de acuerdo a lo establecido en el estatuto (Art. 123, inciso A), convoca a los asociados para la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local del Centro Artesano, Avda. Aparicio Saravia 4697, el día viernes 22 de Diciembre de 1967, a las 20 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aumento de la cuota social; 3.o) Designación de tres asambleístas para aprobar y firmar el acta. (Art. 132).

El Art. 126 del estatuto dispone: Para celebrar sesión, la asamblea será necesario la presencia del 30 o|o (treinta por ciento) de los socios. No alcanzando a este número, la asamblea se reunirá treinta minutos más tarde en segunda convocatoria con el número de asociados que concurran. — Montevideo, Diciembre de 1967. — Pedro Walter Colombo, Presidente. — Luis A. Ubal, Secretario.
27) $ 300.00 1|pub. 26142 Dic.21-v.dic.21.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

CURTIEMBRE DEL BONO Y PENA S.A.

Barros Arana 5500

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

Reforma de sus Estatutos

COPIA. — Testimonio. — 5a. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Acta N.o 18. — En Montevideo, a los quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y seis siendo las 17 y 15 horas se realiza la 5a. Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en el local social calle Barros Arana N.o 5500, presidiendo el Sr. José María Pena. Hallándose ausente el Secretario de Directorio Sr. Manuel Omar Delbono el Sr. Presidente somete a consideración de la Asamblea la elección del Secretario siendo designado por unanimidad el Sr. Bartolo Delbono quien de inmediato ocupa el cargo. No concurre al acto el funcionario de la inspección de Bancos y Sociedades Anónimas, dejando constancia que se han realizado las convocatorias de accionistas por las publicaciones efectuadas en los "Diarios Oficial" y La Gaceta Comercial como asimismo se han obtenido los certificados exigidos por el art. 37 de las correspondientes Oficinas recaudadoras. De inmediato el Sr. Presidente pasa a comprobar el registro de asistencia de accionistas y acciones presentadas y demás requisitos para el normal funcionamiento de la Asamblea todo lo cual queda comprobado, pasándose por consiguiente a tratar el orden del día de la convocatoria. 1.o) Nombramiento de 2 accionistas para que verifiquen el quórum legal, las votaciones y suscriban el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. Sometido a la consideración este punto del orden del día de la convocatoria, la Asamblea designa a los señores Bartolo Delbono y Enrique Renem quienes de inmediato pasan a cumplir su cometido verificando la asistencia de accionistas, acciones, capitales y votos de cada uno, cuyo detalle se halla descripto en el libro de Registro de Acciones y Asistencia de Accionistas para las Asambleas a fo. 40|41 comprobándose la siguiente:

Accionistas	Acciones	Capitales	Votos	Observaciones
José María Pena	5444	$ 2:722.000.00	6	
José Carlos Pena	375	" 187.500.00	6	p. carta poder Enrique Renom
Manuel Omar Delbono	2543	" 1:271.500.00	6	por carta poder Bartolo Delbono
Bartolo Delbono	798	" 399.000.00	6	
Elena Delbono de Piedra	1038	" 519.000.00	6	p. carta poder Bartolo Delbono
Leopoldo Eimberger	62	" 31.000.00	6	
Mary I. Ciapessoni	105	" 52.500.00	6	
	10365	$ 5:182.500.00	42	

2.o) Reforma de los estatutos sociales. — El Sr. Presidente somete a la consideración de los señores accionistas este punto del orden del día de la convocatoria, previo repartido entre los mismos del nuevo texto de los artículos a reformar. Después de su lectura se aprueba por unanimidad la reforma de los estatutos sociales cuyos artículos se transcriben a continuación.

Artículo 5.o El capital social se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional, el que podrá ser elevado, mediante una o más decisiones del Directorio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos. Cada aumento deberá someterse a la aprobación de las autoridades respectivas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. El capital social estará dividido en acciones de quinientos pesos cada una, ordinarias o preferidas, pudiendo expedirse títulos de una o más acciones al portador o nominativas, según lo resuelva el Directorio. En todo aumento de capital, los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas acciones a emitir en la proporción de las acciones que posean en el momento de realizarse la suscripción y para hacer una emisión en condiciones diferentes, deberá contarse con la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas.

Artículo 6.o Las acciones podrán integrarse en dinero o con bienes muebles e inmuebles y pagarse al contado o a plazo, en la forma que en cada caso determine el Directorio. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, se expedirán certificados nominativos a favor de los suscriptores de acciones. En la emisión de acciones preferidas el Directorio establecerá su dividendo preferencial y las condiciones de reembolso en caso de liquidación y las de rescate. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto. Las acciones nominativas se transmitirán por endoso, con la previa autorización del Directorio, sin cuyo requisito la transferencia carecerá de efecto y valor Los accionistas que decidan vender sus acciones nominativas, deberán comunicarlo al Directorio y dar opción para adquirirlas a los accionistas que poseen acciones ordinarias.

Artículo 12. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente dentro de los seis meses siguientes de terminado el ejercicio económico de la Sociedad, en el día y hora que resuelva el Directorio.

Artículo 13. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo creyera necesario o a pedido de un número de accionistas, dirigido al Directorio, que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital integrado, expresando los motivos que lo justifiquen. A pedido del Síndico, si lo hubiere, también se podrá convocar la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. El Directorio convocará la Asamblea Extraordinaria dentro de los treinta y días de solicitada. La convocatoria del día, tanto para las Asambleas Ordinarias como para las Extraordinarias, se efectuará mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" o en el que haga sus veces, cuando menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. Las Asambleas podrán llevarse a cabo sin necesidad de publicar aviso de convocatoria, siempre que a ellas concurran quienes representen la totalidad del capital integrado y de su reunión se de noticia a la oficina Pública respectiva con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 15. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituidas legalmente con un número de accionistas que representen como mínimo la mitad más una de las acciones integradas y resolverá válidamente por mayoría de votos. Cada cien acciones darán derecho a un voto, debiendo tenerse presente la limitación que prescribe el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Si a la primera citación no concurriera el número de accionistas requerido se convocará a una nueva Asamblea con las mismas formalidades que regula el artículo trece. Esta Asamblea, sea Ordinaria o Extraordinaria, resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

Artículo 20. La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miembros nombrados por la mayoría de votos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos cualquier número de veces.

Artículo 21. En la misma Asamblea que se designen los Directores Titulares se elegirán por el mismo tiempo los suplentes que remplazarán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia temporaria o definitiva. Los suplentes serán convocados por el Directorio siguiendo el orden en que la Asamblea los designa. Los suplentes podrán ser reelectos cualquier número de veces. En caso de agotarse la lista de suplentes, el Directorio podrá nombrar otro u otros suplentes que lo integren hasta el fin de su mandato.

Artículo 24. Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por mayoría de votos y en caso de empate. el Presidente o quien haga sus veces, tendrá doble voto Para el caso que el Directorio sesione con la presencia de dos de sus miembros, las resoluciones deben tomarse por unanimidad.

Artículo 27. Los Directores deben asistir puntualmente a las sesiones del

Directorio y desempeñar fielmente su cometido. Si algún director cometiera acciones u omisiones que ocasionen perjuicios graves a la sociedad podrán los demás miembros del Directorio, por votación unánime, declararlo cesante convocando al suplente respectivo y con la obligación de dar cuenta en la próxima Asamblea Ordinaria, salvo que el Director cesante solicite la convocación de Asamblea Extraordinaria.

Artículo 31. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente en su defecto del Vicepresidente o a pedido de dos de sus miembros, en el domicilio legal de la sociedad, con la frecuencia que lo exijan los intereses sociales. El Directorio formará quórum con la asistencia de dos de sus miembros cuando lo integren hasta cuatro y de tres cuando lo integren cinco.

Artículo 37. El ejercicio social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el balance general, previo dictamen del Síndico si lo hubiere, será puesto a disposición de los accionistas, con una anticipación por lo menos de tres días a la fecha de celebración de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 38. Una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que el Directorio determine, las utilidades líquidas se distribuirán: a) un cinco por ciento para fondo de reserva; b) Las sumas que se estimen necesarias para fondo de reserva especiales y c) el saldo para los accionistas. Habiéndose dado cumplimiento a los puntos del orden del día de la convocatoria, el señor Presidente da por finalizado el acto siendo las 18 y 15 horas. — Bartolo Delbono. — Enrique Renom. — José M.a Peña.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el acta original que obra de foja cuarenta y tres a foja cuarenta y nueve del Libro de Actas de Asamblea de "CURTIEMBRE DELBONO Y PEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA" y con el cual he cotejado este testimonio. En fe de ello y a solicitud de la sociedad mencionada extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Firmado: Ricardo Pfeiff Larralde. Hay un sello que dice: Ricardo Pfeiff Larralde, Escribano.

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. - Montevideo, diciembre 26 de 1966. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado a estos obrados, la Asamblea General Extraordinaria de CURTIEMBRE DELBONO Y PEÑA S. A. en sesión de 15|9|66 aprobó la modificación de los estatutos sociales. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. No obstante, queda entendido que el Directorio deberá someter a la aprobación de la Asambleas las condiciones de emisión de las acciones (artículo 406 del Código de Comercio). Ayudante de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor Cr. Carlos Zarazola, V.o B.o, Encargado de Despacho Insp. General de Hacienda: Ulise Icasuriaga.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Setiembre 28 de 1967. — En esta fecha comparece el interesado y agrega: Recibo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Industria y Comercio N.o 28921 correspondiente al mes de Junio del corriente año; Certificados de Vigencia número 118290, de la Caja de Asignaciones Familiares N.o 35 y de la Oficina de Impuesto a la Renta, conste. — Eduardo Chavarría.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas en asamblea de fecha 28|4|67, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma de estatutos de CURTIEMBRE DELBONO y PEÑA S. A. — Eduardo Chavarría, Subjefe. — Cr. Carlos Zarazola, Asesor. — V. B.: Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. Entrada: 10 Octubre 1967. — Salida: 11 Octubre 1967. — Visto N.o 4692. — Señor Juez: La Fiscalía comparte la opinión de la Inspección General de Hacienda (Fs. 61). — Montevideo, 10 de Octubre de 1967. — Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil de Tercer Turno.

N.o 16757. — Montevideo 27 de Octubre de 1967. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Apruébase la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley 13.318. Expídase testimonios, hágase los desgloses y devoluciones que correspondan, comuníquese y en su oportunidad, archívese. — Alonzo. — Raúl Trigo.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que se encuentra a fojas 46, 61 y 65, del expediente caratulado CURTIEMBRE DELBONO y PENA S. A. libro 58, folio 605, N.o 3588, radicado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno y en fe de ello por mandato judicial y para la interesada se expide el presente que sello y firmo en Montevideo, a los tres días del mes de Octubre de 1967, haciendo constar que la resolución 16757 fue notificada el 30 de Octubre de 1967. — (Fdo.): Horacio Caillabet. — Hay un sello que dice Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy veintiocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete a las 13 horas e inscripta en este registro con el N.o 397 al folio 1760 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley 12.804, según recibo N.o 177385 de fecha 27 de Noviembre de 1967 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$16.469.00 1|pub. 25562.

LA COSECHERA SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: LA COSECHERA S. A. Modificación de estatutos". (Ficha 334|1967), se hace saber que ante este Juzgado se presentó LA COSECHERA S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta número 11

Asamblea general extraordinaria

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril de 1967, se reúne la asamblea general extraordinaria de la COSECHERA S. A. en su local social de la calle Gral. Caraballo 1134 de esta ciudad.

Siendo la hora 19 y 30 la señora Presidente doña Catalina Rossi de Zerboni da por abierto el acto informando que asiste la totalidad del capital accionario o sea la cantidad de $ 4:340.000.00 (cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos) acreditados en la siguiente forma:

Señor Romeo Zerboni, $ 2.270.000.00 6 votos; señora Catalina Rossi de Zerboni, $ 1:800.000.00, 6 votos; señor Guillermo Palombo, $ 50.000.00, 6 votos; señor Juan Noceti, $ 50.000.00, 6 votos; señor Gilberto Mariño, $ 40.000.00, 6 votos; señor Oscar Refraschini, pesos 40.000.00, 6 votos; señor Italo R. Gravina, $ 25.000.00, 6 votos; señor Hugo Rossi, $ 25.000.00, 6 votos; señor Rafael Bouza, $ 20.000.00, 6 votos; doctor Roberto J. Brocos, $ 20.000.00, 6 votos; Total: $ 4:340.000.00, 60 votos.

También concurren la totalidad de los señores miembros del Directorio señora Catalina Rossi de Zerboni, Presidente y señor Guillermo Palombo, Secretario.

No concurre el representante de la Inspección General de Hacienda.

Abierto el acto la señora Presidente pone seguidamente a consideración el punto 1 que dice:

Punto 1: Ampliación del capital accionario.

Se aprueba por unanimidad reformar el artículo 3 de los estatutos sociales el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 3. El capital se fija en la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00) representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Se faculta al Directorio para poder elevar dicho capital a treinta millones de pesos ($ 30:000.000.00), solicitándose en cada emisión la autorización a las autoridades competentes. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones y ser representados por certificados provisorios mientras no estén totalmente integradas".

A continuación y estando presente la totalidad del capital accionario de la sociedad, por moción de la señora Presidente se resuelve y es aceptado por unanimidad, modificar el nombre actual de la sociedad el que pasará a ser LA COSECHERA ROMEO ZERBONI S. A., que representa la continuidad jurídica de "La Cosechera Sociedad Anónima".

En consecuencia el artículo 1 de los estatutos sociales quedará redactado así: "Artículo 1. Con la denominación de LA COSECHERA ROMEO ZERMONI S. A. se constitunye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país, tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales o|y agencias fuera y|o dentro del país. Su duración será de cincuenta años a partir de la inscripción en el Registro General de Comercio".

De acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de los estatutos sociales, la sociedad es representada por dos Directores cualesquiera, no obstante el Directorio puede por unanimidad, acordar la representación a uno de los Directores. En mérito a la precedente facultad estatutaria prevista por el artículo 7 el Directorio

confirió la representación al Presidente según acta N.o 38 del 3 de Junio de 1965.

La presidencia es ejercida por la señora Catalina Rossi de Zerboni, la cual accedió al cargo por resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas del 31 de Mayo de 1965. (Acta N.o 7). El mandato del Directorio actual finalizará el 31 de Diciembre de 1967 por aplicación del artículo 6 que establece su duración de tres años para el mismo.

A proposición de la señora Presidente, se nombra a los accionistas señores Gilberto Mariño y Oscar Refraschini para firmar el acta.

Puesto a consideración es aceptado por unanimidad. No siendo para más se levanta la sesión siendo la hora 20. — Catalina Rossi de Zerboni, Presidente. — Guillermo Palombo, Secretario. — Gilberto Mariño, Accionista. — Oscar Refraschini, Accionista.

Es copia fiel. — Guillermo Palombo, Secretario.

Julio Sanguinetti, escribano, Certifico que: la copia que antecede es fiel del original que controlé en el libro respectivo y que la firma que antecede es auténtica. — Montevideo, 1.o de Junio de 1967. — Hay un signo notarial: Julio Sanguineti, Escribano. — Un sello dice: Julio Sanguineti, Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Catalina Rossi de Zerboni, en su calidad de Presidente de "La Cosechera Sociedad Anónima", con facultades suficientes de representación, según lo acredito con el testimonio notarial adjunto, al señor Juez, constituyendo domicilio en Cerrito 597, tercer piso, escritorio 10, digo: Que, como se comprueba con el testimonio notarial que acompaño, la asamblea general extraordinaria de accionistas de "La Cosechera Sociedad Anónima", reunida el día 28 de Abril de 1967, resolvió modificar los artículos 1o. y 3o. de su estatuto social, a los efectos de cambiar su nombre actual por el de LA COSECHERA ROMEO ZERBONI S. A. y aumentar su capital autorizado a la suma de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00 m|n.)

Por lo expuesto, del señor Juez solicito: 1.o) Se me tenga por presentada, por acreditada la personería invocada y por constituido el domicilio legal; 2.o) Que, previa vista de la Inspección General de Hacienda y del señor iscal de lo Civil, se proceda a la aprobación y autorización de las reformas estatutarias mencionadas, ordenando hacer la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales; 3.o) Se tenga presente que autorizo al letrado firmante y|o a la señorita Emilia Brussoni para notificarse de todas las resoluciones a recaer, retirar los edictos y en su oportunidad, toda la documentación agregada, testimonios, etc. Dígnese el señor Juez proveer conforme.

Otrosí digo: Que, como resulta del libro de accionistas, todos los asistentes actuaron por sí en la asamblea general extraordinaria, estando representado el total del capital y no habiendo ningún accionista representado. — Catalina Rossi de Zerboni. — Felipe A. Brussoni. — Dr. Felipe A. Brussoni, Abogado.

Inspección General de Haciend. — División Sociedades Anónimas. - Montevideo, 26 de julio de 1967. — Señor Juez: como resulta del testimonio notarial agregado, la Asamblea General Extraordinaria de LA COSECHERA S. A. en sesión celebrada el 28|4|67, resolvió la reforma de los estatutos sociales, consistente en el aumento del capital autorizado a la suma de $ 10:000.000.00 y la modificación de la denominación por LA COSECHERA ROMEO ZERBONI S. A. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Asesor: C. Zarazola, Cr. Carlos Zarazola. Subjefe: Eduardo Chavarría. Eduardo Chavarría, V.o B.o, Insp. General de Hacienda: A. G. Baldizán, Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 2771. — Señor Juez: Nada tiene que observar esta Fiscalía a la reforma de estatutos que se proyecta, por lo que puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 16 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Un sello que dice: Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

4412. — Montevideo, agosto 23|67. — Vistos: atento a los precedentes dictámenes se resuelve: aprobar la reforma estatutaria proyectada previa inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405, C. Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, honorarios fictos $ 5.000.00, devuélvanse recaudos y archívese.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y siete a las 15 horas e inscripta en este Registro con el No. 355 al Folio 1585 del L.o N.o 1 de estatutos. — María I. Arteceña.

Montevideo, octubre 26 de 1967. — Recibido hoy. — Conste. — Martínez.

Montevideo, noviembre 14 de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 6.913.00. — 1|pub. — 25577.

ESTANCIA JOSE MARIA RODRIGUEZ SOSA S. A.

(Inscripción N.o 19.536)

Constituyente 1967 (entrepiso)

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Varios deudores	$	717.083.55
Ganado vacuno	"	10:202.455.54
Hacienda lanar	"	2:453.595.00
Animales y yeguar.	"	74.010.00
Inmuebles	"	646.581.70
Instalaciones	"	19.748.78
Mobiliario y enseres	"	71.239.21
Maq. agrícola	"	434.042.78
Material rodante	"	277.160.20
Acciones a emitir	"	624.800.00
Acciones J. F. Errandonea S. A.	"	10.500.00
	$	15:536.216.76

Pasivo —

Doc. a pagar	$	2:299.540.00
B. Comercial (C. Cte.)	"	674.448.95
Acreedores varios	"	600.000.00
Albana T. de R. Sosa	"	860.915.89
Capital integrado	"	1:175.200.00
Fdo. de Reservas	"	1:008.320.37
Valoriz. semovientes	"	2:510.000.00
Utilidades Ejerc. 65|66	"	4:254.112.59
Utilidades Ejerc. 66|67	"	1:528.878.96
Capital autorizado	"	624.800.00
	$	15:536.216.76

Cuenta de pérdidas y ganancias

Debe —

Caja Jubilaciones	$	122.392.02
Caja Asign. Familiares	"	36.880.17
Seguros	"	24.941.62
Intereses y descuentos	"	1:664.581.99
Cargas fiscales	"	430.088.10
Gastos generales	"	3:117.262.06
	$	5:396.145.96
Util. Ejerc. 66|7	"	1:528.878.96
	$	6:925.024.92

Haber —

Produc. vta. carne	$	28.744.00
Proventos varios	"	7.059.50
Ganado vacuno	"	3:619.981.54
Hacienda lanar	"	898.164.23
Animales yeguarizos	"	3.354.29
Cueros	"	110.822.45
Lanas	"	2:255.121.37
Pastoreos	"	1.777.54
	$	6:925.024.92

La asamblea resolvió por unanimidad no distribuir utilidades, acreditándose las mismas en cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 27 de setiembre de 1967.

Inspección Gral. de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 46 del libro Copiador certificado por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, el 22 de marzo de 1950.

$ 1.980.00 — 1|pub. — 21706.

MILPRINT —URUG— S. A.

(Inscripción N.o 33.070)

Bulevar Artigas 4680

Balance de Situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Instalaciones	$	20.317.71
Máquinas de fábrica	"	4:202.998.01
Muebles y útiles	"	84.481.59
Máquinas de oficina	"	6.408.32
Medios de transporte	"	1.00
Herramientas	"	14.523.44
Repuestos	"	809.131.79
Ac. y valores varios	"	368.356.71
Existencia materias primas y prod. terminada	"	6:695.298.21
Cuentas a cobrar y depósitos en garantía	"	15:705.672.21
Fdo. fijo y Bancos	"	767.950.34
Gastos pagados por adelantado y reclamaciones	"	1:430.105.02
	$	30.105.245.05

Pasivo —

Capital social integrado	$	5:411.600.00
Reser. revaluación	"	5:169.340.13
Reserva por reinversiones	"	1:368.120.00
Otras reservas	"	262.000.00
A Largo Plazo:		
Acreedores Estado	"	4:052.566.14
A Corto Plazo:		
Bancos	"	470.892.30
Proveedores	"	1:088.325.02
Otros acreedores	"	5:706.963.30
Impuestos y contribuciones sociales	"	4:113.009.13
Previsiones	"	1:249.968.73
Ingresos a reintegrar y crédito diferidos	"	273.317.81
Resultados	"	939.142.49
	$	30.105.245.05

Cuentas de Orden

Depósit. valores en garant. depositantes valores en garantía	$	50.033.00
Mercaderías de terceros en depósito, depositantes merc.	"	547.366.47
	$	597.399.47

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ejercicio 1966|67

Debe —

Gastos gerencia, administración y contabilidad	$ 4:847.461.19
Intereses y descuentos	" 1:426.659.00
	$ 6:274.120.19
Resultados	" 939.142.49
	$ 7:213.262.68

Haber —

Cuenta explotación	$ 4:136.682.34
Otros conceptos	" 3:076.580.34
	$ 7:213.262.68

Distribución de Utilidades

A Reservas	$ 939.142.49
	$ 939.142.49

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 14 de setiembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 367-368 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de setiembre de 1959.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 21607.

LOPEZ S. A.

(Inscripción N.o 21.925)

Juan Paullier 1924

Balance General al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y Bancos	$	220.642.67
Deudores varios	"	553.800.18
Máq., herramient. moldes y matrices	"	184.449.00
Material rodante	"	5.912.88
Muebles, útiles e instalaciones	"	6.436.00
Adelantos	"	2.949.88
Acciones a emitir	"	308.000.00
Gastos de constitución	"	14.677.40
Acciones depositadas	"	78.000.00
Depósitos en garantía	"	1.000.00
Existencias generales	"	447.151.87
Seguros a vencer	"	9.199.84
	$	1:832.219.72

Pasivo —

Acreedores varios	$	300.392.79
Acreedores fiscales	"	694.788.02
Amortizaciones	"	104.648.72
Capital autorizado	"	308.000.00
Capital integrado	"	192.000.00
Fondo de reserva	"	18.995.04
Depositantes de acciones	"	78.000.00
Util. ejerc. anteres.	"	60.726.62
Utilidad Ejer. 1965|66	"	74.668.53
	$	1:832.219.72

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1966

Ganancias —

Ventas	$	2:057.739.73
Descuentos obtenidos	"	378.29
	$	2:058.118.02

Pérdidas —

Impuestos	$	334.735.21
Descuentos concedidos	"	105.695.76
Gtos. generales, envío y reparación	"	64.914.19
Jornales	"	1:132.223.59
Leyes sociales	"	332.612.76
Deudores incobrables	"	1.075.80
Amortizaciones	"	12.192.18
	$	1:983.449.49
Utilidad Ejer. 1965|66	"	74.668.53
	$	2:058.118.02

No se distribuyen utilidades.

Aprobados por la Asamblea General de Acciones, celebrada el 31 de diciembre de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 275 y 276 del libro Copiador Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4 de junio de 1957 y anotado con el N.o 2642 al folio 11 del libro N.o 7.

$ 1.950.00. — 1|pub. — 21.713.

EDITORIAL SARANDI S. A.

Balance general sintético al 30 de setiembre de 1963

Activo —

Caja	$	7.928.95
Deud. var. El Pueblo	"	61.856.24
Deud. var. tipografía	"	79.480.24
Deud. var. morosos El Pueblo	"	10.609.49
Deud. v. mor. tipogr.	"	5.492.36
Gtos. de instalación	"	18.486.99
Gtos. de organización	"	4.811.45
Inmuebles	"	230.601.92
Maquinarias	"	655.936.96
Mat. a manufacturar	"	36.500.80
Mat. tipográficos	"	71.587.35
Mat. de fotograbado	"	2.540.20
Muebles y útiles	"	45.727.93
Obligaciones a cobrar	"	4.285.00
Papel y tinta	"	22.344.00
Tít. y acc. en gtía	"	409.77
Suma	$	1:258.599.65

Pasivo —

Acreedores varios	$	71.685.01
Amortizaciones	"	199.914.31
Bancos	"	165.056.17
Bco. de la República	"	98.800.00
Caja de Jubilaciones	"	40.410.22
Capital realizado	"	300.000.00
Fdo. a capitalizar	"	53.400.00
Imp. a vta. a pagar	"	6.424.53
Intereses a pagar	"	18.765.18
Oblig. a pagar	"	238.312.05
Reserva reval. Activo	"	70.832.18
Suma	$	1:258.599.65

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1963

Costos El Pueblo	"	431.226.12
Costos tipografía	"	122.034.70
Deud. var. El Pueblo	"	881.76
Deud. varios tipografía	"	543.55
Impuestos	"	39.304.70
Intereses y desc.	"	74.515.95
Materiales a manuf.	"	130.644.86
Mater. de fotograbado	"	1.063.30
Papel y tintas	"	41.612.06
Suma	$	841.827.01
El Pueblo	$	357.556.03
Trabajos tipográficos	"	391.741.28
Pérdidas y ganancias	"	92.529.70
Suma	$	841.827.01

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 22 de diciembre de 1963.

La pérdida del Ejercicio no está incluída en el balance por haberse deducido de la cuenta reserva de revaluación Activo Fijo.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el libro Copiador correspondiente, a Fs. 374 y 375, rubricado el 26 de setiembre de 1957 en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o Turno.

$ 2.610.00 — 1|pub. — 21732.